



DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: *Tito Antonio Bazán Velásquez*

TOMO N° 422

SAN SALVADOR, LUNES 25 DE MARZO DE 2019

NUMERO 58

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrutina Pública, nuevos estatutos, cambio de denominación de la Fundación en Pro de los Artistas Adultos Mayores Circenses, por el de Fundación de Artistas Salvadoreños y Decreto Ejecutivo No. 19, aprobándolos..... 4-11

Escrutina Pública, estatutos de la Fundación de Ayuda a la Mujer y la Persona Adulta Mayor, Santa Ana, El Salvador y Decreto Ejecutivo No. 22, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 12-21

RAMO DE GOBERNACIÓN y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias “Del Evangelio Cuadrangular Nuevo Amanecer de El Salvador”, “Evangélica a la Luz de la Palabra”, “Tabernáculo Bíblico Bautista Vista Bella”, “Cristiana el Espíritu y la Palabra” y “Misión Cristiana Manantial de Vida” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 251, 11, 30, 75 y 82, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 22-37

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 377.- Se otorga a la Sociedad “Capella Solar, Sociedad Anónima de Capital Variable”, los incentivos fiscales solicitados..... 38-39

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo N°. 268.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la Sociedad Comercializadora Finos Textiles de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable..... 40-43

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-2198.- Se Autoriza a la Universidad Pedagógica de El Salvador, se continúe impartiendo el Curso de Formación Pedagógica..... 44

Acuerdos Nos. 15-0866, 15-0324, 15-0477, 15-0485, 15-0942, 15-0943, 15-1908 y 15-1909.- Acuerdos relacionados a diferentes planes de estudio de la Universidad Pedagógica de El Salvador..... 44-49

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-0127.- Ampliación de servicios en el centro educativo privado denominado Colegio “El Espíritu Santo” ubicado en el Barrio San Jacinto, departamento de San Salvador..... 49-50

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 49-D.- Se autoriza al Licenciado Lázaro Ezequiel Castillo Medrano para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 51

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Reformas a los estatutos de la Asociación de Transporte Paraíso de Osorio y Acuerdo No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, aprobándolas. 51

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	52-53
Aceptación de Herencia.....	53-54
Título Supletorio	54-56
Muerte Presunta.....	56

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	57
Título Supletorio	57-58

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	59-64
Aceptación de Herencia	64-78
Herencia Yacente	78
Título de Propiedad	78-79
Título Supletorio	79-84
Título de Dominio.....	84
Sentencia de Nacionalidad.....	85-86
Muerte Presunta.....	86-87
Nombre Comercial	87-90
Señal de Publicidad Comercial	90
Convocatorias	90-93
Reposición de Certificados	93-96
Disolución y Liquidación de Sociedades	96-97
Patente de Invención.....	97-98
Reposición de Libros.....	98
Título de Predio Urbano.....	98-99
Edicto de Emplazamiento.....	99
Marca de Servicios	100-104

Marca de Producto..... 104-120

Herencia Yacente 171-172

Inmuebles en Estado de Proindivisión 120

Título de Propiedad 172

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 121-129

Título Supletorio 173

Herencia Yacente 130

Título de Dominio..... 173

Título Supletorio 130-131

Nombre Comercial..... 174-175

Título de Dominio..... 131

Señal de Publicidad Comercial 175-176

Nombre Comercial..... 132

Convocatorias 176-183

Señal de Publicidad Comercial 133-134

Subasta Pública 183

Convocatorias..... 134-137

Reposición de Certificados 183-185

Reposición de Certificados 137-139

Solicitud de Nacionalidad 186

Disminución de Capital 139-140

Avisos Varios 186-187

Aviso de Cobro 140

Marca de Servicios 187-194

Explotación de Canteras..... 140

Marca de Producto..... 195-212

Emblemas..... 141

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

Marca de Servicios 141-143

MINISTERIO DE HACIENDA

Marca de Producto..... 143-163

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL****DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia..... 164-171

Resumen del Informe correspondiente a la Liquidación del Presupuesto y del Estado Demostrativo de la Situación del Tesoro Público y del Patrimonio Fiscal, del ejercicio 2018. 213-256

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

NUMERO: CIENTO SESENTA Y NUEVE-LIBRO: CUARTO.- En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho.- Ante mí: SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ TOBAR, Notario, de este domicilio, COMPARCE: WILLIAM ALEXANDER MORALES GOMEZ, de Cuarenta y Cuatro años de edad, Artista, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno uno ocho tres cero ocho guión nueve, con fecha de expiración el dieciocho de Abril del dos mil veintiséis, portador de su Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión cero uno uno siete tres guión uno cero seis guión tres, actuando en su carácter de Presidente, de la FUNDACION EN PRO DE LOS ARTISTAS ADULTOS MAYORES CIRCENSES, que se abrevia FEPAMAC, como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa y de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro guión dos uno uno cero cero ocho guión uno cero seis guión seis, personería que compruebo con: A) Los Estatutos de la FUNDACION EN PRO DE LOS ARTISTAS ADULTOS MAYORES CIRCENSES, que se abrevia FEPAMAC, publicado en el Diario Oficial número CIENTO VEINTIOCHO, Tomo TRESCIENTOS OCIENTA Y CUATRO, de fecha diez de julio de dos mil nueve, el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, concedió a la Fundación la Personalidad Jurídica, la cual se encuentra inscrita en el número VEINTISIETE del Libro DIECINUEVE de Fundaciones Nacionales, de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, B) Credencial, inscrita en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial bajo el número CIENTO CINCUENTA Y TRES del Libro número SESENTA Y NUEVE de Órganos de Administración, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, en la que consta: que el señor WILLIAM ALEXANDER MORALES GOMEZ, es el Presidente de la Fundación, con periodo vigente, con fecha de finalización cuatro de febrero de dos mil veinte; y C) Certificación de Acta de Asamblea

General, celebra a las quince horas del día uno de agosto de dos mil dieciocho en el local de la FUNDACION EN PRO DE LOS ARTISTAS ADULTOS MAYORES CIRCENSES, en la cual consta, que el PUNTO CINCO, la Asamblea General aprobó por unanimidad el cambio de nombre de la Fundación y la reforma de los estatutos, en la cual se acordó autorizar al compareciente en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Fundación, para que, pueda comparecer ante Notario Autorizado, a firmar la Escritura Pública de Reforma, en la que se cambia el nombre de la Fundación y la reforma de los estatutos que regirán los destinos de la Fundación, por lo que, en el carácter en que comparece, ME DICE: Que en cumplimiento al acuerdo relacionado, el nuevo nombre de la Fundación será: FUNDACION DE ARTISTAS SALVADOREÑOS, la que se abreviara FUNDARSAL y los nuevos ESTATUTOS del ente jurídico que representan, son los siguientes: ""ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE ARTISTAS SALVADOREÑOS. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. De conformidad con el Decreto Número sesenta y uno, de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO VEINTIOCHO, Tomo TRESCIENTOS OCIENTA Y CUATRO, de fecha diez de julio de dos mil nueve, el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, concedió en la ciudad de San Salvador, en el Departamento de San Salvador, la personalidad jurídica a la FUNDACION EN PRO DE LOS ARTISTAS ADULTOS MAYORES CIRCENSES, que se abrevia FEPAMAC, la que ahora en adelante se denominará FUNDACION DE ARTISTAS SALVADOREÑOS, la que se abreviara FUNDARSAL; como una entidad de nacionalidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa, ni religiosa y en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y Fuera de él. ARTICULO TRES. La Fundación, se constituyó por tiempo indefinido.

CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Trabajar para mejorar las condiciones de vida de los artistas salvadoreños, b) Desarrollar actividades donde los artistas salvadoreños puedan sentirse útiles a la sociedad, c) Desarrollar programas que faciliten las condiciones actuales de vida de los artistas salvadoreños, d) Gestionar ayuda a las comunidades de escasos recursos económicos y Desarrollar programas de becas Artísticas culturales para Centros Escolares esto conforme lo establezca la Ley General de Educación, e) Contribuir en el apoyo integral a las niñas, niños, adolescentes de escasos recursos económicos así como a sus respectivas familias, a través de programas y actividades, con el fin de mejorar su bienestar y calidad de vida, y f) Celebrar contratos con entidades Nacionales y Extranjeras siempre y cuando no contravenga el artículo 9 inciso 2 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Para el término artistas entiéndanse como los mismos a: cantantes, músicos en todo su género, comediantes, artistas de radio y televisión, locutores, estatuistas, D/J, chef o culinarios, artesanos, actores, compositores e intérpretes, poetas, acróbatas en todos sus géneros, acróbatas motociclistas, acróbatas automovilistas, acróbatas ciclistas, mimos, imitadores, magos, bailarines folclóricos y danza moderna, ventrílocuos, titiriteros, payasos, malabaristas. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO. El Patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Un capital de Un mil quinientos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se encuentra bajo custodia de la Junta Directiva, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTICULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTICULO NUEVE. LA

Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de seis como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación, d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva, e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATÓRCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación, b)

Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación, c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General, e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación, c) Representar judicial y extra-judicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, impedimento o muerte, b) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue; y c) Colaborar con el Presidente en la programación y ejecución de las actividades de la Fundación. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos de la Fundación, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione, b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTIUNO. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Formar parte de las comisiones que le asigne la

Junta Directiva. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIDOS. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que contribuyeron al fondo inicial con el cual se constituyó la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRES. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICUATRO. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTICULO VEINTICINCO. La Fundación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves. Serán infracciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier miembro, c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve, b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Fundación c) Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno. Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General, b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, c) Malversación de fondos de la Fundación. ARTICULO VEINTISEIS. Las infracciones leves, serán sancionadas con

amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia ARTICULO VEINTISIETE. Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al infractor sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el infractor ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. ARTICULO VEINTIOCHO. Solo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros fundadores. ARTICULO VEINTINUEVE. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. ARTICULO TREINTA Y UNO. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y DOS. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y TRES. La Fundación se regirá por los pre-

sentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. """" Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales del presente instrumento, haciéndole saber de la obligación que tiene de inscribir el Testimonio de esta Escritura Pública en el correspondiente Registro; y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno, de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. DOY FE: Que tuve a la vista y así relacioné, la credencial vigente que acredita al compareciente para este acto, la inscripción de la Fundación en el respectivo Registro, los estatutos de la FUNDACION EN PRO DE LOS ARTISTAS ADULTOS MAYORES CIRCENSES y la certificación del Acta de Junta General Ordinaria celebrada el día, hora y fecha relacionados al principio de este instrumento, en la que se faculta al Presidente y Representante Legal de la Fundación, para comparecer a firmar la Escritura Pública, en la que se reforman y se adecuan los Estatutos que regirán los destinos de la Fundación. Y leída que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.
ENMENDADO: e); f).- VALEN..

SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ TOBAR,

NOTARIO.

PASO ANTE MI EN EL FOLIO CIENTO SESENTA Y SEIS FRENTE AL FOLIO CIENTO SESENTA Y NUEVE FRENTE DEL LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, Y PARA SER ENTREGADO A LA FUNDACION EN PRO DE LOS ARTISTAS ADULTOS MAYORES CIRCENSES, que se abrevia FEPAMAC, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ TOBAR,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE
ARTISTAS SALVADOREÑOS.**

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO UNO. De conformidad con el Decreto Número sesenta y uno, de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO VEINTIOCHO, Tomo TRESCIENTOS OCENTA Y CUATRO, de fecha diez de julio de dos mil nueve, el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, concedió en la ciudad de San Salvador, en el Departamento de San Salvador, la personalidad jurídica a la FUNDACION EN PRO DE LOS ARTISTAS ADULTOS MAYORES CIRCENSES, que se abrevia FEPAMAC, la que ahora en adelante se denominará FUNDACION DE ARTISTAS SALVADOREÑOS, la que se abreviará FUNDARSAL; como una entidad de nacionalidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa, ni religiosa y en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TRES. La Fundación se constituyó por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES U OBJETIVOS.

ARTÍCULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Trabajar para mejorar las condiciones de vida de los artistas salvadoreños,
- b) Desarrollar actividades donde los artistas salvadoreños puedan sentirse útiles a la sociedad,
- c) Desarrollar programas que faciliten las condiciones actuales de vida de los artistas salvadoreños,
- d) Gestionar ayuda a las comunidades de escasos recursos económicos y Desarrollar programas de becas Artísticas culturales para Centros Escolares esto conforme lo establezca la Ley General de Educación,
- e) Contribuir en el apoyo integral a las niñas, niños, adolescentes de escasos recursos económicos así como a sus respectivas familias, a través de programas y actividades, con el fin de mejorar su bienestar y calidad de vida, y
- f) Celebrar contratos con Entidades Nacionales y Extranjeras siempre y cuando no contravenga el artículo 9 inciso 2 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Para el término artistas entiéndanse como los mismos a: cantantes, músicos en todo su género, comediantes, artistas de radio y televisión, locutores, estatistas, D/J, chef o culinarios, artesanos, actores, compositores e intérpretes, poetas,

acróbatas en todos sus géneros, acróbatas motociclistas, acróbatas automovilistas, acróbatas ciclistas, mimos, imitadores, magos, bailarines folklóricos y danza moderna, ventrílocuos, titiriteros, payasos, malabaristas.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

ARTICULO CINCO. El Patrimonio de la Fundación está constituido por:

- a) Un capital de UN MIL QUIENIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se encuentra bajo custodia de la Junta Directiva,
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente,
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTICULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

ARTICULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de seis como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva,
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación,
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación,
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva,
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación,
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación,
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación,
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General,
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva,
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General,

g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación,
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva,
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva,
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, impedimento o muerte,
- b) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue; y
- c) Colaborar con el Presidente en la programación y ejecución de las actividades de la Fundación.

ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva,
- b) Llevar el archivo de documentos de la Fundación,
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación,
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

ARTICULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione,
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación,
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ARTICULO VEINTIUNO. Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva,
- b) Formar parte de las comisiones que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTICULO VEINTIDOS. Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que contribuyeron al fondo inicial con el cual se constituyó la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTITRES. Son derechos de los miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General,
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTICUATRO. Son deberes de los miembros Fundadores:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

ARTICULO VEINTICINCO. La Fundación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación,
- Agredir, amenazar o insultar a cualquier miembro,
- Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General.

Serán infracciones graves:

- El quebrantamiento de sanciones por infracción leve,
- Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Fundación,

- Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno.

Serán infracciones muy graves:

- Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General,
- Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General,
- Malversación de fondos de la Fundación.

ARTICULO VEINTISEIS. Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia.

ARTICULO VEINTISIETE. Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al infractor sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el infractor ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infracto sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN.

ARTICULO VEINTIOCHO. Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros Fundadores.

ARTICULO VEINTINUEVE. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO TREINTA. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

ARTICULO TREINTA Y UNO. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTICULO TREINTA Y DOS. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y TRES. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0019

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que por Decreto Ejecutivo número 61, emitido en el Ramo de Gobernación (hoy de Gobernación y Desarrollo Territorial) con fecha 06 de mayo de 2009 y publicados en el Diario Oficial número 128, Tomo 384 de fecha 10 de julio de 2009, fueron aprobados los estatutos vigentes de la Entidad denominada FUNDACION EN PRO DE LOS ARTISTAS ADULTOS MAYORES CIRCENSES, que se abrevia FEPAMAC.

IV) Que el Presidente y Representante Legal de la FUNDACION EN PRO DE LOS ARTISTAS ADULTOS MAYORES CIRCENSES, que se abrevia FEPAMAC, ha solicitado la aprobación de los nuevos Estatutos, la derogatoria de los vigentes y el cambio de denominación por el de FUNDACION DE ARTISTAS SALVADOREÑOS, que podrá abreviarse FUNDARSAL, acordada la presente reforma a las quince horas del día 01 de agosto de 2018, y formalizada por Escritura Pública de Reforma de Estatutos celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 17 de noviembre de 2018, ante los oficios del Notario SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ TOBAR.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Derogáñse los Estatutos vigentes de la FUNDACION EN PRO DE LOS ARTISTAS ADULTOS MAYORES CIRCENSES, que se abrevia FEPAMAC, aprobados por Decreto Ejecutivo número 61, emitido en el Ramo de Gobernación (hoy de Gobernación y Desarrollo Territorial) con fecha 06 de mayo de 2009 y publicados en el Diario Oficial número 128, Tomo 384 de fecha 10 de julio de 2009.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los nuevos Estatutos y el cambio de denominación por el de FUNDACION DE ARTISTAS SALVADOREÑOS, que podrá abreviarse FUNDARSAL, los cuales constan de TREINTA Y CUATRO artículos, acordada la presente reforma a las quince horas del día 01 de agosto de 2018, y formalizada por Escritura Pública de Reforma de Estatutos celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 17 de noviembre de 2018, ante los oficios del Notario SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ TOBAR, por no contener nada contrario a las leyes del país, y a lo dispuesto en los Arts. 65 y 97 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos y el cambio de denominación en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La mencionada entidad conserva el carácter de Persona Jurídica.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los un días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F030023)

NÚMERO VEINTIDÓS. LIBRO CUARTO. CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las quince horas del día diez de septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, CRISTIAN ORLANDO LINARES SEGURA, Notario de este domicilio, COMPARECEN los señores VERONICA ISABEL SILVA CAMPOS, de cuarenta años de edad, Técnico en enfermería, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de Candelaria La Frontera, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cinco seis cuatro seis uno- seis, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero- uno cuatro cero cinco siete ocho-uno cero ocho- tres; RAFAEL SANCHEZ de cincuenta y siete años de edad, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana. Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno siete uno cinco ocho tres- cero, con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno nueve-dos cuatro uno cero seis cero- cero cero uno- nueve; JOSE ALIRIO CAMPOS SILVA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco cero tres siete cero cinco nueve- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno seis- uno tres cero ocho nueve cuatro- uno cero uno-tres; DAVID ADONIAS MORAN, de treinta y ocho años de edad, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno tres seis dos nueve siete- cero, con Número de Identificación Tributaria cero dos cero uno- dos uno uno cero siete nueve- uno cero uno- siete; SILVIA BEATRIZ MORAN MARTINEZ, de diecinueve años de edad, Estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco ocho ocho ocho coho cinco dos- cinco y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero- uno ocho cero seis nueve nueve- uno cero tres- cero. Todos los comparecientes son de mi conocimiento. Y ME DICEN: Que por acuerdo unánime de los comparecientes, han constituido la "FUNDACIÓN DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR", y se regirá de conformidad a los siguientes Estatutos, los cuales fueron aprobados por unanimidad, quedando de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE AYUDA A LA MUJER

Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DEMONINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR", y que podrá abreviarse "FUNDAMANSAL", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACIÓN". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta por causas legales y en la forma prevista en los presentes estatutos. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. ARTICULO CUATRO. Los fines y objetivos de la Fundación serán: a) Impulsar dentro del territorio salvadoreño programas, talleres y proyectos de capacitación dirigidos a las mujeres y a las personas adulta mayor, que les permitan obtener las herramientas necesarias para poder competir en el mercado laboral. b) Suplir a las mujeres y a la persona adulta mayor de escasos recursos económicos o en estado eminentemente vulnerable, de sus necesidades básicas como son vivienda, alimentación, vestuario, y otras necesidades elementales. c) Crear programas de asistencia médica, odontológica, nutricional, para beneficiar a las mujeres y a la persona adulta mayor. d) Realizar planes, proyectos y programas integrales de salud preventiva para mujeres, persona adulta mayor y sus familiares. e) Suplir de ayuda económica en gastos de sepelio a familiares de mujeres y persona adulta mayor de escasos recursos. f) Brindar asistencia jurídica legal y Psicológicas a toda mujer y persona adulta mayor de escasos recursos económicos. g) Realizar convenios y establecer alianzas con el gobierno central y/o municipal, instituciones públicas y empresa privada, nacional o internacional que persigan los mismos objetivos de la Fundación. h) Fomentar el arte y la cultura en todas sus ramas para beneficiar a las mujeres y personas adultas mayores, generándoles así herramientas culturales para su auto desarrollo y futura subsistencia. i) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y personas adultas mayores de las diferentes comunidades, a través de proyectos y programas recreativos, deportivos y educativos que les permitan tener una buena salud mental. j) En general, ejecutar o celebrar todos los actos o contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando las prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de

Lucro. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, ya sea en especie, bienes, servicios o dinero en efectivo; c) Los fondos provenientes de gestiones o actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la Fundación, d) Todos los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; e) Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice, por los servicios que preste; por ventas o ingresos a cualquier otro título; f) La compra, venta, alquiler, arrendamiento de cualquier tipo de productos, maquinaria, mercancía, eventos o servicios que se negocien en forma lícita a favor de la Fundación. ARTÍCULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le determine la Asamblea General, el patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de los objetivos de la Fundación. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por. a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, presentes o representados, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la

Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Autorizar el otorgamiento de obligaciones a cargo de la Fundación concedidos por Terceros; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por cuatro Directores Propietarios elegidos entre los miembros fundadores, denominados; Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero, y habrá además un Director Suplente. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser mayor de edad. ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cinco años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes, el miembro suplente podrá asistir a las reuniones pero sólo tendrá derecho a su voto cuando sustituya a un propietario. Las vacantes temporales o definitivas de los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente, será suplida por el Director Suplente que sea llamado por la Junta Directiva, ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Convocar a Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; g) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités o comisiones que consideren necesarios, para el cumplimiento de los fines de la Fundación, h) Autorizar la ejecución o celebración de todo tipo de actos convenios, contratos, operaciones necesarias o complementarias para su funcionamiento y la consecución de sus fines; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General,

así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal y definitiva. ARTÍCULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación en el libro respectivo; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTÍCULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y deposita, los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco o Bancos que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTIUNO. Son atribuciones del Director Suplente: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, excepto al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de conformidad con artículo once literal a) de estos estatutos. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIDÓS.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que suscriban la Escritura Pública de constitución de la Fundación. ARTICULO VEINTITRÉS.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veinticinco.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito

a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. ARTICULO VEINTISÉIS.- Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTISIETE. Son faltas leves. Aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; ellas son: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Son faltas graves. Aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación; ellas son: a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación; c) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; d) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Fundación, y e) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones. ARTICULO VEINTIOCHO. Los Miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo precedente serán sancionados así: En caso de faltas leves, con amonestación verbal; y en caso de faltas graves, con suspensión temporal por treinta días o expulsión si el caso lo amerita. ARTICULO VEINTINUEVE. Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los Miembros, la Junta Directiva deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que el supuesto infractor expondrá las razones de su defensa, y previa investigación de la falta en forma sumaria, por uno de los miembros de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda. ARTICULO TREINTA. La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación de acuerdo con el procedimiento siguiente. a) Suspensión por treinta días: La Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, hará del conocimiento a la Asamblea General el caso, quien resolverá con el voto de la mayoría de los Miembros presentes en la Asamblea; b) Expulsión: En el caso de Expulsión, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso la Asamblea General resolverá con el voto de tres de los miembros de la Fundación presentes en la Asamblea. La votación será secreta. En el caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispues-

to en este artículo; un número de tres Miembros de la Asamblea General, por lo menos, podrá convocar a la Asamblea General para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o expulsión de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de sus miembros los restantes no inicien el procedimiento en el plazo establecido en el inciso anterior. En el caso de expulsión acordada por la Asamblea General de uno o varios miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General elegirá y dará posesión al sustituto o sustitutos, por el resto del periodo para el cual fue electo el sustituido. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General se admitirá recurso de revocatoria ante la misma Asamblea en el acto de la misma, quien deberá resolver inmediatamente, mediante voto secreto tomado por tres de los Miembros presentes o representados.- CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Treinta y uno. Podrá disolverse la Fundación por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro miembros fundadores. ARTICULO TREINTA Y DOS. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, quienes ejercerán su función ad Honorem, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, la liquidación deberá efectuarse en un plazo no mayor a dos años. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos y obligaciones se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTICULO TREINTA Y TRES. Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de tres de los miembros de la fundación, en Asamblea General convocada al efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en el Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier

dato que se le pidiere relativo a la entidad. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y SEIS. La Fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y SIETE. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. Los comparecientes acuerdan por unanimidad, elegir la primera Junta Directiva, compuesta por cuatro directores propietarios y un suplente, quedando integrada, por los siguientes miembros fundadores: Presidenta: VERONICA ISABEL SILVA CAMPOS, Vicepresidente: RAFAEL SANCHEZ, Secretario: JOSE ALIRIO CAMPOS SILVA, Tesorero: DAVID ADONIAS MORAN, Director Suplente: SILVIA BEATRIZ MORAN MARTINEZ, Todos los Directores electos son de nacionalidad Salvadoreña y sus generales, han sido mencionadas al Inicio de la presente escritura.- El suscrito NOTARIO DOY FE: De que advertí claramente a los comparecientes de la obligación en que están de registrar esta escritura, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, todo de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad ratifican su contenido y firmamos.- DE TODO DOY FE.-

CRISTIAN ORLANDO LINARES SEGURA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI; Del folio Treinta y cinco vuelto al folio Treinta y nueve vuelto de LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día once de enero de dos mil diecinueve; extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho; para ser entregado a la Fundación de Ayuda a la Mujer y a la Persona Adulta Mayor, Santa Ana, El Salvador.-

CRISTIAN ORLANDO LINARES SEGURA,

NOTARIO.

NUMERO TREINTA Y SIETE.- LIBRO TRES.- RECTIFICACION DE FUNDACION. En la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a las diez horas del día catorce de enero de dos mil diecinueve. Ante Mí: FRANCISCO JAVIER FLORES LÓPEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, comparecen los señores: VERONICA ISABEL SILVA CAMPOS, de cuarenta años de edad, Técnico en enfermería, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de Candelaria La Frontera, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cinco seis cuatro seis uno-seis, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-uno cuatro cero cinco siete ocho-uno cero ocho-tres; RAFAEL SANCHEZ, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno siete uno cinco ocho tres- cero, con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno nueve-dos cuatro uno cero seis cero-cero cero uno-nueve; JOSE ALIRIO CAMPOS SILVA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco cero tres siete cero cinco nueve-cuatro, con Número de identificación Tributaria cero tres uno seis-uno tres cero ocho nueve cuatro-uno cero uno-tres; DAVID ADONIAS MORAN, de treinta y ocho años de edad, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno tres seis dos nueve siete- cero, con Número de Identificación Tributaria cero dos cero uno- dos uno uno cero siete nueve-uno cero uno-siete; SILVIA BEATRIZ MORAN MARTINEZ, de diecinueve años de edad, Estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco ocho ocho ocho-cinco dos-cinco y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-uno ocho cero seis nueve nueve-uno cero tres-cero. Todos los comparecientes son de mi conocimiento y ME DICEN: I) Que ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, se presentó para su debida inscripción la documentación concerniente a la "FUNDACIÓN DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR", y que se podrá abreviar "FUNDAMAMSAL". Según Escritura Pública de Constitución de Fundación Número veintidós, del Libro Cuarto del protocolo del Licenciado Cristian Orlando Linares Segura, otorgada en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a las quince horas del día diez de septiembre del año dos mil dieciocho, y los Estatutos que la acompañan; que sobre dicho trámite a través del estudio jurídico realizado al expediente que conforman la escritura de constitución y demás documentos, se previno: a) En el ARTÍCULO VEINTIDÓS, referente a los MIEMBROS FUNDADORES. Se recomienda la siguiente redacción: "Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de la Fundación sean así nombrados por Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeras, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva." con base al artículo dieciocho de la Ley

de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; b) En el ARTÍCULO VEINTIOCHO, deberá aclarar en qué faltas graves se aplicara la expulsión, ya que en los Estatutos donde debe quedar desarrollado con base al artículo veintiocho numeral siete de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. II) RECTIFICACIÓN. Por este medio vienen los comparecientes ante mis oficios notariales a rectificar el contenido de los artículos veintidós y el artículo veintiocho, de la Escritura en comento de la siguiente manera; ARTÍCULOS VEINTIDÓS: Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Fundación, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de la Fundación sean así nombrados por Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeras, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva; ARTICULO VEINTIOCHO Los Miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo veintisiete serán sancionados así: En caso de faltas leves, con amonestación verbal; y en caso de faltas graves; las señaladas en Los Literales: b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación, e) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones, se sancionaran con SUSPENSIÓN TEMPORAL POR TREINTA DÍAS, y en caso de faltas graves; señalados en Los Literales: a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación; c) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; d) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Fundación, se sancionaran con EXPULSIÓN, Me siguen manifestando los comparecientes que así RECTIFICAN la Escritura descrita y ratifican en todo lo demás el contenido de la Escritura de Constitución que vienen rectificando y que ha sido observada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, especialmente, que de acuerdo al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, tiene la obligación de registrar esta escritura y las sanciones que se imponen por la falta de dicho registro, y leído que le fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- Entrelineas: de Mejicanos, departamento de San Salvador. Vale.- y Enmendados: del, ocho. Valen.

FRANCISCO JAVIER FLORES LOPEZ,
NOTARIO.

PASO ANTE MI; del folio CUARENTA Y TRES vuelto al folio CUA-RENTA Y CINCO frente, DEL LIBRO TRES DE MI PROTOCOLO el cual vence el día treinta de Julio del año dos mil diecinueve, Extiendo, Firmo y Sello el presente TESTIMONIO, para ser entregado a la Fundación: FUNDACION DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR, y que se abrevia FUNDAMAMSAL; en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día catorce de enero del año dos mil diecinueve.

FRANCISCO JAVIER FLORES LOPEZ,
NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**DE AYUDA A LA MUJER****Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR,****SANTA ANA, EL SALVADOR.****CAPÍTULO. I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1. Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR", y que podrá abreviarse "FUNDAMAMSAL", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACIÓN".

Art. 2. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3. La Fundación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta por causas legales y en la forma prevista en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II.**OBJETO O FINALIDAD.**

Art. 4. Los fines y objetivos de la Fundación serán:

- a) Impulsar dentro del territorio salvadoreño programas, talleres y proyectos de capacitación dirigidos a las mujeres y a las personas adulta mayor, que les permitan obtener las herramientas necesarias para poder competir en el mercado laboral.
- b) Suplir a las mujeres y a la persona adulta mayor de escasos recursos económicos o en estado eminentemente vulnerable, de sus necesidades básicas como son vivienda, alimentación, vestuario, y otras necesidades elementales.
- c) Crear programas de asistencia médica, odontológica, nutricional, para beneficiar a las mujeres y a la persona adulta mayor.
- d) Realizar planes, proyectos y programas integrales de salud preventiva para mujeres, persona adulta mayor y sus familiares.
- e) Suplir de ayuda económica en gastos de sepelio a familiares de mujeres y persona adulta mayor de escasos recursos.
- f) Brindar asistencia jurídica legal y Psicológicas a toda mujer y persona adulta mayor de escasos recursos económicos.
- g) Realizar convenios y establecer alianzas con el gobierno central y/o municipal, instituciones públicas y empresa privada, nacional o internacional que persigan los mismos objetivos de la Fundación.

- h) Fomentar el arte y la cultura en todas sus ramas para beneficiar a las mujeres y personas adultas mayores, generándoles así herramientas culturales para su auto desarrollo y futura subsistencia.
- i) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y personas adultas mayores de las diferentes comunidades, a través de proyectos y programas recreativos, deportivos y educativos que les permitan tener una buena salud mental.
- j) En general, ejecutar o celebrar todos los actos o contratos convenientes o complementarios a sus fines, observando las prescripciones legales sin restricciones o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el Artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

CAPÍTULO III.**DEL PATRIMONIO.**

Art. 5. El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, ya sea en especie, bienes, servicios o dinero en efectivo;
- c) Los fondos provenientes de gestiones o actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- e) Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice, por los servicios que preste; por ventas o ingresos a cualquier otro título.
- f) La compra, venta, alquiler, arrendamiento de cualquier tipo de productos, maquinaria, mercancía, eventos o servicios que se negocien en forma lícita a favor de la Fundación.

Art. 6. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le determine la Asamblea General, el patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de los objetivos de la Fundación.

CAPÍTULO IV.**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.**

Art. 7. El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, presentes o representados, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- f) Autorizar el otorgamiento de obligaciones a cargo de la Fundación concedidos por Terceros; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 12. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por cuatro Directores Propietarios elegidos entre los miembros fundadores, denominados; Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero, y habrá además un Director Suplente. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser mayor de edad.

Art. 13. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos.

Art. 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes, el miembro suplente podrá asistir a las reuniones pero sólo tendrá derecho a su voto cuando sustituya a un propietario. Las vacantes temporales o definitivas de los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente, será suplida por el Director Suplente que sea llamado por la Junta Directiva.

Art. 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Convocar a Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- g) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités o comisiones que consideren necesarios, para el cumplimiento de los fines de la Fundación,
- h) Autorizar la ejecución o celebración de todo tipo de actos convenios, contratos, operaciones necesarias o complementarias para su funcionamiento y la consecución de sus fines;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18. Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal y definitiva.

Art. 19. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación en el libro respectivo;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Art. 20. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco o Bancos que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Art. 21. Son atribuciones del Director Suplente: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, excepto al Presidente, en caso de ausencia o impedimento de conformidad con artículo once literal a) de estos estatutos.

CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Art. 22.- ARTÍCULOS VEINTIDÓS: Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Fundación, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de la Fundación sean así nombrados por Asamblea General, así como también todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeras, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 25.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Art. 26.- Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 27.- Son faltas leves: Aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; ellas son:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Son faltas graves. Aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación; ellas son:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación;
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación;
- c) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
- d) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Fundación, y
- e) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

Art. 28.- Los Miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo veintisiete serán sancionados así:

En caso de faltas leves, con amonestación verbal; y en caso de faltas graves; las señaladas en los Literales:

- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación,
- e) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

Se sancionarán con SUSPENSIÓN TEMPORAL POR TREINTA DÍAS.

Y en caso de faltas graves; señalados en los Literales:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación;
- c) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
- d) Cometer algún delito o falta en perjuicio de la Fundación. Se sancionarán con EXPULSIÓN.

Art. 29. Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los Miembros, la Junta Directiva deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que el supuesto infractor expondrá las razones de su defensa, y previa investigación de la falta en forma sumaria, por uno de los miembros de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda.

Art. 30. La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Suspensión por treinta días: La Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, hará del conocimiento a la Asamblea General el caso, quien resolverá con el voto de la mayoría de los Miembros presentes en la Asamblea;
- b) Expulsión: En el caso de Expulsión, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso la Asamblea

General resolverá con el voto de tres de los miembros de la Fundación presentes en la Asamblea. La votación será secreta. En el caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en este artículo; un número de tres Miembros de la Asamblea General, por lo menos, podrá convocar a la Asamblea General para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o expulsión de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de sus miembros los restantes no inicien el procedimiento en el plazo establecido en el inciso anterior. En el caso de expulsión acordada por la Asamblea General de uno o varios miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General elegirá y dará posesión al sustituto o sustitutos, por el resto del periodo para el cual fue electo el sustituido. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General se admitirá recurso de revocatoria ante la misma Asamblea en el acto de la misma, quien deberá resolver inmediatamente, mediante voto secreto tomado por tres de los Miembros presentes o representados.-

CAPÍTULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 31. Podrá disolverse la Fundación por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro miembros fundadores.

Art. 32. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, quienes ejercerán su función ad Honórem, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, la liquidación deberá efectuarse en un plazo no mayor a dos años. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos y obligaciones se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 33. Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de tres de los miembros de la fundación, en Asamblea General convocada al efecto.

CAPÍTULO XI.**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 34. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en el Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad.

Art. 35. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 36. La Fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 37. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0022.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

III) Que la señora VERONICA ISABEL SILVA CAMPOS, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la "FUNDACION DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR", que podrá abreviarse "FUNDAMAMSAL", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la "FUNDACION DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR", que podrá abreviarse "FUNDAMAMSAL", constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las quince horas del día diez de septiembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario CRISTIAN ORLANDO LINARES SEGURA, y con posterior Escritura Pública de Rectificación celebrada, a las diez horas del día catorce de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la misma Ciudad y Departamento y ante los oficios del Notario FRANCISCO JAVIER FLORES LOPEZ.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SIETE artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confírsele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Insérbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACION DE AYUDA A LA MUJER Y A LA PERSONA ADULTA MAYOR, SANTA ANA, EL SALVADOR", que podrá abreviarse "FUNDAMAMSAL".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diecinueve. RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA DEL
EVANGELIO CUADRANGULAR
NUEVO AMANECER DE EL SALVADOR**

CAPITULO I**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará: "IGLESIA DEL EVANGELIO CUADRANGULAR NUEVO AMANECER DE EL SALVADOR", y que podrá abreviarse "IGLESIA CUADRANGULAR", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Su principal finalidad, es promover y proclamar el Evangelio de Salvación a través de Jesucristo.
- b) Enseñanza de la Doctrina Bíblica por medio de predicciones, estudios bíblicos y otros tipos de reuniones.
- c) Promover misioneros que lleven el mensaje de la Palabra de Dios a otros países.
- d) Capacitar y Formar líderes para el trabajo de grupos familiares.
- e) Abrir más Iglesias filiales en los catorce departamentos del país.
- f) Crear Institutos Bíblicos de impartición de Estudios Teológicos Profesionales.

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Iglesia "IGLESIA DEL EVANGELIO CUADRANGULAR NUEVO AMANECER DE EL SALVADOR" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0251

San Salvador, 12 de octubre de 2018.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "IGLESIA DEL EVANGELIO CUADRANGULAR NUEVO AMANECER DE EL SALVADOR", que se abreviara "IGLESIA CUADRANGULAR", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F030059)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA A LA LUZ DE
LA PALABRA Y QUE PODRÁ ABREVIARSE
"IELP"****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la Ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, la iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA EVANGÉLICA A LA LUZ DE LA PALABRA y que podrá abreviarse "IELP" como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El Domicilio de la Iglesia será la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el Territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES.**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo dentro y fuera del país con el propósito de formar discípulos;
- b) Bautizar a los Creyentes redimidos;
- c) La adoración reverente a nuestro Señor Jesucristo;
- d) Incrementar la Feligresía por medio del Evangelio; y
- e) Fomentar principios, Valores morales, y religiosos como la honestidad, la honradez la cortesía, la paz, la organización cristiana de la familia y todo aquello que va de acuerdo a las Sagradas Escrituras; mediante la enseñanza periódica y sistemática de la Doctrina Cristiana.

**CAPITULO III
DE LO MIEMBROS.**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Diáconos.

Serán Miembros Fundadores: todas las personas que suscriban el Acta de constitución de la Iglesia; Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia; Serán Miembros Diáconos: Todas las personas que posean madurez, Dones y Ministerio para servir en la Iglesia, y sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y Voto en las deliberaciones de la Asamblea General;

- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia;
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Cancelar las Cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por infracciones muy graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año previa convocatoria escrita de la Junta Directiva, girada con un mínimo de cinco días de anticipación, indicando lugar día, fecha, hora, y la agenda a tratar, y se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El Límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia;

- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones Eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la Compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art.15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, Una Secretaria, Un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las Actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Iglesia;
- c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; e
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdo, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;

- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar Juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; y
- f) Presentar la Memoria de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones de la Secretaria:

- a) Llevar los Libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de la contabilidad de la Iglesia; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO.

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII.**SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.**

Art. 26.- Los miembros de la Iglesia están obligados a cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, El Reglamento Interno de la Iglesia, lo dispuesto en los acuerdos emanados de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; y de la Junta Directiva.

Art. 27.- Infracciones: Las Infracciones se clasifican en:

- a) Infracciones Graves: Todas aquellas malas conductas y falta de compromiso mostradas por el miembro de la Iglesia en el ejercicio de sus funciones.

Tales como:

- 1) la Inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- 2) Negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas, las cuales serán sancionadas con amonestación verbal por el Presidente cuando se cometan por primera vez, y amonestación escrita por el Presidente cuando se cometan por segunda vez; y
- b) Infracciones Muy Graves: Todas aquellas violaciones a los Estatutos.

Tales como:

- 1) Malversación de fondos que afecten el patrimonio de la Iglesia;
- 2) Hacer mal uso del prestigio y buen nombre de la Iglesia en beneficio propio, Las cuales serán sancionadas con suspensión temporal de la calidad de miembro por un año cuando se cometan por primera vez, y aplicará la expulsión definitiva del miembro infractor cuando haya reincidencia.

Art. 28.- Los Miembros Fundadores y Activos, que cometieren infracciones, a las disposiciones de la Asamblea General, Estatutos y Reglamento interno que para tal efecto llevará la Iglesia; El Presidente informará a la Junta Directiva y ésta citará al miembro infractor y posteriormente recomendará el tipo de sanción a que se hará acreedor.

Art. 29.- Procedimiento: La Junta Directiva deberá conocer del caso, quienes procederán a recopilar la información pertinente dentro del plazo de cinco días hábiles para emitir su resolución. Concluida la recopilación de dicha información señalarán día y hora para realizar la deliberación correspondiente, a la cual el miembro de la Iglesia a quien se le imputa la infracción tendrá derecho a asistir a que se le escuche o se le reciba las pruebas de descargo que deseé presentar. La sanción que se le imponga deberá ser fundamentada y deberá ser proveída por escrito y será firmada por todos los miembros de la Junta Directiva.

Art. 30.- Notificación y Recurso: La resolución proveída por la Junta Directiva será notificada al infractor por dicha Junta Directiva. El miembro de la Iglesia en contra de quien se haya resuelto la disposición de una sanción tendrá el derecho de interponer Recurso de apelación en contra de la resolución proveída por la Junta Directiva, ante la Junta Directiva de la Iglesia, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación. De lo resuelto por la Junta Directiva de la Iglesia después de sustanciar el recurso de Apelación interpuesto no se podrá interponer contra tal decisión, ningún recurso pues tendrá carácter de definitiva.

CAPITULO IX**DE LA DISOLUCIÓN.**

Art. 31.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 32.- En caso de acordarse disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas. Electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los Bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 33.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 35.- La IGLESIA EVANGÉLICA A LA LUZ DE LA PALABRA, y que podrá abreviarse "IELP" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 36.- Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0011.

San Salvador, 16 de enero de 2019.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA EVANGÉLICA A LA LUZ DE LA PALABRA, y que podrá abreviarse "IELP", compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos fundada en la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día uno de julio del dos mil dieciocho, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial.

Comuníquese.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA TABERNACULO
BIBLICO BAUTISTA VISTA BELLA.**

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará: la IGLESIA TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA VISTA BELLA y que podrá abreviarse TABERNACULO VISTA BELLA, como una entidad de interés particular, religiosa y sin fines de lucro, la que en los presentes estatutos se denominará "la Iglesia".

Artículo Dos.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

Artículo Tres.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES.

Artículo Cuatro.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Expandir el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, para la salvación eterna y felicidad de todos los seres humanos, en cumplimiento fiel del mandato de las Sagradas Escrituras: "Por tanto, Id, y hacer discípulos a todas las naciones." (Mateo 28:19);
- b) Difundir principios y valores morales, éticos y religiosos, la organización cristiana de la familia y su consolidación, la paz, la honestidad y todo aquello que va acorde a las Sagradas Escrituras, y que contribuya al mejoramiento de la sociedad en que vivimos;
- c) Difundir la Palabra de Dios por cualquier medio; así mismo, contribuir por todos los medios lícitos al desarrollo de la cultura cristiana.

CAPITULO III.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo Cinco.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Seis.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Siete.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Ocho.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo Nueve.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Artículo Diez.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Once.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Doce.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Quince.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales.

Artículo Dieciséis.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo Diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar es de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, incapacidad, renuncia, o destitución.
- b) Apoyar al Presidente en el desempeño de sus actividades cuando éste se lo encomienda.

Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo Veintitrés.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo Veinticuatro.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.

Artículo Veinticinco.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Veintiséis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION.

Artículo Veintisiete.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Veintiocho.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Veintinueve.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo Treinta.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo Treinta y Uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Dos.- La IGLESIA TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA VISTA BELLA, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Tres.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0030

San Salvador, 04 de febrero de 2019.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA VISTA BELLA, que podrá abreviarse TABERNACULO VISTA BELLA, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil dieciocho, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F030094)

ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA**EL ESPIRITU Y LA PALABRA****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Iglesia Cristiana El Espíritu y La Palabra y que podrá abreviarse ICEP, como una Entidad de interés Particular, Apolítica, No Partidista, No Lucrativa y Religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo conforme a la Santa Biblia, fomentando la vida cristiana entre sus miembros y capacitarlos para el cumplimiento de sus deberes.
- b) Promover, inculcar y enseñar los principios y valores del Reino de Dios, enseñados por Nuestro Señor Jesucristo, a toda persona interesada en ello, sea o no, miembro de la Iglesia, con la finalidad de presentar a la sociedad hombres y mujeres respetuosos de Dios, de las leyes civiles, de las buenas costumbres y la moral, contribuyendo así, a construir una sociedad más justa, donde exista armonía social y el respeto mutuo dirigida por valores.
- c) Ayudar de la forma que sea posible, conforme a las enseñanzas de Nuestro Señor Jesucristo, a toda persona que por su condición espiritual y/o emocional, así lo necesite.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Podrían ser miembros de la Iglesia los y las menores de edad, siempre y cuando tenga la capacidad cognoscitiva para comprender los fines de la Iglesia, éstos no podrán votar en la Asamblea General, ni ser propuestos y electos como miembros de la Junta Directiva, en razón de la invalidez absoluta y/o relativa de sus actos en el ámbito jurídico.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia y la consecución de sus fines sean así nombradas por la Junta Directiva.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, a excepción de los mencionados en el inciso segundo del Artículo Cinco de estos Estatutos.
- b) Optar a cargos Directivos y Ministeriales, llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia, a excepción de los mencionados en el inciso segundo del Artículo Cinco de estos Estatutos.
- c) Participar en todas las actividades de la Iglesia.
- d) Los demás que les señalen en los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Sostener económicamente a la Iglesia, por medio de sus aportaciones económicas voluntarias.
- d) Desempeñar y cumplir con los cargos para los cuales hayan sido electos con las responsabilidades que se les encomendaron.
- e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por muerte del miembro.
- b) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

- c) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Junta Directiva merezcan tal sanción, y las cuales serán desarrolladas en el Reglamento Interno de la Iglesia.
- d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.
- e) Por la ausencia ininterrumpida de la Iglesia por un periodo que excede los tres meses, para tener establecida esta causal se estará a lo referente en el Reglamento Interno de la Iglesia.

- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General, se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Para celebrar válidamente una Asamblea General, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros que tengan derecho a voto en ella, tal circunstancia deberá hacerse constar en el acta respectiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, así como la persona o personas que ejercerán la función de Pastor o Pastores de la Iglesia. Así como el nombramiento de Ministerios o Comisiones para el funcionamiento de la Iglesia.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, dos Vocales, seis Líderes de Ministerios o Comisiones y el Pastor de la Iglesia.

Artículo 15.- Los miembros de la Junta Directiva se elegirán para un periodo de dos años, contados a partir del día de su elección, pudiendo ser reelectos, pero permanecerán en sus cargos hasta que se elija la nueva Junta Directiva.

Artículo 16.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 17.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- g) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros.
- h) Decidir sobre la renuncia y pérdida de la calidad de miembro de la Iglesia.
- i) Acordar la apertura o no y cierre de la o las cuentas Bancarias de la Iglesia, así como la designación del Banco en que deberán aperturarse éstas.

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Modelar una Vida Ejemplar, como Testimonio del Verdadero cambio en Cristo Jesús.
- b) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Iglesia, pudiendo otorgar Poderes y suscribir todo tipo de actos jurídicos, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Integrar o asistir a las reuniones de trabajo de cada uno de los Comités, Comisiones, Ministerios nombrados por la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, así como las resoluciones y acuerdos que la Junta Directiva y Asamblea General hayan tomado.

Artículo 20.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Modelar una Vida Ejemplar, como Testimonio del Verdadero cambio en Cristo Jesús.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Colaborar en las funciones del Presidente.
- d) Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Modelar una Vida Ejemplar, como Testimonio del Verdadero cambio en Cristo Jesús.
- b) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- c) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia.
- d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- f) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.
- g) Todas las demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Modelar una Vida Ejemplar, como Testimonio del Verdadero cambio en Cristo Jesús.
- b) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en la Institución Bancaria que la Junta Directiva seleccione.
- c) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Iglesia.
- d) Autorizar y ejecutar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva el informe del estado financiero de la Iglesia.
- f) Todas las demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 23.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Modelar una Vida Ejemplar, como Testimonio del Verdadero cambio en Cristo Jesús.
- b) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Colaborar en las funciones del Tesorero.
- d) Recibir o contar el valor de las ofrendas o diezmos, para ser entregadas al Tesorero en los días de culto ya sean estos programados o especiales.
- e) Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Modelar una Vida Ejemplar, como Testimonio del Verdadero cambio en Cristo Jesús.
- b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- c) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente y del Tesorero, en caso de ausencia o impedimento, y cuando concurre la circunstancia contenida en el artículo trece literal a) de estos Estatutos.

Artículo 25.- Son atribuciones de los Líderes de Ministerio:

- a) Modelar una vida ejemplar, como testimonio del verdadero cambio en Cristo Jesús.
- b) Identificar e implementar, con su equipo de trabajo, la Visión de la Iglesia.
- c) Liderar con AMOR, SABIDURIA Y BUEN EJEMPLO al equipo de trabajo bajo su cargo.
- d) Mantener enfocados, al equipo de trabajo bajo su cargo, sobre la VISION de la Iglesia.

- e) Mantener y facilitar una excelente vía de comunicación con los Líderes, Directivos, Pastor y Miembros de la Congregación.

Artículo 26.- Son atribuciones del Pastor de la Iglesia:

- a) Modelar una Vida Ejemplar, como Testimonio del Verdadero cambio en Cristo Jesús.
- b) Velar por el crecimiento espiritual de los miembros de la Iglesia.
- c) Impartir la enseñanza y predicación de la Santa Biblia a los miembros de la Iglesia.
- d) Coordinar la ejecución de las decisiones que se tomen en Junta Directiva.
- e) Apoyar los Ministerios y Comisiones que se abran en la Iglesia.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Artículo 27.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las aportaciones económicas voluntarias que hagan los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 28.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las disposiciones que manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION

Artículo 29.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por la resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros activos.

Artículo 30.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta por cinco personas y electas por la Asamblea General en reunión Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relacionado a la Entidad.

Artículo 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 34.- La Iglesia Cristiana El Espíritu y La Palabra, se regirá en lo legal por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0075

San Salvador, 21 de febrero de 2019.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA CRISTIANA EL ESPIRITU Y LA PALABRA, que se abrevia ICEP, compuestos de TREINTA Y CINCO Artículos, fundada en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a las quince horas del día dos de septiembre del año dos mil dieciocho, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F030011)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIÓN CRISTIANA
MANANTIAL DE VIDA.****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en el Municipio de San Simón, Departamento de Morazán, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA MISIÓN CRISTIANA MANANTIAL DE VIDA como una entidad religiosa, apolítica, no lucrativa, la que en las presentes Estatutos se denominará LA IGLESIA.

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será el Municipio de San Simón, Departamento de Morazán, pudiendo extender sus filiales y realizar actividades en todo el territorio de la República.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
DE LOS FINES.**

Art. 4.- La Iglesia tendrá los siguientes fines:

- a) Vivir y Predicar el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo,
- b) Establecer Filiales y casas de oración en toda la República que ejerzan una influencia moral y espiritual sobre sus respectivas comunidades en las que desarrollarán las actividades propias del culto religioso.
- c) Desarrollar Campañas Evangelísticas en diferentes lugares de la República a fin de Expandir el Reino de Dios en El Salvador, y
- d) Establecer El Instituto Bíblico y Teológico de la Iglesia a fin de preparar bíblicamente teológicamente a todos los que deseen desarrollar los oficios al Santo Ministerio del Evangelio.

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS.**

Art. 5.- Serán todas la personas sin distinción de raza, credo o ideología política, que arrepentidos de sus pecados bautizados se consagren al servicio de Jesucristo, guardando fielmente los mandamientos de la Ley de Dios y la Fe en Jesucristo. Y se establecen tres clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores, los que constituyan el Acta de Fundación de esta Iglesia;
- b) Miembros Activos; los que estén ejerciendo cargos y funciones de la iglesia; y.
- c) Miembros Honorarios: Los que por su labor o méritos son designados en tal calidad por la Asamblea General que los elija y los apruebe.

Art.6.- Son deberes de los miembros en general:

- a) Honrarse y respetarse mutuamente;
- b) Presentarse puntualmente a Las reuniones devocionales, doctrinales y de trabajo de la iglesia;
- c) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendaren y dar cuenta de su cumplimiento a la Junta Directiva,
- d) Asistir a las sesiones de Asamblea General y a todas aquellas a las cuales fueron convocados;
- e) Participar en las actividades que efectúe la Iglesia; y
- f) Todo lo demás que señalen los Estatutos, la Asamblea General y el Reglamento interno de la Iglesia les determine.

Ar. 7.- Son derechos de los Miembros fundadores y activos: Eleger y ser electos en los cargos Directivos; Participar en las sesiones de Asamblea General con voz y voto; y todos los demás que los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia les determine.

Art. 8.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia,
- c) Cancelar las cuotas Acordadas en la Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, y.
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por Violación a estos Estatutos Reglamento Interno, Acuerdo y Resoluciones de la Asamblea General,
- b) Por faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de sus miembros; sus decisiones serán definitivas y sólo podrán ser reformadas por la misma.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el transcurso de los primeros tres meses del año, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan a iniciativa de la Junta Directiva o a petición de por lo menos veinticinco miembros de la Iglesia. Las sesiones se harán en el lugar y fecha que la Junta Directiva determine y en cualquiera de los Templos de la Iglesia.

Art. 13.- La, Asamblea General sesionará con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los miembros como mínimo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros

que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistencia. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente.

Art. 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por cualquier motivo, no podrá hacerse representar por otro miembro y tendrá que acatar las resoluciones tomadas por La Asamblea General.

Art. 15.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir, y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento interno de la Iglesia
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales, y contribuciones eventuales de los Miembros,
- f) Decidir sobre la compra venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia,
- g) Decidir en todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 16.- La dirección y la administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, y dos Vocales.

Art. 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

Art. 18.- No podrán ser electos o reelectos los miembros ausentes en la reunión de Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente las veces que sea necesario previa convocatoria del Presidente, con ocho días de anticipado.

Art.. 20.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco miembros, y los acuerdos se formarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de La Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia, los comités o comisiones que consideren necesarios para los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- h) Administrar el patrimonio de la Iglesia conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General; e
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias extraordinarias de Junta Directiva y Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, Resoluciones de Junta Directiva y Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Manejar, Velar y Autorizar conjuntamente con el Tesorero los fondos y las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; y
- e) Presentar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia y cualquier informe que sea solicitado por la misma.

Art. 23.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente al sustituirlo en su ausencia ya sea ésta temporal o definitiva.

Art. 24.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones con ocho días de anticipación; y
- d) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 25.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el lugar que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar el control directo de los libros de Contabilidad de la Iglesia;
- c) Manejar y autorizar conjuntamente con el Presidente, los fondos y erogaciones que la Iglesia tenga que hacer; y
- d) Rendir los informes financieros anuales a la Asamblea General y los informes mensuales a la Junta Directiva, de los ingresos y egresos de la Iglesia.

Art. 26.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar estrechamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento., de conformidad al Artículo quince Literal A) de estos Estatutos; y
- c) Atender en su calidad de vocal, la obra espiritual de la Iglesia.

CAPITULO VII.

DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA.

Art. 27.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Los diezmos y ofrendas que aporten los miembros;
- b) Donaciones, Herencias, Legados, contribuciones de personas naturales o Jurídicas nacionales y extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad a la Ley; y
- d) Los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas que desarrolle la Iglesia para el logro de sus fines.

CAPITULO VIII,

DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 28.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto y con un Número de votos que represente por lo menos a las tres cuartas partes de sus miembros o cuando el número de miembros sea menor de diez.

Art. 29.- En caso de ser disuelta la Iglesia y practicada la correspondiente liquidación, el remanente del patrimonio si lo hubiere, se donará a cualquier entidad benéfica o cultural que señale la Asamblea General.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art.. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de miembros y dentro de los cinco días después del mes de electa la Certificación del Punto de acta en donde se elija la nueva Junta Directiva, y cualquier dato que se le pidiera relativo a la entidad.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- LA IGLESIA MISIÓN CRISTIANA MANANTIAL DE VIDA, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0082

San Salvador, 26 de febrero de 2019

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MISIÓN CRISTIANA MANANTIAL DE VIDA, compuestos de TREINTA Y CUATRO artículos, fundada en el municipio de San Simón, departamento de Morazán, a las nueve horas del día uno de octubre de dos mil dieciocho, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.- RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**ACUERDO No. 377**

MINISTERIO DE HACIENDA. San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve.

Visto el escrito presentado a la Administración Tributaria, a nombre de la sociedad CAPELLA SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del cual en síntesis se solicita se conceda el goce de los beneficios fiscales contenidos en el artículo 3 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, respecto del proyecto denominado "ALBIREO", conformado por las plantas fotovoltaicas ALBIREO I Y ALBIREO II.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las facultades conferidas a esta Secretaría de Estado en los artículos 7 y 12 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, habiéndose verificado el contenido del Acuerdo No. 349-E-2018, emitido por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), a las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, a través del cual y con fundamento en los artículos 3, 5, 11 y 13 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, se certificó al proyecto "ALBIREO", conformado por las plantas fotovoltaicas ALBIREO I Y ALBIREO II, con una potencia nominal de 100 MW, mediante la utilización de 412,548 módulos fotovoltaicos. Dicho proyecto se encuentra ubicado en el camino vecinal al Cantón El Sitio Santa Lucía, municipios de Jiquilisco y Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután; lo anterior, para efectos que la sociedad CAPELLA SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pueda requerir ante esta Cartera de Estado la calificación para gozar de los beneficios establecidos en el artículo 3 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad.

Que en virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, esta Cartera de Estado ha constatado que la contribuyente social CAPELLA SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y sus socios no tiene obligaciones tributarias pendientes, por lo que es factible acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

Con base a lo expresado, disposiciones legales citadas y el artículo 3 inciso primero literales a) y b) de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, esta Secretaría de Estado, ACUERDA:

1. Otorgar a la sociedad CAPELLA SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Número de Identificación Tributaria 0614-150715-108-0, los incentivos fiscales solicitados, contenidos en el artículo 3 inciso primero literales a) y b) de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad que se detalla a continuación:

- a) Exención durante los primeros diez (10) años del pago de los Derechos Arancelarios de Importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de pre-inversión e inversión en la construcción de obras de la central para la generación de energía eléctrica.

Para la aplicación de dicho beneficio, la sociedad beneficiaria deberá presentar solicitud a la Dirección General de Aduanas, con quince días de anticipación a la importación de la maquinaria, equipos, materiales e insumos necesarios y destinados exclusivamente del proyecto avalada en la certificación emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, lo anterior, de conformidad al listado contenido en la respectiva Opinión Técnica emitida por la referida Superintendencia.

- b) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, por un periodo de cinco (5) años contados a partir del ejercicio fiscal en que obtenga ingresos derivados directamente de la generación de energía con base en fuente renovable.

La sociedad CAPELLA SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá llevar registros contables en los que identifiquen plenamente los ingresos, costos y gastos vinculados con la inversión del mencionado Proyecto, de modo que se lleven en forma separada los ingresos, costos y gastos que se generen en el desarrollo de actividades económicas distintas a la incentivada.

Es de señalar, que respecto al costo de equipo y de la infraestructura, la sociedad peticionaria no proporcionó los Comprobantes de Crédito Fiscal que respalden labores de pre-inversión e inversión, por lo que no tendrá derecho a la deducción de los correspondientes créditos fiscales conforme los términos del artículo 3 inciso cuarto de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 literal b) de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, en caso que la sociedad CAPELLA SOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, incremente la capacidad de generación instalada deberá informar dicho cambio a la Dirección General de Impuestos Internos, a más tardar en el plazo de 10 días hábiles posteriores a tal modificación.

La vigilancia, control y fiscalización del régimen fiscal de las actividades incentivadas y a la aplicación de sanciones corresponden a este Ministerio a través de la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas; por lo que la presente calificación se otorga sin perjuicio de las facultades contenidas en los artículos 7, 14 y 15 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad y artículo 173 inciso primero y literal e) del Código Tributario.

2. El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su correspondiente publicación en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad. COMUNIQUESE. "FUENTESN" "Ministro" "deHacienda" "Rubricada."

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO N°. 268**

San Salvador, 21 de febrero de 2019

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vistas las solicitudes presentadas en este Ministerio los días 20 de diciembre de 2016 y 24 de marzo de 2017, y nota de aceptación de modificación de listados presentadas el 18 de julio de 2017, suscritas por el Ingeniero OSCAR ANDRES ZULETA SALDARRIAGA Representante Legal de la Sociedad COMERCIALIZADORA FINOS TEXTILES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMERFIN, S.A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-090513-108-5, relativas a que se modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada y se adecue el ya existente a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, así como notas que remiten información complementaria, presentadas el dia 13 de agosto, 12 de septiembre y 12 de noviembre de 2018, suscritas por el Licenciado JOSE MAURICIO BARILLAS, quien también se acreditó como Representante Legal.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad COMERFIN, S.A. DE C. V., se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se le aprobó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la comercialización de etiquetas, viñetas y similares, que serán destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive el mercado nacional, actividad que realiza en instalaciones ubicadas en el Edificio de oficinas No. 12 C, de la Zona Franca Export Salva Free Zone, situada en el Km. 24 de la Carretera a Santa Ana, jurisdicción de Colón departamento de La Libertad, en un área de 17.30m²; según Acuerdo N°. 501 de fecha 13 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial N°. 86, Tomo 407 de fecha 14 de mayo de 2015;
- II. Que el dia 1 de enero de 2017, entró en vigencia la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante Resolución N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV) de fecha 4 de diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial N° 128, Tomo 412 del día 11 de julio de 2016;

- III. Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado se le modifique el listado de bienes no necesarios para su actividad autorizada para adaptarlo a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano;
- IV. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda; y en vista de haber transcurrido el término sin obtener respuesta, con base en las facultades que otorga el Art. 45-A de la misma, se considera procedente emitir el Acuerdo respectivo, y;
- V. Que mediante informe técnico que consta en el expediente respectivo, la Dirección Nacional de Inversiones a través del Departamento de Incentivos Fiscales ha emitido opinión favorable, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo establecido en los artículos 3, 17 inciso cuarto, 28 literal a) 45 inciso cuarto, 45-A y 52 inciso segundo todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y de la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, este Ministerio

ACUERDA:

1. **MODIFICAR** parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, a la Sociedad **COMERCIALIZADORA FINOS TEXTILES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que abrevia **COMERFIN, S.A. DE C. V.**, y adecuar el ya aprobado a la Sexta Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, según el detalle siguiente:

SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.

CAPITULOS 1-5

SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.

CAPITULOS 6-14

SECCIÓN III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.

CAPITULO 15

SECCIÓN IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.

CAPITULOS 16-24

SECCION V. PRODUCTOS MINERALES.

CAPITULOS 25-27

SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.	CAPITULOS 28-38
SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS. Excepciones:	CAPITULOS 39-40
De anchura inferior o igual a 10 cm. En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm. Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.	3919.10.10.00
Las demás. Otras. Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	3926.90.99.00
SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS, ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.	CAPITULOS 41-43
SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.	CAPITULOS 44-46
SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.	CAPITULOS 47-49
Excepciones:	
Cajas de papel o cartón corrugados.	4819.10.00.00
Impresas. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón.	4821.10.00.00
Las demás. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.	4821.90.00.00
Las demás. Calcomanías de cualquier clase.	4908.90.00.00
Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.	4910.00.00.00
SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 50-63
Excepciones:	
Otras. De algodón. Las demás cintas.	5806.31.90.00
Otras. De fibras sintéticas o artificiales. Las demás cintas. Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.	5806.32.90.00
Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados. Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.	5806.40.00.00
Tejidos. Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.	5807.10.00.00
Los demás. Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.	5807.90.00.00
De algodón. "T-shirts" y camisetas, de punto.	6109.10.00.00
De las demás materias textiles. "T-shirts" y camisetas, de punto.	6109.90.00.00
Otros. Los demás. Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.	6307.90.90.00
SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	CAPITULOS 64-67
SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 68-70
SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSEAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECioso (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	CAPITULO 71
SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.	CAPITULOS 72-83

SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

CAPITULOS 84-85

Excepciones:	
Las demás carretillas. Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.	8427.90.00.00
Ascensores y montacargas.	8428.10.00.00
Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red. Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre si.	8443.31.00.00
Los demás. Partes y accesorios. Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre si; partes y accesorios.	8443.99.00.00
Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	8471.30.00.00
Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida. Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	8471.41.00.00
Las demás presentadas en forma de sistemas. Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	8471.49.00.00
Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura, uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	8471.50.00.00
Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura. Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades.	8471.60.00.00
Copiadoras, incluidos los mimeógrafos. Las demás máquinas y aparatos de oficina.	8472.10.00.00

SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE.

CAPITULOS 86-89

SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA, INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.

CAPITULOS 90-92

SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

CAPITULO 93

SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.

CAPITULOS 94-96

Excepciones:

Los demás muebles de metal. Los demás muebles y sus partes.	9403.20.00.00
Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Los demás muebles y sus partes.	9403.30.00.00
Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares. Cintas.	9612.10.10.00
Otras. Cintas. Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones (almohadillas para tinta), incluso impregnados o con caja.	9612.10.90.00

SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.

CAPITULO 97

2. Queda sin ninguna modificación el acuerdo No. 501 relacionado en el considerando I, en todo aquello que no contradiga al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, MINISTRA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION****ACUERDO No. 15-2198.**

San Salvador, 21 de noviembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0891 de fecha 29 de julio de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que la Universidad en mención tiene aprobado el CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA, para el año académico 2013, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0014 de fecha 04 de enero de 2013; IV) Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, autorización para continuar impartiendo el CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA, a los profesionales y a las personas con estudios en áreas técnicas que se amparan al Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que Habilitan para el Ejercicio de la Docencia en El Salvador; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las ocho horas del día dos de octubre de dos mil trece, para autorizar a la Universidad Pedagógica de El Salvador, continuar impartiendo la formación pedagógica mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, para que continúe impartiendo el CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA, a los profesionales y a las personas con estudios en áreas técnicas que se amparan al Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que Habilitan para el Ejercicio de la Docencia en El Salvador, en modalidad presencial, bajo la responsabilidad de la Dirección de Posgrado y Extensión, en su Sede Central en el Departamento de San Salvador, durante el año académico 2014; 2º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F030086)

ACUERDO No. 15-0866.

San Salvador, 11 de julio de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0891, de fecha 29 de julio de 2005, se dieron por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos de la Universidad Pedagógica de El Salvador y se confirmó la personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0164 de fecha 30 de enero de 2012, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR por el de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO" y se identificará por el nombre de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, aprobando los nuevos Estatutos; IV) Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, prórroga de los Planes de Estudio de las carreras de TÉCNICO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, TÉCNICO EN CONTADURÍA PÚBLICA y TÉCNICO EN MERCADEO, autorizadas mediante Acuerdo

No. 15-0356, de fecha 26 de febrero de 2013 y prorrogadas mediante Acuerdo No. 15-1415, de fecha 08 de octubre de 2015, del ciclo 01 de 2015 al ciclo 02 de 2016; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las diez horas y treinta minutos del día tres de abril de dos mil diecisiete, para la autorización de la solicitud de prórroga de los planes de estudio de las carreras mencionadas en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar la solicitud de prórroga presentada por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR de los Planes de Estudio de las carreras de TÉCNICO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, TÉCNICO EN CONTADURÍA PÚBLICA y TÉCNICO EN MERCADEO, autorizadas mediante Acuerdo N° 15-0356, de fecha 26 de febrero de 2013 y prorrogadas mediante Acuerdo No. 15-1415, de fecha 08 de octubre de 2015, del ciclo 01 de 2015 al ciclo 02 de 2016, para el año 2017; 2º) Los demás términos de los Acuerdos Ejecutivos No. 15-0356, de fecha 26 de febrero de 2013 y No. 15-1415, de fecha 08 de octubre de 2015, permanecen vigentes; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030088)

ACUERDO N° 15-0324.

San Salvador, 14 de febrero de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0164 de fecha 30 de enero de 2012, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR por el de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO" y se identificará por el nombre de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, aprobando los nuevos Estatutos; III) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de autorización para la creación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS y su funcionamiento con el plan de estudio de la carrera nueva de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, para su respectiva autorización; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las once horas del día 29 de septiembre de 2017, para la respectiva autorización de la creación de la Facultad y carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar la creación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS y su funcionamiento con el Plan de Estudio de la carrera nueva de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, presentado por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; 2º) Autorizar a la Universidad Pedagógica de El Salvador, para ofrecer la carrera mencionada en el numeral anterior, en el Campus Universitario de la Ciudad de San Salvador, a partir del ciclo 01-2018 al ciclo 02-2022, en modalidad presencial, a través de dicha Facultad; 3º) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 5º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030082)

ACUERDO No. 15-0477.

San Salvador, 23 de marzo de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0164 de fecha 30 de enero de 2012, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR por el de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO" y se identificará por el nombre de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, aprobando los nuevos Estatutos y reconociendo la personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la ampliación de vigencia del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, autorizada mediante Acuerdo No. 15-0356, de fecha 10 de marzo de 2006 y prorrogado hasta el ciclo II-2017; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas del día 13 de octubre de 2017, para la autorización de la solicitud de ampliación de vigencia del plan de estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar la solicitud de ampliación de vigencia presentada por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, autorizada mediante acuerdo No. 15-0356, de fecha 10 de marzo de 2006 y prorrogado hasta el ciclo II-2017, por un período de un año, a partir del ciclo 01-2018 al ciclo 02-2018; 2º) Los demás términos de los Acuerdos Ejecutivos No. 15-0356, de fecha 10 de marzo de 2006, permanecen vigentes; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030078)

ACUERDO No. 15-0485.

San Salvador, 23 de marzo de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0164 de fecha 30 de enero de 2012, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR por el de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO" y se identificará por el nombre de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, aprobando los nuevos Estatutos de la referida Universidad; III) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las diez horas del día 24 de noviembre de 2017, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1º) Aprobar la actualización del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, presentados por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, para el período del

ciclo 01-2018 al ciclo 02-2019, bajo la responsabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas, en modalidad presencial, en su Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2º) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3º) Dicho Plan de Estudio deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030079)

ACUERDO No. 15-0942.

San Salvador, 15 de junio de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0164 de fecha 30 de enero de 2012, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR por el de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO" y se identificará con el nombre de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, aprobando los nuevos Estatutos de la referida Universidad; III) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN CONTADURÍA PÚBLICA, autorizada mediante Acuerdo Ejecutivo No.15-0356, de fecha 26 de febrero de 2013, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas y treinta minutos del día 05 de enero de 2018, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1º) Aprobar la actualización del Plan de Estudios de la carrera de TÉCNICO EN CONTADURÍA PÚBLICA, presentados por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, para el periodo del ciclo 01-2018 al ciclo 02-2019, bajo la responsabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas, en modalidad presencial, en su Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2º) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3º) Dicho Plan de Estudio deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030083)

ACUERDO No. 15-0943.

San Salvador, 15 de junio de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0164 de fecha 30 de enero de 2012, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR por el de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO" y se identificará por el nombre de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, aprobando los

nuevos Estatutos de la referida Universidad; III) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN MERCADEO, autorizada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0356, de fecha 26 de febrero de 2013, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas y treinta minutos del día 19 de enero de 2018, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1º) Aprobar la actualización del Plan de Estudios de la carrera de TÉCNICO EN MERCADEO, presentados por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, para el periodo del ciclo 01-2018 al ciclo 02-2019, bajo la responsabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas, en modalidad presencial, en su Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2º) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3º) Dicho Plan de Estudio deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030084)

ACUERDO No. 15-1908.

San Salvador, 13 de noviembre de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0164 de fecha 30 de enero de 2012, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR por el de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO" y se identificará por el nombre de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, aprobando los nuevos Estatutos; III) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, autorización para la creación de la FACULTAD DE INGENIERÍA y su funcionamiento con las carreras nuevas de INGENIERÍA EN SISTEMAS Y COMPUTACIÓN e INGENIERÍA INDUSTRIAL y la carrera nueva de TÉCNICO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, para su respectiva autorización; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las diez horas del día 28 de febrero de 2018, para la respectiva autorización de la creación de la Facultad y carreras mencionadas en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar la creación de la FACULTAD DE INGENIERÍA y su funcionamiento con las carreras nuevas de INGENIERÍA EN SISTEMAS Y COMPUTACIÓN e INGENIERÍA INDUSTRIAL y la carrera nueva de TÉCNICO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; 2º) Autorizar a la Universidad Pedagógica de El Salvador, para ofrecer las carreras de INGENIERÍA EN SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, a partir del ciclo 01-2018 al ciclo 02-2022 e INGENIERÍA INDUSTRIAL, a partir del ciclo 02-2018 al ciclo 01-2023, ambas en modalidad presencial, en la Sede Central del Departamento de San Salvador, a través de la nueva Facultad de Ingeniería; y la carrera nueva de TÉCNICO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, a partir del ciclo 01-2018 al ciclo 02-2019, en modalidad semipresencial, a través de la Facultad de Ciencias Económicas; 3º) Los referidos Planes de Estudio deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dichos planes deberán ser revisado durante el plazo de duración de las carreras; 5º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030081)

ACUERDO No. 15-1909.

San Salvador, 13 de noviembre de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0164 de fecha 30 de enero de 2012, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR por el de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO" y se identificará por el nombre de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, aprobando los nuevos Estatutos; III) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el plan de estudio de la carrera nueva de MAESTRÍA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO, para su respectiva autorización; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas del día 19 de marzo de 2018, para la autorización de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar el Plan de Estudio de la carrera nueva de MAESTRÍA EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO, presentado por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; 2º) Autorizar a la Universidad Pedagógica de El Salvador, para ofrecer la carrera mencionada en el numeral anterior, en la Sede Central del Departamento de San Salvador, a partir del Ciclo 01-2018 al ciclo 02-2019, en modalidad virtual, a través de la Facultad de Ciencias Económicas; 3º) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la Maestría; 5º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F030080)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****ACUERDO No. 15-0127.**

San Salvador, 18 de enero de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos ; II) Que de conformidad a los Artículos

1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en los Niveles de Educación Inicial, Secciones 2 y 3 años, en jornada matutina; Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Electrónica, en jornada matutina y vespertina; dicha solicitud la presentó Sor Gloria Esperanza Vásquez López, quien se identifica con su Documento de Único de Identidad No. 00012875-1, actuando en su calidad de Apoderada de la Corporación Colegio Espíritu Santo, poder otorgado por Dinora Margarita Quinteros Mena, Representante Legal de dicha Corporación, el día 24 de agosto de 2018, ante los oficios del Notario Ricardo de Jesús Galdámez, para que pueda realizar cualquier trámite en el Ministerio de Educación y sus dependencias, dicha institución es propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "EL ESPÍRITU SANTO", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 03 de enero de 2019, ante los oficios del Notario Ricardo de Jesús Galdámez; el centro educativo se identifica con código N° 20502, con domicilio autorizado en 10^a. Avenida Sur, Calle Alberto Sánchez y Avenida El Cocal, No. 1514 y 1523, Barrio San Jacinto, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 25 de octubre de 2018, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Inicial, Secciones 2 y 3 años, en jornada matutina; Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Electrónica, en jornada matutina y vespertina; del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 19 de noviembre de 2018, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Inicial, Secciones 2 y 3 años, en jornada matutina; Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Electrónica, en jornada matutina y vespertina; del centro educativo privado denominado COLEGIO "EL ESPÍRITU SANTO", con código No. 20502, con domicilio autorizado en 10^a. Avenida Sur, Calle Alberto Sánchez y Avenida El Cocal, No. 1514 y 1523, Barrio San Jacinto, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 19 de noviembre de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio del cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS en los Niveles de Educación Inicial, Secciones 2 y 3 años, en jornada matutina; Educación Media en la modalidad de Bachillerato Técnico Vocacional en Electrónica, en jornada matutina y vespertina; del centro educativo privado denominado COLEGIO "EL ESPÍRITU SANTO", con código No. 20502, con domicilio autorizado en 10^a. Avenida Sur, Calle Alberto Sánchez y Avenida El Cocal, No. 1514 y 1523, Barrio San Jacinto, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, servicio solicitado por Sor Gloria Esperanza Vásquez López actuando en su calidad de Apoderada de la Corporación Colegio Espíritu Santo, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 49-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha quince de enero de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado **LÁZARO EZEQUIEL CASTILLO MEDRANO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F029916)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE

PARAÍSO DE OSORIO ADETRANSPO.

Art. 1.- Adiciónase al artículo 10 el literal siguiente:

d) El Tribunal Sancionador.

Art. 2.- Adiciónase al artículo 14 el literal siguiente:

k) Conocer en Apelación de las resoluciones emitidas por el Tribunal Sancionador.

Art. 3.- Refórmase la parte final del artículo 15 de los referidos estatutos, en lo concerniente al número de miembros de la Junta de Vigilancia, el cual quedará reformado de la manera siguiente:

"Estará integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes y para ser miembro se requerirá:

- a) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- b) Ser de conducta y moralidad intachable.
- c) No haber sido suspendido en el ejercicio de su función.

Art. 4.- Adiciónase al artículo 15 en su parte final lo siguiente:

"Dichos miembros propietarios y suplentes ejercerán sus cargos por un período de dos años contados a partir de la fecha de su elección".

Art. 5.- Créase el artículo 15-A, el cual rezará de la siguiente manera:

TRIBUNAL SANCIONADOR

Art. 15-A.- Estará integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes Asociados y para ser miembro se requerirá:

- a) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- b) Ser de conducta y moralidad intachable.
- c) No haber sido suspendido en el ejercicio de su función.

Art. 15-B.- El Tribunal Sancionador tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Conocer de los procedimientos para la aplicación de sanciones impuestas a los miembros de la Asociación.
- b) Vigilar el cumplimiento de las sanciones impuestas de conformidad al reglamento interno respectivo.

Art. 6.- Adiciónase en la parte final del artículo 25 de los estatutos el inciso siguiente:

"Todo lo anterior de conformidad a las disposiciones establecidas en el reglamento interno de la Asociación".

ACUERDO No. 03.

El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República de el Salvador, los Artículos 118,119,120,121,121A, 121B, 122,123 y 124 del Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales que tiene esta municipalidad, como también los Estatutos y demás leyes que rigen las ADESCOS. Este Concejo revisando los documentos presentados por la Asociación de Transporte Paraíso de Osorio (ADETRANSPO). Y habiendo cumplido lo que manda la ley. Este Concejo Municipal ACUERDA: La Aprobación de REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE TRANSPORTE PARAISO DE OSORIO (ADETRANSPO). Las cuales han sido aprobadas en asamblea extraordinaria celebrada en fecha 01 de marzo de 2019, a las 7:50 P.M.

Art. 1, Adiciónase al 10 literal d. Art. 2, Adiciónase al artículo 14 literal k. Art. 3, Refórmase la parte final del artículo 15 de los estatutos. Art.4, Adiciónase al artículo 15 en su parte final. Art. 5, Créase el artículo 15A. Tribunal Sancionador. Art. 15A. Art. 15B, numeral a y b. Art. 6, Adiciónase en la parte final del artículo 25 de los estatutos. Confiriéndoles la aprobación y puedan ser publicados en el Diario Oficial.

Para efectos legales. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos. J DCZ//RMMD//MESB//AVAN//EEE//HMLM//JSPO//JCMD//VGAS. Sria. Mpal. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con él se confrontó y para los efectos legales, se expide la presente en la Alcaldía Municipal, Villa Paraíso de Osorio, Diecinueve de Marzo de Dos Mil Diecinueve.

JOSÉ DAVID CAMPOS ZEPEDA,
ALCALDE MPAL.

VILMA GLORIA ÁNGEL DE SORIANO,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F029967)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ RIVERA, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER. Que por resolución proveída por este Juzgado a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la causante WILLIAM DE JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA, quien fue de treinta y cinco años de edad, de oficio jornalero, casado, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreño, fallecido en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las veintitrés horas y cinco minutos del día seis de Julio de dos mil diecisiete; con documento único de identidad número 03143838-3 y con número de Identificación Tributaria 1209-221181-101-0; a la señora MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ROSALES, de treinta años de edad, de oficios domésticos, originaria de Yucuajiquín, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 039611850-5; número de Identificación Tributaria 1418-190788-101-3; a las niñas JUDITH BEATRIZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, de siete años de edad, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel, con número de Identificación Tributaria: 1209-301110-101-5; MARY ELIZABETH SÁNCHEZ SÁNCHEZ, de once meses, originaria de Moncagua, departamento de la San Miguel, con número de Identificación Tributaria 1209-090916-101-5; y a los señores ANABEL SÁNCHEZ, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Moncagua departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02793241-4 y número de identificación tributaria: 1209-221266-102-0 y MANUEL DE JESÚS GARCÍA GUTIÉRREZ, de sesenta años de edad, jornalero, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número 01387047-2 y Número de Identificación Tributaria 1209-100758-101-8; la primera como cónyuge, la segunda y tercera representadas legalmente por su madre MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ROSALES, como hijas; la cuarta como madre y el quinto como padre; todos respecto del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ RIVERA, JUEZA INTERINA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 226

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA. INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas quince minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. SE

DECLARÓ HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor AVEL DE JESÚS ASCENCIO RIVERA, conocido por AVEL DE JESÚS ASCENCIO, ABEL ASCENCIO RIVERA, ABEL DE JESÚS ASCENCIO RIVERA, ABEL ASCENCIO y por ABEL DE JESÚS ASCENCIO, quien fue de ochenta y tres años de edad, Casado, Agricultor, Salvadoreño, Originario de Lolotique, Departamento de San Miguel, quien se Identificó con su Documento Único de Identidad número cero cero cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete guión seis, fallecido a las cinco horas cincuenta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de los señores MARÍA MARINA MOLINA, conocida por MARTA MARINA MOLINA, MARÍA MARINA MOLINA DE ASCENCIO, MARINA MARÍA MOLINA DE ASCENCIO y por MARINA PARADA, de setenta y nueve años de edad, Casada, Ama de Casa, Salvadoreña, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco guión cinco y con Identificación Tributaria número mil doscientos ocho guión doscientos ochenta y un mil doscientos treinta y ocho guión ciento cuatro guión dos, BALVINO ASCENCIO MOLINA, de cincuenta y ocho años de edad, Soltero, Agricultor, Salvadoreño, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero sesenta y nueve mil quinientos ochenta y siete guión uno y con Identificación Tributaria número mil doscientos ocho guión trescientos un mil doscientos cincuenta y nueve guión ciento uno guión cero, JOSÉ DE LA CRUZ ASCENCIO MOLINA, de cincuenta y tres años de edad, Soltero, Agricultor, Salvadoreño, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cero treinta y ocho mil quinientos trece guión cinco y con Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión cien mil quinientos sesenta y cuatro guión ciento uno guión ocho, ROJAS VERA ASCENCIO MOLINA, de cuarenta y ocho años de edad, Soltera, Auxiliar de Enfermería, Salvadoreña, con Residencia en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos trece mil ochocientos ochenta y seis guión siete y con Identificación Tributaria número mil doscientos ocho guión dos, JUAN ANTONIO ASCENCIO MOLINA, de cuarenta y seis años de edad, Casado, Profesor, Salvadoreño, con Residencia en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y un mil quinientos veintiuno guión ocho y con Identificación Tributaria número mil doscientos ocho guión cero treinta mil seiscientos setenta y uno guión ciento uno guión cinco y MARTA DINORA ASCENCIO MOLINA, de cuarenta y cuatro años de edad, Soltera, Tecnólogo en Enfermería, Salvadoreña, con Residencia en la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento veintisés mil ciento ochenta y nueve guión cinco y con. Identificación Tributaria número mil doscientos ocho guión trescientos diez mil ciento setenta y tres guión ciento uno guión dos, la primera en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y los demás en su calidad de hijos del causante.

Confiérese a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que se refiere.

Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas veinticinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 227

ACEPTACION DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se tuvo de la señora MARIA JULIA RIVERA conocida por MARIA JULIA RIVERA SARAVIA y por MARIA JULIA SARAVIA RIVERA, de sesenta y cinco años de edad, pensionada, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro- tres; con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento dos- once cero siete cincuenta y dos- cero cero uno- cinco; en calidad de madre del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RENE BALTAZAR FERNANDEZ RIVERA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, Empleado, Soltero, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento doce mil ciento treinta y siete- cero; con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- cero seis cero uno ochenta y dos- ciento diecisésis- seis; fallecido el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Apopá, lugar de su último domicilio.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas treinta y dos minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 228-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se

ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante del causante JOSE ANTONIO MELENDEZ ROVIRA, quien falleció el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en la Arenera, de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de las menores: MAYBELLINE DALILA MELENDEZ VASQUEZ y YARITZA ELVIRA MELENDEZ VASQUEZ, en calidad de hijas del referido causante.

Nómrabse a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de febrero del dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 229-1

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veintisiete minutos del tres de diciembre de dos mil dieciocho, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 04321-18-CVDV-1CM1-475-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Miguel Ángel Salamanca, quien fue de setenta años de edad, Jornalero, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones setecientos cincuenta y un mil veintinueve-seis; y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete-tres uno cero uno cuatro seis-ciento uno-cuatro; quien falleció a las veintidós horas del día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional "San Juan de Dios", de la ciudad y Departamento de San Miguel; de parte de las señoras Ana Paula Salamanca Penado, de cincuenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos ocho mil quinientos sesenta y dos-seis, y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete-cero dos cero tres seis seis-ciento tres-cinco; Inés Del Rosario Salamanca Penado, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones doscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y dos-dos, y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete-dos ocho uno uno seis siete-ciento cuatros-seis; y Elva Del Carmen Salamanca Penado, de cuarenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos siete mil quinientos catorce-cinco, y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete-dos seis cero seis siete cero-ciento siete-dos; solicitantes en sus calidades de hijas sobrevivientes de los bienes que a su defunción dejó el causante; y se le confirió a las aceptantes, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con treinta y un minutos del tres de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 230-1

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del siete de enero del dos mil diecinueve, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NUE: 05097-18-CVDV-1CM1-540-02, promovida por la Licenciada TERESA LILIANA GIROL MELGAR, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales delegada por la Procuradora General de la República, para que represente a los señores BLANCA IRMA ROMERO DE CRUZ, Mayor de edad, Empleada, Casada, de este domicilio, con DUI: 02022569-6, y NIT: 1325-040960-101-0; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; BLANCA LIDIA CRUZ ROMERO, Mayor de edad, Estudiante, Soltera, de este domicilio, con DUI: 05779371-9 y con NIT: 1217-240998-109-8; IRMA LISSETTE CRUZ ROMERO, Mayor de edad, Estudiante, Soltera, de este domicilio, con DUI: 04874909-6 y con NIT: 1217-050993-106-0; y OSCAR MIGUEL CRUZ ROMERO, Mayor de edad, Empleado, Soltero, de este domicilio, con DUI: 04019574-8 y con NIT: 1217-080988-104-9, en calidad de hijos sobrevivientes del causante MIGUEL HUMBERTO CRUZ, quien fue de sesenta años de edad, Empleado, Casado, Originario y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 00191829-8 y con NIT: 1217-260153-003-8, quien falleció en Prolongación de Cuarta Avenida Norte, Colonia Monserrat, Número 32, Municipio y departamento de San Miguel, el 10 de octubre del 2013, a causa de Paro respiratorio, sin asistencia médica, hijo de Susana Cruz; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas del siete de enero del dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE. LICENCIADA MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 231-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y doce minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR REMBERTO MEDRANO MARTÍNEZ, quien fue a la fecha de defunción de cuarenta y dos años de edad, empleado, soltero, originario y residente en Colonia Boillat, del Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Eva Martínez; falleció el causante el día ocho de enero de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero, en el Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte de la Señorita JENNIFER TATIANA MEDRANO MEDRANO, en calidad de hija del causante.

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 232-1

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la licenciada ANA YANCY DIAZ PINEDA, en calidad de defensora pública de la señora CORINA ISABEL LAGOS DE AZUCENA, solicitando título supletorio sobre un inmueble ubicado en Cantón El Volcán, municipio y departamento de San Miguel, con una extensión superficial de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: consta de diez tramos rectos de los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno: comprende de mojón uno a mojón dos con una distancia de veintiséis punto catorce metros y rumbo norte cuarenta y cuatro grados tres minutos veintiocho segundos este. Tramo dos: comprende de mojón dos a mojón tres con una distancia de veintinueve punto cero dos metros y rumbo norte

cuarenta y nueve grados catorce minutos cuarenta y nueve segundos este. Tramo tres: comprende de mojón tres a mojón cuatro con una distancia de diez punto noventa y seis metros y rumbo norte cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos treinta y siete segundos este. Tramo cuatro: comprende de mojón cuatro a mojón cinco con distancia de ocho punto quince metros y rumbo norte cincuenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cinco segundo este. Tramo cinco: comprende de mojón cinco a mojón seis con una distancia de diecinueve punto setenta y un metro y rumbo norte sesenta y tres grados diecisiete minutos once segundos este. Tramo seis: comprende de mojón seis a mojón siete con una distancia de veinticinco punto dieciocho metros y rumbo norte cincuenta y cuatro grados treinta y siete minutos veintisésis segundos este. Tramo siete: comprende de mojón siete a mojón ocho con una distancia de quince punto cincuenta y tres metros y rumbo norte cuarenta y seis grado cincuenta y seis minutos cuarenta y nueve segundo este. Tramo ocho: comprende de mojón ocho a mojón nueve con una distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros y rumbo norte cuarenta y cuatro grados cincuenta minutos veinticinco segundos este. Tramo nueve: comprende de mojón nueve a mojón diez con una distancia de tres punto cero seis metros y rumbo norte veintiocho grados trece minutos siete segundos este. Tramo diez: comprende de mojón diez a mojón once con una distancia de veinte punto veintisiete metros y rumbo norte seis grados veinte minutos veintinueve segundos oeste. Colindando con Juan Antonio Martínez, COSTADO ORIENTE: consta de seis tramos rectos de los siguientes rumbos y distancia, Tramo uno: comprende de mojón once a mojón doce con una distancia de treinta punto ochenta metros y rumbo sur sesenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cuatro segundo este. Tramo dos: comprende de mojón doce a mojón trece con una distancia de nueve punto cero cuatro metros y rumbo sur sesenta y cinco grados cuarenta y tres minutos siete segundo este. Tramo tres: comprende de mojón trece a mojón catorce con una distancia de trece punto cuarenta y un metros y rumbo sur setenta y un grados treinta y cuatro minutos cuatro segundo este. Tramo cuatro: comprende de mojón catorce a mojón quince con una distancia de trece punto cero un metros y rumbo sur sesenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos este. Tramo cinco: comprende de mojón quince a mojón diecisésis con una distancia de veintiocho punto cero cuatro metros y rumbo sur sesenta y un grados dieciocho minutos veintiocho segundo este. Tramo seis: comprende de mojón diecisésis a mojón diecisiete con una distancia de veintiuno punto sesenta y siete metros y rumbo sur cincuenta y siete grados cincuenta y un minutos veinte segundo este. Colindando con Cloris Benavides. COSTADOS SUR: consta de diecisiete tramos rectos de los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno: comprende de mojón diecisiete a mojón dieciocho con una distancia de treinta y nueve punto dieciocho metros y rumbo sur cuarenta y un grados tres minutos veintiocho segundos oeste. Tramo dos: comprende de mojón dieciocho a mojón diecinueve con una distancia de catorce punto ochenta y ocho metros y rumbo sur treinta y seis grados veintiún minutos cincuenta y cinco segundo oeste. Tramo tres: comprende de mojón diecinueve a mojón veinte con una distancia de siete punto cincuenta y seis metros y rumbo sur veintiún grados doce minutos cincuenta y dos segundos oeste. Tramo cuatro: comprende de mojón veinte a mojón veintiún con una distancia de diecisésis punto noventa y un metro y rumbo sur nueve grados treinta y tres minutos dos segundos oeste. Tramo cinco: comprende de mojón veintiuno a mojón veintidós con una distancia de veintitrés punto treinta y seis metros y rumbo sur doce grados cuarenta y seis minutos quince segundos oeste. Tramo seis: comprende de mojón veintidós a mojón veintitrés con una distancia de catorce punto cincuenta y un

metro y rumbo sur diecisésis grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos oeste. Tramo siete: comprende de mojón veintitrés a mojón veinticuatro con una distancia de veinte punto noventa y dos metros y rumbo sur veintisiete grados cuarenta y cuatro minutos siete segundos oeste. Tramo ocho: comprende de mojón veinticuatro a mojón veinticinco con una distancia de veintidós punto ochenta y seis metros y rumbo sur veintisiete grados once minutos treinta y cinco segundos oeste. Tramo nueve: comprende de mojón veinticinco a mojón veintiséis con una distancia de trece punto cero cinco metros y rumbo sur treinta grados cincuenta y nueve minutos cinco segundo oeste. Tramo diez: comprende de mojón veintiséis a mojón veintisiete con una distancia de veinticinco punto sesenta y seis metros y rumbo sur treinta y siete grados cinco minutos cinco segundos oeste. Tramo once: comprende de mojón veintisiete a mojón veintiocho con una distancia de veintidós punto setenta metros y rumbo sur treinta y cuatro grados cincuenta y seis minutos veintiún segundos oeste. Tramo doce: comprende mojón veintiocho a mojón veintinueve con una distancia de trece punto sesenta y tres metros y rumbo sur treinta y un grados veintiocho minutos diecisésis segundos oeste. Tramo trece: comprende de mojón veintinueve a mojón treinta con una distancia de diecinueve punto noventa y seis metros y rumbo sur treinta y nueve grados diecisiete minutos nueve segundos oeste. Tramo catorce: comprende de mojón treinta a mojón treinta y uno con una distancia de dieciocho punto treinta metros y rumbo sur treinta y nueve grados quince minutos cuarenta segundos oeste. Tramo quince: comprende de mojón treinta y uno a mojón treinta y dos con una distancia de diecisésis punto veintitrés metros y rumbo sur treinta y un grados siete minutos treinta y cuatro segundos oeste. Tramo diecisésis: comprende de mojón treinta y dos a mojón treinta y tres con una distancia de catorce punto setenta y tres metros y rumbo sur veintitrés grados veintinueve minutos ocho segundos oeste. Tramo diecisiete: comprende de mojón treinta y tres a mojón treinta y cuatro con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y un metros y rumbo sur veintidós grados cuarenta y seis minutos cuarenta y un segundos oeste. Colindando con: Manuel Castellón Coreas, Juan Antonio Rojas, Francisco Antonio Chávez Benavides, Romeo Magaña, Corina Villegas Hernández, Antonio Hernández Flores, Julio Castellón, Elena Sánchez, Cecilio Ramos, Calle de por medio. COSTADO PONIENTE: Consta de once tramos rectos de los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno: comprende de mojón treinta y cuatro a mojón treinta y cinco con una distancia de diecisésis punto noventa metros y rumbo norte diez grados treinta y dos minutos diez segundos oeste. Tramo dos: comprende de mojón treinta y cinco a mojón treinta y seis con una distancia de veinticinco punto cero seis metros y rumbo norte catorce grados treinta y dos minutos cincuenta y dos segundos oeste. Tramo tres: comprende de mojón treinta y seis a mojón treinta y siete con una distancia de treinta y tres punto catorce metros y rumbo norte diecisésis grados treinta y ocho minutos veintiún segundos oeste. Tramo cuatro: comprende de mojón treinta y siete a mojón treinta y ocho con una distancia de veinticuatro punto cero cinco metros y rumbo norte diecisiete grados cincuenta y ocho minutos treinta y cinco segundos oeste. Tramo cinco: comprende de mojón treinta y ocho a mojón treinta y nueve con una distancia de veintisésis punto cero cuatro metros y rumbo norte doce grados doce minutos quince segundos oeste. Tramo seis: comprende del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta con una distancia de veinticuatro punto sesenta y siete metro y rumbo norte cuatro grados cuarenta minutos veinticuatro segundos oeste. Tramo siete: comprende de mojón cuarenta a mojón cuarenta y uno con una distancia de treinta y tres punto cincuenta metros y rumbo norte tres grados seis minutos veinticuatro segundos oeste. Tramo ocho: comprende de mojón cuarenta y un

uno a mojón cuarenta y dos con una distancia de diecinueve punto cuarenta y nueve metros y rumbo norte un grado treinta y nueve minutos diez segundos oeste. Tramo nueve: comprende de mojón cuarenta y dos a mojón cuarenta y tres con una distancia de ocho punto cuarenta y cuatro metros y rumbo norte veintiocho grados once minutos seis segundos oeste. Tramo diez: comprende de mojón cuarenta y tres a mojón cuarenta y cuatro con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros y rumbo norte cuarenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos oeste. Tramo once: comprende de mojón cuarenta y cuatro a mojón uno con una distancia de veintiuno punto veinticinco metros y rumbo norte cincuenta y cuatro grados ocho minutos cincuenta segundos oeste. Colindando con: Sagrario Avila Agacio y Guillermo Avila Agacio. El inmueble antes relacionado se valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Miguel: a los catorce días del mes de enero de dos mil diecinueve.- LICDA. DIANA LEONOR REYES DE ROMERO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 233-1

MUERTE PRESUNTA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que en este Tribunal ha probado su postulación el Licenciado FABIO NEFTALI AGUILAR VALENCIA, como Agente Auxiliar de la señora Procuradora General de la República, en representación del señor JUAN FRANCISCO RAMOS COREAS; promoviendo Diligencias de Muerte Presunta, MANIFESTANDO que el señor TOMAS HUMBERTO RAMOS PEREZ, quien a la fecha de su desaparecimiento el día uno de febrero del año dos mil diez, era de veintiséis años de edad, soltero, vigilante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones dieciocho mil doscientos veinticuatro- ocho; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diez-doscientos sesenta mil setecientos ochenta y uno-ciento uno-cinco; actualmente de paradero ignorado; que desde esa fecha su representado, señor JUAN FRANCISCO RAMOS COREAS, hijo del desaparecido, ignora su paradero, no obstante que ha hecho todas las posibles diligencias para averiguarlo; y que en las últimas noticias que se tuvieron de su existencia, fue el mismo día en que desapareció; y ya han transcurrido más de CUATRO AÑOS.

Por las razones antes expuestas y de conformidad al Artículo 80 No.1º C.C., y en representación del señor JUAN FRANCISCO RAMOS COREAS, en su calidad de hijo del desaparecido, viene a pedir la Declaratoria de Muerte Presunta del mencionado señor TOMAS HUMBERTO RAMOS PEREZ; y la Posesión provisoria de sus bienes.

En virtud de lo anterior, por este medio se CITA POR PRIMERA VEZ, al señor TOMAS HUMBERTO RAMOS PEREZ, para que se presente a este Tribunal, de conformidad al inc.2º del Art.80 C.C.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y cuarenta minutos del día doce de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1v. No. 234

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado Carlos Alexander Mejía Mejía, calidad de defensor público de la Procuraduría General de la República, representando a la señora Ana Isabel Peña Morales, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Tonacatepeque, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco cinco ocho seis siete-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-cero veinte mil cuatrocientos setenta-ciento uno-uno, promoviendo Diligencias de muerte presunta de su hija **Teresa Isabel Peña o Teresa Isabel Peña Morales, desaparecida**, quien nació el trece de septiembre del año un mil novecientos ochenta y cuatro, hija de Juan Humberto López, y Ana Isabel Peña Morales, persona que a la fecha de desaparecer era de veintiocho años de edad, empleada, soltera, originaria de Mejicanos, del domicilio de Tonacatepeque, y con residencia en Urbanización San José Las Flores, calle los Izotes, block treinta y tres, casa número seis, jurisdicción de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve ocho dos dos nueve ocho-cero, laboraba como agente de Seguridad de COSASE S.A de C.V., desapareció el día catorce de octubre de dos mil once, de su casa de habitación, razón por la cual la madre de la desaparecida ha promovido diligencias correspondientes, ya que ignora su paradero y ha realizados todas las diligencias necesarias para averiguarlo, pero no ha obtenido resultados, transcurriendo desde la última vez tuvo noticias de ella, más de cuatro años. Junto a la demanda se ha presentado documentos en los que consta que interpuso denuncia de la desaparición de la señora Teresa Isabel Peña o Teresa Isabel Peña Morales, el día siete de julio de dos mil diecisiete, por la señora Ana Isabel Peña Morales. Además se presentado informes del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, del Hospital Nacional Zacamil, de la Dirección General de Migración y Extranjería, del Instituto de Medicina Legal, Constancia de no Registro de Defunción extendido por la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque y Publicaciones del desaparecimiento realizadas en el Diario Co-Latino. Razón por la cual este Juzgado ha admitido la solicitud y se ha tenido por parte al abogado solicitante, con citación de la desaparecida por tres veces en el periódico oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones, art. 80 Código Civil.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- LICDA. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. LUIS YULBRAN SILVA FLORES, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 235

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y treinta minutos del día doce de marzo de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores señores JUAN ANTONIO GOMEZ CRUZ, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Anamorós, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 003812434-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1401-080672-101-6; WILLIAM ALFREDO GOMEZ CRUZ, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Charlotte, Estado de California del Norte de los Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, portador de su pasaporte salvadoreño número 002935325 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1401-011075-101-8; ANGELICA GUADALUPE GOMEZ CHAVEZ, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 06020398-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-230298-106-0; SONIA ODILIA ROMERO DE GOMEZ, de treinta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02068305-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1305-200984-101-5; y de los menores CALEB BENJAMIN GOMEZ ROMERO, de ocho años de edad, estudiante, del Domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con número de Identificación Tributaria 1319-140910-101-0; y RUBEN ALONSO GOMEZ ROMERO, de diez años de edad, estudiante, del Domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con número de Identificación Tributaria 1319-240209-101-6, representados legalmente por su madre señora SONIA ODILIA ROMERO DE GOMEZ, de generales antes expresadas; la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señor FIDEL ANTONIO GOMEZ HERNÁNDEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, originario de San Carlos, departamento de Morazán, y del Domicilio de 243 Evergreen Avenue Suffolk Islip, 11722, Estado de New York, de los Estados Unidos de América; de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de la señora María Felicita Hernández y Luis Alonso Gómez, (ambos ya fallecidos); el señor Fidel Antonio Gómez Hernández, falleció el día 25 de Septiembre de 2017, en Southside Hospital, Islip Suffolk, Estado de New York, de los Estados Unidos de América, a causa de Paro Cardíaco, con asistencia médica; la señora Sonia Odilia Romero de Gómez, en concepto de cónyuge sobreviviente del mencionado causante y el resto en calidad de hijos del referido causante.-Confírmanse a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y cuarenta minutos del día doce de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MO-

RENO BENAVIDES, JUEZ 1o. de 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 185-3

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las catorce horas cincuenta y cuatro minutos del día veintiséis de febrero dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejare el causante señor JOSE ANTONIO SASO conocido por JOSÉ ANTONIO SASO FRANCO, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, soltero, técnico en electrónica, originario de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 01486058-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0108-100750-001-5, de parte de la señora MARÍA ESTHER CASTELLÓN NÚÑEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01101602-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0401-150567-102-0, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Cristina Patricia Saso Castellón y Walter Antonio Saso Castellón, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas cuarenta y seis minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 186-3

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, como Apoderada Gene-

ral Judicial de la señora MARIA EULALIA MARTINEZ DE ORTIZ, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre: es de un lote de terreno de naturaleza rústico, ubicado en caserío La Naranjera, Cantón Estancia, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán. La extensión superficial del inmueble es de QUINCE MIL CIENTO ONCE PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (15,111.748 mt²). Hijuela a favor de: María Eulalia Martínez de Ortiz. Dicha descripción inicia en el mojón uno y siguiendo un sentido horario dice: consta de veintiséis tramos rectos, los cuales siguiendo un sentido horario se describen por su distancia y respectivo rumbo, así: COSTADO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente está formado por seis tramos rectos, descritos de la manera siguiente: TRAMO UNO: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de treinta punto cuarenta y seis metros, con Rumbo Norte treinta y dos grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cinco punto setenta y ocho segundos Este; TRAMO DOS: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de treinta punto sesenta y siete metros, con Rumbo Norte treinta y cuatro grados veinte minutos cincuenta y uno punto veintiocho segundos Este; TRAMO TRES: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de cincuenta y dos punto treinta metros, con Rumbo Norte cuarenta y cinco grados cero cuatro minutos cincuenta y tres punto setenta y dos segundos Este; TRAMO CUATRO: Comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de cuarenta y siete punto ochenta y seis metros, con Rumbo Norte sesenta y cinco grados veintiocho minutos cuarenta y tres punto setenta y siete segundos Este; TRAMO CINCO: Comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de cincuenta y uno punto treinta y siete metros, con Rumbo Norte sesenta y uno grados cuarenta y nueve minutos cero seis punto ochenta y uno segundos Este; TRAMO SEIS: Comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de veintiocho punto noventa y seis metros, con Rumbo Norte sesenta y uno grados dieciséis minutos treinta y cuatro punto sesenta y cinco segundos Este; colinda en este costado con los terrenos de la señores Santos Dorotea Pérez Ramírez, cerco de alambre de púa de por medio; COSTADO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos rectos, descritos de la manera siguiente: TRAMO UNO: Comprende del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de veintiocho punto ochenta y dos metros, con Rumbo Sur veinte grados quince minutos cincuenta y tres punto setenta y cinco segundos Este; TRAMO DOS: Comprende del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de cuarenta y seis punto treinta y siete metros, con Rumbo Sur veinticuatro grados cuarenta y siete minutos treinta y seis punto ochenta y cuatro segundos Este; colinda en este costado con terrenos de las señoritas María Isabel Pérez y María Maribel Pérez, cerco de alambre púa de por medio; COSTADO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por catorce tramos rectos, descritos de la manera siguiente: TRAMO UNO: Comprende del mojón nueve al mojón diez, con una distancia de cuarenta y nueve punto sesenta y cuatro metros, con Rumbo Sur cincuenta y siete grados cero nueve minutos veintiséis punto noventa y cuatro segundos Oeste; TRAMO DOS: Comprende del mojón diez al mojón once, con una distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros, con Rumbo Sur cincuenta y uno grados veintiuno minutos cuarenta y uno punto sesenta y seis segundos Oeste; TRAMO TRES: Comprende del mojón once al mojón doce, con una distancia de veintinueve punto ochenta y uno metros, con Rumbo Norte ochenta y ocho grados diez minutos cero punto ochenta segundos Oeste; TRAMO CUATRO: Comprende del mojón doce al mojón trece, con una distancia de catorce punto cuarenta y cuatro metros, con Rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y siete minutos once punto treinta y seis segundos Oeste; TRAMO CINCO: Comprende del mojón trece al mojón catorce, con una distancia de seis punto ochenta metros, con Rumbo Sur

sesenta y ocho grados cero cuatro minutos trece punto cincuenta y nueve segundos Oeste; TRAMO SEIS: Comprende del mojón catorce al mojón quince, con una distancia de cinco punto noventa y seis metros, con Rumbo Sur ochenta grados treinta y seis minutos cuarenta punto cero seis segundos Oeste; TRAMO SIETE: Comprende del mojón quince al mojón dieciséis, con una distancia de catorce punto trece metros, con Rumbo Sur ochenta y cinco grados diez minutos cuarenta y dos punto cuarenta y ocho segundos Oeste; TRAMO OCHO: Comprende del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con una distancia de once punto cuarenta y cinco metros, con Rumbo Sur cincuenta y nueve grados veinticinco minutos treinta y tres punto ochenta segundos Oeste; TRAMO NUEVE: Comprende del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con una distancia de cuatro punto cero cuatro metros, con Rumbo Sur ochenta y seis grados cero dos minutos cero uno punto dieciocho segundos Oeste; TRAMO DIEZ: Comprende del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con una distancia de siete punto veinticuatro metros, con Rumbo Norte setenta y tres grados treinta y siete minutos treinta y uno punto cero cinco segundos Oeste; TRAMO ONCE: Comprende del mojón diecinueve al mojón veinte, con una distancia de trece punto treinta y dos metros, con Rumbo Sur treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos diez punto setenta y dos segundos Oeste; TRAMO DOCE: Comprende del mojón veinte al mojón veintiuno, con una distancia de once punto cincuenta y tres metros, con Rumbo Sur veintidós grados cuarenta y uno minutos cincuenta y tres punto noventa y ocho segundos Oeste; TRAMO TRECE: Comprende del mojón veintiuno al mojón veintidós, con una distancia de diez punto ochenta y cuatro metros, con Rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta minutos cuarenta y nueve punto setenta y siete segundos Oeste; TRAMO CATORCE: Comprende del mojón veintidós al mojón veintitrés, con una distancia de diez punto cero seis metros, con Rumbo Sur veintiocho grados veinticinco minutos cincuenta y uno punto cero cinco segundos Oeste; colinda en este costado con el terreno de la señora Concepción Pérez, cerco de alambre de púa de por medio; COSTADO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos rectos, descritos de la manera siguiente: TRAMO UNO: Comprende del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con una distancia de uno punto noventa y cuatro metros, con Rumbo Norte cincuenta y tres grados cero dos minutos cincuenta punto cuarenta y seis segundos Oeste; TRAMO DOS: Comprende del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con una distancia de dos punto setenta y siete metros, con Rumbo Norte treinta y uno grados veinticinco minutos cuarenta y nueve punto cuarenta y dos segundos Oeste; TRAMO TRES: Comprende del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con una distancia de trece punto setenta metros, con Rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y cuatro minutos veintiuno punto cuarenta segundos Oeste; TRAMO CUATRO: Comprende del mojón veintiséis al mojón uno, con una distancia de catorce punto cincuenta y cuatro metros, con Rumbo Norte veintidós grados quince minutos catorce punto setenta y seis segundos Oeste; colinda en este costado con el terreno del señor José Santos Ortiz Ramírez, calle vecinal de por medio." No existe construcción.- El inmueble anteriormente descrito loa valía por la cantidad de Un Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América; y, actual poseedora por más de veinte años continuos

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día doce de marzo de Dos Mil Diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día dieciséis de enero del presente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor RAÚL CRUZ VILLALTA, ocurrida en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil trece, siendo Zaragoza, el lugar de su último domicilio, al joven MELVIN ALEJANDRO CRUZ PÉREZ y a la menor LESLIE ALESSANDRA CRUZ PÉREZ, en calidad hijos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cincuenta minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

1 v. No. C000072

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante DANIEL DEL CID POSADA conocido por DANIEL DEL CID; quien fue de sesenta y ocho años de edad, fallecido el día veinticinco de febrero de dos mil nueve, siendo el Municipio de Yucuaquín el lugar de su último domicilio; de parte del señor RUDY VALDIMIR DEL CID POSADA, en calidad de hijo del causante. Confiriéndole en estas diligencias al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN: CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

1 v. No. C000085

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y quince minutos del día quince de Marzo del corriente año, se ha declarado heredero en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante Romelia Sánchez, conocida por Romelia Argueta de Argueta, María Romelia Sánchez y por Romelia Argueta, al señor José Edgar Argueta Sánchez,

de cincuenta y seis años de edad, Empleado, originario de Osicala, Departamento de Morazán, y del domicilio de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario A siete cero tres tres dos dos cuatro; y, Número de Identificación Tributaria uno tres uno cinco guión uno dos uno uno seis uno guión uno cero uno guión uno; por derecho propio en calidad de hijo y como Cessionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José León Argueta Argueta; Marta Maribel Argueta de Benavides; y, Vilma Iveth Argueta de Maltez; éstos por derecho propio, el primero en calidad de esposo y las dos últimas en calidad de hijas de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y cinco años de edad, Profesora de Educación Primaria, Casada, Originaria de Cacaopera y del domicilio de Osicala, ambas ciudades Departamento de Morazán; hija de la señora Trinidad Argueta; falleció a las tres horas del día seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, en el Barrio San Rafael de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; Morazán, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día dieciocho de Marzo de Dos Mil Diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2^a. DE 1^a. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C000096

DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, Notario, del domicilio de San Salvador y de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Quinta Calle Poniente y Cuarta Avenida Norte, Número Cuatro-dos, Santa Tecla, departamento de La Libertad, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución del suscripto notario, proveída a las diez horas, del día quince de Marzo del año dos mil diecinueve, se ha declarado al señor ALEX ERNESTO LIZAMA RAMIREZ, HEREDERO ÚNICO Y UNIVERSAL DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de Septiembre de dos mil dieciocho, dejara la señora ADA LUZ RAMIREZ CACERES, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas del día veinte de Marzo del año dos mil diecinueve.

DIONISIO HERIBERTO GUERRERO,

NOTARIO.

1 v. No. C000102

LUIS ANTONIO MONTERROSA AMADOR, Notario, de este domicilio; para los efectos de Ley, al Público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, pronunciada a las nueve horas con cuarenta y un minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve, y habiendo transcurrido los plazos de Ley, sin oposición alguna, se declara HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó la señora RINA DOLORES CALDERÓN DE PONCE conocida por RHINA DOLORES CALDERÓN DE PONCE, a los señores RICARDO ERNESTO DOMÍNGUEZ CALDERÓN, JORGE ALBERTO DOMÍNGUEZ CALDERÓN y RHINA LISSETTE DOMÍNGUEZ DE QUIJADA, todos de generales conocidas en la Presente Diligencia de Aceptación de Herencia.

Publíquense los avisos de Ley y extiéndase la certificación correspondiente.

San Salvador, ocho de marzo de dos mil diecinueve.

LUIS ANTONIO MONTERROSA AMADOR,
NOTARIO.

1 v. No. C000107

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve, SE HAN DECLARADO HEREDERAS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ESTEBANA ALICIA CASTILLO VIUDA DE PEREZ conocida por ALICIA MARROQUIN VIUDA DE PEREZ, ESTEBANA ALICIA CASTILLO y por ESTEBANA ALICIA MARROQUIN VIUDA DE PEREZ, quien fue viuda, de noventa y siete años de edad, comerciante, Salvadoreña, originaria de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y fallecida el día veintitrés de abril de dos mil diecisiete, en el Hospital Comunitario de Los Ángeles, California, Boulevard Olímpico, Estados Unidos de América, siendo esta Ciudad su último domicilio, a las señoras AURORA PEREZ DE ORELLANA y SONIA PEREZ MARROQUIN, como herederas testamentarias de la referida causante.

Y SELE HA CONFERIDO A LAS HEREDERAS DECLARADAS la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, SAN SALVADOR, a las nueve horas y veinte minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. C000111

LEYDY DAYANSI TORRES COLATO, Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Oficina ubicada en primera Calle Poniente y Octava Avenida Norte, número cuatro - trece, Barrio San Carlos de la ciudad y Departamento de La Unión,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las once horas del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve, se ha

declarado a los señores: ORLANDO RIVERA LOPEZ, de cincuenta años de edad, Albañil, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cuatro dos uno tres cero nueve - cinco; MARIA NELLY RIVERA DE FUENTES, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno cinco dos tres uno siete - seis; MANUEL DE JESUS RIVERA LOPEZ, de cuarenta y siete años de edad, Carpintero, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero tres nueve uno seis cinco dos ocho - cinco; JOSÉ RICARDO RIVERA LÓPEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Falls Church, Virginia, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño A siete cero dos dos tres cuatro siete cuatro, y MARÍA MAGDALENA LÓPEZ DE RIVERA, de setenta años de edad, doméstica, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cero uno ocho cuatro cinco tres - nueve; HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL ANTONIO RIVERA HERNANDEZ, quien en vida fue de setenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, originario de San Miguel, Departamento de San Miguel, y su último domicilio fue en el Cantón Loma Larga, municipio y Departamento de La Unión, hijo de Tiburcio Rivera y de Angélica Hernández, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cero cero ocho seis cero siete - cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete - uno uno uno dos cuatro cero - uno cero dos - nueve; quien falleció a las doce horas diez minutos, del día cinco de octubre del año dos mil catorce, en su casa de habitación ubicada en Cantón Loma Larga, de este municipio y Departamento, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia Médica; en su calidad de Herederos Testamentarios; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad y Departamento de La Unión, el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

LEYDY DAYANSI TORRES COLATO,

NOTARIO.

1 v. No. C000123

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Notarial establecida en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, CONDOMINIOS CENTRALES, Edificio "E", Primera Planta, Local número DOS de la ciudad de San Salvador; al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con Beneficio de Inventario, del señor WILLIANS ALEXANDER FLORES, quien falleció el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete; siendo su último domicilio el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente; a los señores WILLIAN ALEXANDER FLORES PALACIOS, EDWIN JONATHAN FLORES PALACIOS y REBECA EUNICE FLO-

RES PALACIOS, en su calidades de hijos sobrevivientes del causante y se les confirió a los herederos declarados, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en la Oficina Notarial de la Licenciada María Alejandra Sánchez Cruz, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

LICDA. MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CRUZ

NOTARIO.

1 v. No. C000124

EVELYN DEL CARMEN FIGUEROA GRANILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Condominios Altos del Paseo, Nivel tres, Local Número treinta y seis, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, para los efectos de Ley,

AVISO: Que por resolución de las once horas del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora ELVIRA LOPEZ SANTOS, quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, quien falleció en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de agosto de dos mil seis, a la señora MARIA OFELIA LOPEZ SANTOS, en concepto de hermana de la causante y titular del derecho hereditario cedido a su favor por el señor ISABEL LOPEZ RIVERA padre de la causante.

Confíérase a la Heredera Declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

EVELYN DEL CARMEN FIGUEROA GRANILLO

NOTARIO.

1 v. No. C000147

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con treinta y cinco minutos del día trece de febrero de dos mil diecinueve, se declaró HEREDERO INTESTADO con beneficio de inventario al menor MAURICIO JOSUE SANTIAGO FLORES, representado por su Tutora legítima ADILIA SANTIAGO RAMOS, en calidad de HIJO y Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora ADILIA SANTIAGO RAMOS como madre del causante ROLAND MAURICIO SANTIAGO REYES quien fue de treinta años de edad, empleado, fallecido el día uno de diciembre de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con veinte minutos del día trece de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F029867

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día once de enero de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato con beneficio de inventario, de la sucesión dejada por el señor ALFREDO ALVARADO GUARDADO, quien falleció a las dieciocho horas treinta minutos del día cinco de junio de dos mil diez, en Cantón Cara Sucia, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Jujutla, Ahuachapán; a la señora ROMELIA ALVARADO GUARDADO, en su calidad de hermana del causante. Y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada la administración, y representación de la sucesión, la que ejercerá conjuntamente con los restantes herederos señores EDGARDO ALVARADO, ORLINDA ALVARADO DE MENJIVAR y SANTIAGO ALVARADO.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las diez horas con cincuenta y seis Minutos del día once de enero de dos mil diecinueve.- LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICENCIADA CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F029881

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y veinte minutos del día trece de febrero de dos mil diecinueve, se ha declarado Herederos Abintestato Definitivos, y con beneficio de inventario, a los señores AURA ROCIO ELIZABETH ALVAREZ SANCHEZ, de este domicilio, con DUI 001798339, y NIT 0614-151266-007-5, EMILIO NELSON GUILLERMO ALVAREZ SANCHEZ, del domicilio de San Salvador, con DUI 01941945-2, y NIT 0614-040968-104-0, y GERARDO DANIEL ALVAREZ SANCHEZ, del domicilio de Cuscatancingo, con DUI 02994780-5, y NIT 0614-120375-119-7; en calidad de hijos de la causante señora AURA LIA SANCHEZ POSADA, VIUDA DE ALVAREZ o AURA LIA SANCHEZ VIUDA DE ALVAREZ; con DUI 01476927-6.

Se les concede la representación y administración definitiva de la herencia intestada antes citada.

Háganse los avisos de Ley.

Oportunamente extiéndase certificación para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres; San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día cinco de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ 3 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F029918

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las quince horas y cuarenta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LAZARO HERNANDEZ, quien fue a la fecha de defunción de setenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, hijo de la señora Ana Julia Hernández, ya fallecida, originario de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, falleció el causante el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, en el Hospital San Juan de Dios, de la jurisdicción de la Ciudad y Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de parte de la señora MARIA ELOISA AMAYA DE HERNANDEZ, en calidad de cónyuge del causante. Habiéndole conferido a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

1 v. No. F029926

FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en: Boulevard Constitución, Centro Comercial Andrómeda, Local Seis, San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscripto Notario, proveída a las diecisiete horas del día quince de marzo de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABIENTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO del señor JOSE EVARISTO ALFARO, a quien correspondió el Documento Único de Identidad personal: cero tres cinco cinco uno dos nueve ocho-cinco; y Número de Identificación Tributaria: uno uno-veintiocho doce sesenta y cuatro-ciento uno-siete, y quien falleció en HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), de esta ciudad y Departamento, a las dieciocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil doce, a causa de "INSUFICIENCIA RESPIRATORIA, TUBERCULOSIS PULMONAR", y quien a la fecha de su muerte era de cuarenta y siete años, Técnico en Refrigeración, casado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Trinidad Alfaro, quien en vida fue esposo de la heredera señora SANDRA ELIZABETH MARTI VIUDA DE ALFARO, conocida por SANDRA ELIZABETH MARTI FLAMENCO, en concepto de Heredera del causante. Y se le confirió a la Heredera Declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESSION.

Librado en la oficina del Notario FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA, a las diecisiete horas del día dieciséis de marzo de dos mil diecinueve.

FABIO LEHILUD ESTRADA PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. F029928

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las quince horas y cuarenta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE COSME GUEVARA ALVAREZ o JOSE COSME GUEVARA, quien fue a la fecha de defunción de sesenta y dos años de edad, jornalero, casado, nacionalidad salvadoreña, hijo del señor Damaso Guevara, y de la señora Félix Álvarez, ambos ya fallecidos, originario de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, falleció el causante el día veinte de abril del año dos mil trece, en el Barrio Roma, Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSÉ PORFIRIO RODAS MARTINEZ, como cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores JOSE SAMUEL GUEVARA FUENTES, MARISELDA ABIGAIL GUEVARA FUENTES, JOSE JUAN GUEVARA FUENTES, JOSE DANIEL GUEVARA FUENTES, BLANCA NOHEMY FUENTES GUEVARA, VILMA HAYDEE GUEVARA FUENTES y ABIGAIL FUENTES DE GUEVARA o ABIGAIL FUENTES ORELLANA o ABIGAIL FUENTES, todos en calidad de hijos y la última en calidad de cónyuge del causante. Habiéndole conferido al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y cincuenta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

1 v. No. F029930

LICENCIADO JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscripto Notario, provenida a las dieciséis horas treinta minutos del veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha declarado heredera abiente con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la causante ESTER ESTRADA ROJAS, quien falleció el día seis de junio de dos mil ocho, en el Cantón Nancintepeque, Departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora GLORIA ANGELICA ESTRADA, conocida socialmente por ESTER ESTRADA ROJAS, quien actúa en su calidad de hija de la causante, CONFIRIENDOSELE DEFINITIVAMENTE, la administración y representación de la mortal expresada con las facultades de Ley.

LIBRADO: EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, A LOS TREINTA DIAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F029936

HEXIELL JEMIMAH JARQUIN MOLINA, Notario, con oficina situada en Condominio Torremolinos, Apartamento número Diez, Setenta y Nueve Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en diligencias de Aceptación de Herencia de la causante señora MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ, promovidas ante mis oficios notariales, se ha dictado la resolución de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, en la cual se ha resuelto que constando de la documentación presentada que han transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho en la sucesión, se declara heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de octubre dos mil dieciocho, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, dejó la señora MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ, a la señora MARLENE DEL CARMEN ORTIZ, como hija sobreviviente de la causante, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, doce de febrero de dos mil diecinueve.

LICDA. HEXIELL JEMIMAH JARQUIN MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. F029963

JULIO CESAR CAMPOS BRAN, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Cuarta Calle Poniente, Número Diez, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas del día nueve del mes de enero del año dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora: ANA ORBELINA SANTOS DE CLAROS, Heredera Definitiva en la Sucesión Intestada y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida el día dos de junio de dos mil catorce, siendo el Cantón Las Trancas, Jurisdicción del Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután, su último domicilio, del causante PEDRO ANTONIO RIVERA SANTOS, en su concepto de Cesionaria del de Cujus o causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Usulután, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

JULIO CESAR CAMPOS BRAN,
NOTARIO.

1 v. No. F029992

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, de conformidad a lo establecido en el artículo 1165 inciso 2 del Código Civil.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas diecisés minutos del día trece de marzo del año dos mil diecinueve, en las

Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada H-181-2018-5, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARÍA ESTELA GARCÍA DE BELTRÁN, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su defunción dejó el causante señor FELIPE BELTRÁN CORNEJO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno seis siete dos cinco cero cuatro-cero, y número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-dos tres cero ocho cuatro siete-cero uno-tres, fallecido a las seis horas cuarenta y siete minutos del día seis de octubre del año dos mil diecisiete, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas treinta y seis minutos del día trece de marzo del año dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. F030001

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURI-PERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, SUPLENTE.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veintisiete de julio del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ, quien fue de treinta y nueve años de edad, casado, fallecido el día dos de septiembre de dos mil dos, siendo Cuscatancingo, el lugar de su último domicilio, a la señora JUANA FRANCISCA SERVELLON VIUDA DE HERNANDEZ, de cincuenta y seis años de edad, costurera, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro-dos y Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos siete-doscientos cuarenta mil ciento sesenta y dos-cero cero uno-ocho, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y representada por el licenciado Ernesto Antonio Iraheta Hernández. Confiérase a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las nueve horas y diez minutos del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F030020

LEOPOLDO ENRIQUE LEANO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico en los Locales Ex-Malibú, Número Tres, entre Calle San Antonio Abad y Boulevard Los Héroes, en esta Ciudad al público.

HACESABER: Que por Resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día veinte de marzo del presente año, se ha declarado al señor JOSE ROSA RODRIGUEZ, HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO con Beneficio de Inventario, en su calidad de heredero abintestato e hijo sobreviviente de la causante MARTA RODRIGUEZ, fallecida el día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, habiéndosele conferido al Heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la Herencia Intestada de la Causante mencionada. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. LEOPOLDO ENRIQUE LEANO MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F030024

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciocho, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, dejó la causante señora MARÍA LUISA SOSA VIUDA DE ORTIZ, poseedora de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cinco mil doscientos veintiséis guion cero, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, oficios domésticos, viuda, originaria de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo hijo de María Otilia Sosa y de padre ignorado, de parte de la señora IRMA YANETH SOSA HERNANDEZ, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa mil trescientos noventa y tres-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince-cero veintiún mil ciento sesenta y seis-ciento cinco-nueve, en su calidad de hija sobreviviente de la referida causante. Confiéranse a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las doce horas treinta y cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil dieciocho. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. F030029

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintiuno de enero de dos mil dieciocho, dejó el causante señor FRANISCO CORTEZ AMAYA, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cincuenta y seis mil ochocientos setenta y seis guion nueve; quien fue de sesenta años de edad, ganadero, casado, originario de Dolores, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio San Juan Opico, departamento de La Libertad, hijo de los señores Hipólito Cortez y de Felicitas Amaya, ambos ya fallecidos; de parte de la señora María Gloria Márquez de Cortez; de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento trece mil setecientos veintiuno guion cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos once guion cien mil novecientos cincuenta y siete guion ciento tres guion siete; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérase a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete febrero de dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. F030031

ACEPTACION DE HERENCIA

VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, Notario, con dirección en Doce Calle Poniente, número Veinticinco Diecisiete, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, de San Salvador, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución, proveída en esta ciudad, a las diez horas del día siete de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que dejó al morir el señor ANTONIO MENJIVAR MEJIA conocido por ANTONIO MENJIVAR, quien falleció en el Hospital Centro de Emergencias, San Salvador, el día siete de junio del año dos mil ocho; quien a la fecha de su muerte era de noventa años de edad, casado, jornalero, originario de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, y del domicilio de Olocuita, Departamento de La Paz, su último domicilio; a la señora ANA GLORIA ESCALANTE DE CRUZ, en su concepto de hija del causante. Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA,
NOTARIO.

1 v. No. C000098

SONIA ELIZABETH GARCIA PORTILLO, Notaria, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Sesenta y Siete Avenida Sur, Edificio número Trescientos, Local Número Tres, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, dejó el señor JOSE ANTONIO CORNEJO IRAHETA, conocido por JOSÉ CORNEJO, por parte de la señora MARIA LUZ CORNEJO, conocida por LUCY CORNEJO, MARIA LUZ HERNANDEZ y por MARIA LUZ HERNANDEZ MOLINA, en su concepto de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA TESTAMENTARIA que le corresponde como cónyuge sobreviviente del De Cujus; por lo que se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las obligaciones de curadora de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Profesional de la Notario SONIA ELIZABETH GARCIA PORTILLO, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LICDA. SONIA ELIZABETH GARCIA PORTILLO.

NOTARIO.

1 v. No. F029858

JUANA MARIA RODRIGUEZ RIVERA, Notario, del domicilio de Guazapa, con oficina jurídica ubicada en Avenida Central y Calle José Matías Delgado #1, Segunda Planta, Local N° 3, de la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejará el señor MIGUEL ANTONIO SANCHEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Empleado, Soltero, Originario de Guazapa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho cinco tres cero ocho dos-tres, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis cero seis-dos cinco cero nueve seis cinco-uno cero uno-seis, siendo su último domicilio la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, y habiendo fallecido a las doce horas y treinta minutos del

día seis de diciembre del año dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Rosales, de la ciudad y departamento de San Salvador, de parte de los señores JAQUELINE JASMIN SANCHEZ DE ORTIZ, y MIGUEL ANTONIO SANCHEZ BARRERA, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, y como Cesionarios de los Derechos Hereditarios que en abstracto les correspondían a las señoras: Ana Elizabeth Sánchez Barrera, Martha Yaneth Sánchez Barrera y Bernarda Sánchez, las primeras dos como hijas herederas y presuntas del causante y la tercera como madre heredera y presunta del causante, habiéndoles conferido a los señores, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por éste medio se CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina Jurídica, en el término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario JUANA MARIA RODRIGUEZ RIVERA. En la ciudad de Guazapa, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

JUANA MARIA RODRIGUEZ RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. F029892

Licenciada MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento Ahuachapán, con oficina en 1^a Calle Ote. 1-9, de esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día dos de abril de dos mil dieciséis, en Lyndon B. Johnson General Hospital, de Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el de Houston, Harris, Texas, de los Estados Unidos de América, dejó el señor FAUSTO OBDULIO SILVA AGUIRRE, de parte de los señores Nery Oswaldo Silva Figueroa, y Jorge Antonly Silva Figueroa, en concepto de hijos del causante; habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notaria, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve.

LICDA. MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ,
NOTARIA.

1 v. No. F029901

Licenciada MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento Ahuachapán, con oficina en 1^a Calle Ote. 1-9, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las catorce horas del día diecisésis de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas treinta minutos del día quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital de Sonsonate, siendo su último domicilio la población de Guaymango, departamento de Ahuachapán, dejó el señor JULIAN TORRES, de parte de los señores María Egrípina Méndez Torres, Leonardo Torres Ramírez, Ofelia Ramírez Torres, Isaías Méndez Torres, Antonia Ramírez Torres, en concepto de hijos y cesionarios de los bienes que le corresponden a su madre Bertola Ramírez viuda de Torres, esposa del causante; habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se avisa al público para efectos de Ley.-

Librado en la oficina de la suscrita Notaria, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve.

LICDA. MARIA ELISA RUIZ DE RODRIGUEZ,
NOTARIA.

1 v. No. F029903

REINA PATRICIA ZELADA PEREZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Calle Alberto Masferrer 9-2 Sonsonate, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once horas del diecisiete de enero del dos mil diecinueve , se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida según la partida de defunción que tuve a la vista, falleció a las tres horas

quince minutos del día once de octubre del año dos mil seis, producto de Neumonía, Ventilación Mecánica , Insuficiencia Renal Crónica, siendo el último domicilio del causante el de la Sonsonate, departamento de Sonsonate, dejó CARLOS ALBERTO MADRID ZUNIGA, de parte de CARLOS FELIPE MADRID TORRUELLA, en su concepto de HIJO, a quien se le ha conferido la administración, y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los diecinueve días de enero de dos mil diecinueve.

REINA PATRICIA ZELADA PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F029907

ANA MIRIAM QUITEÑO MEJÍA, Notaria, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, oficina situada en Res. San Gabriel, número 13, Calle al Volcán, Mejicanos; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de fecha 19 de marzo de 2019, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor HUMBERTO ALONSO MELGAR COTO, conocido por HUMBERTO ALONSO MELGAR y HUMBERTO MELGAR, quien falleció en la ciudad y departamento de San Salvador, el día 16 de junio de 2017, a la edad de 67 años, siendo su profesión Doctor en Medicina; de parte de la señora CONCEPCIÓN VICTORIA MARTINEZ DE MELGAR, en su concepto de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos de herencia en abstracto que le otorgaron los señores: Silvia Lorena Melgar Martínez, Víctor Manuel Melgar Martínez y Humberto Antonio Melgar Martínez, quienes son hijos del causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de los curadores de Herencias Yacentes.

Se cita a las personas que se crean con mejor derecho en las presentes, para que comparezcan a probarlo ante la suscrita Notaria, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones del presente Edicto.

San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

ANA MIRIAM QUITEÑO MEJÍA,

NOTARIA.

1 v. No. F029917

CARLOS JUAN JOSÉ REGALADO PAZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Noventa y Nueve Avenida Norte, Número seiscientos veintinueve, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día cinco de marzo del año dos mil diecinueve, ante mis Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día uno de agosto de dos mil dieciocho, dejó el señor JOSE RAUL HERNANDEZ, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, a la fecha de su defunción, Pensionado, quien se identificaba con Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro cuatro siete dos tres-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos seis-cero setenta mil doscientos cincuenta-cero cero uno-siete, de parte de los señores ROSA LILIAN NUÑEZ DE HERNANDEZ, JOSE RAUL HERNÁNDEZ NUÑEZ, y LILIAN LIZETH HERNANDEZ DEMADRILES, conocida por LILIAN LIZETH HERNANDEZ NUÑEZ, en sus calidades de madre e hijos sobrevivientes del Causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación de la Sucesión en forma interina, y con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario CARLOS JUAN JOSÉ REGALADO PAZ, San Salvador, a las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. CARLOS JUAN JOSÉ REGALADO PAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F029954

HEXIELL JEMIMAH JARQUIN MOLINA, Notario, con oficina situada en Condominio Torremolinos, apartamento número diez, Colonia Escalón, AL PÚBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor OSCAR ARTURO TREMINIO RUIZ, como esposo de la causante, los derechos correspondientes a la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MORENA GUADALUPE DIAZ FUENTES DE TREMINIO, quien falleció el día uno de septiembre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; por lo que se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión. Se cita a las personas que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

HEXIELL JEMIMAH JARQUÍN MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. F029962

PORFIRIO DIAZ FUENTES, Notario, con oficina situada en Condominio Torremolinos, apartamento número diez, Setenta y Nueve Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Colonia Escalón, de esta ciudad, AL PÚBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que el día veinticinco de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores ALFONSO JAVIER QUIÑONEZ PINEDA, LUCIA DEL CARMEN QUIÑONEZ PINEDA, NATALIA MARIA QUIÑONEZ PINEDA y JUAN CARLOS QUIÑONEZ PINEDA, como herederos testamentarios del causante, los derechos correspondientes a la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Alfonso Arturo Quiñónez Caminos, conocido por Arturo Alfonso Quiñónez Caminos y por Alfonso Quiñónez Caminos, quien falleció el día diez de enero del año en curso, en esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por lo que se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión. Se cita a las personas que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

PORFIRIO DIAZ FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F029964

EN LA OFICINA JURIDICA DEL LICENCIADO JESUS AMILCAR RODRIGUEZ MENJIVAR, Notario, del domicilio de San Salvador, establecida en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, edificio K, local Tres-B, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día trece de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el señor RIGOBERTO MAJANO CRUZ, quien falleció en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día veintiséis de agosto de dos mil dieciocho, a consecuencia de Shock Séptico y Urosepsis Acceso Testicular Derecho, siendo éste su último domicilio, de parte del señor Rigoberto Majano Martínez, en su carácter personal y como Apoderado de las señoras Ana Marjorie Majano de Martínez y Nancy Azucena Majano Martínez, en concepto de Herederos Testamentarios, confiriéndoseles a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley otorga a los curadores de la Herencia Yacente. Lo que aviso al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Licenciado JESUS AMILCAR RODRIGUEZ MENJIVAR. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta del día trece de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. JESUS AMILCAR RODRIGUEZ MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F029973

LILIAN MARIANA MUSUN DE CASTELLANOS, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina jurídica situada en Sexta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número TRES, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, dictada a las nueve horas del día dieciocho de Marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora: ANTONIA DE LA ASUNCION GUZMAN, ocurrida el día cuatro de Febrero del año dos mil seis, en NUEVA YORK, NUEVA YORK de los Estados Unidos de América, de parte del señor: SEGUNDO ANTONIO GUZMAN

QUINTANA, en concepto de Heredero Cesionario de los derechos que le correspondía a la señora ANDREA DE ASUNCION POSADA BENAVIDES, como hija sobreviviente de la causante de la Herencia Intestada, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina citada anteriormente, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación de este Edicto.

Librado en la oficina de la Notario, Santa Ana, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LILIAN MARIANA MUSUN DE CASTELLANOS,
NOTARIO.

1 v. No. F029988

FLOR DE MARIA SARAVIA NOVOA, Notaria, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Veintitrés Calle Poniente, Número mil doscientos cuarenta y nueve, local siete, Colonia Layco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas del día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción ocurrida, el día quince de octubre de dos mil dieciocho, en la Unidad Médica de Ilopango, I.S.S.S., en el Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, dejó el señor JOSE LUIS ASCENCIO, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, y quien fue de sesenta y cinco años de edad, Empleado, Casado, originario de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, y de nacionalidad salvadoreña, por parte de la señora RAQUEL DE LOS ANGELES MELENDEZ VIUDA DE ASCENCIO; en concepto de esposa sobreviviente y cessionaria de los derechos que le correspondían a los hijos del causante, jóvenes JOSE LUIS ASCENCIO MELENDEZ, OMAR JOEL ASCENCIO MELENDEZ y ADRIAN NOE ASCENCIO MELENDEZ; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LICDA. FLOR DE MARIA SARAVIA NOVOA,
NOTARIO.

1 v. No. F029991

RENÉ ANÍBAL SANTOS PORTILLO, Notario. En la oficina del suscrito, situada en Décima Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, casa número veintisiete-D, Santa Ana;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída, a las diecinueve horas del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó RAYMUNDA VENTURA, conocida por MATILDE VENTURA, quien falleció en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, República de El Salvador, el día trece de julio del año dos mil diez, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, y habiendo fallecido a las once horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil diez, en prolongación de la Octava Avenida Sur, casa número siete, Barrio San Sebastián, municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; de parte de la señora IRMA ELENA VENTURA, como HIJA de la causante, y quien actúa por medio de su Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusulas Especiales INGRID ELISA VENTURA LEMUS, habiéndose conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia Intestada, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad de Santa Ana, a las siete horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA,
NOTARIO.
1 v. No. F030032

RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA, mayor de edad, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina profesional situada en Avenida Olímpica y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Condominio "GALERIA OLIMPICA", segundo nivel, número doscientos cuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales, se ha tenido expresamente por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Testada que a su defunción ocurrida a las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en la ciudad de Meridian, Estado de Idaho, Estados Unidos de América el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el de la ciudad y departamento de San Salvador, dejó la señora BERTA DAYSI MUNGUA VIUDA DE VELASQUEZ, quien fue conocida por BERTA DAYSI MUNGUA DE VELASQUEZ, por BERTA DAYSI CHAVEZ, y por BERTA DAYSI MUNGUA CHAVEZ, de parte de la señora: YORYINA MARIA TENNESSEN, conocida por YORYINA MARÍA VELÁSQUEZ MUNGÚIA, YORGINA MARÍA VELÁSQUEZ MUNGÚIA, y YORYINA MARÍA VELÁSQUEZ, en concepto de Heredera Universal Testamentaria de la causante. Se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Asimismo librado en San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. F030032

NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON, Notario, del domicilio de Sonsonate, con oficina ubicada en Veinticuatro Avenida Sur, número dos - dos B, Colonia Angélica de la ciudad y departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinte de marzo de este año se ha tenido por aceptada expresamente con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia testada que a su defunción dejara la señora LUZ DE JESUS MUNDO DE SERMEÑO o LUZ DE JESUS MUNDO VIUDA DE SERMEÑO, ocurrida a las once horas del día diez de enero de dos mil ocho, en el Cantón Santa Emilia, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Muerte Natural, sin asistencia médica, de parte del señor: BORIS ISMAEL POCASANGRE SERMEÑO, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho nueve cero cinco uno siete - cinco y con Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco - uno tres cero nueve siete cuatro - uno cero tres - nueve, en su calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO y COMO CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE BLANCA ALICIA SERMEÑO DE VELASQUEZ y ANA MARGARITA SERMEÑO MUNDO, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión en forma INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina dentro de los quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON, en la ciudad y departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F030033

Licenciado WILLIAM ROY MARTINEZ CHAVARRIA, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina Jurídica en Novena Calle Poniente, número trescientos siete X, entre Tercera y Quinta Avenida Sur, Barrio La Merced, Ciudad de mi domicilio, al público.

HACE SABER: Que por resolución de fecha del día dieciocho de Marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada la herencia intestada por parte de las señoras CLELIA ROSIBEL ALMENDAREZ

MARTÍNEZ, y ALCIRA ZULEMA ALMENDAREZ MARTINEZ, por los bienes que al fallecer, dejó su madre la señora SILVIA DINORA MARTINEZ, el día cuatro de Octubre del año dos mil doce, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, en la Ciudad de Hempstead, Nassau, Estados Unidos de América, a consecuencia de Complicaciones Agudas de Hemorragia Subdural Izquierda, siendo su último domicilio en la ciudad de Nassau, New York, Estados Unidos de América, confírsele a las herederas la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN.

Librado en la oficina del suscrito Notario.- En la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. WILLIAM ROY MARTINEZ CHAVARRIA,
NOTARIO.

1 v. No. F030034

NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON, Notario, del domicilio de Sonsonate, con oficina ubicada en Veinticuatro Avenida Sur, número dos-dos B, Colonia Angélica de la ciudad y departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veinte de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia testada que a su defunción dejara el señor JOSE ANTONIO AREVALO, ocurrida a las once horas y treinta minutos, del día trece de agosto de dos mil dieciocho, en el Cantón Morro Grande Abajo, Caserío La Joya, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, sin asistencia médica, de parte del señor: FRANCISCO SURIANO, conocido por FRANCISCO SORIANO, de cincuenta y cinco años de edad, pensionado, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero uno seis dos cero siete nueve nueve - cinco y con Número de Identificación Tributaria cero tres uno uno - uno tres cero ocho seis tres - uno cero uno - siete, en su calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión en forma INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina dentro de los quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON, en la ciudad y departamento de Sonsonate, a las ocho horas del día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. NAHUM ARISTIDES MADRID ALARCON,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F030035

VERÓNICA BEATRIZ CRUZ CORVERA, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, número doscientos veinticinco, una cuadra al Norte del Mercado Municipal, Colonia Las Brisas, Nueva Concepción, Chalatenango.

HAGASE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por la señora ANA DINA MERLOS VIUDA DE CORTEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y de los derechos hereditarios de las señoras SANDRA DINORA CORTEZ MERLOS, GLENDA LORENA CORTEZ MERLOS, se ha proveído la resolución, a las ocho horas del día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, resolución por medio de la cual se ha tenido aceptada expresamente con beneficio de inventario de la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO ROBERTO CORTEZ LOPEZ, quien era de treinta y ocho años de edad, Casado, Albañil, que según certificación de partida de defunción, falleció a las veintiuna horas del día veintidós de diciembre del año dos mil seis, en el Barrio El Rosario, Nueva Concepción, Chalatenango y se la a conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho para que ocurran dentro del término de ley a demostrarlo. Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

LIC. VERÓNICA BEATRIZ CRUZ CORVERA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F030061

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las diez horas de este día; se ha declarado Heredera Interina con Beneficio de Inventario a DINA AMANDA FUENTES DE ESCOBAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los Derechos hereditarios que les correspondía a MARINA DEL CARMEN FUENTES DE CASTRO, MARCOS NOE ESCOBAR FUENTES, MANUEL DE JESUS FUENTES ESCOBAR, DINA ELIZABETH ESCOBAR FUENTES, ESTHER MAGDALENA ESCOBAR DE BOLAÑOS, MARIBEL GUADALUPE ESCOBAR DE TOBAR, VILMA ARACELY ESCOBAR FUENTES, y ANA SARAI ESCOBAR FUENTES, en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor HIGINIO ALEJANDRO ESCOBAR; a su defunción ocurrida el día veintisiete de Agosto de dos mil trece; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veinte días del mes marzo de dos mil diecinueve.

LIC. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,
NOTARIO.

1 v. No. F030069

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: FRANCISCO NOLASCO FLORES, de 30 años de edad, Empleado, del domicilio de Sewaren, Estado de Nueva Jersey, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 04291282-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1322-260188-101-4; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante LUCIO NOLASCO CRUZ, quien fue de 71 años de edad, Viudo, Agricultor en Pequeño, Originario de La Unión, hijo de Visitación Nolasco y Agustina Cruz, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 01347596-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1322-250717-001-3; quien falleció a las 8 horas y 20 minutos del día 4 de octubre del año 2018; en el Cantón El Limón, del Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Edema Agudo de Pulmón por Enfermedad Renal Crónica"; sin asistencia médica siendo ese su último domicilio; en concepto de hijo del referido causante.- Confírsele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000094-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores ROBELIA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Guatajagua, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01291221-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1309-200639-101-0; SONIA ELIZABETH FUNES DE MARTÍNEZ, mayor de edad, Costurera, del domicilio de Guatajagua, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01692629-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1207-200867-101-6; MILTON ALEXANDER MARTÍNEZ FUNES,

mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Guatajagua, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 05346346-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1309-050396-101-4; MERLIN PATRICIA MARTÍNEZ FUNES, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Guatajagua, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04948127-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1309-260194-101-6; y JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MANZANARES, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Guatajagua, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04096230-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1309-020389-101-4; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor GABRIEL MARTÍNEZ QUINTANILLA, quien fue de cincuenta y un años de edad, casado, agricultor, originaria y del domicilio de Guatajagua, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de los señores Gabriel Quintanilla (ya fallecido), y de la señora Robelia Martínez; el causante, señor Gabriel Martínez Quintanilla, falleció a las 15 horas con 40 minutos del día 21 de marzo del año 2018, en el Barrio El Calvario de Guatajagua, departamento de Morazán; siendo el Municipio de Guatajagua, Departamento de Morazán, su último domicilio; la primera en calidad de madre; la segunda en calidad de esposa; y los tres últimos en calidad de hijos del referido causante.- Confírseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y treinta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000097-1

BORYS ABEL GONZALEZ FUNES, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina situada en Primera Calle Poniente, número Catorce - A, Colonia Santa Gertrudis, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor RENE ALVARADO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, sastre, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario y con último domicilio en esta ciudad de San Miguel, hijo de la señora Avilia Alvarado, ya fallecida y de nacionalidad Salvadoreña; defunción ocurrida a las dos horas y cuarenta minutos del día dos de Diciembre del año dos mil dieciocho, en la Colonia Chávez, Kilómetro ciento treinta y cinco, casa número nueve, de esta ciudad, a consecuen-

cia de Paro Respiratorio, sin asistencia médica; de parte de la señora ANA GLADIS DECORADO, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos cero nueve tres dos nueve - cinco, en concepto de Heredera Testamentaria del causante, y a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. BORYS ABEL GONZALEZ FUNES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C000110-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: TERESA GLORIBEL MARTINEZ, de 52 años de edad, Empleada, del domicilio del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 06157867-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-270866-101-3; MIRIAN ARACELY MARTINEZ, de 49 años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00099982-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-301268-101-6; y RINA IVETH MARTINEZ, de 44 años de edad, Costurera, del domicilio del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01526010-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-120774-101-0, de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARIA ORFILIA MARTINEZ, quien fue de 68 años de edad, de oficios domésticos, soltera, Originaria del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán, hija de Graciela Martínez, ya fallecida, y padre Ignorado; con Documento Único de Identidad Número 02385961-4; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-300542-101-7; quien falleció a las 9 horas y 30 minutos del dia 7 de mayo del año 2011, en el Hospital San Juan de Dios del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a consecuencia de " Hepatitis Acto Inmunitario, con Asistencia Médica"; siendo su último domicilio

el Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán; en concepto de hijas de la referida causante.- Confiéraseles a las referidas aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y diez minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ LO. DE 1^a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000113-1

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS; Jueza de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y treinta minutos del día trece de Marzo de dos mil diecinueve. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA TESTAMENTARIA que al fallecer a las quince horas del día veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, en el Cantón Portillo, Municipio de la Ciudad de Nueva Esparta, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante VICTORIA RÍOS DE REYES, de parte del señor RUBÉN ARÍSTIDES REYES RÍOS, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de conformidad con el Artículo 953 del Código Civil, y en concepto de Cesionario de los Derechos Testamentarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores José Benjamín Reyes Ríos, Francisca Yolanda Reyes Ríos, Elci Estela Reyes Ríos, y Rosa Erlinda Reyes de Sorto, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones el edicto correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso para su publicación la Licenciada Blas Emelia Ventura Flores.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARÍA.

3 v. alt. No. C000116-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas con treinta minutos del día catorce de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia TESTAMENTARIA, que al fallecer a las veintidós horas y veinte minutos del día veintisiete de Junio de dos mil dieciocho, en el Hospital Policlínica Limeña, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejara el causante JOSE CECILIO DIAZ, a favor de los señores MARIA ROSIBETH DIAZ CRUZ, JOSE CECILIO DIAZ CRUZ y ALIX CECILIO DIAZ VELASQUEZ, los dos primeros en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del causante antes relacionado, y el tercero como CESIONARIO de los derechos testamentarios que les correspondían a los señores JOSE ALIX DIAZ CRUZ y WILBER AGUSTIN DIAZ CRUZ, conocido por GUILBERT AGUSTIN DIAZ CRUZ, GUILBERTO AGUSTIN DIAZ CRUZ, WILBERTH AGUSTIN DIAZ CRUZ, WALBERTH AGUSTIN DIAZ CRUZ, y GUILBERTH AGUSTIN DIAZ CRUZ, en la sucesión del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 953, 996 y 1699 del Código Civil. Se le confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000117-1

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Marlene Margarita López Molina, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número H-212-2018-2; sobre los bienes que a su defunción dejará la señora Antonia Carrillo de Reyes, conocida por María Antonia Carrillo y Antonia Carrillo, quien falleció a las nueve horas del día siete de enero de dos mil diecisiete, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, originaria y del domicilio de Apastepeque, siendo su último la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Víctor Serbulo Reyes Castillo y Pacífica Carrillo de Castillo, en calidad de hijos de la causante antes mencionada, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Rosa Ester Carrillo de López, en su calidad de hija sobreviviente de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejará la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C000121-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las once horas y treinta y dos minutos del día doce de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Angel Rubio Sibrian, conocido por Angel Rubio y por José Angel Rubio, de parte del señor Miguel Angel Rubio Canales, de sesenta y uno años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Corino, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero tres cero siete nueve uno cero siete guión uno; y Número de Identificación Tributaria uno tres cero tres guión dos cero uno dos cinco siete guión uno cero uno guión cero; por derecho propio en calidad de hijo y como Cesonario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores María Isabel Rubio Canales; Adela Rubio de Villatoro; María Maura Rubio Canales; y, Julio Cesar Rubio Canales, estos por derecho propio en calidad de hijos del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y cuatro años de edad, Casado, Jornalero, originario de Olomega, Departamento de La Unión; hijo de los señores Lorenzo Sibrian y Cruz Rubio; falleció a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, en el Hospital Nacional de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las catorce horas y cincuenta y tres minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029868-1

OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con dieciocho minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE: 05620-18-CVDV-1CM1-589-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

herencia, de parte de EVELIN RUBY ZETINO GUEVARA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número Cero cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta-ocho y con Número de Identificación Tributaria Mil cuatrocientos uno- ciento un mil doscientos noventa y seis- Ciento dos- siete; en calidad de hija sobreviviente del causante SANTOS RODOLFO ZETINO UMANZOR, a su defunción ocurrida el día veintisiete de Octubre del año dos mil dieciocho, a la edad de cincuenta y seis años, Motorista, soltero, originario de San Miguel, departamento de San Miguel; del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Porfirio Zetino y Santos Virginia Umanzor, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con veinticuatro minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F029873-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas doce minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SOCORRO VELASQUEZ, conocida por MARIA DEL SOCORRO VELASQUEZ RODRIGUEZ, SOCORRO VELASQUEZ RODRIGUEZ y por MARIA DEL SOCORRO VELASQUEZ, quien falleció a las veintitrés horas y diez minutos del día ocho de julio de dos mil trece, en Hospital Francisco Menéndez, Ahuachapán, Ahuachapán; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; de parte de las señoritas OLGA NOEMI GALICIA VELASQUEZ y LILIAN DEL CARMEN GALICIA DE CONTRERAS, en sus calidades de hijas de la causante. Nómbrase interinamente a las aceptantes como representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas catorce minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029896-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día seis de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a la una horas cero minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Johan Omar García Quintana, de parte de los señores Felicito García Vasquez, Sonia del Carmen Quintana de García, Evelin Yamileth Gómez de García, y del menor Steven Omar García Gómez; los primeros dos en su calidad de padres sobrevivientes, la tercera en su calidad de cónyuge y el menor en su calidad de hijo del causante antes mencionado; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor Steven Omar García Gómez, por medio de su representante legal señora Evelin Yamileth Gómez de García.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas veinte te minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERONICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029921-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y un minuto del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor MAURICIO REYES CASTANEDA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, quien falleció el día once de diciembre de dos mil nueve; de parte de KAREN ISABEL REYES SANTIAGO, como hija sobreviviente del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las doce horas y once minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, JUEZ DOS.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F029922-1

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día veintidós de enero del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BENITA AMAYA HERNANDEZ, conocida por BENITA AMAYA y por ANA AMAYA, quien fuere de treinta y nueve años de edad, soltera, de oficios del hogar, originaria de Yamabal, Departamento de Morazán, hija de Tomas Hernández y de Santos Amaya; falleció el día diecisésis de enero del año dos mil, en Colonia Las Palmeras de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte del señor SANTOS LUCRECIO SORTO ROMERO, en calidad de cesionario de los Derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE CONCEPCION SORTO AMAYA, SANTOS GEREMIAS AMAYA SORTO, SANTOS ABEL SORTO AMAYA, JOSE MARVIN AMAYA SORTO y JOSE ANTONIO AMAYA SORTO, en su calidad de hijos, y la señora SANTOS AMAYA, en su calidad de madre de la causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.- Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029932-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por Licenciada ROSA ELENA MORALES ALARCÓN, en su calidad de representante procesal de las señoras MARÍA ESPERANZA CASTILLO DE MORALES o

MARÍA ESPERANZA CASTILLO HERNÁNDEZ, REINA MARITZA CASTILLO HERNÁNDEZ, conocida socialmente por REINA MARITZA CASTILLO HERNÁNDEZ, ZOILA AMPAROCASTILLO HERNÁNDEZ, NERY IMELDA CASTILLO DE PÉREZ o NERY IMELDA CASTILLO HERNÁNDEZ e IRMA OLIVIA CASTILLO HERNÁNDEZ, en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante, señora CRISTINA HERNÁNDEZ c/p CRISTINA FERNÁNDEZ, CRISTINA HERNÁNDEZ DE CASTILLO, CRISTINA FERNÁNDEZ DE CASTILLO, CRISTINA HERNÁNDEZ VIUDA DE CASTILLO y como CRISTINA FERNÁNDEZ VIUDA DE CASTILLO, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 1517-18-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las diez horas once minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la referidas señoras la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara la señora CRISTINA HERNÁNDEZ c/p CRISTINA FERNÁNDEZ, CRISTINA HERNÁNDEZ DE CASTILLO, CRISTINA FERNÁNDEZ DE CASTILLO, CRISTINA HERNÁNDEZ VIUDA DE CASTILLO y como CRISTINA FERNÁNDEZ VIUDA DE CASTILLO, quien fuera de 79 años de edad, de oficios domésticos, Casada con Hermogenes Castillo, de nacionalidad Salvadoreña, Originaria de Coatepeque, departamento de Santa Ana, el día diez de septiembre del año 2000, en la Comunidad San Pablo Colonia Escalón, San Salvador. A las mencionadas aceptantes, en ese carácter se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las once horas once minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029937-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ HUMBERTO HERNÁNDEZ, quien fue a la fecha de defunción de sesenta y un años de edad, hijo de Ana Julia Hernández, ya fallecida; originario y de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña; falleció el causante el día tres de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional de Ciudad Barrios; siendo Ciudad Barrios, su último domicilio; de parte de la señora ELENA HERNÁNDEZ GUEVARA, en calidad

de hija del causante. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día cinco de septiembre del año dos mil dieciocho.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029938-1

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas y veinticinco minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas y cuarenta minutos del día tres de julio de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó la causante ALMA MILTA MONZON VANEGAS, quien fue de sesenta años de edad, ama de casa, Soltera, de parte de la señora ISA FLORIDALMA IBAÑEZ MONZON, en su calidad de Hija de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas veinte minutos del día once de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F029940-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas veinte minutos día veintiséis Febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la

herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO HERRERA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, empleado, casado, originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de la señora Marta Herrera; quien falleció a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de agosto del año dos mil dieciocho; a consecuencia de trombo embolismo pulmonar, leucemia mieloide aguda, con asistencia médica; siendo su último domicilio Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de los señores SONIA ESPERANZA TORRES DE HERRERA, de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Jucuapa, del Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad cero cero doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete guión tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve guión doscientos veinte mil ciento setenta y cuatro guión ciento dos guión nueve; EDWIN ALBERTO HERRERA TORRES, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones seiscientos treinta y siete mil setecientos treinta y nueve guión ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve guión doscientos veinte mil ciento setenta y cuatro guión ciento uno guión uno; SONIA STEFFANI HERRERA TORRES, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos veinticuatro guión cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve guión doscientos cincuenta mil novecientos noventa y tres guión ciento dos guión tres; y MARTA ALICIA HERRERA, setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Loma de la Cruz del Municipio Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro nueve cuatro dos nueve nueve guión nueve; con Tarjeta de Identificación Tributaria un mil ciento nueve guión ciento diez mil ciento cuarenta y nueve guión ciento uno guión cero; en calidad la primera cónyuge del causante; el segundo y tercero en calidad de hijos del causante y la cuarta y última madre del causante.- Art. 988 N° 1 del C.C.- Confiérase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029983-1

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Óscar Gerardo Ramírez Marinero, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número H-233-2018-2; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Saturnino de Jesús Acevedo Flores, conocido por Saturnino de Jesús Acevedo, quien falleció a las a la una hora del día once de mayo de dos mil dieciocho; siendo su último domicilio San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Teresa Isabel Acevedo Ascencio, en calidad de hija sobreviviente del causante antes mencionado, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Petrona de Jesús Ascencio de Acevedo, en calidad de cónyuge del causante; y de Juan Rogelio Acevedo Ascencio, conocido por Juan Rogelio Acevedo, en su calidad de hijo del referido causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F030004-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las cinco horas y veinte minutos del día cinco de enero de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, dejara el causante JOSE FRANCISCO BONILLA, a favor de los señores MIGUEL ANGEL BONILLA y ROSA MARLENY RIVAS DE BONILLA, en calidad de CESIONARIOS del derecho adquirido por donación por la señora Marcela Asunción Álvarez de Bonilla, quien a su vez es donataria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor FELICIANO BONILLA, como hermano del causante, además que el primero de los solicitantes también es hermano del causante antes relacionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1°, en relación con el Art. 1163 del Código Civil. Se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030005-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HECTOR ANTONIO TURCIOS PEÑA; quien fue de cuarenta años de edad, agricultor, soltero, falleció el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el Cantón Agua Escondida, Jurisdicción y Departamento de La Unión, siendo éste el lugar de su último domicilio; siendo hijo de Rodrigo Peña y Carmen Turcios, con Documento Único de Identidad número 01255205-8; de parte de las señoras ROSA MABEL TURCIOS PEÑA y ELSA MARINA TURCIOS DE HERNANDEZ, en calidad de hermanadas sobrevivientes del causante.

Confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día ocho de marzo del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030017-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria con referencia 104-H-18-7-J 1, de las once horas y treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, de los bienes que a su defunción dejó la causante ELSA MARGARITA MARTINEZ BARAHONA, quien falleció, a la nueve horas y cincuenta minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Zacamil, de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, por parte de la señora ELVA ALICIA RAMIREZ, como heredera testamentaria.

Habiéndose conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 1163 C.C.

Y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030036-1

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Christian Jonathan Calderón Moreno, Diligencias de Aceptación de

Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Pedro Chacón; quien falleció el día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, siendo su último domicilio el Cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores: José Armando Hernández Chacón, Ildora del Carmen Hernández de Castillo, Roberto Chacón Rodríguez, Ana Bette Hernández Chacón, Jesús María Hernández Chacón y Rosa Hernández Chacón, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y a la niña Karla Valeria Chacón Romero y el niño Hugo Aarón Chacón Romero, por el derecho que le correspondía al padre de los mismos señor Juan Carlos Chacón Cabrera, como hijo sobreviviente del causante, representados legalmente por su madre señora Ana María Romero de Chacón. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F030066-1

HERENCIA YACENTE

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día once de noviembre de dos mil quince, se ha declarado yacente la herencia del causante JACINTO DE DOLORES CAÑENGUEZ, quien falleció el día once de abril, de dos mil doce, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente, siendo su último domicilio la ciudad de Zzatecoluca, Departamento de La Paz, sin que persona alguna se haya presentado aceptando su herencia o una cuota de ella, por lo que de conformidad al artículo 1164 C.C., DECLARASE YACENTE dicha herencia, y NOMBRASE curador para que la represente al Licenciado MIGUEL ISAIAS GUERRERO MEJIA, a quien se le ha hecho saber este nombramiento para su aceptación y juramentación.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zzatecoluca, ocho de enero de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000119-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER al público en general: Que a esta Municipalidad se ha presentado el señor: AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, a

promover DILIGENCIAS DE TITULO DE PROPIEDAD; a favor de la señora: MARLENE YANIRA AGUILAR AGUILAR.- De un inmueble de naturaleza urbano, situado en Barrio El Calvario, Prolongación de la Calle Principal, número S/N, Pasaje vecinal San Luis La Herradura, Departamento La Paz, de una extensión superficial de: CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguiente: AL NORTE: compuesta de dos rectas, así la primera va de Poniente a Nor-Oriente en seis punto veinticinco metros, y la segunda quiebra de siempre de Norte a Nor- Oriente en once punto cincuenta y dos metros, Final prolongación, Calle Principal de por medio con inmueble de la señora Mercedes López de Hernández. AL ORIENTE: mide en línea semi- inclinada de quince punto sesenta y cinco metros, linda con Luz Margarita Pineda de Delgado. AL SUR: línea semi-inclinada de doce punto noventa y cuatro metros, pasaje vecinal de por medio linda con María Maura Rodríguez, María Isabel Rodríguez de Cerón y María Martínez. AL PONIENTE: compuesta por dos rectas, así: la primera va de Sur a Nor- Poniente, línea recta de tres punto noventa y tres metros, y la segunda va de Sur a Norte en uno punto cincuenta y dos metros, con boca calle de Final Prolongación Calle Principal, de por medio. Lindando en la primera recta con Mercedes López Hernández, y en la segunda con la calle mencionada, con una extensión superficial de: CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Todos los colindantes son del mismo domicilio del inmueble objeto de las presentes diligencias, dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo la señora MARIA ISABEL PINEDA, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Ciudad de Zzatecoluca, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Agustín Arturo Orellana Liévano, posesión de la cual sobre pasa más de diez años consecutivos, dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo valúa dicho terreno en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que según certificación catastral extendida por el Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral y el Técnico de Campo del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de La Paz "la zona se encuentra catastrada", certificando la situación física y jurídica del inmueble antes descrito, lo que se hace saber al público en general de conformidad a los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Títulos y Predios Urbanos, para los efectos de Ley.

Dado en Alcaldía Municipal Villa San Luis La Herradura, a siete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- NAPOLEON ARMANDO IRAHETA JIRON, ALCALDE MUNICIPAL.- RONY ERASMO SANTILLANA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000118-1

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado el Licenciado MARIO ANIBAL PADILLA GALICIA, de cuarenta y siete años de edad, Notario, del domicilio de Juayúa, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco uno ocho cero ocho uno guion nueve, en calidad de autorizado por el señor OVIDIO RUIZ OSORIO, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno tres ocho cinco cuatro cinco dos guion tres y número de Identificación Tributaria cero tres uno cuatro guion uno nueve cero siete seis cero guion cero uno guion nueve; solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San

José, de esta jurisdicción, identificado como parcela número setecientos sesenta y cuatro, con una extensión superficial de ciento setenta y nueve punto sesenta y siete metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, un tramo recto, tramo uno de M-cuarto a M-uno con rumbo Sur, setenta y siete grados cero ocho minutos cuarenta y dos segundos Este, y una distancia de trece punto noventa y seis metros, el tramo antes descrito linda con parcelas cuatrocientos setenta y seis y cuatrocientos setenta y siete, propiedad de la señora Delmy Yanet Gutiérrez de Zúñiga; AL ORIENTE, un tramo recto, tramo uno de M-uno a M-dos con rumbo Sur diez grados cero nueve minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de doce punto cuarenta y siete metros, el tramo antes descrito linda con parcela setecientos sesenta y cinco, propiedad de la señora Zenayda Magdalena Arévalo de Gutiérrez; AL SUR, tramo recto, tramo uno de M-dos a M-tres con rumbo Norte setenta y nueve grados treinta y seis segundos treinta y un minutos Este y una distancia de catorce punto veinticuatro metros, el tramo antes descrito linda con parcela ciento cuarenta y nueve, propiedad del señor Obimberto García Rosa; AL PONIENTE, tramo recto, tramo uno de M-tres a M-cuarto con rumbo Norte once grados veintisiete minutos dieciocho segundos Este y una distancia de trece punto cero siete metros, el tramo antes descrito linda con parcelas ciento diecisés y ciento diecisiete, propiedades del señor Leonel Antonio Reyes Gutiérrez, la primera y Alba Nohemi Rodríguez Santos, Sonia Elizabeth Rodríguez Santos y Wendy Karina Rodríguez Santos, la segunda, calle de por medio en ambas parcelas; lo valora en CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,000.00); lo adquirió por Compra Venta otorgada por el señor José Manuel Ruiz Osorio, ante los oficios Notariales del Licenciado Juan Carlos Guerrero Aguilar, en la Ciudad y departamento de San Salvador, el día veinticinco de enero de dos mil diecisés; el terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. SE AVISA PARA EFECTOS LEGALES.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, quince de enero de dos mil diecinueve.- LICDA. ALBA YESENIA EGUILÁBAL GUTIÉRREZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. TEODOSIO SALVADOR RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F030009-1

TÍTULO SUPLETORIO

FERNANDO ANTONIO FLORES ESPÍNOLA, Notario, con oficinas en Colonia Jardines de Miramonte, Calle Sisimiles y Avenida "A" No. 5, de San Salvador, al público.

HACE SABER: Ante mis oficios se ha presentado MARIA CATALINA MARADIAGA VIUDA DE ALVARADO, de setenta y un años de edad, Oficios del Hogar, del domicilio de San Sebastián, San Vicente, con Documento Único de identidad cero tres millones cuatrocientos un mil doscientos cincuenta y seis-ochos solicitando Título Supletorio de un inmueble propio de naturaleza rústica, situado en Cantón El Paraíso, jurisdicción de San Sebastián, que se describe así: terreno DE FORMA TRIANGULAR. LINDERO NORTE: seis tramos que suman sesenta y seis punto setenta y cinco metros con terreno de Arsenio Jovel, Quebrada Vieja de por medio con cerco sin materializar; Daniel Rafailano, con cerco de alambre de púas y Felipe Alvarado, con cerco de alambre de

púas. LINDERO SUR: distancia de treinta y cuatro punto veintisiete metros, colindando con terreno de la solicitante señora Maradiaga Viuda de Alvarado, cerco sin materializar. LINDERO PONIENTE: distancia de veinticinco punto once metros, colindando con terreno de la colindante señora Maradiaga Viuda de Alvarado, mediando servidumbre de acceso de por medio con cerco sin materializar. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie; lo valúa en TRES MIL DOLARES. Lo hubo por compra que hubo a Petrona Jovel de Rosa, ya fallecida. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

FERNANDO ANTONIO FLORES ESPÍNOLA,
NOTARIO.

1 v. No. F029989

EL SUSCRITO NOTARIO: VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA,

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales, la señora YANIRA RIVAS MIJANGO, de treinta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Victoria, departamento de Cabañas, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos veintidós mil seiscientos veintiuno - uno; y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho - cero sesenta mil doscientos ochenta y tres - ciento uno - cinco; quien actúa en representación de La Asociación de Desarrollo Comunal Cantón La Bermuda, que se abrevia ADESCOCB, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho - doscientos mil seiscientos noventa y seis - ciento uno - cero; promueve DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en Cantón La Bermuda, Jurisdicción de Victoria, departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS, que mide y linda; NORTE: Consta de cuatro tramos. El uno, en línea recta de mojón uno a mojón dos con una distancia de diez punto cincuenta metros, Rumbo Sur - Este de setenta y dos grados, treinta y tres minutos, veintiún segundos. El dos, en línea recta de mojón dos a mojón tres con una distancia de catorce punto setenta y un metros, Rumbo Sur - Este de setenta y un grados, cuarenta y tres minutos, cero siete segundos. El tres, en línea recta de mojón tres a mojón cuatro con una distancia de siete punto sesenta y un metros, Rumbo Sur - Este de cincuenta y tres grados, cero seis minutos, treinta y ocho segundos. El cuatro, en línea recta de mojón cuatro a mojón cinco con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros, Rumbo Sur - Este de cuarenta y un grados, diecinueve minutos y treinta y un segundos. Lindando con Propiedad de Idalia Gómez, camino de por medio que conduce a Centro de La Bermuda y Fabio Gómez, camino de por medio que conduce a centro de La Bermuda. ORIENTE: Consta de un solo tramo en línea recta de mojón cinco a mojón seis con una distancia de nueve punto treinta y seis metros, Rumbo Sur - Oeste de catorce grados cuarenta y un minutos cero siete segundos. Lindando con Propiedad de Luis Calles. SUR: Consta de un solo tramo en línea recta de mojón seis a mojón siete con una distancia de veintinueve punto treinta y dos metros, Rumbo Nor - Oeste de setenta y siete grados, catorce minutos, veintiún segundos. Lindando con Propiedad de Nubia Reyes. PONIENTE: Consta

de cuatro tramos. El uno en línea recta de mojón siete a mojón ocho con una distancia de seis punto setenta y cuatro metros, Rumbo Nor - Oeste de quince grados, quince minutos, veinticuatro segundos. El dos en línea recta de mojón ocho a mojón nueve con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros, Rumbo Nor - Este de dieciocho grados, treinta y nueve minutos, treinta y ocho segundos. El tres en línea recta de mojón nueve a mojón diez con una distancia de dos puntos setenta y un metros, Rumbo Nor - Oeste de veintitrés grados, veintitrés minutos, treinta y siete segundos. El cuatro en línea recta de mojón diez a mojón uno con una distancia de seis punto veintisiete metros, Rumbo Nor - Oeste de cero cinco grados, cero cinco minutos, treinta y cinco segundos. Lindando con Propiedad de Carlos Méndez Gómez. Valora dicho inmueble en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y desde su adquisición hasta la fecha, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida juntamente con sus anteriores dueños. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones, lo hagan en el término Legal en mi Oficina Jurídica, ubicada en primera Avenida Sur, Número Tres, Barrio El Calvario de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

En Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. F029996

EL SUSCRITO NOTARIO: VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA,

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales, la señora YANIRA RIVAS MIJANGO, de treinta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Victoria, departamento de Cabañas, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos veintidós mil seiscientos veintiuno - uno; y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho - cero sesenta mil doscientos ochenta y tres - ciento uno - cinco; quien actúa en representación de La Asociación de Desarrollo Comunal Cantón La Bermuda, que se abrevia ADESCOCB, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho - doscientos mil seiscientos noventa y seis - ciento uno - cero; promueve DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO de un terreno rural, situado en Cantón La Bermuda, Jurisdicción de Victoria, departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE: Consta de un solo tramo en línea recta de mojón uno a mojón dos con una distancia de quince punto diecinueve metros, Rumbo Nor - Este de ochenta y un grados, cuarenta y nueve minutos, once segundos. Lindando con Propiedad de Alonso Cruz. ORIENTE: Consta de un solo tramo en línea recta de mojón dos a mojón tres con una distancia de veintidós punto sesenta metros, Rumbo Sur Este de cero un grados, veintinueve minutos, cuarenta y seis segundos. Lindando con Propiedad de Alonso Cruz. SUR: Consta de un solo tramo en línea recta de mojón tres a mojón cuatro con una distancia de quince punto cero dos metros, Rumbo Nor - Oeste de setenta y cinco grados, once minutos, cuarenta y cuatro segundos. Lindando con Propiedad de José Roberto Gómez quebrada de por medio. PONIENTE: Consta de un solo tramos en línea recta de mojón cuatro a mojón uno con una distancia de dieciséis punto sesenta y tres metros, Rumbo Nor - Oeste de cero tres grados, cincuenta minutos, cero seis segundos. Lindando con Propiedad de Alonso Cruz. Valora dicho inmueble en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y desde su adquisición hasta la fecha, ha poseído el

referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida juntamente con sus anteriores dueños. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones, lo hagan en el término Legal en mi Oficina Jurídica, ubicada en primera Avenida Sur, Número Tres, Barrio El Calvario de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

En Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

VICTOR MANUEL PERAZA ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. F029997

LILIAN YANETH MELENDEZ FUENTES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Segunda Calle Oriente tres - cuatro, Barrio El Centro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que la señora MARIA CRUZ DE HERNANDEZ, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, quien actúa en nombre y representación de la señora ROSA CANDIDA HERNANDEZ CRUZ, de treinta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Jamaica, Estado de New York, de los Estados Unidos de América, ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda a su representada Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rural, situado en Cantón Copinol, de la jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOCE MIL SEISCIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: LINDEROS NORTE: ciento veinticuatro punto catorce metros con José Adilio Hernández. LINDEROS ORIENTE: noventa y uno punto veintinueve metros con Rafael Rivas, María Elba Mejía Girón, Pedro Ángel Mendoza, Fidelina Mejía y José Valeriano Navidad, este último con calle de por medio. LINDEROS SUR: ciento cincuenta y nueve punto veinticinco metros con Antonio Campos, en parte con quebrada de por medio. LINDEROS PONIENTE: ciento treinta y cuatro punto diecinueve metros con Blanca Alicia Aguilón y José Adilio Hernández, todos los colindantes son del domicilio del Cantón Copinol, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, el terreno descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra a la señora María Jesús Cruz Viuda de Hernández, ya fallecida quien fue de sesenta años de edad, doméstica, del domicilio de Cantón Copinol, Jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, compra que le hizo el día veinticinco de febrero de dos mil quince, según Documento Privado Autenticado Notarialmente ante mis oficios notariales y desde esa fecha ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene y unida la posesión a la de la anterior poseedora en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo que se le hacen más de treinta años consecutivos y no ininterrumpidos de posesión a su favor. Valúa dicho inmueble en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La Unión, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. LILIAN YANETH MELENDEZ FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F030015

LILIAN YANETH MELENDEZ FUENTES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Segunda Calle Oriente tres - cuatro, Barrio El Centro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que la señora MARIA CRUZ DE HERNANDEZ, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán quien actúa en nombre y representación de la señora ROSA CANDIDA HERNANDEZ CRUZ, de treinta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Jamaica, Estado de New York, de los Estados Unidos de América, ha comparecido ante mis oficios solicitando se le extienda a su representada Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Copinol, de la jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de MIL TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: LINDERO NORTE: veinticinco punto cuarenta metros con Eusebio Aguilón y Reina Osorio de Mejía, con cerco de Pías; LINDERO ORIENTE: treinta punto sesenta y dos metros con terrenos de María Julia Pineda con Calle de Por medio; LINDERO SUR: cincuenta y dos punto setenta y cuatro metros con Alejandro Mejía Calle de por medio y María Cándida Hernández, con cerco de Pías; LINDERO PONIENTE: veinte punto cero cinco metros con terrenos de María Esperanza Hernández.- En dicho inmueble existe una casa paredes de ladrillo, techo de duralita, piso de ladrillo y posee servicio de agua potable y de energía eléctrica, el terreno descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra a la señora María Jesús Cruz Viuda de Hernández, ya fallecida quien fue de sesenta años de edad, Doméstica, del domicilio de Cantón Copinol, Jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, compra que le hizo el día veinticinco de febrero de dos mil quince, según Documento Privado Autenticado Notarialmente ante mis oficios notariales y desde esa fecha ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene y unida la posesión a la de la anterior poseedora en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo que se le hacen más de treinta años consecutivos y no ininterrumpidos de posesión a su favor. Valúa dicho inmueble en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La Unión, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. LILIAN YANETH MELENDEZ FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. F030016

ELIAZAR OMAR GALDAMEZ GUERRA, Notario del domicilio de San Salvador, con Despacho Jurídico ubicado en Tercera Avenida Norte, edificio mil ciento diecinueve, local cuatro, San Salvador; telefax: 2226-6487 y correo electrónico: galmez.abogadosnotarios@hotmail.com

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales comparece la Licenciada MAYRA SOBEYDA GOMEZ MELGAR, abogada, a quien conozco y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero cero dos nueve uno cero cero nueve - nueve, en nombre y representación del señor ROBERTO HERNANDEZ RIVAS, del

domicilio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, quien es de sesenta años de edad, con su Documento Único De Identidad Número cero uno tres cero cuatro nueve seis siete - tres, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete- cero ocho cero seis cinco siete- uno cero dos- siete; de conformidad a testimonio de escritura pública de Poder General Judicial otorgado ante mis oficios en fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete; y ME DICE: que viene en su nombre y representación a iniciar DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA de un terreno rústico el cual está situado en Cantón El Matazano, Caserío Los Hernández, Calle No Definida, Número S/N, municipio San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, contando con DOS NUEVE CERO SIETE NUEVE PUNTO SEIS OCHO METROS CUADRADOS, áreas de extensión superficial en su totalidad y Linda AL NORTE: Hernández Hernández Johana Noemy, Hernández Hernández Sulma Vanessa, Gómez Sabino, Rivas Salinas Santos. AL SUR: Mejía Hernández Carlos Armando AL ORIENTE: Gómez Salinas José Antonio, AL PONIENTE: Martínez De Deras Rosa, Mejía Hernández Carlos Armando; el terreno descrito no es dominante ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y no cuenta con antecedente inscrito; que desde su adquisición hace treinta y tres años lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, ejerciendo ante el actos de verdadero dueño, pero carece de título de dominio inscrito, por lo cual comparece antes mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo diecisés de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, seguidos que sean los trámites que la misma señalen, se extienda a su favor el Título que solicita. Valúa dicho terreno la suma de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por lo que avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ELIAZAR OMAR GALDAMEZ GUERRA,

NOTARIO.

1 v. No. F030025

JOSÉ ARNULFO SALMERÓN CANIZALES. Notario, de este domicilio. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, se ha presentado la señora MARÍA ISABEL RIVAS DE RODRÍGUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochenta y tres mil quinientos cinco - tres; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el cantón Cerro Colorado, jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de

SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, según antecedente, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: con terreno que fue de Vicente Rivas, hoy de Santos Pineda, camino vecinal de por medio, mide diez metros; AL NORTE: colinda con resto del inmueble general del cual se desmembró esta porción, o sea del señor Luis Alonso Sánchez, cerco de alambre de por medio, mide seis punto cinco metros; AL PONIENTE: colinda con resto del inmueble general del cual se desmembró esta porción o sea del señor Luis Alonso Sánchez, mide diez metros, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: mide seis punto cinco metros, colinda con resto del inmueble general del cual se desmembró esta porción, o sea del señor Luis Alonso Sánchez, cerco de alambre de por medio. En los cuatro rumbos postes de cemento esquineros. Sin construcciones, ni cultivos permanentes.- Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición, por venta que le hizo, el señor LUIS ALONSO SÁNCHEZ, quien adquirió dicho inmueble, según testimonio de escritura pública de compraventa de inmueble, otorgada en la ciudad de Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios Notariales del Licenciado Juan Alfredo Pineda, por compra hecha a la señora Petronila Mozo conocida por Petronila Mozo de Navarro, el cual no es inscribible en el registro correspondiente por carecer de antecedente inscrito, inmueble que vendió dicho señor a la señora MARÍA ISABEL RIVAS DE RODRÍGUEZ, según testimonio de escritura pública de compraventa de inmueble, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintisiete de diciembre de dos mil uno, ante los oficios Notariales del Licenciado Oscar Narciso Castellanos González, que la posesión de la solicitante suman más de diez años, de poseer el referido inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de dominio inscrito.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

LIBRADO en mi oficina profesional, situada en Tercera Avenida Norte, número dos, Barrio San Sebastián, de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas.

Ilobasco, departamento de Cabañas, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

JOSÉ ARNULFO SALMERÓN CANIZALES.

NOTARIO.

1 v. No. F030055

FRANCISCO ENRIQUE PLEITEZ LEMUS, Notario, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad,

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció VICTORINO VALLE VALLE, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor, de del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero tres ocho nueve dos tres siete tres- siete, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis- uno seis cero dos seis dos- uno cero tres- nueve, solicitando

TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sunapa, Caserío El Cacao, sin número, lugar llamado caserío El Pulpito, de la jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, no inscrito a su favor por carecer de antecedente inscrito; compuesto de una extensión superficial aproximada de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: Bartolo Valle. AL ORIENTE: Bartolo Valle. AL SUR: Victorino Valle Valle, y AL PONIENTE: Julia Valle y María Valle. Por tal razón el compareciente inicia las presentes Diligencias. Que unida su posesión a la de su antecesor sobrepasa más de cuarenta años consecutivos. Valúa el inmueble en diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en oficina del suscrito Notario. Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

LIC. FRANCISCO ENRIQUE PLEITEZ LEMUS,

NOTARIO.

1 v. No. F030060

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JAIME ANTONIO PEREZ, como Apoderado General Judicial de la señora ROSA MIRIAN BONILLA, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre: de un terreno de naturaleza rústica, situado Cantón El Volcán, jurisdicción de Yoloaquin, departamento de Morazán, de la extensión superficial de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, de las medidas y linderos siguientes según perímetros: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste setenta grados diecinueve minutos treinta y seis segundos con una distancia de cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, Sureste setenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos once segundos con una distancia de ocho punto noventa y un metros; Tramo tres, Sureste setenta y tres grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; Tramo cuatro Sureste setenta y cuatro grados doce minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; colindando con terreno de CARMEN BONILLA ARRIBAZA, con cerco de pías.

LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Sureste cero cero grados veintisiete minutos dieciocho segundos con una distancia de cinco punto diecisésis metros; Tramo dos, Sureste cero nueve grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros; Tramo tres, Sureste cero seis grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos con una distancia de seis punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Sureste cero dos grados veintitrés minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo cinco, Sureste veintisiete grados cincuenta y cuatro minutos veintiséis segundos con una distancia de siete punto cuarenta y cinco metros; colinda con terreno de CARMEN BONILLA ARRIAZA, con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Sureste doce grados cero tres minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de dos punto treinta y tres metros; Tramo dos, Sureste cuarenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de ocho punto treinta y seis metros; Tramo tres, Sureste sesenta y dos grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos con una distancia de catorce punto treinta y tres metros; Tramo cuatro, Sureste setenta y ocho grados doce minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo cinco, Noreste ochenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cinco punto treinta y ocho metros; Tramo seis, Noreste setenta y dos grados quince minutos cero tres segundos con una distancia de seis punto cincuenta metros; Tramo siete, Noreste cincuenta grados treinta y seis minutos treinta segundos con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo ocho, Noreste treinta y cinco grados cero ocho minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros; Tramo nueve, Noreste treinta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cero nueve segundos con una distancia de tres punto sesenta metros; Tramo diez, Noreste veintidós grados cincuenta y tres minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de cuatro punto veintiséis metros; Colindando con terreno de CARMEN BONILLA ARRIAZA, con cerco de piedra LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Noreste diez grados cero un minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de ocho punto ochenta y un metros; Tramo dos, Noreste veintisiete grados treinta y nueve minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de seis punto noventa y un metros; Tramo tres, Noreste treinta grados treinta y nueve minutos cero cinco segundos con una distancia de seis punto setenta metros; Tramo cuatro, Noreste treinta y cinco grados cincuenta y tres minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de once punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Noreste sesenta y dos grados cero cero minutos cero ocho segundos con una distancia de tres punto treinta metros; Tramo seis, Noreste cincuenta y dos grados cuarenta y dos minutos treinta y seis segundos con una distancia de cuatro punto cero siete metros; colindando con terreno de CARMEN BONILLA ARRIAZA, con cerco de piedra; colindando con terreno de MARCIAL BONILLA, con calle de por medio, Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- El inmueble anteriormente descrito lo valúa por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, actual poseedora por más de treinta años, por venta verbal que le hizo el señor FRANCISCO BONILLA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas y cincuenta minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000095-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Gloria Marisol Salmerón Perla, como Apoderada General Judicial de la señora Gloria Matilde Fernández Iglesias; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Piñas del Cantón San Pedro, del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán; con una capacidad superficial de Cuatrocientos Catorce Punto Cero Ocho Metros Cuadrados; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por tres tamos con los siguientes rumbos y distancia: Del mojón uno al mojón dos, con rumbo Norte setenta y dos grados veintiocho minutos veintiún segundos Este y una distancia de cuatro punto setenta metros; del mojón dos al mojón tres, con rumbo Norte sesenta y tres grados cuarenta y un minutos cero nueve segundos Este y una distancia de cuatro punto veintidós metros; del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Norte ochenta grados veintitrés minutos cincuenta y siete segundos Este y una distancia de doce punto cincuenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Pedro Fernández, con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos, del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Sur trece grados cincuenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Este y una distancia de quince punto treinta y nueve metros; del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Sur cero tres grados veintisiete minutos veintidós segundos Este y una distancia de seis punto sesenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de José Santiago Reyes con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice Sureste; LINDERO SUR: Está formado por un tramo del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur setenta y seis grados treinta y seis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de catorce punto noventa y siete metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Oscar Rene Vásquez Fernández, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste; LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo del mojón siete al mojón uno con rumbo Norte veintisiete grados veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y una distancia de veintidós punto catorce metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Reinaldo Fernández, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice Noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo al señor Reinaldo Fernández Iglesias.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000112-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELSY NOHEMY CUEVA DE GONZALEZ, como Apoderada General Judicial del señor ADGUSTO ENRIQUE VASQUEZ ORTIZ, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica en forma triangular situado en el Cantón Pueblo Viejo jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCENTA Y UN METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: al ORIENTE, mide ciento sesenta y un metros sesenta y seis centímetros y colinda con los señores Armando Majano; Domingo y Gilberto Pérez, calle de por medio; al NORTE, mide ciento veintinueve metros, sesenta y cinco centímetros, colinda con los señores Fortunato García, brotones de jote de por medio; y, al PONIENTE, mide noventa metros y colinda con el señor Jacinto Ariosto Mendoza, cerco de piedra y brotones de jote de por medio del colindante.- El inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y, lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor ADGUSTO LELIS VASQUEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029870-1

TITULO DE DOMINIO

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica en la Sexta Avenida Norte, Número cuatrocientos uno, de esta ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado la Licenciada MARTHA ODALIS CALDERON URQUIZA, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado, de este domicilio, con su Documento

Único de Identidad Numero: cero dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil cincuenta y dos-tres; quien actúa en nombre y representación de: Los señores LUIS GILBER BAUTISTA HERNANDEZ, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, de este domicilio; MIGUEL ANGEL BAUTISTA HERNANDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; OSMIN ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ, de cincuenta y seis años de edad, Comerciante, de este domicilio; MILAGRO CONCEPCION BAUTISTA HERNANDEZ, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión; IRIS ISABEL BAUTISTA DE GUEVARA, de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión; SILVIA DOLORES BAUTISTA HERNANDEZ, de cincuenta años de edad, Estudiante, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión; MARTA CECILIA BAUTISTA DE FLORES, de cincuenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión; ELSY NOHEMY FUENTES HERNANDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Profesora, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, y LUIS ANGEL HERNANDEZ FUENTES, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, solicitando TITULO DE DOMINIO, de Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Presa, Caserío El Rodeo, Jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE: con terrenos del señor Juan Carlos Vigil, Callejón privado de dicho colindante de por medio; AL ORIENTE: con terrenos del señor Agustín Hernández, Calle a Bolívar, de por medio; AL SUR: con terrenos de los señores Eusebio Reyes y Héctor Reyes, Calle de por medio, y AL PONIENTE: con terrenos del señor Alberto Ortiz, cerco de alambre de por medio.

Adquirieron el inmueble por compra que les hizo el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, los colindantes son del domicilio del Cantón La Presa, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, y lo estiman en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que ponen en conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, quince de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES,

NOTARIO.

1 v. No. F029869

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio ciento diecinueve frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:"*****
***** NÚMERO CIENTO DIECINUEVE. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad de Salvadoreño por NACIMIENTO, promovidas por el señor RAFAEL VALLADARES OSORIO, de origen y nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento :"" MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con tres minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Vistas las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por nacimiento, recibidas el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, promovidas por el señor RAFAEL VALLADARES OSORIO, de cincuenta y cinco años de edad, sexo masculino, casado, contador, del domicilio del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad hondureña, originario del municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, con carné de residente definitivo número cuarenta y dos mil trescientos uno; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor RAFAEL VALLADARES OSORIO, en su solicitud agregada a folio treinta y siete, relacionó que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad; en el expediente administrativo del señor RAFAEL VALLADARES OSORIO, consta que el Ministerio del Interior, le otorgó residencia temporal en el país el día catorce de noviembre del dos mil, y que la Dirección General de Migración y Extranjería, en esa fecha, perteneciente al Ministerio de Gobernación de la República de El Salvador, el día diecisiete de enero de dos mil seis, le otorgó residencia definitiva. En el expediente del señor RAFAEL VALLADARES OSORIO, corre agregada la documentación siguiente: a) Certificación de Acta de Nacimiento debidamente apostillada, extendida el día once de octubre de dos mil diecisiete, por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal de la República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número cero ochocientos uno-mil novecientos sesenta y dos-cero tres mil quinientos diecisiete, folio doscientos noventa y tres, del tomo cero cero trescientos noventa y cinco, del año de mil novecientos sesenta y dos, del Registro Civil antes mencionado, quedó inscrito que el señor RAFAEL VALLADARES OSORIO, nació el día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, en el municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, siendo sus padres los señores Rafael Valladares Ávila y Marfa Leonarda Osorio Lagos, ambos de nacionalidad hondureña, ya fallecidos, de folios treinta y tres al treinta y seis; b) Certificación de Partida de Matrimonio

número doscientos veinte, folio doscientos veintidós, del libro de partidas de matrimonio número cero cero cero siete, que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en dos mil tres, expedida el día seis de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que el señor RAFAEL VALLADARES OSORIO, contrajo matrimonio civil con la señora Hilda Liceth Herrera Vásquez, de nacionalidad salvadoreña, el día diecisésis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Alcalde Municipal de Catacamas, Olancho, Honduras; en la cual consta marginación en el sentido que la contrayente usará los apellidos HERRERA DE VALLADARES, según Escritura Pública de Adecuación de Nombre, de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, ante la notaria Ivette Carolina Machado Canjura, en San Salvador, anotación marginal de fecha veintidós de octubre de dos mil doce; también, existe marginación en el sentido que el nombre correcto de la madre del contrayente es MARIA LEONARDA OSORIO LAGOS, según Escritura Pública de Rectificación, de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, ante la notaria Aminta Mireya Flores Mejía, anotación marginal de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, a folio treinta y uno; c) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número cuarenta y dos mil trescientos uno, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento el día quince de enero de dos mil diecinueve, a folio veintiocho; d) Fotocopia confrontada con su original de pasaporte número F trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y uno, expedido por el Instituto Nacional de Migración de la República de Honduras, el día cinco de junio de dos mil diecisiete, con fecha de expiración el día cinco de junio de dos mil veintisiete, a folio treinta y dos; y e) Certificación de Partida de Nacimiento de su cónyuge, señora Hilda Liceth Herrera Vásquez hoy Hilda Liceth Herrera de Valladares, número trescientos veinticuatro, folio trescientos veintiséis, del libro de Partidas de Nacimiento que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, llevó en dos mil uno, extendida el día once de agosto de dos mil diecisiete; documento en el que consta marginación, con la cual se comprueba que la inscrita, contrajo matrimonio civil con el señor RAFAEL VALLADARES OSORIO, según anotación marginal de fecha catorce de diciembre de dos mil doce; y fotocopia confrontada con original del Documento Único de Identidad de la misma, número cero un millón cuatrocientos once mil ciento cincuenta y cuatro – seis, expedido en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, el día ocho de septiembre de dos mil diez, con fecha de expiración el día ocho de septiembre de dos mil dieciocho, de folios veintinueve al treinta. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por nacimiento a favor del señor RAFAEL VALLADARES OSORIO. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las auto-

ridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, el interesado debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término "originarios" utilizado por la Constitución de la República de El Salvador, se refiere a los originarios de los países centroamericanos, de conformidad con sus leyes. En el presente caso, el señor RAFAEL VALLADARES OSORIO, comprueba que es de origen y nacionalidad hondureña, por medio de su Certificación de Acta de Nacimiento agregada de folios treinta y tres al treinta y seis del expediente administrativo. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor RAFAEL VALLADARES OSORIO, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, en el informe de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, procedente de la Unidad de Verificación Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería, se determina que el señor RAFAEL VALLADARES OSORIO, posee arraigo familiar, laboral y domiciliar en el territorio salvadoreño, agregado de folios ciento tres al ciento cuatro. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por el señor RAFAEL VALLADARES OSORIO, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreño por nacimiento. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos diecisésis al doscientos dieciocho, y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho, y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por nacimiento al señor RAFAEL VALLADARES OSORIO, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asíntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO." RUBRICADA

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.- PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA" RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F030092

MUERTE PRESUNTA

LICENCIADO LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Tribunal, ha presentado la presente solicitud de declaratoria por muerte presunta por la Licenciada OBDULIA MARIBEL TEJADA DE GUARDADO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con número de identificación Tributaria número cero seis cero uno-uno cinco cero tres siete siete-uno cero uno-seis; con tarjeta de identificación de Abogado Número doce mil sesenta y dos, Apoderada General Judicial de la señora MARÍA ELIDA CRUZ DE LANDAVERDE, de treinta y cuatro años de edad, Empleada, Casada, con Documento de Identidad número cero dos uno uno cuatro ocho dos uno-uno, a fin de que se declare la muerte presunta del señor WALTER ANTONIO LANDAVERDE ALAS, quien era de treinta y un años de edad, Hojalatero, Casado, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, Colonia Las Victorias Polígono "H"-1, Casa número 1, del domicilio de Aguilares, del departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero cinco cuatro seis tres-dos uno; hijo de María Concepción Landaverde Mejía, y por este medio en cumplimiento al Art. 80 Ord. 2º C. C., se cita al señor WALTER ANTONIO LANDAVERDE ALAS , quien desapareció el día tres de diciembre del año dos mil trece, de su lugar de trabajo, del cual era dueño de una Hojalatería ubicada en la Urbanización San Rafael, del Polígono # 8, del Kilómetro treinta y cuatro, Carretera Troncal del Norte, del municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, para que comparezca a este Tribunal, si residiere en algún lugar de la República, a hacer uso de sus derechos o al público en general si tuviere conocimiento de la existencia del citado, lo manifieste en este Tribunal; cite por tres veces al desaparecido señor WALTER ANTONIO LANDAVERDE ALAS, en el periódico oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones, Art. 80 Ord. 2º C. C. de no comparecer a este Tribunal se continuará con la solicitud de declaratoria por muerte presunta y se le nombrará un defensor de oficio.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas con veinticinco minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F030008

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018172397

No. de Presentación: 20180275488

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de FARMA MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

FARMAMARKETING

Consistente en: la palabra FARMAMARKETING, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE CONSUMO HUMANO Y VETERINARIO, COSMÉTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS, MEDICINAS DE ORIGEN NATURAL.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000101-1

No. de Expediente: 2018169901

No. de Presentación: 20180270762

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TACOPLAST, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra tacoplast y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000129-1

No. de Expediente: 2019175390

No. de Presentación: 20190281651

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NESTOR ALEXANDER CHAVEZ MEDINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION ASTEC, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ATC ASISTENCIA TECNICA CORPORATIVA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, ELÉCTRICA, SOFTWARE Y ELABORACIÓN DE MAQUINARIA Y SOFTWARE AUTOMATIZADOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000150-1

No. de Expediente: 2018171929

No. de Presentación: 20180274604

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE REYNALDO ARGUERA GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CERRAJERÍA 2000

Consistente en: la expresión CERRAJERÍA 2000, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN EL CUAL SE COMERCIALIZA TODO TIPO DE LLAVES, DUPLICADOS DE LLAVES Y ALARMAS DE VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029862-1

No. de Expediente: 2018173495

No. de Presentación: 20180277419

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HERNANDEZ MEDRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CENTRO DE CONVENIENCIA SAN JOSE

Consistente en: las palabras CENTRO DE CONVENIENCIA SAN JOSE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CUALQUIER TIPO DE ARRENDAMIENTO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029941-1

No. de Expediente: 2018169375

No. de Presentación: 20180269784

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUANA ESMERALDA BOLAÑOS SANCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras I S Inmobiliaria Sol y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA, COMPRA Y ALQUILER DE INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029955-1

No. de Expediente: 2019174843

No. de Presentación: 20190280371

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RICARDO LANDAVERDE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Lácteos Landaverde 100% Pureza y Calidad y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029957-1

No. de Expediente: 2018174237

No. de Presentación: 20180278890

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LUIS ROMEO REYES HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Chafa! GASTROBAR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE TODO TIPO DE ENTRETENIMIENTO, DISCOTECAS, TODO TIPO DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) Y BAR.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030047-1

No. de Expediente: 2018173341

No. de Presentación: 20180277145

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO, FRANCISCO JOSE FERMAN, en su calidad de APODERADO de MGM DISTRIBUIDORA DE MARISCOS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MGM DISTRIBUIDORA DE MARISCOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras MGM Distribuidora de Mariscos y Alimentos S.A. de C.V, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MARISCOS, ALIMENTOS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030052-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2018171898

No. de Presentación: 20180274554

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACAVA LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

COMPARTE EN GRANDE

Consistente en: la expresión COMPARTE EN GRANDE. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: BIG y diseño, bajo el expediente número 2013131683 inscrita al Número 00104 del Libro 00249 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE

PRODUCTOS TALES COMO CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000127-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la sociedad "EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EEO, S.A. de C.V.", de conformidad a la cláusula décima segunda del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar la sesión de la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS el día 15 de mayo de 2019 a las 09:00 horas, en el salón Trópico No. 2 del Hotel Trópico Inn, ubicado en el Barrio La Merced y sobre Avenida Roosevelt Sur, No. 303, ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Establecimiento y comprobación de quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2018, para su aprobación.
5. Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2018, para su aprobación.
6. Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, para su aprobación.
7. Informe del Auditor Externo.
8. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
9. Reestructuración de la Junta Directiva.
10. Aplicación de resultados.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES (2,863,596) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, es decir UN MILLÓN CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (1,431,799), y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria a las 09:00 horas del 16 de mayo de 2019, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Miguel, diecinueve de marzo de 2019.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No.C000125-1

CONVOCATORIA**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la sociedad "COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CAESS, S.A. de C.V.", de conformidad a la cláusula décima primera del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar la sesión de la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS el día 16 de mayo de 2019 a las 17:00 horas, en los salones 3, 4 y 5 del Hotel Sheraton Presidente, ubicado sobre Avenida La Revolución, Colonia San Benito, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Establecimiento y comprobación de quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2018, para su aprobación.

5. Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2018, para su aprobación.
6. Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, para su aprobación.
7. Informe del Auditor Externo.
8. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
9. Reestructuración de la Junta Directiva.
10. Aplicación de resultados.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA ACCIONES (28,165,291) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, es decir, CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE ACCIONES (14,082,647), y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria a las 17:00 horas del día 17 de mayo de 2019, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, diecinueve de marzo de 2019.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO, SOCIEDAD ANÓ-
NIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No.C000130-1

CONVOCATORIA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE USULUTÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DEUSEM, S.A. DE C.V.", de conformidad a la cláusula décima primera del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar la sesión de la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS el día 15 de mayo de 2019 a las 14:00 horas, en el salón de usos múltiples de las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en Plaza Comercial "Puerta de Oriente", local "B", sobre la carretera El Litoral, ciudad de Usulután, Departamento de Usulután.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Establecimiento y comprobación de quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2018, para su aprobación.
5. Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2018, para su aprobación.
6. Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, para su aprobación.
7. Informe del Auditor Externo.
8. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
9. Reestructuración de la Junta Directiva.
10. Aplicación de resultados.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las DOSCIENTAS SESENTA MIL ACCIONES (260,000) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, es decir, CIENTO TREINTA MIL Y UNA ACCIONES (130,001), y las resoluciones serán por mayoría de votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria a las 14:00 horas del día 16 de mayo de 2019, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Usulután, diecinueve de marzo de 2019.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE USULUTAN, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito miembro del Consejo de Administración de la sociedad "AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AES CLESA Y CIA., S. EN C. DE C.V.", de conformidad a la cláusula vigésima del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar la sesión de la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS el día 17 de mayo de 2019 a las 16:00 horas, en el Centro Recreativo de la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA DE SANTA ANA DE R. L.", que puede abreviarse "ACACESPSA", ubicado sobre el kilómetro 62 de la carretera antigua que conduce de Santa Ana hacia San Salvador, ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Establecimiento y comprobación de quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Lectura de Memoria de Labores del Consejo de Administración al 31 de diciembre de 2018, para su aprobación.
5. Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2018, para su aprobación.
6. Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, para su aprobación.
7. Informe del Auditor Externo.
8. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
9. Informe de la reestructuración del Consejo de Administración por parte del socio comanditado a los accionistas.
10. Aplicación de resultados.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado la acción comanditada y el respectivo porcentaje legal de las TRES MILLONES, CUATROCIENTAS OCHEENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO ACCIONES COMANDITARIAS (3,484,118) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la acción comanditada y la mitad más una de las acciones comanditarias, es decir, UN MILLÓN, SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA ACCIONES (1,742,060), y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y de la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria a las 16:00 horas del día 18 de mayo de 2019, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, el quórum se constituirá con la asistencia de la acción comanditada y cualquier número de acciones comanditarias, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y con la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

Santa Ana, diecinueve de marzo de 2019.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO A VOZ Y VOTO DE LA SOCIEDAD AES CLESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v.alt. No.C000141-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 009PLA000398084, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL QUINIENTOS (US\$ 2,500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CHALATENANGO, lunes 18 de marzo de 2019.

LIC. MARTA NELY MENJIVAR TOBAR,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA CHALATENANGO.

3 v. alt. No. C000065-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0780-033847-6, amparado con el registro No.738195, constituido el 16/01/2003, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de Marzo de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029880-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Jiquilisco, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007001075137, amparado con el registro No.1188837, constituido el 04/06/2014, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de Marzo de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029882-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007800548118, amparado con el registro No.1203630, constituido el 04/10/2014, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de Marzo de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029883-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007610517863, amparado con el registro No.1223565, constituido el 18/08/2015, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 18 de Marzo de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029884-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0761-045096-6, amparado con el registro No. 834567, constituido el 07/10/2005 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de Marzo de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029885-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metapán, de la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0730-030931-4, amparado con el registro No. 960655, constituido el 11/07/2007 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de Marzo de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029886-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo N°.007560372255, amparado con el registro N°.1176347, constituido el 15/05/2013, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de Marzo de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029888-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ahuachapán, de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.0700-048296-2, amparado con el registro No.0693789, constituido el 03/12/2002 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de Marzo de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029889-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrópolis, de la ciudad de Mejicanos Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.007680079614, amparado con el registro No.1255542, constituido el 04/01/2017 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de Marzo de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F029891-1

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad PROMOCIONES URBANAS, S. A DE C. V., al público,

Hace Saber: Que a las oficinas de esta sociedad se ha presentado persona interesada y con derecho, solicitando que se reponga, por haber sido extraviado, el certificado de acciones emitido por esta sociedad a favor de la señora ANTONIA MOLINA DE VILANOVA, conocida socialmente por ANTONIA MOLINA y por TONY MOLINA DE VILANOVA.

Y para los efectos que indican los Arts. 931 y siguientes del Código de Comercio, extiende el presente aviso en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029965-1

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 783923, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTIOCHO MIL 00/100 (US\$ 28,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, martes, 05 de marzo de 2019.

AMADEO SALVADOR PORTILLO,
Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,
Agencia RUTA MILITAR

3 v. alt. No. F030022-1

AVISO DE REPOSICIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la sociedad CORPORACIÓN MONTELENA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada PARQUE JARDÍN LAS ROSAS DE SAN SALVADOR S. A. DE C. V.,

HACE SABER: Que se ha presentado a estas oficinas la señora MIRIAN DEL CARMEN JOVEL BARRIERE, informándonos haber extraviado el certificado de acciones número 1147 que ampara 68,914 acciones. El accionista arriba citado solicita la reposición del certificado en mención, cuyas acciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, lo cual hacemos del conocimiento público, para que, si alguna persona considerase que tiene algún derecho sobre el mismo, se presente a estas oficinas con la documentación correspondiente, para hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso.

Antiguo Cuscatlán, 07 de febrero de dos mil diecinueve.

DR. RAFAEL ANTONIO OVIDIO VILLATORO,
DIRECTOR SECRETARIO,
CORPORACIÓN MONTELENA, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F030048-1

AVISO DE REPOSICIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la sociedad CORPORACIÓN MONTELENA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada PARQUE JARDÍN LAS ROSAS DE SAN SALVADOR S. A. DE C. V.,

HACE SABER: Que se ha presentado a estas oficinas la señora MARCIA CATALINA ORTIZ DE JOVEL, informándonos haber extraviado el certificado de acciones número 1207 que ampara 66,928 acciones. El accionista arriba citado solicita la reposición del certificado en mención, cuyas acciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, lo cual hacemos del conocimiento público, para que, si alguna persona considerase que tiene algún derecho sobre el mismo, se presente a estas oficinas con la documentación correspondiente, para hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso.

Antiguo Cuscatlán, 07 de Febrero de dos mil diecinueve.

DR. RAFAEL ANTONIO OVIDIO VILLATORO,
DIRECTOR SECRETARIO,
CORPORACIÓN MONTELENA, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F030050-1

AVISO DE REPOSICIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la sociedad CORPORACIÓN MONTELENA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada PARQUE JARDÍN LAS ROSAS DE SAN SALVADOR S. A. DE C. V.,

HACE SABER: Que se ha presentado a estas oficinas la señora CARMEN MARGARITA DE CASTELLANOS, informándonos haber extraviado el certificado de acciones número 1103 que ampara 349,914 acciones. El accionista arriba citado solicita la reposición del certificado en mención, cuyas acciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, lo cual hacemos del conocimiento público, para que, si alguna persona considerase que tiene algún derecho sobre el mismo, se presente a estas oficinas con la documentación correspondiente, para hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso.

Antiguo Cuscatlán, 07 de Febrero de dos mil diecinueve.

DR. RAFAEL ANTONIO OVIDIO VILLATORO,
DIRECTOR SECRETARIO,
CORPORACIÓN MONTELENA, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F030051-1

AVISO DE REPOSICIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la sociedad CORPORACIÓN MONTELENA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada PARQUE JARDÍN LAS ROSAS DE SAN SALVADOR S. A. DE C. V.,

HACE SABER: Que se ha presentado a estas oficinas el señor MANUEL ANTONIO JOVEL BARRIERE, informándonos haber extraviado el certificado de acciones número 1146 que ampara 57,706 acciones. El accionista arriba citado solicita la reposición del certificado en mención, cuyas acciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, lo cual hacemos del conocimiento público, para que, si alguna persona considerase que tiene algún derecho sobre el mismo, se presente a estas oficinas con la documentación correspondiente, para hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso.

Antiguo Cuscatlán, 07 de Febrero de dos mil diecinueve.

DR. RAFAEL ANTONIO OVIDIO VILLATORO,
DIRECTOR SECRETARIO,
CORPORACIÓN MONTELENA, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F030053-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

El infrascrito secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INVERSIONES SAN IGNACIO UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ochenta y dos del libro tres mil

quinientos noventa y cinco del registro de sociedades, CERTIFICA: Que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta Número Tres, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Chalatenango a las once horas con diez minutos del día 23 de febrero de dos mil diecinueve, donde se encuentra el Punto UNO, que literalmente dice: ACUERDO DE DISOLUCION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD. En este punto, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES: PROCEDER ALA DISOLUCION Y CONSECUENTE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD INVERSIONES SAN IGNACIO -UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE ACUERDO ALO ESTABLECIDO EN EL ART. 187 ROMANO II DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTABLECIENDOSE UN PLAZO DE DOS AÑOS PARA LIQUIDAR LA SOCIEDAD contados a partir de la inscripción en el registro de comercio. Punto DOS: SE ACUERDA NOMBRAR a Paúl Oswaldo Perez Escobar como AUDITOR FISCAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 131 Inciso 1º DEL CODIGO TRIBUTARIO. Ademas se acordó nombrar como liquidador al señor Jesús Oswaldo Gutiérrez Henríquez de treinta y nueve años de edad, del domicilio de la ciudad de Chalatenango del departamento de Chalatenango, de nacionalidad Salvadoreña quien de forma expresa acepta el cargo que se le confiere.

Y para ser presentado al Centro Nacional de Registro, se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del dñia veintitrés de febrero de dos mil diecinueve.

GUILLERMO ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ACCIONISTAS.

1 v. No. F029859

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2019005812

No. de Presentación: 20190024688

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENECA AB, del domicilio de SE-151 85, SÖDERTÄLJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/EP2017/059511 denominada INHIBIDORES DE MCL-1 MACROCÍCLICOS PARA TRATAR EL CÁNCER, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/395, A61P 35/00, C07D 515/22, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/326,156, de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: LA PRESENTE SOLICITUD SE REFIERE A NUEVOS COMPUESTOS DIAZAHETEROBICÍCLICOS (IMIDAZO [1,2-A]PIRIDINA-3-IL)METIL SUSTITUIDOS, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN, A SU USO SOLOS O EN COMBINACIONES PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y SU USO PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, EN PARTICULAR PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE TRASTORNOS RESPIRATORIOS, IN-

CLUYENDO TRASTORNOS RESPIRATORIOS RELACIONADOS CON EL SUEÑO, TALES COMO LA APNEA OBSTRUCTIVA Y LA APNEA CENTRAL DEL SUEÑO Y EL RONQUIDO. ADEMÁS, LA PRESENTE SOLICITUD SE REFIERE A UN PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE UN COMPUESTO CON PROPIEDADES DE BLOQUEO TASK-1 Y/O TASK-3. La solicitud fue presentada internacionalmente el día diez de julio del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F029971

No. de Expediente: 2018005742

No. de Presentación: 20180024034

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENECA AB, del domicilio de SE-151 85, SÖDERTÄLJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/EP2017/059511 denominada INHIBIDORES DE MCL-1 MACROCÍCLICOS PARA TRATAR EL CÁNCER, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/395, A61P 35/00, C07D 515/22, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/326,156, de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: SEDA A CONOCER UN COMPUESTO QUE ES ÁCIDO 17-CLORO-5, 13, 14, 22-TETRAMETIL-28-OXA-2, 9-DITIA-5, 6, 12, 13, 22-PENTA AZAHEPTACICLO [27.7.1.1 4, 7, 0 11, 15, 0 16.21. 0 20, 24.0 30, 35] OCTATRIACONTA-1(37), 4(38), 6, 11, 14, 16, 18, 20, 23, 29, 31, 33, 35-TRIDECAENO-23-CARBOXÍLICO (FÓRMULA I); VER FORMULA, Y ENANTIOMEROS Y SALES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES DEL MISMO. TAMBIÉN SE DAN A CONOCER COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE ÁCIDO 17-CLORO-5, 13, 14, 22-TETRAMETIL-28-OXA-2, 9-DITIA-5, 6, 12, 13, 22- PENTA AZAHEPTACICLO [27.7.1.1 4, 7, 0 11, 15, 0 16, 21. 0 20, 24. 0 30, 35] OCTATRIACONTA-1(37), 4(38), 6, 11, 14, 16, 18, 20, 23, 29, 31, 33, 35-TRIDECAENO -23 -CARBOXÍLICO, Y ENANTIÓMEROS Y SALES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES DEL MISMO, Y MÉTODOS DE TRATAMIENTO DEL CÁNCER CON TALES COMPUESTOS Y COMPOSICIONES. La solicitud fue presentada internacionalmente el dñia veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F029972

No. de Expediente: 2018005784

No. de Presentación: 20180024388

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL), del domicilio de 164 83 ESTOCOLMO, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/SE2017/050487 denominada ARQUITECTURA, MÉTODOS Y DISPOSITIVOS EN UNA RED DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional H04L 5/00, H04L 5/14, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 15/154.212, de fecha trece de mayo del año dos mil diecisésis.

Se refiere a: MÉTODOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE QUINTA GENERACIÓN, QUE INCLUYEN UN MÉTODO EJEMPLIFICATIVO, EN UN DISPOSITIVO INALÁMBRICO, QUE A SU VEZ INCLUYE RECIBIR UNA SEÑAL DE ENLACE DESCENDENTE QUE COMPRENDE UN ÍNDICE DE CONFIGURACIONES DE ACCESO DE ENLACE ASCENDENTE Y LO USA PARA IDENTIFICAR UNA CONFIGURACIÓN DE ACCESO DE ENLACE ASCENDENTE ENTRE UNA PLURALIDAD PREDETERMINADA DE CONFIGURACIONES DE ACCESO DE ENLACE ASCENDENTE, Y EFECTUAR LA TRANSMISIÓN A LA RED DECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS DE ACUERDO CON LA CONFIGURACIÓN DE ACCESO DE ENLACE ASCENDENTE IDENTIFICADA. EL MÉTODO EJEMPLIFICATIVO ADEMÁS INCLUYE, EN EL MISMO DISPOSITIVO INALÁMBRICO, RECIBIR EN UNA PRIMERA SUBRAMA DE ENLACE DESCENDENTE, UNA PRIMERA TRANSMISIÓN DE MULTIPLEXACIÓN POR DIVISIÓN DE FRECUENCIA ORTOGONAL (OFDM) CON FORMATO ACORDE CON UNA PRIMERA NUMEROLOGÍA Y RECIBIR, EN UNA SEGUNDA SUBRAMA DE ENLACE DESCENDENTE, UNA SEGUNDA TRANSMISIÓN OFDM CON FORMATO ACORDE CON UNA SEGUNDA NUMEROLOGÍA, QUE DIFIERE DE LA PRIMERA, DONDE LA PRIMERA NUMEROLOGÍA TIENE UN PRIMER ESPACIADO DE SUBPORTADORAS Y LA SEGUNDA NUMEROLOGÍA TIENE UN SEGUNDO ESPACIADO DE SUBPORTADORAS, Y EL PRIMER ESPACIADO DIFIERE DEL SEGUNDO. TAMBIÉN SE DIVULGAN VARIANTES DE ESTE MÉTODO, CORRESPONDIENTES APARATOS Y CORRESPONDIENTES MÉTODOS Y APARATOS DEL LADO DE LA RED. La solicitud fue presentada internacionalmente el día doce de mayo del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

I v. No. F029974

REPOSICION DE LIBROS

EDICTO

La Infrascrita Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial,

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el señor JOSE OSCAR CALLES RAMOS, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE CHALATENANGO, a reportar el extravío del Primer Libro de Estados Financieros, el cual fue legalizado por esta Dirección General el día veinticuatro de marzo de dos mil dos; y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley. Y; se emplaza a toda persona interesada en oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, conforme lo dispone el Artículo Nueve, numeral segundo del Reglamento de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, para que después de ser publicado el presente edicto, en el plazo de ocho días, presente solicitud de controversia ante este Registro, a fin de proceder conforme lo señala el Artículo Setenta de la Ley de la materia, para que los interesados diriman la oposición ante Juez competente, debiendo comprobar dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la oposición que se ha presentado la demanda correspondiente, de lo contrario se procederá conforme corresponda.

San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,
DIRECTORA GENERAL.

1 v. No. F030028

TITULO DE PREDIO URBANO

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado OSCARAMILCAR MONROY PEREIRA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL de la ciudad de ALEGRIA, representada legalmente por el Alcalde Municipal señor: RENE SAUL SANCHEZ FUNES, quien es mayor de edad, salvadoreño, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Alegria, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad: cero dos cuatro siete cero nueve cero siete- cuatro y Número de Identificación Tributaria: uno uno dos uno- tres cero uno dos siete seis- uno- cero, solicitando Título de Predio Urbano de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, tercera avenida sur y Primera Calle Oriente del Municipio de Alegria, Departamento de Usulután, inmueble en el que se encuentra ubicada las instalaciones del lugar conocido como Cancha de Basquetbol de dicha ciudad, de una extensión superficial según solicitud de QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CERO PUNTO CERO OCIENTA Y DOS MANZANAS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: partiendo del vértice nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno: sur cuarenta y tres grados once minutos cuarenta y cuatro segundos este y una distancia de veintiocho punto cuarenta y un metros, colindando con propiedad de Oscar Portillo Vásquez, calle de por medio; ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo dos: Sur cuarenta y siete grados dieciséis minutos veinticuatro segundos este y una distancia de veinte punto sesenta y ocho metros, colindando con propiedad de Luis Alcides Benítez, y José Antonio Benítez, calle de por medio; SUR: Partiendo del vértice sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo tres: norte cuarenta y un grados cuarenta y tres minutos veintiún segundos Oeste y una distancia de veintiocho punto cero siete metros, colindando con propiedad de Virginia del Rosario Ramírez de Iraheta, y Manuel de Jesús Iraheta Argüeta, con muro perimetral de por medio; PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por

un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo cuatro: norte cuarenta y seis grados dieciocho minutos treinta y nueve segundos este, colindando con María del Socorro Campos viuda de Rodríguez, y Elba Olimpia Rodríguez, con muro perimetral de por medio. El terreno por más de cincuenta años, únicamente ha pertenecido a la Municipalidad de Alegría, posesión que han ejercido de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, inmueble valorado en la suma DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a un día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELVIA MARIA ALVARADO PRUDENCIO, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F029946-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Lic. Roberto Mauricio Antonio Quintanilla Gálvez, Juez Suplente de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo con referencia E-59-18-4, se ha promovido de parte del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que puede abreviarse, BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑOS A., o BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO SALVADOREÑO S. A. BANCOSAL, S. A., antes HSBC, SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, y anteriormente a ese cambio de denominación BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, representado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, una demanda en contra del señor JOSÉ GUILLERMO BATRES VÁSQUEZ, mayor de edad, mecánico, de domicilio ignorado, con número de Identificación Tributaria 0819-130285-102-5; reclamando el pago de \$28,390.95, más intereses que le dio a mutuo el día treinta de agosto de dos mil trece, en base a la cual se ha decretado embargo de bienes.

Y manifestándose que el señor JOSÉ GUILLERMO BATRES VÁSQUEZ, es de domicilio desconocido, se les CITA Y EMPLAZA por un término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, con un curador ad-lítem que los represente.

TELEFAX 2298-9265 del demandante BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S. A. y de su apoderada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de enero de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, E-59-18-4 JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ALVARADO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F029864

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el señor JOSE MGUEL ARGUETA MENJIVAR, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número:

02665932-2 y número de identificación tributaria: 0614-040481-107-8, ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Mercantil marcado bajo el número de referencia: 7311-17-MRPE-4CM3, promovido por el BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria, de este domicilio, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, quien puede ser localizada mediante fax número: 2298-9265; quien reclama a favor de su poderdante en virtud de Contrato de Apertura de Crédito Rotativa, que corre agregado al presente proceso, el pago por la cantidad debida de: VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR.

Se previene al demandado señor JOSE MIGUEL ARGUETA MENJIVAR, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, de este Distrito, San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día doce de Noviembre de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F029866

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Mercantil bajo la Referencia: 05608-17- MRPE-3CM3, promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A., a través de su Apoderada General Judicial Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en contra del demandado señor RAUL ALEXANDER LANDAVERDE DERAS, con Documento único de Identidad número 02378123-5 y con Número de Identificación Tributaria 0619-260379-101-9; por haberse agotado los medios disponibles a fin de localizar al referido demandado; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal ubicado en: Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, Tercer Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-lítem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte, al demandado RAUL ALEXANDER LANDAVERDE DERAS, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.-

1 v. No. F030175

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019174645

No. de Presentación: 20190279865

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SYNNEX Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CONCENTRIX

Consistente en: la palabra CONCENTRIX, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE MATERIALES DE MERCADEO Y PUBLICIDAD PARA TERCEROS; SERVICIOS DE SOPORTE DE MERCADEO Y LANZAMIENTO DE VENTAS DE PRE-PRODUCTOS, INCLUYENDO, PROPORCIONAR ANÁLISIS DE MERCADEO E INVESTIGACIÓN DE MERCADEO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE MERCADEO, Y DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE CAMPAÑAS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD; SERVICIOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y APOYO A EMPRESAS EN LOS CAMPOS DE ANÁLISIS DE MERCADEO, INVESTIGACIÓN DE MERCADEO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE MERCADEO, Y DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE CAMPAÑAS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD; OPERACIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS PARA TERCEROS; CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, INCLUYENDO, ANÁLISIS DE MERCADEO ESTRÁTÉGICO, PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, GESTIÓN COMPUTARIZADA DE BASES DE DATOS, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO, TELEMERCADERO, Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS PROMOCIONALES PARA EMPRESAS; DISEÑO Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA TERCEROS EN LA NATURALEZA DE PRESENTACIONES Y DEMOSTRACIONES MULTIMEDIA DIGITALES INTERACTIVAS EN EL CAMPO DEL HARDWARE INFORMÁTICO, SOFTWARE INFORMÁTICO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS ASP (PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES), INCLUYENDO, ALOJAMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE SOPORTE TECNOLÓGICO INFORMÁTICO, INCLUYENDO, SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, INCLUYENDO, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL CAMPO DEL DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO; SOPORTE TÉCNICO, INCLUYENDO, MONITOREO DE SISTEMAS DE RED; ASESORÍA TECNOLÓGICA PROVISTA A TRAVÉS DE UNA LÍNEA DIRECTA DE SOPORTE; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, INCLUYENDO, INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN,

Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE APLICACIONES WEB Y DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL CAMPO DE SOFTWARE, Y COMPUTADOR Y REDES, INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN; CONSULTORÍA TÉCNICA Y ASISTENCIA CON SISTEMAS Y COMPONENTES DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADOS, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA CON UN SISTEMA DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADA Y SUS COMPONENTES, PROVISTOS EN NOMBRE DE TERCEROS; SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y PERSONALIZACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA TERCEROS; INTEGRACIÓN DE HARDWARE INFORMÁTICO, SOFTWARE INFORMÁTICO Y REDES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO DE GRÁFICOS, MULTIMEDIA Y SITIOS WEB PARA TERCEROS; DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIMEDIA PERSONALIZADAS PARA USO EN LÍNEA; SERVICIOS DE DESARROLLO Y PERSONALIZACIÓN DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE REDACCIÓN TÉCNICA; DISEÑO Y DESARROLLO DE PORTALES EN LÍNEA Y CONTENIDO DIGITAL PARA PORTALES EN LÍNEA; SERVICIOS DE PRUEBA DE SOFTWARE DE ORDENADOR, HARDWARE DE ORDENADOR Y REDES INFORMÁTICAS; PROVISIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTADOR ALOJADOS EN REDES DE DATOS, EN PARTICULAR EN INTERNET Y EN LA WEB MUNDIAL, INCLUYENDO, SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA USO EN SUBCONTRATACIÓN DE PROCESOS EMPRESARIALES (BPO); SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PROPORCIONADOS MEDIANTE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA EN LÍNEA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS EN LÍNEA QUE CONTIENEN INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE SOFTWARE INFORMÁTICO, INCLUYENDO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE BASES DE DATOS INFORMÁTICAS EN LÍNEA QUE OFRECEN INFORMACIÓN PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS CON SOFTWARE INFORMÁTICOS Y PARA DIAGNOSTICAR PROBLEMAS CON REDES INFORMÁTICAS Y DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; TODO LO ANTERIOR EXCLUYENDO ALOJAMIENTO WEB Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisés de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2019175957

No. de Presentación: 20190283034

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL VENTURA AYALA, en su calidad de APODERADO de MOTO LLANTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOTO LLANTA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TALLER MOTO TYRE

Consistente en: las palabras TALLER MOTO TYRE, que se traduce al castellano como TALLER MOTO LLANTA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION; SERVICIOS DE REPARACIÓN Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000093-1

No. de Expediente: 2019175845

No. de Presentación: 20190282807

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO CALLES AGUILAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de A & S SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: A & S SOLUCIONES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA FIRMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000108-1

No. de Expediente: 2018172290

No. de Presentación: 20180275304

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TOONTUBERS

Consistente en: la palabra TOONTUBERS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TALES COMO: SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO Y CONTENIDO POR TELEVISIÓN, SATÉLITE, INTERNET, REDES INALÁMBRICAS Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN LÍNEA NO DESCARGABLES; SUMINISTRO DE SITIOS WEB CON CONTENIDO AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE MÚSICA EN LÍNEA, NO DESCARGABLE, SUMINISTRO DE VIDEOS EN LÍNEA, NO DESCARGABLE, PRESENTANDO ACTUACIONES DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, TELEVISIÓN Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000143-1

No. de Expediente: 2019175170

No. de Presentación: 20190281075

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALFREDO AVALOS MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra EXPLORE y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la palabra EXPLORE, individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029879-1

No. de Expediente: 2018169710

No. de Presentación: 20180270443

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL RAMOS AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SUPER STARS 503 y diseño, en donde la palabra STARS se traduce al castellano como ESTRELLAS Se concede exclusividad sobre, la marca en su conjunto, tomando en

cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre el término "503", individualmente considerado no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO QUE INCLUYEN PRESENTACIONES Y ACTUACIONES DE BANDAS, ORQUESTAS Y GRUPOS MUSICALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029894-1

No. de Expediente: 2019175333

No. de Presentación: 20190281521

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE SANTAMARIA DE ESCALANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MARÍA JOSÉ SANTAMARÍA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y DIETAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029912-1

No. de Expediente: 2019175166

No. de Presentación: 20190281067

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ALBERTO ACOSTA JIMENEZ, en su calidad de APODERADO de OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPTIMA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Optimatic y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos que la componen de forma aislada, por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029914-1

No. de Expediente: 2019174821

No. de Presentación: 20190280333

CLASE: 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Royal Caribbean Cruises Ltd., de nacionalidad LIBERIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ROYAL CARIBBEAN

Consistente en: las palabras ROYAL CARIBBEAN, que se traducen al idioma castellano como CARIBE REAL. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los

elementos denominativos ROYAL y CARIBBEAN, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CRUCEROS PARA TERCEROS. Clase: 39. Para: AMPARAR: PROPORCIONAR HOSPEDAJE TEMPORAL A BORDO DE UN CRUCERO; SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029977-1

No. de Expediente: 2018172987

No. de Presentación: 20180276498

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO, FRANCISCO JOSE FERMAN, en su calidad de APODERADO de LUIS ROMEOREYES HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VACILANDO

Consistente en: la palabra VACILANDO, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET. GENERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDO PARA PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET. Clase: 35. Para: AMPARAR: PROGRAMA DE RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030044-1

No. de Expediente: 2018174238

No. de Presentación: 20180278892

CLASE: 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO de LUIS ROMEO REYES HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Chafa! GASTROBAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. DISCOTECAS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030045-1

No. de Expediente: 2019175430

No. de Presentación: 20190281777

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN, en su calidad de APODERADO, FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO de TALLER SAN BENITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TALLER SAN BENITO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Taller San Benito, S.A. de C.V., y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPARACIONES. TODO TIPO DE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030054-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019175275

No. de Presentación: 20190281424

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FERTICOMPLEX

Consistente en: La palabra FERTICOMPLEX, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA, ABONOS ARTIFICIALES Y NATURALES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ JOEL VÁSQUEZ CASTILLO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000059-1

No. de Expediente: 2019174881

No. de Presentación: 20190280430

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERTICA (EL SALVADOR), S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FERTI-X

Consistente en: la palabra FERTI-X, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA, ABONOS ARTIFICIALES Y NATURALES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000060-1

No. de Expediente: 2018174261

No. de Presentación: 20180278958

CLASE: 06, 19, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDOR AMIREZ, en su calidad de APODERADO de THE PLYCEM COMPANY INC, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

PLYCEM

Consistente en: la palabra PLYCEM, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MINERALES METALÍFEROS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; RECI-

PIENTES METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE; CAJAS DE CAUDALES. Clase: 06. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS; MADERAS CONTRACHAPADAS, VIDRIO DE LA CONSTRUCCIÓN TALES COMO: LOSAS, TEJAS DE VIDRIO, GRANULADO DE VIDRIO PARA LA SEÑALIZACIÓN DE CARRETERAS; LÁMINA PLANA A BASE DE CEMENTO DESTINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN; LÁMINA PLANA A BASE DE CEMENTO DESTINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS O MERCANCÍAS DE ASBESTO-CEMENTO, FIBROCEMENTO, O COMPOSICIÓN DE DIVERSOS TIPOS Y CLASES DE CEMENTO Y DE FIBRAS DE DIVERSOS TIPOS QUE SIRVEN COMO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALMENTE EN PLANCHAS PARA PAREDES Y CIELOS; PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO Y GRAVA, TUBERÍAS DE GRES O DE CEMENTO, PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; CASAS TRANSPORTABLES, MONUMENTOS DE PIEDRA, CHIMENEAS. Clase: 19. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000099-1

No. de Expediente: 2018174260

No. de Presentación: 20180278956

CLASE: 06, 19, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE PLYCEM COMPANY INC, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MINERALES META-

LÍFEROS: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTABLES METÁLICAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; RECIPIENTES METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE; CAJAS DE CAUDALES. Clase: 06. Para: AMPARAR: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS; MADERA CONTRACHAPADAS, VIDRIO DE LA CONSTRUCCIÓN TALES COMO: LOSAS, TEJAS DE VIDRIO, GRANULADO DE VIDRIO PARA LA SEÑALIZACIÓN DE CARRETERAS; LÁMINA PLANA A BASE DE CEMENTO DESTINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN; LÁMINA PLANA A BASE DE CEMENTO DESTINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS O MERCANCÍAS DE ASBESTO-CEMENTO, FIBRO-CEMENTO, O COMPOSICIÓN DE DIVERSOS TIPOS Y CLASES DE CEMENTO Y DE FIBRAS DE DIVERSOS TIPOS QUE SIRVEN COMO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALMENTE EN PLANCHAS PARA PAREDES Y CIELOS; PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO Y GRAVA, TUBERÍAS DE GRES O DE CEMENTO, PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; CASAS TRANSPORTABLES, MONUMENTOS DE PIEDRA, CHIMENEAS. Clase: 19. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000100-1

No. de Expediente: 2018174262

No. de Presentación: 20180278961

CLASE: 06, 19, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de THE

PLYCEM COMPANY INC, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra Plycem y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MINERALES METALÍFEROS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; RECIPIENTES METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE; CAJAS DE CAUDALES. Clase: 06. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS; MADERA CONTRACHAPADAS, VIDRIO DE LA CONSTRUCCIÓN TALES COMO: LOSAS, TEJAS DE VIDRIO, GRANULADO DE VIDRIO PARA LA SEÑALIZACIÓN DE CARRETERAS; LÁMINA PLANA A BASE DE CEMENTO DESTINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN; LÁMINA PLANA A BASE DE CEMENTO DESTINADA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS O MERCANCÍAS DE ASBESTO-CEMENTO, FIBRO-CEMENTO, O COMPOSICIÓN DE DIVERSOS TIPOS Y CLASES DE CEMENTO Y DE FIBRAS DE DIVERSOS TIPOS QUE SIRVEN COMO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALMENTE EN PLANCHAS PARA PAREDES Y CIELOS; PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO Y GRAVA, TUBERÍAS DE GRES O DE CEMENTO, PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; CASAS TRANSPORTABLES, MONUMENTOS DE PIEDRA, CHIMENEAS. Clase: 19. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000103-1

No. de Expediente: 2019175502

No. de Presentación: 20190281987

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO FRANCISCO VAQUERO PERAZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Innolatte y diseño, que se traduce al castellano como innovación leche, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DERIVADOS DE LA LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000105-1

No. de Expediente: 2019175600

No. de Presentación: 20190282168

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCOS ISAAC VALLADARES ASCENCIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Valladares Ascencio y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000106-1

No. de Expediente: 2019175568

No. de Presentación: 20190282109

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTHA CAROLINA GARCIA DE RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CUATRO VIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EL CARDUMEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESCADOS Y MARISCOS CONGELADOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000115-1

No. de Expediente: 2019175309

No. de Presentación: 20190281490

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de

SKYWORTH GROUP CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Skyworth, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS, A SABER: MÁQUINAS AGRÍCOLAS, MÁQUINAS DE TRANSPORTE DE RED [PESCA], MÁQUINAS PARA TRABAJAR MADERA, MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE PAPEL, MÁQUINAS DE PRODUCCIÓN DE PAÑALES, MÁQUINAS DE IMPRESIÓN, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, MÁQUINAS TEÑIDORAS, MÁQUINAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS ELECTROMECÁNICAS; MÁQUINAS DE ELABORACIÓN DE CERVEZA, MÁQUINAS DE CIGARRILLOS PARA USO INDUSTRIAL, MÁQUINAS PARA TRABAJAR CUERO, MÁQUINAS DE COSER, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE BICICLETAS, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE CERÁMICA, INCLUYENDO: MÁQUINAS DE CERÁMICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MÁQUINAS DE TALLADO, CORTE Y GRABADO; MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE BATERÍAS, MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS ESPECIALES LOCALES Y PRODUCTOS DIVERSOS, MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE ESMALTES, MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE BOMBILLAS PARA LÁMPARAS, MÁQUINAS DE EMBALAJE, MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE BRIQUETAS DE PANAL, MÁQUINAS DE COCINA ELÉCTRICAS, MÁQUINAS LAVADORAS, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, MÁQUINAS PARA TRABAJAR VIDRIO, MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, MÁQUINAS PARA LAMINAR ACERO, MÁQUINAS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO, MÁQUINAS MEZCLADORAS, MÁQUINAS PARA LEVANTAR CARGAS [POLIPASTOS, CABRÍAS], MÁQUINAS DE MOLDEO, MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE CLIPS, MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE BOTONES, MÁQUINAS PARA FABRICAR CABLES Y ALAMBRES ELÉCTRICOS, MÁQUINAS Y EQUIPOS ÓPTICOS DE PROCESAMIENTO EN FRÍO, MÁQUINAS DE PINTURA, MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO, MÁQUINAS DE SOLDADURA ELÉCTRICA, MÁQUINAS DE GALVANOPLASTIA; APARATOS DE VULCANIZACIÓN; EQUIPOS DE FERTILIZANTES; MARTILLOS [PARTES DE MÁQUINAS]; ACCESORIOS PARA CALDERAS DE MOTOR; MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, EXCLUYENDO LOS MOTORES DE: AUTOMÓVILES, TRACTORES, COSECHADORAS DE MAÍZ, MOTOCICLETAS, MOTOSIERRAS Y MOTORES DE VAPOR; EQUIPOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA; HERRAMIENTAS DE MANO, QUE NO SEAN OPERADOS MANUALMENTE; EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA; EQUIPOS DE SEPARACIÓN DE GAS; ARRANCADES DE MOTORES; MECANISMOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS; SILENCIADORES PARA MOTOR DE AUTOMÓVIL; BOMBAS [MÁQUINAS]; VÁLVULAS [PARTES DE MÁQUINAS]; COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; ACOPLADORES HIDRÁULICOS; BIELAS PARA MÁQUINAS Y MOTORES; CONTROLADOR DE VELOCIDAD PARA MÁQUINAS; CINTURONES PARA MÁQUINAS; APARATOS DE LAVADO; PULIDORES ELÉCTRICOS DE ZAPATOS; CONDENSADORES PARA INSTALACIONES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000120-1

No. de Expediente: 2018171935

No. de Presentación: 20180274631

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FRIGORÍFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Pio Lindo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE AVES, AVES EN ESTADO FRESCO, HUEVOS, BUTIFARRAS Y CONSERVAS ALIMENTICIAS, ESPECIALMENTE DE POLLO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000126-1

No. de Expediente: 2018170020

No. de Presentación: 20180270985

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Precision 1

Consistente en: la palabra Precision 1 y diseño, que se traduce como PRESICION, que servirá para: AMPARAR: LENTES DE CONTACTO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000128-1

No. de Expediente: 2018171813

No. de Presentación: 20180274428

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BALIARDA S.A., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AUDIPAX

Consistente en: la palabra AUDIPAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000131-1

No. de Expediente: 2010104077

No. de Presentación: 20100142262

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras super Bombazo y diseño Sobre los elementos denominativos de uso común o necesarios en el comercio, no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000132-1

No. de Expediente: 2018172659

No. de Presentación: 20180275908

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CONCAL D

Consistente en: la expresión CONCAL D, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO,

ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000133-1

No. de Expediente: 2017165765

No. de Presentación: 20170261462

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ADN

Consistente en: las letras ADN, que servirá para: AMPARAR; PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA A SABER: PERIÓDICOS Y REVISTAS; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000134-1

No. de Expediente: 2018167312

No. de Presentación: 20180265301

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de

APODERADO ESPECIAL de AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMERICA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SMART NUTRITION CACHORRO

Consistente en: las palabras SMART NUTRITION CACHORRO, traducidas al castellano como NUTRICION INTELIGENTE CACHORRO, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000136-1

No. de Expediente: 2018171999

No. de Presentación: 20180274764

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Compañía Nacional de Chocolates DCR, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHOCOLOVERS

Consistente en: la frase CHOCOLOVERS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES HECHAS DECEREALES, PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, CONDIMENTOS, PRODUCTOS DEL CACAO, CARAMELOS, BOMBONES, DULCES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000137-1

No. de Expediente: 2018169880

No. de Presentación: 20180270734

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TOBACCO INTERNATIONAL HOLDINGS SWITZERLAND, S.A, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AMERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000138-1

No. de Expediente: 2017165311

No. de Presentación: 20170260559

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL

Consistente en: las palabras NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL, que se traduce al castellano como Acero de Nipón & Metal

Sumitomo, que servirá para: AMPARAR: GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA [ALTERNADEORES]; MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA [SIN INCLUIR AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PERO INCLUYENDO PARTES PARA ALGUNOS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA]; ACTUADORES PARA VEHÍCULOS AÉREOS; MOTORES DE COMBUSTIÓN AERONÁUTICOS; MOTORES AERONÁUTICOS; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS; APARATOS PARA SEPARACIÓN DE AIRE; MÁQUINAS PARA SUCCIÓN DE AIRE; TODOS LOS ACCESORIOS QUE SEAN PARA IMPRESIÓN TIPO-FOTO Y EN RELIEVE; INSTALACIONES PARA AMONÍACO; MÁQUINAS PARA TEMPLADO; DISPOSITIVOS ANTI-CONTAMINACIÓN PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; MAQUINAS DESBARATADORAS PARA TRABAJAR METALES; APARATOS PARA DAR TRATAMIENTO DE ÁCIDO DILUIDO PARA SUPERFICIE METÁLICA; APARATOS PARA FRESADO PARA TRABAJAR LOS METALES; APARATOS PARA ESTAÑADO EN LA SUPERFICIE DE METAL; MÁQUINAS AFINADORAS DE ASFALTO; ÁRBOLES DE MANIVELA Y ÁRBOLES DE LEVAS PARA AUTOMÓVIL; EJES PARA MÁQUINAS; CABLE DE ARRASTRE PARA RETROEXCAVADORA E HIDROEXCAVADORAS; BARRAS Y PLACAS DE COBRE; BARRAS Y PLACAS DE ZINC; COJINETES [ELEMENTOS DE MÁQUINA QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; COJINETES PARA ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN; VARIADORES BEIER; VARIADORES CICLO-BEIER; REDUCTORES O VARIADORES DE VELOCIDAD EXISTENTE; CORREAS PARA TRANSPORTADORES; CORREAS PARA MÁQUINAS; CORREAS PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; MÁQUINAS CURVADORAS; MÁQUINAS SOPLADORAS PARA MOLDEAR; TUBOS PARA CALDERAS [PARTES DE MÁQUINAS]; FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINA QUE NO SEAN PARA MOTORES TERRESTRES]; HOJAS DE LATÓN; RECUPERADORES DE RUEDAS DE CANGILONES; CARBURADORES DE BUTANO; ALIMENTADORES PARA CARBURADOR; CARBURADORES; MÁQUINAS DE FUNDICIÓN, PARA METALES NO FERROSOS; PLANTAS DE CEMENTO; CENTRIFUGADORAS [MÁQUINAS]; CENTRIFUGADORAS QUE SEAN SEPARADORAS CENTRIFUGAS; ALIMENTADORES DE CADENA PARA MOLINOS DE BOLAS; APARATOS PARA SINTETIZAR QUÍMICOS OXIDANTES; MÁQUINAS Y APARATOS PARA PROCESAMIENTO DE QUÍMICOS; CUCHARÓN DE MORDAZAS; CLASIFICADOR; CLASIFICADOR PARA SELECCIONAR SÓLIDOS CONTENIDOS EN LÍQUIDOS, QUE SEAN MÁQUINAS; PLANTAS PARA PREPARACIÓN DE CARBÓN Y MINERAL; LAMINADORES DE TIRAS EN FRÍO PARA METALES NO-FERROSOS; MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; COMPRESORES (MÁQUINAS); CONDENSAORES DE VAPOR [PARTES DE MÁQUINAS]; INSTALACIONES DE CONDENSACIÓN PARA PROCESAMIENTO QUÍMICO; APARATOS Y MÁQUINAS PARA CONSTRUCCIÓN; MÁQUINAS DE RUEDAS CONTINUAS; PLANTAS PARA SINTERIZACIÓN CONTINUA; APARATOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS, MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; MECANISMOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS PARA TRABAJAR METALES, MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN Y MÁQUINAS DE CARGA-DESCARGA; CONVERTIDORES; CONVERTIDORES

PARA TRABAJOS DE ACERO; TRANSPORTADORES Y EQUIPO AUXILIAR; ROLLO DE COBRE PARA ESTAMPACIÓN TEXTIL; HOJAS DE COBRE; ACOPLAMIENTOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; GRÚAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; ÁRBOLES DE MANIVELA ; MANIVELAS [PARTES DE MÁQUINAS]; GRÚAS-PALA-ORUGA; TRITURADORA; TRITURADORA DE MINAS; MÁQUINAS DE TRITURACIÓN PARA TRABAJAR METALES, CONSTRUCCIÓN CARGA-DESCARGA Y PROCESAMIENTO QUÍMICO; RODILLOS Y CARCASAS DE RODILLOS PARA TRITURACIÓN; APARATOS PARA SEPARACIÓN CRIOGÉNICA; CORTADORES; MÁQUINAS CORTADORAS PARA TRABAJAR METALES Y CONSTRUCCIÓN; UNIDADES DE CICLOS; ENGRANES DE REDUCCIÓN DE CICLOS (MÁQUINA); CAJAS DE CILINDRO; GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA; MÁQUINAS PARA ROSCAR TUERCAS (ATERRADADORAS); EXCAVADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA LAVAR PLATOS PARA USO DOMÉSTICO; CABLE DE ARRASTRE; MÁQUINAS DE DRENAJE PARA CONSTRUCCIÓN; PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN, FLOTANTES Y NO-FLOTANTES; TORRES DE PERFORACIÓN; TAMBORES [PARTES DE MÁQUINAS]; ESCOBILLAS DE DINAMO; MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE CIRCUITO ELÉCTRICO; LICUADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS [PARA USO DOMÉSTICO]; MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PULIR SUPERFICIES METÁLICAS; MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA ENCERAR PARA USO DOMÉSTICO; BOBINADORA ELÉCTRICA; MÁQUINAS PARA MANUFACTURA DE ALAMBRE Y CABLE ELÉCTRICOS; MOTORES ELECTRÓNICOS; APARATOS PARA RECUPERACIÓN DE ETANO; MÁQUINAS EXCAVADORAS Y PARTES DE LAS MISMAS; COLECTORES DE ESCAPE PARA MOTORES; TUBOS DE ESCAPE PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; EXTRUSORES; VENTILADORES Y MAQUINARIA DE SOPLADO; ALIMENTADOR; APARATOS ALIMENTADORES PARA CALDERAS DE MÁQUINAS; LAMINADORES DE PELÍCULAS; FILTROS; MÁQUINAS DE TERMINADO PARA TRABAJAR METALES; REBORDEADORAS; MÁQUINAS DE FLOTACIÓN; PARA INDUSTRIAS QUÍMICAS, INSTALACIÓN PARA SINTERIZACIÓN, INSTALACIÓN DE MANUFACTURA, INSTALACIÓN PARA FABRICACIÓN DE SAL; EXCAVADORA ESCALERA PARA CONSTRUCCIÓN; CIZALLA, PRENSA PARA FABRICACIÓN DE METAL; INSTALACIÓN PARA PREPARACIÓN DE MINERALES, MINERÍA; PRENSAS FORJADORAS; APARATOS PARA LICUEFACCIÓN DE GAS; APARATOS PARA SEPARACIÓN DE GAS; GASIFICADORES; ACOPLADOR Y TRENO DE TRACCIÓN DE ENGRANAJES Y PIÑONES Y REPUESTOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CAJA DE CAMBIOS; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; RECTIFICADORAS; GUÍAS PARA MÁQUINAS PARA TRABAJAR METALES; HERRAMIENTAS DE MANO, NO ACCIONADAS MANUALMENTE; EQUIPO DE MANEJO PARA HORNO DE CALEFACCIÓN Y FOSOS DE RECALENTAMIENTO; CAMBIADORES TÉRMICOS PARA MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO; CAMBIADORES TÉRMICOS PARA INSTALACIONES [PARTES DE MÁQUINAS]; APARATOS PARA LICUEFACCIÓN DE HELIO; MÁQUINAS PARA HACER DOBLADILLOS; CONTENEDORES DE ALTA PRESIÓN; LAVADORAS DE ALTA PRESIÓN; DISPOSITI-

VOS RETENEDORES PARA HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS PARA TRABAJAR METALES; CONTROLADOR HIDRÁULICO PARA MÁQUINAS, MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; ABRIDORES Y CERRADORES HIDRÁULICOS DE PUERTAS [PARTES DE MÁQUINAS]; PRENSAS HIDRÁULICAS; BOMBAS HIDRÁULICAS; BOMBAS HIDRÁULICAS PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES; VÁLVULAS HIDRÁULICAS; APARATOS PARA RECUPERACIÓN DE HIDROGENO; EJE DE IMPULSOR; INCUBADORAS; INCUBADORAS DE HUEVOS; ENGRANES VARIABLES INFINITOS Y OTRAS PARTES Y ACCESORIOS PARA MOTORES DE POTENCIA; MÁQUINAS DE EXTRUSIÓN PARA PELÍCULAS DE ENVANECEMIÓN; REMOLQUES ACARREADORES DE LINGOTES; MÁQUINAS DE MOLDEO MEDIANTE SOPLADO POR INYECCIÓN; EXCAVADORAS ESCALERA; IMPLEMENTOS DE AGRICULTURA DE GRAN TAMAÑO; NIVELADORES; IMANES PARA ELEVACIÓN; CAMIONES GRÚA DE CORREA ARTICULADA; EQUIPO DE AGUAFUERTE PARA PANELES DE CRISTAL LIQUIDO; APARATOS PARA LAVAR PANELES DE CRISTAL LIQUIDO; CARBURADORES LNG (GAS NATURAL LICUADO); APARATOS Y MÁQUINAS DE CARGA Y DESCARGA; CARBURADORES LPG (GAS PETRÓLEO LICUADO); COMPONENTES DE ACOPLAMIENTO Y TRANSMISIÓN PARA MÁQUINA (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN PARA MÁQUINAS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS); ELEMENTOS DE MÁQUINA [QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; MAQUINARÍA DE TODAS LAS CLASES, Y PARTES DE MAQUINARÍA, EXCEPTO MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y DE HORTICULTURA Y SUS PARTES INCLUIDAS EN LA CLASE 7. MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA; MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; COLECTORES (DE ESCAPE) PARA MOTORES; PLANTAS PARA MANUFACTURA; PRENSAS MECÁNICAS; EQUIPO PARA REVESTIMIENTO MEMS [SISTEMAS MICRO ELECTRO MECÁNICOS]; EQUIPO PARA GRABADO MEMS [SISTEMAS MICRO ELECTRO MECÁNICOS]; MÁQUINAS ESTIRADORAS DE METAL; MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METALES; MÁQUINAS PARA TRABAJAR METALES; MOLINOS; MÁQUINAS FRESCADORAS; CARRO PARA MINA; APARATOS DE ACARREO PARA MINAS; INSTALACIÓN PARA PREPARACIÓN DE MINERAL; MEZCLADORAS; MÁQUINAS IMPULSADAS POR MOTOR PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA; MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); MOTORES, ELÉCTRICOS, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MÁQUINAS DE MOLDEO PARA TRABAJAR METALES; MOLDES (PARTES DE MÁQUINAS); MOFLES PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; CONDENSADORES DE GAS NATURAL [PARTES DE MÁQUINAS]; MOTORES NÁUTICOS; IMPULSORES PRINCIPALES NO-ELÉCTRICOS, NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [QUE NO SEAN MOLINOS DE AGUA O MOLINOS DE VIENTO]; BOQUILLAS Y CUCHILLAS PARA TURBINAS; ENFRIADORES DE ACEITE PARA MOTORES AERONÁUTICOS; MÁQUINAS PARA EL REFINADO DE PETRÓLEO; OTRAS MÁQUINAS O EQUIPOS; OTRAS MÁQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO DE METAL; APARATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE OZONOLISIS; MÁQUINAS DE MANO PARA TRABAJAR METALES;

PARTES Y ACCESORIOS PARA LOCOMOTORAS DE FERROCARRIL; PARTES PARA IMPULSORES PRIMARIOS NO-ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARTES PARA MOTOR DE POTENCIA Y EQUIPO RELACIONADO; MOLINOS DE TUBERÍAS; PISTONES; TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS; ACOPLAMIENTOS DE POTENCIA; PRENSAS (MÁQUINAS PARA USO EN PROCESAMIENTO QUÍMICO); PRENSAS PARA TRABAJAR METALES; TANQUE DE PRESIÓN Y PARTES DE MÁQUINAS; TROQUELADORAS PARA IMPRESIÓN; MÁQUINAS PARA IMPRESIÓN; DIAFRAGMAS DE BOMBAS; BOMBAS [PARTES DE MÁQUINAS, MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN]; RADIODORES [REFRIGERACIÓN] PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; ARIETES (MÁQUINAS); ENGRANES DE REDUCCIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ESTABILIZADORES DE CAMINO; ROBOTS PARA TRABAJAR LOS METALES; RODILLO Y ENVOLTURA EN RODILLO (PARTES DE MÁQUINAS); RODILLO Y ENVOLTURA EN RODILLO; CILINDROS DE LAMINADORAS; LAMINADORES; LAMINADORES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; RODILLOS PARA LAMINADORES; INSTALACIÓN PARA FABRICACIÓN DE SAL; PANTALLAS DE FLOTACIÓN; PANTALLAS ; LAMINADOR POR SECCIÓN; MÁQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES; SEPARADORES; PULVERIZADORES PARA AGUAS RESIDUALES; MÁQUINAS PARA COSER; ACOPLAMIENTOS DE EJES O CONECTORES [ELEMENTOS DE MÁQUINA QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; UNIDADES DE EJE; ÁRBOLES, EJES O HUSILLOS [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; CIZALLAS; ENGRANES Y PIÑONES PARA BARCOS; AMORTIGUADORES [ELEMENTOS DE MÁQUINA QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; PALA; LANZADORAS [PARTES DE MÁQUINAS]; SILENCIADORES PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; APARATOS PARA DEPÓSITO DE PELÍCULA DE DIÓXIDO DE SILICIO; INSTALACIÓN DE SINTERIZACIÓN; ENFRIADORES DE LOSAS; CARROS DE DESLIZAMIENTO (PARTES DE MÁQUINAS); RESORTES [PARTES DE MÁQUINAS]; APILODORES; RECUPERADORES DE PILA, ; ARRANCADORES PARA MOTORES AERONÁUTICOS; ARRANCADORES PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; ACUMULADORES DE VAPOR [PARTES DE MÁQUINAS]; CALDERAS DE MÁQUINAS A VAPOR; BARRAS DE ACERO DE PERFORACIÓN, TAMBIÉN CÓNICAS; CONVERTIDORES PARA FABRICACIÓN DE ACERO; GRÚAS PARA MOLINOS DE ACERO; LÍNEAS DE PROCESAMIENTO PARA HOJAS DE ACERO; CODASTES Y EJES; ENDEREZADORAS; SÚPER COMPRESORES; INSTALACIONES PARA RESINA SINTÉTICA; MÁQUINAS PARA ROSCAR; HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS Y PARTES DE LOS MISMOS PARA FABRICACIÓN DE METAL; ENGRANAJES TRANSFERIDOS ; ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES PARA MÁQUINAS; TRANSMISIONES, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MÁQUINAS DESBASTADORAS PARA TRABAJAR METALES; APARATOS PARA IRRADIACIÓN DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA PROCESAMIENTO DE AGUA; DESCARGADORES, CARGADORES Y SU EQUIPO RELACIONADO; ASPIRADORES DE POLVO PARA USO DOMÉSTICO; VÁLVULAS [ELEMENTOS DE MÁQUINA QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS

TERRESTRES]; VIBRADORAS (MÁQUINAS) PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS DE LAVADO; MÁQUINAS DE LAVADO PARA USO DOMÉSTICO; MÁQUINAS PARA COMPACTAR DESECHOS; MÁQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR DESECHOS; MÁQUINAS PARA APLASTAR DESECHOS; TRITURADORES DE DESECHOS (MÁQUINAS); APARATOS DE SOLDADURA, A GAS; MÁQUINAS DE SOLDADURA, ELÉCTRICOS; GRÚAS DE RUEDAS; MOLINOS DE BARRA DE ALAMBRE; MÁQUINAS PARA TEJIDO. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000139-1

No. de Expediente: 2018166584

No. de Presentación: 20180263570

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ABG-Thalia, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

THALIA SODI

Consistente en: las palabras THALIA SODI, que servirá para: AMPARAR: ROPA, INCLUYENDO; BLAZERS, BLUSAS, SUJETADORES, CAMISOLAS, CAPRI, CÁRDIGAN, ABRIGOS, BUZOS, TOPS, CHAQUETAS INCLUYENDO CHAQUETAS DE MEZCLILLA, CHAQUETAS DE CUERO, VAQUEROS, VESTIDOS, GUANTES, BLUSAS SIN MANGAS ESCOTADAS POR LA ESPALDA, JERSEYS, POLAINAS, OVEROLES, SOBRETODO (CAPAS), PANTALONES, INCLUYENDO PANTALÓN DE VESTIR, PANTALONES DEPORTIVOS, PANTALÓN CON PETO, PANTALONES DE JEANS, PANTALONES DE MUJER, PANTALONES CORTOS, PULÓVER, ROPA IMPERMEABLE, TÚNICAS, BUFANDAS, CAMISAS, BOLOS, FALDAS, ROPA DE DORMIR, CAMISETAS INCLUYENDO

CAMISETAS SIN MANGAS, PIJAMAS, CHALECOS; LENCERÍA, INCLUYENDO; ROPA INTERIOR, ACCESORIOS; CALZADO, INCLUYENDO; SANDALIAS, ZAPATOS, PANTUFLAS, ZAPATILLAS; CINTURONES; GORROS; SOMBREROS; DIADEMAS, CALCETERÍA INCLUYENDO: CALCETAS, CALCETINES, MEDIAS; CORBATAS; TRAJES; SUDADERAS; SUÉTERES; BAÑADORES; TRAJES DE BAÑO; VISERAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000140-1

No. de Expediente: 2018166582

No. de Presentación: 20180263568

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de ABG -Thalia, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

THALIA SODI

Consistente en: las palabras THALIA SODI, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES; ACEITES ESENCIALES; AEROSOLES PARA HABITACIONES, REPUESTOS AROMÁTICOS INCLUYENDO: REPUESTOS AROMÁTICOS PARA DIFUSORES DE HABITACIONES, REPUESTOS AROMÁTICOS PARA DIFUSORES CONECTADOS A LA ELECTRICIDAD, PRODUCTOS COSMÉTICOS; GEL DE BAÑO, JABÓN DE MANOS; ANTITRANSPIRANTES (ARTÍCULOS DE TOCADOR), DESODORANTES (PARA SERES HUMANOS), SPRAY PARA EL CUERPO (CON FINES COSMÉTICOS); HUMECTANTES, CREMAS PARA EL CUERPO; CREMAS FACIALES, CREMAS HIDRATANTES FACIALES, LOCIONES FACIALES; BÁLSAMO LABIAL (QUE NO SEA PARA USO MÉDICO); TRATAMIENTOS SIN RECETA PARA EL ACNÉ Y LAS IMPERFECCIONES (CON FINES COSMÉTICOS); CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, LACA PARA EL PELO, MOUSSE PARA EL PELO, GEL PARA EL CA-

BELLO, TINTE PARA EL CABELO, COLORANTES PARA EL CABELO, TRATAMIENTOS PARA LA CASPA SIN RECETA (CON FINES COSMÉTICOS); PASTA DE DIENTES, ENJUAGUE BUCAL (QUE NO SEA PARA USO MÉDICO), LÍQUIDO PARA REFRESCAR EL ALIENTO, BLANQUEADOR DE DIENTES; SALES DE BAÑO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); PREPARACIONES PARA PANTALLAS SOLARES (CON FINES COSMÉTICOS), BLOQUEADOR SOLAR (CON FINES COSMÉTICOS), ACEITE DE BRONCEADO (COSMÉTICOS), PREPARACIONES DE ALOE PARA USO COSMÉTICO, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL SOL (CON FINES COSMÉTICOS). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000142-1

No. de Expediente: 2018172446

No. de Presentación: 20180275556

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SEGURIMAX- COMÉRCIO ATACADISTA DE EQUIPAMENTOS DE SEGURANÇA, IMPORTAÇÃO EIRELI, de nacionalidad BRA-SILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Segurimax y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA, A SABER, SERVICIOS DE AGENCIAS DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR, POR CUALQUIER MEDIO DE: ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE SALVAMENTO Y SALVAGUARDIA, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN, EXTINTORES, DISPOSITIVOS DE HARDWARE, DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS HECHOS DE CUERO E IMITACIÓN DE CUERO, COMPOSICIONES EXTINTO-

RAS DE FUEGO, CUERDAS E HILOS, HERRAMIENTAS DE MANO INCLUYENDO: HERRAMIENTA DE MANO [PROPULSIÓN MUSCULAR], PRODUCTOS DE CERRAJERÍA, BOMBAS METÁLICAS Y EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisés de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000144-1

No. de Expediente: 2018167813

No. de Presentación: 20180266337

CLASE: 09, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

VICTOR AND VALENTINO

Consistente en: la frase VICTOR AND VALENTINO, que servirá para: AMPARAR: GRABACIONES AUDIOVISUALES Y DE AUDIO; PARLANTES PORTABLES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, ESTÉREOS PERSONALES, ESTACIÓN DE ACOPLAMIENTO ELECTRÓNICO, AURICULARES, AUDÍFONOS, COMPUTADORAS Y TABLETAS PERSONALES, ALFOMBRA DE RATONES DE COMPUTADORA, RATONES DE COMPUTADORA, TECLADOS DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS USB, MÁQUINAS DE KARAOKE, INTERCOMUNICADORES, TELÉFONOS, CALCULADORAS, REGLAS, ORDENADORES, CÁMARAS (FOTOGRÁFICAS), FILMES (FOTOGRÁFICOS), MAGNETOS DECORATIVOS, MARCOS DE FOTOS DIGITALES; CASCOS PROTECTORES PARA DEPORTES, TUBOS DE SNORKEL, MÁSCARAS PARA NATACIÓN, LENTES DE NATACIÓN; AUDIO, VIDEO Y ARCHIVOS DE IMÁGENES DESCARGABLES; SOFTWARE DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS, SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS, SOFTWARE DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, TARJETAS DE MEMORIA PARA MÁQUINAS

DE VIDEOJUEGOS, JOYSTICKS DE COMPUTADORA, BOLSAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, A SABER: CELULARES, LAPTOPS, TABLETAS, CÁMARAS DIGITALES, REPRODUCTORES DE AUDIO DIGITAL, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS, MANGAS PROTECTORAS, COBERTORES Y CARCASAS PARA CELULARES, LAPTOPS, TABLETAS, CÁMARAS DIGITALES, REPRODUCTORES DE AUDIO DIGITAL, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS, PLACAS FRONTALES DE CELULARES, CORREAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A SABER: SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO Y CONTENIDO VÍA TELEVISIÓN, SATÉLITE, INTERNET, REDES INALÁMBRICAS Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN LÍNEA NO DESCARGABLES; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON CONTENIDO AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE MÚSICA EN LÍNEA, NO DESCARGABLE, SUMINISTRO DE VIDEOS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES, PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN ENTRETENIMIENTO EN VIVO; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, TELEVISIÓN CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000145-1

No. de Expediente: 2018171778

No. de Presentación: 20180274384

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BIXBY

Consistente en: la expresión BIXBY, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS INTELIGENTES (SMARTPHONES); TELÉFONOS

CELULARES; ORDENADORES PORTÁTILES; TABLETAS ELECTRÓNICAS; ORDENADORES; SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL; SOFTWARE DE APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA TELÉFONOS INTELIGENTES (SMARTPHONES), TELÉFONOS CELULARES, ORDENADORES PORTÁTILES, TABLETAS ELECTRÓNICAS, ORDENADORES, A SABER, SOFTWARE UTILIZADO PARA OPERAR EL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE VOZ; SOFTWARE OPERATIVO PARA APARATOS PORTÁTILES DE TELECOMUNICACIONES Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DIGITALES; HARDWARE INFORMÁTICO UTILIZADO PARA EL CONTROL DE DISPOSITIVOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CONTROLADOS POR VOZ; SOFTWARE INFORMÁTICO UTILIZADO PARA EL CONTROL DE DISPOSITIVOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CONTROLADOS POR VOZ; SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE VOZ; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA EL DICTADO; SOFTWARE INFORMÁTICO USADO PARA PROCESAR COMANDOS DE VOZ; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA PROGRAMAR CITAS, RECORDATORIOS Y EVENTOS EN UN CALENDARIO ELECTRÓNICO; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA ALMACENAR, ORGANIZAR Y ACCEDER A NÚMEROS DE TELÉFONO, DIRECCIONES Y OTRA INFORMACIÓN DE CONTACTO PERSONAL; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA PERMITIR EL USO MANOS LIBRES DE UN TELÉFONO MÓVIL A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO DE VOZ; SOFTWARE DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA; APARATO ELECTRÓNICO DE RECONOCIMIENTO DE VOZ; SOFTWARE DE CONVERSIÓN DE VOZ A TEXTO; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA USO DE PROFESIONALES DEL SOFTWARE PARA IMPLEMENTAR UNA INTERFAZ INTERACTIVA, PERSONALIZADA E INTELIGENTE PARA SOFTWARE DE APLICACIONES Y DISPOSITIVOS DE HARDWARE; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA QUE LOS USUARIOS COMPARTAN INFORMACIÓN PARA PROPORCIONAR INTELIGENCIA INTERACTIVA Y PERSONALIZADA PARA USO POR LOS DISPOSITIVOS DE DISCOS DUROS DE SU COMPUTADORA Y EL SOFTWARE PARA INTERACTUAR CON EL INTERNET. Clase: 09. Para: AMPARAR: SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) SERVICIOS QUE OFRECEN SOFTWARE INFORMÁTICOS PARA CREAR, AUTORÍA, DISTRIBUIR, DESCARGAR, TRANSMITIR, RECIBIR, REPRODUCIR, EDITAR, EXTRAER, CODIFICAR, DECODIFICAR, MOSTRAR, ALMACENAR Y ORGANIZAR TEXTO, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA, SOFTWARE PARA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, SOFTWARE DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE DE SINCRONIZACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE DE CONVERSIÓN DE VOZ A TEXTO, APlicaciones de SOFTWARE HABILITADAS PARA VOZ, SOFTWARE PARA ACCEDER, NAVEGAR Y BUSCAR BASES DE DATOS EN LÍNEA, SOFTWARE INFORMÁTICO UTILIZADO PROCESAR COMANDOS DE VOZ Y CREAR RESPUESTAS DE AUDIO A COMANDOS DE VOZ, SOFTWARE PARA DICTADO, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA PROGRAMAR CITAS, RECORDATORIOS Y EVENTOS EN UN CALENDARIO ELECTRÓNICO, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA ORGANIZAR Y ACCEDER A

NÚMEROS DE TELÉFONO, DIRECCIONES Y OTRA INFORMACIÓN DE CONTACTO PERSONAL, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA PROPORCIONAR DIRECCIONES DE VIAJE, SOFTWARE PARA USO DE MANOS LIBRES DE UN TELÉFONO MÓVIL A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO DE VOZ Y SOFTWARE PARA HACER RESERVAS EN HOTELES Y RESTAURANTES; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE INFORMÁTICO Y QUE PROVEE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE, A SABER, SOFTWARE PARA CREAR, AUTORÍA, DISTRIBUIR, DESCARGAR, TRANSMITIR, RECIBIR, REPRODUCIR, EDITAR, EXTRAER, CODIFICAR, DECODIFICAR, VISUALIZAR, ALMACENAR Y ORGANIZAR TEXTO, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, SOFTWARE DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE DE SINCRONIZACIÓN DE VOZ, SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE DE CONVERSIÓN DE VOZ A TEXTO, APlicaciones de SOFTWARE HABILITADAS PARA VOZ, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA ACCEDER, BUSCAR Y BUSCAR BASES DE DATOS EN LÍNEA, SOFTWARE INFORMÁTICO UTILIZADO PARA PROCESAR COMANDOS DE VOZ Y CREAR RESPUESTAS DE AUDIO A COMANDOS DE VOZ, SOFTWARE PARA DICTADO, SOFTWARE PARA PROGRAMAR CITAS, RECORDATORIOS Y EVENTOS EN UN CALENDARIO ELECTRÓNICO, SOFTWARE PARA ORGANIZAR Y ACCEDER A NÚMEROS TELEFÓNICOS, DIRECCIONES Y OTRA INFORMACIÓN DE CONTACTO PERSONAL, SOFTWARE PARA PROPORCIONAR DIRECCIONES DE VIAJE, SOFTWARE PARA HABILITAR EL USO DE MANOS LIBRES DE UN TELÉFONO MÓVIL A TRAVÉS DE RECONOCIMIENTO DE VOZ, Y SOFTWARE PARA HACER RESERVAS EN HOTELES Y RESTAURANTES; SERVICIO PARA PROVEER EL USO TEMPORAL DE SOFTWARE Y APlicaciones EN LÍNEA NO DESCARGABLES PARA QUE LOS USUARIOS COMPARTAN INFORMACIÓN PARA PROPORCIONAR INTELIGENCIA INTERACTIVA Y PERSONALIZADA PARA SU USO EN LA INTERACCIÓN CON DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS E INTERNET. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018169440

No. de Presentación: 20180269987

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL CORPORATION

Consistente en: las palabras NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL CORPORATION, se traduce al castellano como: Acero de Niñón & Corporación Metal Sumitomo, que servirá para: AMPARAR: MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA O MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA PARA TRANSPORTE TERRESTRES [QUE NO INCLUYAN "SUS PARTES"]; PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARACIÓN DE TUBOS O LLANTAS; TRANSPORTADORES AÉREOS; APARATOS PARA LA AERONÁUTICA COMPRENDIDOS EN LA CLASE 12; AEROPLANOS; BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; AERONAVES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; AERODESLIZADORES; TODOS PARA EQUIPO RODANTE; ALARMAS ANTIRROBO; APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA Y SUS REPUESTOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CIGÜEÑALES DE AUTOMÓVILES; CAJAS DE EJES PARA LOCOMOTORAS; COJINETES DE EJES; EJES; EJES (PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO RODANTE); EJES PARA RUEDAS; COCHES PARA BEBÉS; REMOLQUES PARA BICICLETAS [RIYAKAH]; BICICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; CARROCERÍAS [DE VAGONES DE FERROCARRIL]; CAMIONES CARRETILLA (PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO RODANTE); BOGIE, CARRETILLA; BOGIES PARA VAGONES DE FERROCARRIL; FORROS PARA FRENIOS; SEGMENTOS DE FRENIOS; ZAPATAS O BALATAS DE FRENIOS; FRENIOS; TOPES PARA EQUIPO RODANTE DE FERROCARRIL; TELEFÉRICOS; ÁRBOLES DE LEVAS; ACOPLADOR PARA AUTO CAMIÓN; VAGONETAS Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; CARRETAS; CHASIS [DE VAGONES DE FERROCARRIL]; UNIDADES DE ENGRANAJE DE COMANDO (PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO RODANTE); BIELAS QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES O MOTORES DE COMBUSTIÓN; ACOPLADOR Y TRENO DE TRACCIÓN; ACOPLADOR PARA AUTOMÓVILES; ACOPLADORES; ENGANCHE Y TRENO DE TRACCIÓN; CADENAS DE ENGANCHE PARA EQUIPO RODANTE; ENGANCHES; CIGÜEÑALES; EQUIPO PARA RECOLECCIÓN DE CORRIENTE [PARA VAGONES DE FERROCARRIL]; TRENO DE TRACCIÓN INCLUIDOS EN CLASE 12 QUE SEAN PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO RODANTE; EJES DE TRANSMISIÓN; UNIDADES DE ENGRANAJE DE MANDO; ENGRANAJES DE MANDO; CINTURONES DE CUERO ELÉCTRICOS; APARATOS DE ENGRANE (PARTES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO RODANTE); BRIDAS PARA RUEDAS DE FERROCARRIL; ACOPLAMIENTO Y TRENO DE TRACCIÓN PARA ENGRANES Y PIÑONES; UNIDADES DE ENGRANAJE; VAGONETAS; CORREAS DE MANO [PARA VAGONES DE FERROCARRIL]; CAMBIADORES TÉRMICOS; CARRUAJES ARRASTRADOS POR CABALLOS; CIRCUITOS HIDRÁULICOS; CÁMARAS DE AIRE PARA LLANTAS; BALESTAS; CORREAS DE CUERO PARA TRANSPORTE; RUEDAS METÁLICAS PARA EQUIPO RODANTE Y LLANTAS DE ACERO PARA USO DE LOS MISMOS; TROLEY CARGADOR PARA MINAS (COCHES); AUTOCARES; MOTOCICLETAS; IMPULSORES PRIMARIOS NO-ELÉCTRICOS; PARACAÍDAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCÍA Y PASAJEROS- A SABER, VAGONES DE TRENO, RUEDAS, EJES, Y LAS UNIDADES DE RUEDA-EJE; PARTES Y ACCESORIO PARA AUTOMÓVILES; BICITAXIS; ANILLOS DE PISTÓN; ELEMENTOS DE CONVERSIÓN DE POTENCIA; EJES DE HÉLICES; CARROS DE EXTRACCIÓN PARA MINERÍA; CARROS DE EMPUJE PARA MINERÍA; ACOPLAMIENTOS PARA FERROCARRIL; VAGONES DE FERROCARRIL; EQUIPO RODANTE PARA FERROCARRIL Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS

DE CONTROL DE RELAJACIÓN PARA NIVELES DIFERENTES ENTRE VAGONES Y PLATAFORMAS DE ESTACIÓN; CARRITOS; COHETES; EQUIPO RODANTES PARA FERROCARRILES; TELEFÉRICOS PARA CARGA O MANEJO DE CARGA; CORREAS DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA ROTATIVAS QUE CONECTAN MOTORES Y VENTILADORES DE REFRIGERACIÓN DE RADIANDO; DISCOS DE ROTOR; FUNDAS PARA ASIENTOS; ÁRBOLES, EJES O HUSILLOS, COJINETES, ACOPLADORES DE ÁRBOLES O CONECTORES; BARCOS; CASCOS DE BARCOS Y SUS PARTES INCLUIDAS EN CLASE 12. MECANISMOS DE GOBIERNO PARA BARCOS; AMORTIGUADORES Y RESORTES DE AMORTIGUADORES; AMORTIGUADORES PARA VAGONES DE FERROCARRIL Y MOTOCARROS; CARRUAJES Y TRINEOS; RUEDAS SÓLIDAS LAMINADAS [PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO RODANTE]; VEHÍCULOS ESPACIALES; CONJUNTOS DE EJES CON ROTORES; RESORTES AMORTIGUADORES Y DE SUSPENSIÓN; ESTABILIZADORES; TIRAS DE ACERO; RINES DE ACERO PARA RUEDAS DE EQUIPO RODANTE; LLANTAS DE ACERO (PARTES Y ACCESORIO DE EQUIPO RODANTE); MARCOS Y EJES DE POPA; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN; RESORTES DE SUSPENSIÓN; SISTEMAS DE SUSPENSIÓN Y ACCESORIOS ANTERIORES; LLANTAS PARA AUTOMÓVILES; MOTORES DE TRACCIÓN; APARATOS DE TRACCIÓN O ENGANCHE (PARTES Y ACCESORIO DE EQUIPO RODANTE); TRACTORES; TRENO Y SUS PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; TRANSISTORES [ELECTRÓNICOS]; CAMIONES; BASTIDORES [DE VAGONES DE FERROCARRIL]; BASTIDORES; VOLCADORES DE DESCARGA [PARA INCLINACIÓN DE VAGONES DE CARGA PARA FERROCARRIL]; EJES DE VÁLVULA; ACOPLADORES DE VEHÍCULO; RESORTES DE SUSPENSIÓN DE VEHÍCULO; RUEDAS; VEHÍCULOS, PARTES ESTRUCTURALES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS; BUQUES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; MOTOS DE AGUA [EMBARCACIONES PERSONALES]; CENTROS DE RUEDAS (PARTES Y ACCESORIO DE EQUIPO RODANTE); RINES PARA RUEDAS; UNIDADES DE RUEDA-EJE; CARRETILLAS; SILLAS PARA RUEDAS; RUEDAS; RUEDAS [DE VAGONES DE FERROCARRIL]. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000149-1

No. de Expediente: 2019175332

No. de Presentación: 20190281520

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JOSE SANTAMARIA DE ESCALANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ALKALINA y diseño. Se concede exclusividad en su conjunto, ya que sobre la palabra ALKALINA, escrita caprichosamente, no se le concede exclusividad por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio para los productos que desea amparar con la marca solicitada, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas

y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ORGÁNICOS DE ORIGEN NATURAL COMO SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS UTILIZADOS PARA MEJORAR LA NUTRICIÓN Y SALUD DEL CUERPO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029913-1

No. de Expediente: 2019174940

No. de Presentación: 20190280555

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LUIS EMILIO PERALTA SALOMON, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VIKKA PROFESSIONAL

Consistente en: la expresión VIKKA PROFESSIONAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TOCADOR PARA EL CUIDADO DEL CABELO Y CUERO CABELLUDO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ JOEL VÁSQUEZ CASTILLO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029958-1

No. de Expediente: 2019174842

No. de Presentación: 20190280370

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOE ANTONIO LANDAVERDE SOLIS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NOAH'S COFFEE QUALITY y diseño, que se traducen al castellano como Café de Noe calidad. Sobre las palabras COFFEE QUALITY, que se traducen al castellano como Café calidad, no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029959-1

No. de Expediente: 2019174941

No. de Presentación: 20190280556

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de LUIS EMILIO PERALTA SALOMON, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MON PLATIN

Consistente en: las palabras MON PLATIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TOCADOR PARA EL CUIDADO DEL CABELO Y CUERO CABELLUDO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029968-1

No. de Expediente: 2019175977

No. de Presentación: 20190283097

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ADRIANA ESTEFANIA PORTILLO PALACIOS, en su calidad de APODERADO

de KAREN LINETTE MIRANDA FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Cake Therapy by K y diseño, que se traduce al castellano como TERAPIA DE CAKE POR K, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030019-1

No. de Expediente: 2018173339

No. de Presentación: 20180277143

CLASE: 31.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, y FRANCISCO JOSE FERMAN, en su calidad de APODERADOS ESPECIAL de MGM DISTRIBUIDORA DE MARISCOS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MGM DISTRIBUIDORA DEMARISCOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Mariscomanía y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE MARISCOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030049-1

No. de Expediente: 2019175431

No. de Presentación: 20190281778

CLASE: 30.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GERARDO GUERRA PASCUAL, de nacionalidad SALVADOREÑA y GRAZZIA MARIA GUTIERREZ BONILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MR. DASH y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PANADERÍA SIN GLÚTEN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F030056-1

No. de Expediente: 2019175433

No. de Presentación: 20190281780

CLASE: 30.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO de GRAZZIA MARIA GUTIERREZ BONILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA y GERARDO GUERRA PASCUAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión NOT - ELA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CREMA ALIMENTICIAS A BASE DE MARAÑON, CACAO Y PANELA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F030058-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

EDICTO

La suscrita Notaria GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, con Oficina Jurídica en Barrio La Soledad, Pasaje Gerardo Barrios, Número siete, de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con correo electrónico gmarisolperla@hotmail.com.- AL PUBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales y en base a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en inmuebles en Estado de Proindivisión, se ha presentado el señor SANTOS EUGENIO MELENDEZ VASQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de El Divisadero, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero ocho tres dos tres dos ocho-dos; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos seis-cero diez mil ciento sesenta y seis-ciento dos-seis; promoviendo DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, a su favor, a efecto de acotar y así quede delimitado conforme a la realidad física, el inmueble del cual es titular y poseedor, y se encuentra dentro de un derecho, proindiviso equivalente a LADECIMA PARTE proindivisa de su derecho proindiviso que le corresponde en la mitad del resto de un derecho proindiviso, que le corresponde en las cinco sextas partes proindivisas de los derechos proindivisos que tiene en la hacienda rural, denominada Las Lomas, según el antecedente, pero efectivamente su nombre es Lamas, de la extensión superficial de tres caballerías de medida antigua o sean ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas de caballería actual, situados antes en Jurisdicción del pueblo de San Carlos y hoy en Jurisdicción de San Francisco, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, inmueble inscrito a su favor en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Oriente, hoy Cuarta Sección de Oriente bajo el número SETENTA Y SEIS, del Libro TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de Propiedad del Departamento de Morazán; pero que la posesión que ejerce el solicitante en el inmueble objeto de estas diligencias y pretende acotar, la posee en forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción desde hace más de veinticinco años consecutivos, siendo el inmueble en realidad: Un terreno de naturaleza Rural, situado en el lugar "Las Lamas", en el Caserío Carrizal, Cantón San Pedro, Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que tiene los linderos especiales siguiente: AL NORTE: Mide ciento noventa y dos metros sesenta y ocho centímetros, colinda con terreno del señor Narciso Flores, cerco de alambre del colindante de por medio; AL ORIENTE: Mide trescientos sesenta y un metros setenta y siete centímetros, colinda con terrenos del señor Juan Iglesias, cerco de alambre de por medio; AL SUR: Mide trescientos noventa y un metros cero cinco centímetros, colinda con Guillermo Álvarez, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE: Mide trescientos cuarenta y seis metros dieciocho centímetros, colinda con terreno del señor Javier Flores Carballo, camino vecinal que de San Pedro Carrizal conduce al río de Gotera, de por medio.- Que los actuales colindantes son: AL NORTE: Narciso Flores; AL ORIENTE: Juan Iglesias; AL SUR: Guillermo Álvarez Flores; y AL PONIENTE: Con el Estado de El Salvador, por colindar con calle de por medio que de San Pedro Carrizal conduce al

río de Gotera.-Desconociendo los demás copropietarios y el porcentaje que le corresponda a cada uno.- El inmueble que se pretende acotar se segregara por el rumbo Nor-Poniente del inmueble general en estado de proindivisión; no es dominante ni sirviente, y lo adquirió por compraventa, otorgada en la Ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día diecinueve de febrero del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario Rufino Paz López, por los señores Juan Antonio Carballo y Mercedes Díaz Cedillos.- Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a veinte de marzo del año dos mil diecinueve.

LICDA. GLORIA MARISOL SALMERON PERLA,
NOTARIO.

1 v. No. C000114

LICENCIADO MARCOS ULICES VANEGAS LAZO, Notario, del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en El Barrio El Calvario, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión;

HACE SABER: a) Que a esta Oficina se presentaron JOSE RODRIGO PORTILLO GAITAN, de treinta y ocho años de edad, Agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro cinco siete cero nueve cuatro tres-siete; y señora: MARLENI NOEMI PORTILLO DE PORTILLO, de veintisiete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro seis cero cinco dos seis uno-tres; solicitando DELIMITACIÓN DE INMUEBLE, de una porción de terreno que pertenece a un inmueble mayor EN ESTADO DE PROINDIVISION, el cual es de naturaleza rural, situado según antecedente en Cantón Los Planes Segundos, jurisdicción y distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, inscrito en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, del departamento de San Miguel, al Número: SETENTA Y SEIS, del Libro: MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y UNO, cuyo terreno lo adquirieron de parte de: MARIA ADELA RIVERA VIUDA DE DEL CID, según Escritura Pública de Compraventa de Inmueble, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día veinticinco de mayo de dos mil diecisés; ante los oficios del Licenciado Erick Bladimir Guevara Ventura; b) Al referido inmueble General no se le ha generado Matrícula Registral, por no tener la exactitud de la cantidad de los demás proindivisarios, por lo que como consecuencia no se ha determinado la capacidad superficial del inmueble general; No obstante la porción acotada que el solicitante está poseyendo es de la capacidad superficial de Veintiún Mil Metros Cuadrados, que linda: Al Oriente: con Baltazar Chávez, quebrada de por medio; Al Norte: con Atilio Pineda; Al Poniente: con Juana Susana Sosa de Martínez, y en parte con la Asociación de los Testigos de Jehová; y Al Sur: con José León Gómez y Antonio Zelaya; dicho terreno carece de cultivos permanentes y construcciones; Asimismo los solicitantes PIDEN: Se les declare separados de la proindivisión, se delimiten su inmueble conforme el procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión.

por lo que se avisa al Público para los fines de Ley. Telefax 2641-2724;

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

MARCOS ULICES VANEGAS LAZO,
NOTARIO.

1 v. No. F029980

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día seis de febrero de dos mil diecinueve, y rectificación de las catorce horas y cinco minutos del día diecinueve de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante DORA ALICIA LOPEZ DE LOPEZ, quien falleció el día veintidós de octubre de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, siendo su último domicilio San Juan Nonualco; por parte de DINA ELISA LOPEZ DE GRANDE, en calidad de hija del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a DOLORES MEJIA DE LOPEZ, conocida por DOLORES ELISA LOPEZ, en calidad de madre de la causante, LEONARDO LOPEZ CORTES, como cónyuge de la causante e IDANIA NOHEMY PANAMEÑO LOPEZ, como hija de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezca a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000036-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos del día treinta y uno de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, en el Cantón Agua Fría, Jurisdicción de Lislique, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante RUFINO ÁLVAREZ CRUZ, a favor del señor LUIS ALDIVAR ÁLVAREZ SALMERÓN,

en concepto de HIJO sobreviviente del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1º del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011977-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: SAUL JEREMIAS LAZO VASQUEZ, de 20 años de edad, Agricultor, del domicilio del Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 05602133-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1322-271277-101-3; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante LILIAN LAZO BONILLA, quien fue de 65 años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, Originaria del Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán, hija de Elena Bonilla, y Francisco Lazo, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 03500381-3; quien falleció a las 10 horas y 10 minutos del día 15 de Febrero del año 2018, a consecuencia de "Paro Cardiorrespiratorio", con asistencia médica; en el Hospital San Francisco de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán; en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor GILBERTO VASQUEZ LAZO, hijo de la referida causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011982-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: ARMANDO MAURICIO CANALES, de 47 años de edad, Constructor, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 04443076-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1303-100471-102-7; WILLIAN OTONIEL JOYA BLANCO, de 23 años de edad, Estudiante, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 05153795-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1313-090395-101-0; y ALISON YARITZA CANALES BALNCO; de ocho años de edad, con número de Identificación Tributaria Número 1323-250110-101-7; está Representada Legalmente por su padre señor ARMANDO MAURICIO CANALES; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante ELSI NOEMI BLANCO DE CANALES, conocida por ELSI NOEMI BLANCO LAZO, y por ELSY NOHEMI BLANCO LAZO, quien fue de 43 años de edad, Casada, Comerciante en Pequeño, Originaria de Sociedad, Departamento de Morazán, hija de RJose Narciso Blanco Canales y Virginia Lazo Hernández; con Documento Único de Identidad Número 01152346-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-250574-102-9; quien falleció a las 8 horas y 50 minutos del día 9 de mayo del año 2018, en el Hospital Nacional de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Neumonía Aspirativa, Infarto Agudo Almiocardio, con Asistencia Médica"; siendo su último domicilio la Ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán, el primero en concepto de esposo de la causante; y el segundo y la tercera en concepto de hijos de la referida causante.- Confírseales a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; facultades éstas que ejercerá la menor ALISON YARITZA CANALES BLANCO, por medio de su Representante Legal señor ARMANDO MAURICIO CANALES.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de Quince Días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y diez minutos del día catorce de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011983-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con quince minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.- SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Testamentaria que al fallecer dejó la causante señora DOLORES SOTO VIUDA DE ROSALES, quien fue de ochenta años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Ama de casa, Viuda, originaria de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, hija de los señores Modesto Soto y Ana María Reyes, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y tres guión dos, fallecida a las diecisésis horas cuarenta y cinco minutos del día trece de septiembre de dos mil doce, en su casa de habitación en el Barrio Dolores, de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel; siendo la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora FATIMA GABRIELA ROSALES ALVARADO, de diecinueve años de edad, Ama de casa, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con su Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro cero dos cuatro cuatro seis guión dos y con Número de Identificación Tributaria once cero nueve guión once diez noventa y seis guión ciento uno guión uno, en su concepto de Heredera Testamentaria de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011986-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por medio de resolución de este Juzgado, a las nueve horas diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer la causante MARTA CRISTELA FLORES RÍOS, quien falleció el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, en Pasaje Uno, Número Cincuenta y Dos, Urbanización Sierra Morena Uno, Soyapango, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejará a favor de la señora MERCEDES RÍOS RÍOS, en concepto de hija de la referida causante, de conformidad con los establecido en los Arts. 988 N°1º del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011987-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las cuatro horas y treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil trece, en el Cantón San Juan Gualares, de la jurisdicción de El Sauce, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante CATALINA CANALES, a favor del señor VICENTE CANALES RAMIREZ, en calidad de HIJO sobreviviente de la causante antes relacionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1º del Código Civil. Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011988-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que dejó la causante señora HERIBERTA MEJIA, falleció a las quince horas del día diecisiete de febrero del año dos mil doce, en el Cantón Molino, jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo dicha Ciudad lugar de su último domicilio, de parte de la señora OSIRIS NIDEY VELASQUEZ, conocida por OSIRIS DIDEY

VELASQUEZ, en calidad de heredera testamentaria de la causante antes mencionada, de conformidad con los Arts. 988, N° 1º del C.C.

En consecuencia, se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011989-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: CARMEN YESENIA AMAYA DE AMAYA, de 37 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02157220-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-271080-101-8; MARIA ISABEL AMAYA DE REYES, de 50 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01511350-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-010768-102-1; MARIA FE ESPERANZA AMAYA DE BONILLA, de 45 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02199104-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-101072-101-7; MARIA VILMA AMAYA SARAVIA, de 47 años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América; con Pasaporte Ordinario Salvadoreño número B 03150850; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-280870-101-1; SANTOS CONCEPCION AMAYA SARAVIA, de 43 años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad Número 01871983-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-170974-102-1; y JOSE ARNULFO AMAYA SARAVIA, de 44 años de edad, Agricultor, del domicilio de la Ciudad de Irving, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 05012684-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-250174-101-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JUAN JOSE SARAVIA, quien fue de 79 años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, Originario de Sociedad, Departamento de Morazán, hijo de Isabel Saravia, ya fallecida; y padre ignorado; con Documento Único de Identidad Número 01696629-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-230838-001-9; quien falleció a las 5 horas y treinta minutos del día 24 de noviembre del año 2017; en el Cantón Tablón de la Ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Infarto Agudo de Miocardio"; sin asistencia médica siendo ese su último domicilio; en concepto de hijos del referido causante.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE 1º INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011996-2

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA(1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de febrero del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por la causante señora MIRNA RUTH DEL CARMEN SÁNCHEZ DE MAI, a su defunción ocurrida el día dieciocho de abril de dos mil catorce, en Múnich, República Federal de Alemania; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio en el territorio nacional; por parte de los señores MICHAEL STEFAN MAI, conocido por MICHAEL STEPHAN MAI SÁNCHEZ y por MICHAEL STEFAN MAI, mayor de edad, Empresario, de nacionalidad Alemana, del domicilio de Múnich, Estado Federal de Baviera, República Federal de Alemania, con Pasaporte Alemán número CH UNO HGZ SIETE OCHO SEIS y THOMAS DOMENIK MAI, conocido por THOMAS DOMINIK MAI SÁNCHEZ y por THOMAS DOMENIK MAI, mayor de edad, Empresario, de nacionalidad Alemana, del domicilio de Múnich, Estado Federal de Baviera, República Federal de Alemania, con Pasaporte Alemán número CH UNO HGZ SIETE OCHO SEIS, en su calidad de herederos testamentarios y se ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve.- LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. F029421-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMER INSTANCIA: DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de Marzo del Dos Mil Diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARÍA GENOVEVA AMBROCIO DE GOMEZ, conocida por MARÍA GENOVEVA AMBROSIO, y GENOVEVA AMBROCIO, de parte de la señora MARÍA MAUCIMINA AMBROCIO DE MENDEZ, de setenta y seis años de edad, doméstica, del domicilio del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento único de Identidad Número cero cero dos cinco cero dos dos cuatro; y Número de Identificación Tributaria uno tres cero cinco guion dos siete uno uno cinco uno guion cero cero uno guion uno; por derecho propio que le corresponde en calidad de hija de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; hija de Gertrudis Ambrocio; Falleció, a las cuatro horas del día catorce de Diciembre del dos mil diecisiete en su casa de habitación, situada en Colonia El Manguito, Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los catorce días del mes de marzo del dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029422-2

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN.

REF: 108 HER- 324 /17 - R 3.

AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, dictada por este tribunal se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor JOSE LUIS URIAS, al fallecer a las siete horas y treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil trece, en el Cantón Ojo de Agua, jurisdicción de Usulután, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor CARLOS VASQUEZ, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor PABLO ANGEL AMAYA URIAS, como sobrino del causante, de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 4º del Código Civil.

En consecuencia confírsele al aceptante dicho señor CARLOS VASQUEZ, la Administración y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto para que se presenten a deducirlo en el término que señala la ley de conformidad con lo establecido en el art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las diez horas y treinta y nueve minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029426-2

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado a las quince horas con treinta y seis minutos del día once de febrero del año dos mil diecinueve. SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintisiete de septiembre del año de dos mil dieciocho, en San Salvador, departamento de San Salvador, dejó el señor SALVADOR ESCOBAR, conocido por SALVADOR ESCOBAR MARÍN, quien fue de sesenta y siete año de edad, pensionado, casado, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, cuya madre es la señora MARÍA ESPERANZA ESCOBAR, aceptación de la herencia que hace la señora VILMA ROSAURA ARBAIZA DE ESCOBAR, siendo su nombre de soltera VILMA ROSAURA ARBAIZA MENDOZA, en

calidad de cónyuge del causante, mayor de edad, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las quince horas con cuarenta minutos del día once de febrero del año dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029432-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, el día quince de noviembre de dos mil quince, dejó el causante NELSON BORIS MARTEL ARAVIA C/P NELSON BORIS MARTELL ARABIA y por NELSON BORIS MARTEL ARABIA; a los señores Flor de María Mejía Martel, conocida por, Flor de María Mejía, Nelson Wilian Martel Mejía y Jonny Edwin Martel Mejía, en su calidad de herederos testamentaria, como esposa e hijos sobrevivientes del de cujus.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas quince minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029457-2

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas treinta y un minutos del día veinticinco de febrero dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte

de septiembre de dos mil nueve, en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo esta misma ciudad su último domicilio, dejaré el causante señor WILBER ANTONIO BONILLA GONZÁLEZ, quien al momento de su fallecimiento era de treinta y tres años de edad, soltero, comerciante, originario de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00123785-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-280471-102-0, de parte de los señores MARÍA DE LA PAZ GONZÁLEZ, conocida por MARÍA DE LA PAZ GONZÁLEZ BELTRÁN y por PAZ GONZÁLEZ, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01570463-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0821-280847-001-7; y LUCIO BONILLA ESPINAL o LUCIO BONILLA, mayor de edad, pensionado o jubilado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00133338-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1402-131240-001-8, en su calidad de padres sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión; especialmente a la señora SONIA ELIZABETH ARCE MEDRANO, en su calidad de conviviente sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas cuarenta y seis minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F029463-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y tres minutos del día veinte de febrero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PRUDENCIO MARTINEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, Motorista, casado, fallecido el día veintitrés de julio del año dos mil diecisiete, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora ELBA BARAHONA DE MARTINEZ, de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinticinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029465-2

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con veintitrés minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia Intestada, que a su defunción ocurrida según certificación de su partida de defunción, en el kilómetro cuarenta y siete y medio, Cantón El Guineo, Municipio El Congo, Departamento de Santa Ana, el día nueve de enero de dos mil diecisiete, y que dejó señor JOSE ROBERTO CASTRO BRAN, siendo su último domicilio el de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de parte de los señores JOSE ROBERTO CASTRO CORTEZ, MARITO SALVADOR CASTRO CORTEZ y CESAR ENRIQUE CASTRO CORTEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del de cuius. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado a las doce horas con treinta minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.-BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029477-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas del día veintiséis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejare el causante JORGE EDWIN MEJÍA RIVERA, quien era de treinta y nueve años de edad, empleado, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de la ciudad de Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00454670-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0619-190276-101-4; de parte de la señora MARÍA TRANSITO RIVERA DE MEJÍA mayor de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01560596-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0619-070858-101-7, en su calidad de madre y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JORGE MEJÍA PONCE en calidad de padre del de cuius; y el menor KEVIN ALEXANDER MEJÍA TORRES, estudiante, del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-191205-102-2, quien es representado legalmente por su madre la señora PATRICIA DEL CARMEN TORRES VIUDA DE MEJÍA; en su calidad de hijo sobreviviente del causante como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora TORRES VIUDA DE MEJÍA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cuius.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor KEVIN ALEXANDER MEJÍA TORRES, por medio de su madre la señora PATRICIA DEL CARMEN TORRES VIUDA DE MEJÍA.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas veintisiete minutos del día cinco de marzo de dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.-LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F029483-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas cuarenta y siete minutos del día catorce de febrero de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, en la Morgue del Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, perteneciente a este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio; dejó el causante MIGUEL ANGEL VENTURA ASENCIO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Mecánico, Casado, de parte de la señora MARÍA YANIRA HERNÁNDEZ DE VENTURA, en su calidad de Cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas cincuenta minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F029486-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día trece de Marzo del presente año, dictada por este Juzgado, se han tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BLANCA RUBIA GUARDADO RIVAS, quien falleció a las once horas con veinte minutos del día veintidós de Julio del dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores LUIS HUMBERTO SANTOS GUARDADO Y ROBERTO CARLOS SANTOS GUARDADO, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la mencionada causante. Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con veinte minutos del día trece de Marzo del dos mil diecinueve. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029504-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas y cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, cuyo último domicilio fue esta misma ciudad de San Marcos, el día seis de diciembre del año de dos mil dieciséis, dejó el causante RAUL LÓPEZ Y LÓPEZ, de parte de la señora BLANCA CECILIA BARAHONA DE LÓPEZ, conocida por BLANCA CECILIA MORALES BARAHONA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores Melvin Ernesto López Barahona, Raúl Eduardo López Barahona y Nelson Edgardo López Barahona, como hijos del referido de cujos. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de Febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029505-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LUZ SOLANO GUATEMALA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, soltero, comerciante, originario de Estanzuelas, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María Celsa Guatema, y de José Héctor Solano, ya fallecidos; quien falleció a las veintiún horas y treinta minutos del día siete de abril del año dos mil dieciocho, en el hospital nacional Doctor José Molina Martínez, de Soyapango, San Salvador, siendo su último domicilio Estanzuelas, departamento de Usulután, de parte del señor EDWIN BERNABE SOLANO GUATEMALA, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco - ocho; y Número de Identificación Tributaria número: Un mil ciento siete - cero diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro - ciento uno - seis, en concepto de CESIONARIO de los derechos que les correspondía a Marilyn Vanessa Solano Quiroz, y José Iván Solano Quiroz, en calidad de HIJOS sobrevivientes del causante.- Art. 988 N°. 1°., del Código Civil.- Confírrese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029524-2

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las catorce horas del día trece de noviembre del dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante ANGELA ALONZO conocida por ANGELA ALONSO, quien falleció a la una hora quince minutos del día veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, en el Cantón Las Isletas de la jurisdicción de San Pedro Masahuat, siendo ese su último domicilio, de parte del señor NOEL ALONSO, de sesenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de San Pedro Masahuat, con Documento Único de Identidad cero cuatro siete cinco ocho tres uno uno-dos y Tarjeta de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno-cinco cinco - cero, en calidad de hijo de la causante.

Confírrese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los trece días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029528-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FLORA HERNANDEZ, conocida por FLORA HERNANDEZ QUIJANO, quien falleció el día veintiocho de septiembre de dos mil catorce, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de JOSSELYN MAGALY HERNANDEZ SANCHEZ, en calidad de hija de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029529-2

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cincuenta y tres minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, y por auto pronunciado a las nueve horas y quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JUVENAL LEIVA conocido por JUVENAL LEIVA MEJIA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, originario del Departamento de Cabañas, siendo su último domicilio según partida de defunción en Guazapa, Departamento de San Salvador, fallecido el día veintitrés de abril de dos mil dieciocho; de parte de los señores JESUS RIVERA DE LEIVA, actuando en su calidad de esposa del causante, y YASMIN YESENIA LEIVA DE CHAVARRIA y JUVENAL ALEXANDER LEIVA RIVERA, en su calidad de hijos del causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029534-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora RUBIA GUADALUPE SANABRIA DE LÓPEZ, quien fue de treinta y seis años de edad, oficios domésticos, casada, originaria de esta Ciudad y siendo la misma su último domicilio, fallecida el día veintitrés de octubre de dos mil quince; de parte del señor SALVADOR LÓPEZ PAZ, MARVIN ANTONIO LÓPEZ SANABRIA, MANUEL DE JESÚS LÓPEZ SANABRIA, YENI ARACELI LÓPEZ SANABRIA y ARGELIA GLORIBEL LÓPEZ SANABRIA, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, y los demás en calidad de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029550-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas veintidós minutos del día siete de diciembre de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las siete horas cincuenta minutos del día diecisés de febrero de dos mil diecisés, en el Hospital Regional del ISSS de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante ROLDAN RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Pensionado o Jubilado, Soltero, de parte de la señora LUZ MARIA ARCHILA RODRIGUEZ, en su calidad de hija del expresado causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ROLANDO ARCHILA RODRIGUEZ y NERY FRANCISCO ARCHILA RODRIGUEZ; en su calidad de Hijos del causante ROLDAN RODRIGUEZ; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029573-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA QUIJADA DE MONTALVO, de la herencia Intestada dejada a su defunción por el señor RAMÓN ISIDRO MONTALVO VILLAVICENCIO conocido por RAMON ISIDRO MONTALVO quien falleció el día doce de enero de dos mil diecinueve, en Barrio La Cruz, San Pablo Tacachico, siendo esa ciudad su último domicilio, en su calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a las señoras RUBIDIA DEL CARMEN MONTALVO DE MEJIA, HIDALIA ROSA MONTALVO QUIJADA, INES ANTONIA MONTALVO QUIJADA, NORIS ELIZABETH MONTALVO QUIJADA y YECENIA MONTALVO SALAZAR, éstas en calidad de hijas del causante, por medio de su Apoderada General Judicial la Licenciada DEYSI DEL CARMEN MEJIA OSORIO. Confírsele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas veinte minutos del día siete de marzo del año dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029576-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las a las diez horas cincuenta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Testamentaria clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01260-18-CVDV-1CM1-98/18(4), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores SELVIN ODAIR MARTÍNEZ ALVARADO; HERBERTH INAEAL MARTÍNEZ ALVARADO conocido por GERBERTH INAEAL MARTÍNEZ ALVARADO; LEONEL ALFREDO MARTÍNEZ ALVARADO; DAISY JULIANA MARTÍNEZ ALVARADO; JORGE EUGENIO MARTÍNEZ; y, BLANCA ALICIA ORELLANA DE LANDAVERDE, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ GIRÓN, quien fuera de sesenta y cinco años de edad. Agricultor en pequeño, soltero, siendo el lugar de su último domicilio en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, fallecido en Cantón Los Apoyos de esta jurisdicción, Caserío Tomiadero, a las cinco horas del día seis de julio del año dos mil doce; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en su calidad de herederos testamentarios.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta Ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029596-2

El Licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Jenny Odette Amaya Montoya, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora TULA CARBALLO CORTÉZ CONOCIDA POR TULA CARBALLO Y POR GERTRUDIS CARBALLO, quien falleció el día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el municipio de Guadalupe, departamento de San Vicente, y este día en el expediente H-120-2018-5 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor José Aníbal Carballo en calidad de hijo sobreviviente de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F029605-2

LICENCIADO MANUEL DE JESÚS TURCIO GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las nueve horas y cuarenta minutos del día doce de Marzo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por el señor SANTIAGO SANTAMARIA, quien falleció el día catorce de Septiembre del año dos mil dieciocho, en el Hospital Militar Central de la ciudad de San Salvador, siendo San Pedro Masahuat, su último domicilio, a consecuencia de ACCIDENTE CEREBROVASCULAR ISQUEMICO, SÍNDROME URÉMICO E HIPERTENSIÓN ARTERIAL; de parte de la señora FLOR DE MARIA VALLE SANTAMARIA, en el concepto de HIJA DEL CAUSANTE. Confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas y quince minutos del día doce de Marzo de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIO GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029614-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas diez minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CELSO ARTURO MAGAÑA, quien falleció a las doce horas del día catorce de octubre de dos mil dos, en Cantón Llano La Laguna, Colonia Un Rancho y Un Lucero, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán, de parte de la señora MAGDALENA DEL CARMEN SALINAS DE LEMUS, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de MARTA LIDIA MAGAÑA hermana de la causante. Nómbrese interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas doce minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve. LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. c. No. F029625-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CRISTOBAL VENTURA, quien fue de sesenta y dos años de edad, electricista, casado, fallecido el día siete de mayo de dos mil diecisésis, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, y se nombró curador especial para que represente la sucesión del mencionado causante, a la Licenciada NORMA YANIRA LOVOS AMAYA, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F029443-2

TÍTULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Darwin Cristóbal Canales Flores, como Apoderado General Judicial del señor Julio Ramírez Miranda; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Peñón, del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán; con una capacidad superficial de Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho Punto Cincuenta y Siete Metros Cuadrados; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO ORIENTE: Cuarenta y nueve punto noventa y seis metros, colinda con terreno del señor José Antonio Ramírez, cerco de alambre de púa de por medio; LINDERO NORTE: Ciento sesenta y cuatro punto treinta y seis metros, colinda con terreno del señor José Antonio Ramírez; cerco de alambre de púa de por medio; LINDERO PONIENTE: Cuarenta Punto cuarenta y siete metros, colinda con terreno de la señora Isabel Melgar, con callejón y cerco de alambre de púa de por medio; y LINDERO SUR: Ciento cuarenta y cinco punto treinta y un metros, colinda con terreno de la señora Margarita Ramírez, con cerco de alambre de púa de por medio; existiendo en dicho inmueble una casa construida de sistema mixto con sus servicios básicos.- Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América; Inmueble que adquirieron por medio de compra en forma verbal de la posesión material, que le hizo a la señora Margarita Ramírez de Melgar.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y cuarenta minutos del día veintiuno de Enero de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011997-2

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado DARWIN CRISTÓBAL CANALES FLORES, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ PERLA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Peñón, Jurisdicción de Sociedad, y Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide treinta y uno punto noventa y seis metros, linda con terreno de Faustino Luna, cerco de alambre de púa de por medio. AL NORTE: Mide cincuenta punto setenta y ocho metros, linda con terreno de Graciela Ulloa, con servidumbre de por medio. AL PONIENTE: Mide cincuenta y uno punto noventa y dos metros, linda con terreno de Irineo Ramírez, calle de por medio. Y AL SUR: Mide cuarenta y tres punto treinta y ocho metros, linda con terreno de María Noemí Luna Álvarez, cerco de alambre de púa de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011998-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada LETICIA MARLENY TORRES DE ESCOBAR, como Apoderada General Judicial del señor NOE ALBERTO CASTRO MENDEZ, conocido por NOE ALBERTO CASTRO a solicitar a favor de su poderdante TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, Cantón Soledad, del Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, mide ochenta y tres punto

once metros colindando con Vector Hernández, con cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE, mide ciento cincuenta y siete punto treinta y un metros colindando con Lucinda Argueta Chicas y con Antonia Sánchez;, cerco de alambre de por medio; LINDERO SUR, mide ciento sesenta y cinco punto cero dos metros, colindando con Sucesión de Julio Castro y con Camilo Chicas Guevara, cerco de alambre de por medio; por este rumbo sureste se encuentra el acceso a este inmueble; y LINDERO PONIENTE, mide ciento ochenta y siete punto once metros colinda con Camilo Chicas Guevara, y con Elizabeth Chicas Guevara, cerco de alambre de por medio; así se llega al vértice Nor Poniente donde se inició la presente descripción.- El inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Instrumento Privado Autenticado que le efectuó el señor JULIO CASTRO.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y veinticinco minutos del día tres de Enero de Dos Mil Diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029445-2

TÍTULO DE DOMINIO

DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, Alcalde Municipal de la Ciudad y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA GLORIA CARABANTES FRANCO, de sesenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de La Ciudad y Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve cinco cinco uno dos siete - ocho; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos diecisiete - doscientos mil quinientos cincuenta y ocho – ciento uno – cero; solicitando TÍTULO DE DOMINIO, de un inmueble de su propiedad, de naturaleza urbano, situado en Colonia Las Brisas dos, final Barrio El Chile, calle que conduce al Barrio La Sierpe, Jurisdicción de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, de la una extensión superficial de: CIENTO DOCE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDE RO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados treinta y dos minutos cero siete punto treinta y un segundos Este, con una distancia de cuatro punto cuarenta metros; Tramo dos, Sur ochenta y seis grados veintiséis minutos veinte y seis punto sesenta y cuatro segundos Este, con una distancia de uno punto veintiséis metros; colindando con propiedad de Mario Menjivar, con muro propio de por medio y canaleta propia del inmueble; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro punto cincuenta y seis segundos Oeste, con

una distancia de nueve punto dieciséis metros; Tramo dos, Sur cero cuatro grados cincuenta y un minutos cero cero punto noventa y cuatro segundos Oeste, con una distancia de trece punto veintinueve metros; colindando con propiedad de Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, (Estado del El Salvador en el Ramo de Salud), con muro propio de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres punto cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; colindando en este tramo con propiedad de Maria Rosa Córdova, con muro propio de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados cincuenta minutos cero tres punto treinta y siete segundos Este, con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Norte cero cero grados treinta minutos cero siete punto cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de dos punto noventa y siete metros; Tramo tres, Norte cero tres grados veintitrés minutos veinticuatro punto veintinueve segundos Este, con una distancia de tres punto setenta metros; Tramo cuatro, Norte cero dos grados veintidós minutos veintidós punto treinta y un segundos Este, con una distancia de once punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, Norte diez grados treinta y cinco minutos treinta y nueve punto cuarenta segundos Oeste, con una distancia de cero punto ochenta y tres metros, colinda con propiedad de Erlinda Galdámez, del primero al cuarto tramo, con calle hacia Barrio La Sierpe de por medio, colindando con propiedad de Juan Ceballo en parte del cuarto tramo, con calle Barrio La Sierpe de por medio, colindando con propiedad Marta Morales, en el quinto tramo con calle hacia el Barrio La Sierpe de por medio así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción. En el inmueble antes descrito existe construida una casa, paredes de ladrillo y techo de tejas. Dicho inmueble no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia y ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Dicho inmueble lo adquirió por Declaración de voluntad por la causal de posesión material, en escritura Número doce de las trece horas del día nueve de mayo de mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Adán Ulises Solórzano.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad y Departamento de Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJIVAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F029501-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019175900

No. de Presentación: 20190282907

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado QIULINGLOU, de nacionalidad CHINA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras COSMETICOS KATERINA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: VENTAS DE COSMETICOS POR MAYOR Y MENOR.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000017-2

No. de Expediente: 2019175567

No. de Presentación: 20190282104

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM CELESTINO VASQUEZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión TÍO - PÍO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION).

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029481-2

No. de Expediente: 2019175706

No. de Presentación: 20190282475

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALÍD FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de EMERSON GERARDO BUKELE QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Emerson Bukele

Consistente en: las palabras Emerson Bukele, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, PUBLICIDAD. PUBLICACION DE LIBROS. TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029553-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019175599

No. de Presentación: 20190282162

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

PARA TODOS TUS MOMENTOS

Consistente en: la frase PARA TODOS TUS MOMENTOS, siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: KERN'S, la cual se encuentra registrada bajo el número de inscripción 18819 del libro 00044 de Registro de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS QUE LA SOCIEDAD TITULAR OFRECE A SABER; FRIJOLES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000073-2

No. de Expediente: 2019174360

No. de Presentación: 20190279273

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

EFFECTIVE ALLERGY RELIEF WHEN YOU NEED IT

Consistente en: la expresión EFFECTIVE ALLERGY RELIEF WHEN YOU NEED IT, que se traduce al castellano como ALIVIO EFECTIVO DE LA ALERGIA CUANDO LO NECESITAS, la marca

a la que hace referencia se encuentra inscrita al número 76 del Libro 58 de inscripción de marcas y se denomina BENADRYL, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALES O NO; DROGAS, PRODUCTOS VETERINARIOS, DESINFECTANTES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000084-2

No. de Expediente: 2018172436

No. de Presentación: 20180275546

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras RED DE COOPERATIVAS FEDECACES y diseño, la marca a la que hace referencia el signo distintivo solicitado se encuentra inscrito al número 197 del Libro 141 de marcas y se denomina Sistema Cooperativo Financiero Fedecaces y diseño. Sobre la frase Red de Cooperativa no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 52 y 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029598-2

No. de Expediente: 2018172430

No. de Presentación: 20180275540

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

SE DUEÑO ¡Asóciate ya!

Consistente en: la expresión SE DUEÑO ¡Asóciate ya!; marca que hace referencia, denominada SISTEMA COOPERATIVO FINANCIERO FEDECACES, inscrita al número ciento noventa y siete del libro ciento cuarenta y uno de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JOSÉ JOEL VÁSQUEZ CASTILLO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029601-2

SER DUEÑO ES LO TUYO ¡Asóciate ya!

Consistente en: la expresión SER DUEÑO ES LO TUYO ¡Asóciate ya!. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es SISTEMA COOPERATIVO FINANCIERO FEDECACES inscrita al Número 197 del libro 141 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029599-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad denominada Venta y Crédito de Productos Diversos, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya denominación se abrevia: VENYCPROD, S. A. DE C. V.

CONVOCA: A todos sus socios a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día sábado dieciocho del mes de Mayo del año dos mil diecinueve a partir de las diecisiete horas, en el local de la Sociedad ubicado en décima avenida norte local número cinco de la Ciudad de USULUTAN departamento de USULUTAN.

El Quórum en primera fecha de convocatoria, será de la mitad más una de los Accionistas que tengan derecho a voto y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las Acciones presentes o representadas. La Agenda a tratar será la siguiente:

I- Comprobación de Quórum.

II- Aprobación de la Agenda.

- III- Lectura y comprobación del Acta Anterior.
- IV- Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 y conocer el informe del Auditor Externo.
- V- Aplicación de los Resultados del ejercicio 2018.
- VI- Nombrar al Auditor Externo y fijar sus Honorarios.

Si no hubiere Quórum en primera fecha y hora señalada, se hace segunda convocatoria para el día domingo 19 de de 2019, a la misma hora y en el mismo lugar y en este caso el Quórum será válido con el número de Acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

USULUTAN, 19 DE MARZO DE 2019.

DIANA CAROLINA RIVERA MELÉNDEZ,

SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C000016-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "ACODES, S.A. DE C.V.", por medio de los suscritos Director Presidente Eduardo Ernesto Aguilar Pinto y Directora Secretaria Ana Vilma Arana de Solís.

CONVOCA: A los señores Accionistas de esta Sociedad a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria el día sábado trece de abril de dos mil diecinueve, a las siete horas y treinta minutos de la mañana; Y si no hubiere quórum en esa fecha y hora, se acuerda convocar para el sábado veintisiete de abril a las siete y treinta minutos de la mañana para celebrar la sesión en segunda convocatoria, en las Instalaciones de las Oficinas Administrativas de la Sociedad, ubicadas en la 9a Calle Oriente y 23 Avenida Sur, Barrio San Rafael, en la Ciudad y Departamento de Santa Ana.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones que integran el capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos presentes y representados. Para establecer la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción de los votos concurrentes. El Quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.

- 3. Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2018.
- 4. Lectura y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al ejercicio que finalizó 31 de diciembre de 2018.
- 5. Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 6. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el Ejercicio 2019 y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de resultados económicos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

- 1. Aumento del Capital Social, mediante capitalización del excedente generado en la Adopción de la Normativa Contable NIIF para PYMES, versión 2015.

En la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

ING. EDUARDO ERNESTO AGUILAR PINTO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

LICDA. ANA VILMA ARANA DE SOLÍS,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029543-2

HIDROCULTIVO, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad HIDROCULTIVO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas con cincuenta minutos del día doce de abril del año dos mil diecinueve, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista # 2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2018.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2018.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.

- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 8- Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la Sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día trece de abril de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

CARLOS FELIPE ESCAMILLA GARCÍA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F029557-2

HORTALIZAS TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad HORTALIZAS TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas del día doce de abril del año dos mil diecinueve, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista # 2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2018.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2018.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 8- Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el

día trece de abril de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

CARLOS FELIPE ESCAMILLA GARCÍA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F029558-2

INVERNADEROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad INVERNADEROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las nueve horas con cuarenta minutos del día doce de abril del año dos mil diecinueve, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista # 2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2018.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2018.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 8- Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día trece de abril de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

CARLOS FELIPE ESCAMILLA GARCÍA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F029559-2

TECNOLOGÍA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad TECNOLOGÍA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las diez horas con treinta minutos del día doce de abril del año dos mil diecinueve, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista # 2, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2018.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2018.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.
- 8- Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día trece de abril de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

CARLOS FELIPE ESCAMILLA GARCÍA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F029561-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S. A.

Estimados accionistas: La Junta Directiva del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima.

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas en sus oficinas ubicadas en el Edificio Pirámide Cuscatlán, situado en el kilómetro diez y medio de la Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a celebrarse en pri-

mera convocatoria a las once horas del día viernes tres de mayo de dos mil diecinueve. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad. Para tomar resoluciones válidas sobre los asuntos de carácter extraordinario se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día lunes seis de mayo de dos mil diecinueve, en la misma hora y lugar. En este caso, el quórum necesario para celebrar sesión en segunda convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y sus resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

La Agenda a Desarrollar será la siguiente:

VERIFICACION DEL QUORUM

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- I. DISMINUCION DE CAPITAL
- II. MODIFICACION AL PACTO SOCIAL
- III. DESIGNACION DE EJECUTORES ESPECIALES

La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda, estarán a disposición de los accionistas, previo su requerimiento por escrito, en la oficina de Atención al Accionista, ubicada en Edificio Pirámide Cuscatlán, Km. 10^{1/2}, carretera a Santa Tecla, teléfono 2202-3332.

Santa Tecla, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

JOSÉ EDUARDO MONTENEGRO PALOMO,

PRESIDENTE,

BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F029597-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

GRUPO 20/20, S.A DE C.V.

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en Paseo General Escalón No. 3656, Col. Escalón, San Salvador, El Salvador, se ha presentado el licenciado Francisco José Ferman Gómez, apoderado de la señora Carmen Adelaida Merlos de Pascual, quien es propietaria del certificado de acción No.18, que ampara TRES MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS acciones , con valor nominal de once dólares cada una, solicitando su reposición, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos No. 486 y 932, del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente AVISO, Grupo 20/20, S.A. de C.V., no reciba reclamo alguno, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de marzo de dos mil diecinueve.

LARRY ALBERTO ZEDAN,
REPRESENTANTE LEGAL,
GRUPO 20/20, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000032-2

GRUPO 20/20, S.A DE C.V.

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en Paseo General Escalón No. 3656, Col. Escalón, San Salvador, El salvador, se ha presentado el licenciado Francisco José Ferman Gómez, apoderado de la señora María del Carmen Pascual de Domenech, quien es propietaria del certificado de acción No.17, que ampara DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS acciones , con valor nominal de once dólares cada una, solicitando su reposición, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos No. 486 y 932, del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente AVISO, Grupo 20/20, S.A. de C.V., no reciba reclamo alguno, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de marzo de dos mil diecinueve.

LARRY ALBERTO ZEDAN,
REPRESENTANTE LEGAL,
GRUPO 20/20, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000033-2

GRUPO 20/20, S.A DE C.V.

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en Paseo General Escalón No. 3656, Col. Escalón, San Salvador, El Salvador, se ha presentado el licenciado Francisco José Ferman Gómez, apoderado del señor Miguel Salvador Pascual Merlos, quien es propietaria del certificado de acción No.16, que ampara DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS acciones, con valor nominal de once dólares cada una, solicitando su reposición, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos No. 486 y 932, del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente AVISO, Grupo 20/20, S.A. de C.V., no reciba reclamo alguno, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de marzo de dos mil diecinueve.

LARRY ALBERTO ZEDAN,
REPRESENTANTE LEGAL,
GRUPO 20/20, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000034-2

AVISO

El Infrascrito Apoderado General Administrativo de la Sociedad ORAZUL ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.,

AVISA: Que el señor MARIO ANDRES GARCIA GARCIA, accionista de la sociedad Orazul Energy El Salvador, S. en C. de C.V., por motivos de extravío, solicita la reposición de los certificados de acciones siguientes a nombre de Duke Energy International El Salvador, S. en C. de C.V.: No. 2190 ampara 34 acciones, No. 2103 ampara 192 acciones, emitidos a favor del señor MARIO ANDRES GARCIA GARCIA, y hacen un total de 226 acciones nominativas comunes de serie única.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

EDUARDO ALBERTO PEREZ MANCIA,
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO.

3 v. alt. No. F029525-2

AVISO

ACECENTA DE R.L.

AVISA: QUE A SU AGENCIA CENTRAL SE HA PRESENTADO PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO EL CERTIFICADO No. 00860; DEL DEPOSITO A PLAZO FIJO EMITIDO POR NUESTRA INSTITUCION EL 11 DE MAYO DE 2018, A 365 DIAS PRORROGABLES, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICION DEL CERTIFICADO RELACIONADO CONFORME LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO.

SI TRANSCURRIDO 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, ACECENTA DE R.L. NO RECIBE RECLAMO ALGUNO RESPECTO A ESTE, SE PROCEDERA A LA REPOSICION DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SANTA TECLA, 13 DE MARZO DE 2019.

LIC. ANA MIRIAN MONTES DE RIVAS,
GERENTE GENERAL,
ACECENTA DE R.L.

3 v. alt. No. F029581-2

AVISO

ACECENTA DE R.L.

AVISA: QUE A SU AGENCIA CENTRAL SE HA PRESENTADO PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO EL CERTIFICADO No. 00758; DEL DEPOSITO A PLAZO FIJO EMITIDO POR NUESTRA INSTITUCION EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A 548 DIAS PRORROGABLES, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICION DEL CERTIFICADO RELACIONADO CONFORME LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO.

SI TRANSCURRIDO 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, ACECENTA DE R.L. NO RECIBE RECLAMO ALGUNO RESPECTO A ESTE, SE PROCEDERA A LA REPOSICION DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SANTA TECLA, 13 DE MARZO DE 2019.

LIC. ANA MIRIAN MONTES DE RIVAS,
GERENTE GENERAL,
ACECENTA DE R.L.

3 v. alt. No. F029582-2

AVISO

La Caja de Crédito de Jucuapa "Salomón R. Zelaya", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo No. 0000172 y 0000173, emitidos el 16/10/2007, para el plazo de 180 días, los cuales devengen el 04.00 % anual, solicitando su reposición de dichos Certificados por haberlos extraviados.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los Certificados en referencia.

Jucuapa, 13 de febrero de 2019.

JOSÉ ANTONIO PORTILLO BENÍTEZ,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F029588-2

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

El Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la SOCIEDAD PALMETTO S.A. DE C.V., válidamente celebrada en esta ciudad el día 22 de agosto de 2011, por este medio certifica que en Libro de Actas de Junta General de Accionistas de esta Sociedad, se encuentra el Punto PRIMERO del Acta Número VEINTICUATRO de la Junta General de Accionistas, el cual literalmente dice:

"Acuerdan por unanimidad, de votos del cien por ciento del Capital Social; disminuir el capital social mínimo en \$31,192.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y convertir a dólares el monto del capital mínimo, con el cual se llega a un capital social fijo de \$400,008.00-

El capital social mínimo está representado y dividido en 33,334 acciones comunes de valor nominal de \$12.00 de Estados Unidos de América cada una.

Habiéndose realizado dicha disminución mediante rebaja en los aportes que cada uno de los accionistas a efectuado,

Aceptando que le tome la suma que le corresponde de las utilidades pendientes de aplicación; y a prorrata de su participación social.

Los accionistas acuerdan poner a disposición de la administración social, sus correspondientes certificados de acciones para que éste les emita los nuevos en los que se exprese su valor en dólares, en ese sentido, se ordena la nueva emisión de 33,334 acciones a \$12.00 de los Estados Unidos de América cada una, que representa el capital social mínimo, después de cumplir con lo estipulado por las leyes correspondientes y amortizar las 37,730 acciones en circulación con valor nominal de \$11.428571 las cuales se encuentran suscritas y pagadas actualmente

Se designa al señor presidente de esta junta general para dar instrucciones al contador y proceder a efectuar los respectivos asientos. -

Después de los movimientos antes relacionados el nuevo capital social de "PALMETTO, S.A. de C.V." será de después de los movimientos antes relacionados éstos serán de \$400,008.00 dividido en \$400,008.00 de capital social mínimo y queda distribuido de la siguiente manera:

Don Manuel Alfonso Gadala Maria es propietario de 17,000 acciones equivalentes a \$204,000, Doña Mena Soukar de Gadala Maria es propietaria de 16,334 acciones equivalentes a \$196,008, Haciendo un total de 33,334 acciones y \$400,008.00

""Y para los usos legales correspondientes se emite la presente en la ciudad de San Salvador, a los 25 días del mes de febrero del año 2019.

MENA MALUJE DE GADALA MARIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029585-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó el señor HUGO WILFREDO ORANTES LOPEZ, quien actúa en calidad de apoderado especial del señor JOSE MARIANO RIVAS, quien solicita se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta de los ejercicios fiscales 2015 por \$90.00 y 2017 por \$389.66, que le correspondan a la hija del señor Mariano Rivas, señora RUTH ESTER RIVAS MOJICA, y que por haber fallecido el día 1 de octubre de 2018, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de Tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial tenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 11 de marzo de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,

SUBJEFÉ DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F029160-2

EXPLORACION DE CANTERAS

AVISO

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería,

HACE SABER: Que a esta Dirección ha presentado solicitud de concesión de material pétreo el Licenciado Luis Mario Salazar Ortiz, mayor de edad, abogado, del domicilio Ciudad Arce, departamento de La Libertad, en su calidad de Apoderado General Administrativo de los señores Miguel Angel Mata Celis y Nora Odely Cardona de Mata, ambos mayores de edad, comerciante y pensionada respectivamente, y del domicilio de San Salvador, para que se le otorgue a sus poderdantes concesión de una cantera de material pétreo, que se denomina LOS LLANITOS, para un plazo de TRES años, en una área de 43,961.00 metros cuadrados,

la cual se describe así: Descripción técnica del inmueble denominado área de explotación, propiedad de: MIGUEL ANGEL MATA CELIS y NORA CARDONA DEMATA, Ubicado en Cantón La Isla, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, que se describe así: Del total equivalente a ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco punto cero ochenta y ocho metros cuadrados se desmembrara una porción de terreno con una superficie de Cuarenta y tres mil novecientos sesenta y uno metros cuadrados donde se realizará una explotación de Material Pétreo que se describe en dirección, distancias y colindantes de la siguiente manera: Sobre el linderío Sur entre el mojón trece y mojón doce se ubica el mojón "A" a cuarenta y nueve punto cero dos metros del mojón trece, con las coordenadas siguientes Latitud Norte Trescientos mil seiscientos setenta y tres punto ochocientas cuarenta y un centésimas y Longitud Este Cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos veintidós punto doscientos treinta y seis centésimas, donde se ubicara el esquinero Suroeste de esta porción la cual se describe de la siguiente manera: LINDERO PONIENTE Partiendo del esquinero según plano mojón "A" en Línea recta y un solo tramo se llega al esquinero Noroeste del mojón "B": Tramo uno, rumbo Norte veinte grados cuarenta y nueve minutos treinta y seis punto sesenta y dos segundos Este distancia doscientos cincuenta punto sesenta y tres metros, Linda este tramo con resto del terreno de inmueble. LINDERO NORTE Partiendo del mojón "B" en Línea recta y un solo tramo para llegar al mojón "C" sobre el linderío Oriente se miden un rumbo Sur sesenta y tres grados diez minutos tres segundos Este y una distancia de doscientos doce punto sesenta y cinco metros, linda este tramo con resto del terreno de inmueble. LINDERO ORIENTE Partiendo del mojón "C" según plano Línea quebrada y tres tiros se llega al esquinero del mojón siete: Tramo uno Sur treinta y cinco grados cuarenta y dos minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de diecisésis punto catorce metros; Tramo dos, rumbo Sur veintinueve grados treinta y cuatro minutos diecinueve segundos Oeste, distancia ciento veinticinco punto trece metros; Tramo tres, rumbo Sur treinta grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste distancia sesenta y siete punto quince metros; Se llega al vértice Sureste linda en estos tramos con Isidro Guardado, Vicente Ramírez Jaime y Abraham Carbajal Alvarado, cerco de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del esquinero según plano mojón once en Línea quebrada y dos tramos se llega al esquinero del mojón trece: Tramo uno, rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y seis minutos catorce segundos Oeste, y una distancia sesenta y ocho punto sesenta metros; Tramo dos Norte ochenta y cuatro grados diez minutos veinticuatro segundos Oeste distancia ciento quince punto sesenta y dos metros. Se llega al Mojón "A" vértice Suroeste donde dio inicio la presente descripción, linda en estos tramos con Ambrosio del Carmen Cortez cerco de por medio.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que las personas que se crean afectados con el otorgamiento de dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación. También deberá mandar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país. DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA:

San Salvador, a las quince horas del día doce de febrero de dos mil diecinueve.

EDUARDO ALEXANDER RAMIREZ ACOSTA,
DIRECTOR.

2 v. 1 v c/8 días No. F028132-2

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2018173564

No. de Presentación: 20180277570

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIUSEPPE ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN que se abrevia: CASALCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: diseño de letra C, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA ES LA PROMOCIÓN E FERIAS, ASESORÍAS Y CAPACITACIONES PARA EL GREMIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000037-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018169246

No. de Presentación: 20180269469

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA GLORIA CORNEJO SANDOVAL, en su calidad de APODERADO

de GRUPO POSADAS, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FIESTA AMERICANA

Consistente en: la frase FIESTA AMERICANA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000071-2

No. de Expediente: 2018173682

No. de Presentación: 20180277799

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Vargas Marcas e Participações Ltda., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INSTITUTO EMBELLEZE

Consistente en: las palabras INSTITUTO EMBELLEZE, que servirá para: AMPARAR: CENTROS DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y ESPECÍFICA; ACADEMIAS DE EDUCACIÓN; ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE COMPETICIONES (EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO); CONCURSOS DE BELLEZA (ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN); ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE

CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y SIMPOSIOS (EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO); TALLERES DE TRABAJO (ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN); ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES PARA FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; SERVICIO DE ENSEÑANZA; CURSOS POR CORRESPONDENCIA; PUBLICACIÓN DE LIBROS; ENTRENAMIENTO PRÁCTICO DE CAPACITACIÓN; SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE IMÁGENES EN VÍDEO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000082-2

No. de Expediente: 2019175566

No. de Presentación: 20190282099

CLASE: 43.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM CELESTINO VASQUEZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase TÍO PÍO y diseño. Se le concede exclusividad a la marca sobre la frase TÍO PÍO, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan a la marca por ser de uso común y necesarios en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, ALIMENTACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029480-2

No. de Expediente: 2019175021

No. de Presentación: 20190280790

CLASE: 36.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HORACIO AMILCAR LARIOS RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S. A. y BANCO AZUL, S. A. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MONEDAZUL

Consistente en: la palabra MONEDAZUL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, PRESTADOS POR MEDIO DE OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

No. de Expediente: 2019175692

No. de Presentación: 20190282460

CLASE: 16.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TRINIDAD RODRIGUEZ AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

3 v. alt. No. F029564-2

AMERICA PLUS

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019175747

No. de Presentación: 20190282588

CLASE: 16.

Consistente en: las palabras AMERICA PLUS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS, PAÑUELOS, TOALLAS Y MAYORDOMOS DE PAPEL, PAPEL ALUMINIO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TRINIDAD RODRIGUEZ AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DECORADA

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

Consistente en: la palabra DECORADA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS, PAÑUELOS, TOALLAS Y MAYORDOMOS DE PAPEL, PAPEL ALUMINIO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil diecinueve.

3 v. alt. No. C000002-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2019175694

No. de Presentación: 20190282463

CLASE: 16.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

3 v. alt. No. C000001-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TRINIDAD RODRIGUEZ AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LA ÚNICA

Consistente en: las palabras LA ÚNICA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS, PAÑUELOS, TOALLAS Y MAYORDOMOS DE PAPEL, PAPEL ALUMINIO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000003-2

No. de Expediente: 2019175699

No. de Presentación: 20190282468

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TRINIDAD RODRIGUEZ AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TURQUESA

Consistente en: la palabra TURQUESA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS, PAÑUELOS, TOALLAS Y MAYORDOMOS DE PAPEL, PAPEL ALUMINIO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000004-2

No. de Expediente: 2018171863

No. de Presentación: 20180274502

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA PALMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUPALMA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Indupalma y diseño que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisésis de noviembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000018-2

No. de Expediente: 2019175182

No. de Presentación: 20190281106

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Colgate natural extracts reinforced defense y diseño, que traducido al castellano significa Colgate Extractos Naturales, Defensa Reforzada, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES NO MEDICADO Y ENJUAGUE DE DIENTES NO MEDICADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ JOEL VÁSQUEZ CASTILLO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000021-2

No. de Expediente: 2019174900

No. de Presentación: 20190280468

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BARRILETE

Consistente en: la palabra BARRILETE, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, BARQUILLOS, GALLETAS, FRUTOS SECOS RECUBIERTOS CON CHOCOLATES, CHOCOLATERÍA, CHICLES, MENTAS, CARAMELOS, TURRONES, GOMAS DE MASCAR Y GOMAS DE GELATINA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000023-2

No. de Expediente: 2019175243

No. de Presentación: 20190281310

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de DAVID FLORES ARANGO, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Perfumax y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000025-2

No. de Expediente: 2019175187

No. de Presentación: 20190281111

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión COLGATE NATURAL EXTRACTS DETOX y diseño, que se traduce al castellano como COLGATE EXTRACTOS NATURALES DETOX, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES NO MEDICADO Y ENJUAGUE DE DIENTES NO MEDICADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000026-2

No. de Expediente: 2018173803

No. de Presentación: 20180278005

CLASE: 29, 30, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra GUSTADINA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELEDAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA LA ALIMENTACIÓN. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000027-2

No. de Expediente: 2019174997

No. de Presentación: 20190280717

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras DISFRUTA Aloe y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS CON ALOE, BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS CON ALOE, SIROPS Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS CON ALOE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000028-2

No. de Expediente: 2019174996

No. de Presentación: 20190280716

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUALA INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra BONALOE y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS

NO ALCOHOLICAS CON ALOE, BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS CON ALOE, SIROPS Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS CON ALOE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000029-2

No. de Expediente: 2018171219

No. de Presentación: 20180273229

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Inteligencia Comercial y de Mercados S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEW DERMA

Consistente en: las palabras NEW DERMA, que servirá para: AMPARAR: ACEITES DE PERFUMERÍA, ACEITES DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA PERFUMES Y FRAGANCIAS; ACEITES PARA USO COSMÉTICO, ACLARAR LA PIEL (CREMAS PARA), ACONDICIONADORES PARA EL CABELO, AGUA DE COLONIA; AGUAS DE TOCADOR, AGUAS PERFUMADAS, ALISAR (PREPARACIONES PARA EL CABELO, ALMENDRAS (LECHE DE) PARA USO COSMÉTICO, ANTITRANSPIRANTES (JABONES), ANTITRANSPIRANTES (PRODUCTOS) [ARTÍCULOS DE TOCADOR], BÁLSAMOS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, BARBA (TINTES PARA LA), BELLEZA (MASCARILLAS DE), BIGOTE (CERA PARA EL), BRILLO (PRODUCTOS PARA DAR), BRILLOS DE LABIOS, BRONCEADO DE LA PIEL (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL), CABELO (COLORANTES PARA EL), CABELO (LACAS PARA EL), CABELO (PREPARACIONES PARA ONDULAR EL), CABELO (TINTES PARA EL), CAPILARES (LOCIONES), CARBURO DE SILICIO [ABRASIVO], CEJAS (COSMÉTICOS PARA LAS), CEJAS (LÁPICES DE), CERA DEPILATORIA, CHAMPÚS, CHAMPÚS EN SECO, COLONIA (AGUA DE), COLORANTES DE TOCADOR, COLORANTES PARA EL CABELO, COSMÉTICOS, CREMAS COSMÉTICAS, CUIDADO DE LA PIEL (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL), DEPILATORIOS (PRODUCTOS), DESMAQUILLADORES, DESODORANTES (JABONES), DESODORANTES [PRODUCTOS DE PERFUMERÍA], DESODORANTES O PARA LA HIGIENE PERSONAL, FILTROS SOLAR (PREPARACIONES CON), GRASAS PARA USO COSMÉTICO, HENNA [TINTES COSMÉTICOS], HIDRÓGENO (PERÓXIDO DE) PARA USO COSMÉTICO, JABONES, LABIOS (LÁPICES DE) [PINTALABIOS], LACAS (PRODUCTOS PARA QUITAR), LACAS DE UÑAS, LACAS

PARA EL CABELLO, LÁPICES DE CEJAS, LÁPICES DE LABIOS [PINTALABIOS], LÁPICES PARA USO COSMÉTICO, LOCIONES CAPILARES, MAQUILLAJE, MAQUILLAJE (PRODUCTOS DE), MASCARA DE PESTAÑAS, MASCARIJAS DE BELLEZA, NEUTRALIZANTES (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES, ONDULAR EL CABELLO (PREPARACIONES PARA), PERFUMERÍA (PRODUCTOS DE), PERFUMERÍA, PERMANENTES (PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA), PERÓXIDO DE HIDRÓGENO PARA USOCOSMÉTICO, PESTAÑAS (COSMÉTICOS PARA), PESTAÑAS POSTIZAS, PESTAÑAS POSTIZAS (ADHESIVOS PARA), POLVOS DE MAQUILLAJE, POMADAS PARA USO COSMÉTICO, TINTES (PRODUCTOS PARA QUITAR), TINTES COSMÉTICOS, TINTES DE TOCADOR, TINTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA LA BARBA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000032-2

No. de Expediente: 2018172138

No. de Presentación: 20180274989

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DROGUE-RIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PHARMALAT, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VIDALAR

Consistente en: la palabra VIDALAR, que servirá para: AMPARAR: VITAMINAS Y PREPARACIONES MINERALES, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTI-AGING (RETARDANTE DE LA VEJEZ). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000061-2

No. de Expediente: 2019175426

No. de Presentación: 20190281768

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de M&D PHARMA (COSTA RICA) S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALOPEXYL

Consistente en: la palabra ALOPEXYL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000062-2

No. de Expediente: 2019175449

No. de Presentación: 20190281877

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Starbucks Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SIREN'S BLEND

Consistente en: la frase SIREN'S BLEND, que se traduce al castellano como Sirena mezcla. Sobre la palabra Blend, que se traduce al castellano como mezcla individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser de uso común para los productos que ampara, del conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ EN GRANO Y MOLIDO; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; MEZCLA DE BEBIDAS A BASE DE CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000063-2

No. de Expediente: 2019175345

No. de Presentación: 20190281554

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VIDAPROL

Consistente en: la palabra VIDAPROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPastes E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000064-2

No. de Expediente: 2019175424

No. de Presentación: 20190281766

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société

des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NANCARE

Consistente en: la palabra NANCARE, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS DE USO MÉDICO PARA NIÑOS Y ENFERMOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES DE USOMÉDICO; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS ADAPTADOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000066-2



Consistente en: la expresión 5 v 5 y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000067-2

No. de Expediente: 2019175774

No. de Presentación: 20190282673

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Glaxo Group Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WINMYLA

Consistente en: la palabra WINMYLA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000068-2

No. de Expediente: 2019175598

No. de Presenter: 20190282161

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Stokely-Van Camp, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras G GAME ON y diseño, que se traducen como JUEGO EN, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS.

Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000069-2

No. de Expediente: 2018172723

No. de Presentación: 20180276021

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENERZAIR

Consistente en: la palabra ENERZAIR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000070-2

No. de Expediente: 2018171956

No. de Presentación: 20180274684

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TEQUILA CUERVO, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Jose Cuervo ESPECIAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEQUILA; BEBIDAS ALCOHÓLICAS CONTENIENDO TEQUILA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000074-2

No. de Expediente: 2018173360

No. de Presentación: 20180277222

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART APOLLO, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WALMART

Consistente en: la palabra WALMART, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTI-

COS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisésis de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000075-2

No. de Expediente: 2019175261

No. de Presentación: 20190281349

CLASE: 03, 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GIBSON Y COMPAÑIA, SUCESORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión 911 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES

EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000076-2

No. de Expediente: 2018174039

No. de Presentación: 20180278482

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Canon U.S.A. Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Zoemini

Consistente en: la palabra Zoemini, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES DESCARGABLES, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS, MÁQUINAS DE TRANSMISIÓN DE FACSÍMILES, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, CÁMARAS DE VIDEO, CÁMARAS DIGITALES, EXCLUYENDO CÁMARAS DIGITALES INTEGRADAS A TELÉFONOS INTELIGENTES; ESCÁNERES [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS]; IMPRESORAS DE DOCUMENTOS Y FOTOGRÁFICAS; CALCULADORAS, MICROGRÁFICOS (APARATOS DE LECTURA, ARCHIVOS E IMPRESIÓN DE MICROFILMS), SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN DE PROCESAMIENTO DE IMAGEN (UNIDADES COMBINADAS DE ENTRADA Y SALIDA). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000077-2

No. de Expediente: 2019174776

No. de Presentación: 20190280230

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Vegalia y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, ENCURTIDOS, QUESOS, CREMA (PRODUCTO LÁCTEO), MANTEQUILLA, MARGARINA, CREMA BATIDA, YOGURT, BATIDOS DE LECHE, BEBIDAS LÁCTEAS EN LAS QUE PREDOMINE LA LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE CON ADICIÓN DE CAFÉ, CALDOS, SOPAS, CARNE DE CERDO, CARNE EN CONSERVA, GELATINAS DE CARNE, GRASA DE CERDO, GRASAS COMESTIBLES, PATES DE HÍGADO, TOCINO, BANDERILLAS (SALCHICHA REBOZADA), CARNE PARA HAMBURGUESAS Y COMIDAS PREPARADAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO, ASÍ COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, GALLETAS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA,

POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, PASTELITOS DE ARROZ, REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ, BOLLOS RELLENOS, BOCA-DILLOS Y EMPAREDADOS, EMPANADAS DE CARNE (PASTELES DE CARNE), COMIDAS PREPARADAS A BASE DE FIDEOS, FIDEOS INSTANTÁNEOS, EMPANADAS, HAMBURGUESAS CON QUESO (SÁNDWICHES), PALOMITAS DE MAÍZ, ROLLITOS PRIMAVERA, SANDWICHES, TORTAS (PASTELES), TORTILLAS, ENCHILADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), ENFRIJOLADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), ENMOLADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), TACOS (ALIMENTOS), TACOS DE CANASTA (TORTILLA RELLENA VARIOS INGREDIENTES), TAQUITOS (ALIMENTOS), TLACOYOS (TORTILLA GRUESA DE MAÍZ), FLAUTAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA DE MAÍZ), QUESADILLAS (TORTILLA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), GORDITAS (ALIMENTO A BASE DE MASA DE MAÍZ), HUARACHES (TORTILLA GRUESA DE MAÍZ), MEMELAS (ALIMENTO A BASE DE MAÍZ), MOLOTES (ALIMENTO A BASE DE MASA DE MAÍZ), CHALUPAS (ALIMENTO A BASE DE MAÍZ), CHILAQUILES (TORTILLA FRITA DE MAÍZ CUBIERTA DE SALSA), MONTADOS (TORTILLA DE HARINA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), PAMBAZO (PAN RELLENO DE VARIOS INGREDIENTES), PANUCHOS (TORTILLA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), BURRITOS MEXICANOS (TORTILLA DE HARINA O MAÍZ RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), ROLLOS DE SUSHI, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE TE, CAFÉ CON LECHE, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ CON ADICIÓN DE LECHE, YOGURT HELADO (HELADO CREMOSO), COPOS DE AVENA, COPOS DE CEREALES SECOS, COPOS DE MAÍZ, HOJUELAS DE AVENA, HOJUELAS DE CEREALES, HOJUELAS DE MAÍZ, GRANOLA, BOTANAS A BASE DE HARINA, INCLUYENDO COMIDAS PREPARADAS, CONGELADAS Y REFRIGERADAS A BASE DE HARINAS Y PASTAS, TALES COMO PIZZAS, LASAÑA, ESPAGUETI, NOODLES, RAVIOLES, TALLARINES, HOTCAKES, WAFFLES, HOT DOGS Y TAMALES. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, AGUAS (BEBIDAS), BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A CAFÉ. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000078-2

No. de Expediente: 2019174376

No. de Presentación: 20190279321

CLASE: 32, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

CERVECERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VUDÚ

Consistente en: la palabra VUDÚ, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000079-2

No. de Expediente: 2018174067

No. de Presentación: 20180278533

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ULTRATABS

Consistente en: la palabra ULTRATABS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ALERGIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000080-2

No. de Expediente: 2017158376

No. de Presentación: 20170246931

CLASE: 09, 16, 35, 38, 39, 40, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de R. R. Donnelley & Sons Company, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño Diverso, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE APLICACIONES MOVILES PARA USO EN LOS CAMPOS DE IMPRESIÓN, CONTENIDO DIGITAL, PUBLICIDAD, Y MANEJO DE SUMINISTRO DE CADENAS, ESPECIALMENTE, APLICACIONESMOVILESPARACREAR Y MONITOREAR TRABAJOS DE IMPRESIÓN A TRAVES DE LA CADENA DE SUMINISTROS, VISUALIZACION DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS TALES COMO BROCHURES DIGITALES, Y MEJORAR EL MATERIAL DE IMPRENTA CON INFORMACION DIGITAL A TRAVES DEL USO DE TECNICAS DE REALIDAD AUMENTADAS; TARJETAS DE DEBITO Y DE TRANSACCION IMPRESAS Y PARCIALMENTE IMPRESAS, ESPECIALMENTE, TARJETAS DE DEBITO CODIFICADAS MAGNETICAMENTE Y TARJETAS DE CREDITO CODIFICADAS MAGNETICAMENTE; TARJETAS IMPRESAS Y PARCIALMENTE IMPRESAS PARA IDENTIFICAR INDIVIDUOS, ESPECIALMENTE, TARJETAS DE IDENTIFICACION CODIFICADAS, TARJETAS DE PREMIO POR LEALTAD Y TARJETAS DE MEMBRESIA; ETIQUETAS Y VIÑETAS DE IDENTIFICACION DE RADIO FRECUENCIA (RFID); ETIQUETAS Y VIÑETAS DE CAMPOS DE COMUNICACIÓN CERCANOS (NFC). Clase: 09. Para: AMPARAR: PRODUCTOS HECHOS DE PAPEL Y CARTON, ESPECIALMENTE, MATERIALES PARA EMBALAR EN LA NATURALEZA DE EMPAQUES DE CARTON, RECIPIENTES PARA EMBALAR, Y SOBRES PARA ENVIO O EMBALAR; PUBLICIDAD IMPRESA Y MATERIAL DE MARKETING PARA TERCEROS, ESPECIALMENTE, PANFLETOS DE PUBLICIDAD; FORMULARIOS COMERCIALES; ETIQUETAS DE PAPEL IMPRESAS O PARCIALMENTE IMPRESAS; ETIQUETAS DE PLASTICO IMPRESAS O PARCIALMENTE IMPRESAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MARKETING, SERVICIOS DE PUBLICIDAD INCLUYENDO SERVICIOS DE MARKETING COMERCIAL, SERVICIOS DE MARCAS, ESPECIALMENTE, CONSULTORIA, DESARROLLO, MANEJO Y MARKETING DE MARCAS PARA NEGOCIOS Y/O INDIVIDUOS, SERVICIOS DE MARKETING DE DISEÑO CREATIVO, SERVICIOS DE MANEJO DE DATOS PARA SER UTILIZADOS EN CAMPAÑAS DE MARKETING DIRECTO, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y CONCEPTOS DE MARKETING, SERVICIOS DE MARKETING DIRECTO, SERVICIOS DE ANÁLISIS DE MARKETING, SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PROPORCIONADOS POR MEDIOS DE MÉTODOS

INDIRECTOS DE COMUNICACIONES DE MARKETING, ESPECIALMENTE, MARKETING EN MOTORES DE BÚSQUEDA, MARKETING POR INTERNET, Y OTRAS FORMAS DE CANALES DE COMUNICACIONES PASIVOS, COMPARTIBLES O VIRALES, REDACCIÓN PUBLICITARIA, PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS, SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO, INCLUYENDO PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO PARA TERCEROS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; CONSULTORÍA DE NEGOCIOS INCLUYENDO SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y MANEJO DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA COMERCIAL EN EL CAMPO DE GESTIÓN DE ACTIVOS DIGITAL Y MANEJO DE MATERIALES IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y MANEJO DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y BODEGAS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, ESPECIALMENTE, PLANIFICACIÓN Y MANEJO DE FLUJO DE TRABAJO, Y PROYECTOS DE MANEJO PARA FINES COMERCIALES, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y MANEJO DE NEGOCIOS, ESPECIALMENTE, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE FUNCIONES NO FUNDAMENTALES, ESPECIALMENTE, SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CORREO Y ENVIO, CONSULTORÍA DE MANEJO COMERCIAL RELACIONADA A LA CREACIÓN DE MATERIALES IMPRESOS Y DIGITALES Y EL USO DE ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN, MARKETING MULTICANAL Y MARKETING DIRECTO DE AUTO-SERVICIO; MANEJO DE INFORMACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS COMERCIALES, ESPECIALMENTE, PROVEEDOR DE SERVICIOS EXTERNOS EN LOS CAMPOS DE OPERACIONES COMERCIALES PARA MANEJO DE INSTALACIONES DE OPERACIONES TÉCNICAS DE UNA BODEGA DE DISTRIBUCIÓN; SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE IMPRESIÓN ESPECIALIZADA Y COMERCIAL EN O FUERA DE LUGAR PARA TERCEROS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE BASE DE DATOS DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE UN SERVICIO PUBLICITARIO DE BASE DE DATOS PREMEDIA QUE PERMITE A LOS USUARIOS MANEJAR, COORDINAR, ALMACENAR, Y SEGMENTAR CENTRALMENTE SU INFORMACIÓN CORPORATIVA PARA LA SALIDA DE VERSIONES ÚNICAS Y VARIABLES EN FORMATOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS; ASISTENCIA COMERCIAL RELACIONADA A INTEGRACIÓN DE SISTEMAS UTILIZADOS PARA PERSONALIZAR Y ENTREGAR PUBLICIDAD PERSONALIZADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ESPECIALMENTE, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJES DE TEXTO Y SITIOS WEB; CONSULTORÍA RELACIONADA CON ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS Y ECONOMÍA EMPRESARIAL; SERVICIOS DE IDENTIDAD CORPORATIVA; CONSULTORÍA Y MANEJO DE RELACIÓN CON LOS CLIENTES; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; MANEJO DE BASE DE DATOS; DESARROLLO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA NEGOCIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE PUBLICIDAD; MANEJO DE INVENTARIOS; SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO Y MANEJO DE LOGÍSTICA EN LOS CAMPOS DE IMPRESIÓN, IMPRESIÓN ELECTRÓNICA, Y OTROS PRODUCTOS; MANEJO DE LOGÍSTICA EN LOS CAMPOS DE DISEÑAR Y ENVIAR MATERIALES IMPRESOS DE PARTE DE LOS NEGOCIOS; PREPARACIÓN DE LISTAS DE ENVÍO; SERVICIOS DE CORREO, ESPECIALMENTE, PLANIFICACIÓN DE CORREO, SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA FINES PUBLICITARIOS; MANEJO Y COMPILACIÓN DE BASE DE DATOS COMPUTARIZADA; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES; SERVICIOS DE PROVEEDOR SUBCONTRATADO EN LOS CAMPOS DE GESTIÓN Y OPERACIÓN DE NEGOCIOS PARA OPERAR Y ASISTIR EN LA OPERA-

CIÓN DE UN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN O INSTALACIÓN DE UNA BODEGA QUE CONTIENE DOCUMENTOS IMPRESOS Y MATERIAL DE PUBLICIDAD DE TERCEROS; SERVICIOS DE SUBCONTRATACIÓN; PREPARACIÓN DE PRESENTACIONES AUDIOVISUALES PARA SER UTILIZADAS EN PUBLICIDAD; SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS PARA FINES COMERCIALES EN EL CAMPO PUBLICITARIO; SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS PARA TERCEROS EN LOS CAMPOS DE ESCRITURA PERSONALIZADA Y CORRECCIÓN; SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTELIGENCIA COMERCIAL; SERVICIOS DE MANEJO DE RETORNOS, ESPECIALMENTE, MANEJO DE MERCADERÍA DEVUELTA POR CLIENTES; SERVICIOS DE MANEJO EN LA CADENA DE SUMINISTRO EN EL CAMPO DE PUBLICIDAD IMPRESA Y DIGITAL; SERVICIOS DE MANEJO EN LA CADENA DE SUMINISTRO. Clase: 35. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB EN INTERNET; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE TEXTO, FOTOS, ILUSTRACIONES, Y ESQUEMAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE LOGÍSTICA, ESPECIALMENTE, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PRODUCTOS PARA TERCEROS POR AIRE, TRENA, BARCO O CAMIÓN INCLUYENDO TRANSPORTE DE PRODUCTOS, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE, ESPECIALMENTE, ARREGLO DE ENVÍO DE ÓRDENES PARA TERCEROS, ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; EMBALAJE DE MERCADERÍA PARA TERCEROS INCLUYENDO EMBALAJE DE ARTÍCULOS PARA LAS ÓRDENES Y ESPECIFICACIONES DE TERCEROS; PRODUCTOS DE CO-PALETIZACIÓN Y SERVICIOS DE ENVÍO DE CORREO PARA FINES DE TRANSPORTE, ESPECIALMENTE, EMPAQUE Y ENTREGA DEL CORREO EN LA OFICINA POSTAL; ALMACENAMIENTO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ESPECIALMENTE, IMÁGENES, TEXTO Y DATOS DE AUDIO. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE IMPRESIÓN INCLUYENDO SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE ETIQUETAS CON CÓDIGOS DE BARRA, IMPRESIÓN DIGITAL DE DOCUMENTOS ON DEMAND, IMPRESIONES DIGITALES, IMPRESIONES LITOGRÁFICAS, IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS, IMPRESIÓN DE MATERIALES DE MARKETING PUBLICITARIO PARA TERCEROS; ENSAMBLAJE DE PRODUCTOS IMPRESOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ENCUADERNACIÓN PARA TERCEROS, ESPECIALMENTE, COTEJO, DOBLADO, ENGRAPADO, PERFORACIÓN, CORTE, Y ENCUADERNACIÓN DE MATERIALES IMPRESOS, FOTOCOPIADOS, Y MECANOGRAFIADOS; ENSAMBLAJE PERSONALIZADO DE EXHIBIDORES DE PUNTOS DE VENTA, LETREROS, Y EMBALAJE DE PRODUCTOS PARA TERCEROS; FABRICACIÓN PERSONALIZADA DE EXHIBIDORES DE PUNTOS DE VENTA, LETREROS, ETIQUETAS, CALCOMANÍAS, LISTONES, CAJAS DE CARTÓN, Y EMBALAJE DE PRODUCTOS PARA TERCEROS; FABRICACIÓN PERSONALIZADA DE TARJETAS IMPRESAS Y PARCIALMENTE IMPRESAS PARA IDENTIFICAR INDIVIDUOS CON OS DATOS ELECTRÓNICOS; FABRICACIÓN PERSONALIZADA DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y PRODUCCIÓN PERSONALIZADA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, ESPECIALMENTE, IMPRESIÓN DIGITAL DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LA ORDEN O ESPECIFICACIONES DE TERCEROS; ACABADO DE PAPELES; RETOQUE FOTOGRÁFICO; FABRICACIÓN DE PROTOTIPOS DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS PARA TERCEROS, ESPECIALMENTE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TERCEROS, MATERIALES DIGITALES PERSONALIZADOS PARA TERCEROS. Clase: 40. Para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE GRABACIONES Y PRESENTACIONES AUDIOVISUALES; PUBLICACIÓN DE PU-

BLCACIONES ELECTRÓNICAS INCLUYENDO PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA, ESPECIALMENTE, PUBLICACIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; PUBLICACIÓN DE PRODUCTOS DE IMPRENTA; AUTOEDICIÓN PARA TERCEROS; CONSULTORÍA EDITORIAL; SERVICIOS DE IMÁGENES DIGITALES INCLUYENDO SERVICIOS DE IMAGEN DIGITAL EN LÍNEA CON EL FIN DE SER UTILIZADO PARA VER, REVISAR, Y EDITAR IMÁGENES DIGITALES; SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA; EDICIÓN DE FOTOS; EDICIÓN DE TEXTOS ESCRITOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA COMPUTADORA; SERVICIOS INFORMÁTICOS, ESPECIALMENTE, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE ARTES GRÁFICAS; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS FÍSICOS A MEDIOS ELECTRÓNICOS; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS A MEDIOS FÍSICOS; CONVERSIÓN DE MATERIALES IMPRESOS A FORMATO DIGITAL; DISEÑO PERSONALIZADO DE EXHIBIDORES DE PUNTOS DE VENTA, LETREROS, Y EMBALAJE DE PRODUCTOS PARA TERCEROS; DISEÑO PERSONALIZADO DE FORMULARIOS COMERCIALES IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS BASADOS EN LA SELECCIÓN PERSONAL HECHA POR LOS CLIENTES; DISEÑO Y DESARROLLO DE BASE DE DATOS DE COMPUTADORA; DISEÑO DE EMBALAJE DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y PRUEBA EN EL CAMPO DE PRODUCTOS DE IDENTIFICACIÓN DE FRECUENCIA (RFID) Y PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN DE FRECUENCIA CERCANA (NFC); DESARROLLO PERSONALIZADO DE PÁGINAS WEB Y OTROS FORMATOS DE ALIMENTACIÓN DE DATOS MOSTRANDO INFORMACIÓN DEFINIDA DEL USUARIO; TRANSFERENCIA DE DATOS DE DOCUMENTOS DE UN FORMATO DE COMPUTADORA A OTRO; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS INCLUYENDO ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS PARA SER ACCESADO POR VENDEDORES MINORISTAS Y VENDEDORES DIRECTOS; DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS, PLANOS, E IMPRESIÓN; SERVICIOS DE ILUSTRACIÓN GRAFICA PARA TERCEROS; DUPLICACIÓN DE MEDIOS DE DATOS E INFORMACIÓN DIGITAL; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PRESENTANDO TECNOLOGÍA QUE DA A LOS USUARIOS DE COMPUTADORA LA HABILIDAD PARA QUE SIMULTÁNEAMENTE SUBA, CREE, Y EDITE DOCUMENTOS, PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES EN LÍNEA, FOTOGRAFÍAS, EMBALAJE DE PRODUCTOS Y PROPAGANDA; SUMINISTRO DE UNA APLICACIÓN SOFTWARE EN LÍNEA, NO DESCARGABLE, BASADA EN INTERNET QUE PERMITE A LOS CLIENTES PUBLICITANTES MANEJAR LOS CICLOS Y DATOS DE TRANSMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN; SUMINISTRO DE CONSULTORÍA TECNOLÓGICA EN EL CAMPO DE MEDIOS SOCIALES; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE NO DESCARGABLE A LOS CLIENTES A TRAVÉS DE UNA RED DE COMPUTADORA GLOBAL PARA ORDENAR, PERSONALIZAR, ENRUTAR, PROBAR Y RASTREAR CONTENIDO IMPRESO Y DIGITAL; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE NO DESCARGABLE A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA PARA LOS CLIENTES QUE REESTRUCTURA Y ORGANIZA LOS PROCESOS DE DISEÑO, ALMACENAMIENTO DE DISEÑOS ANTIGUOS, ENTRADAS DE ÓRDENES, SEGUIMIENTO DEL TRABAJO, Y PROCESOS DE COLABORACIÓN PARA PRODUCIR GRÁFICOS PARA EMBALAJE; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE DE COMPUTADORA NO DESCARGABLE A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA PARA LA CONVERSIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS QUE CORREN POR SI MISMOS

EN ARCHIVOS QUE SIMULAN VUELTAS DE PÁGINA ANIMADAS Y DAN LA APARIENCIA VISUAL QUE SELEE UN LIBRO MIENTRAS SE ESTÁN MIRANDO PÁGINAS MÚLTIPLES Y SUMINISTRA PUBLICIDAD INCORPORADA Y MEJORADA, NAVEGACIÓN FÁCIL DENTRO DEL DOCUMENTO, Y REPORTA ACTIVIDAD DETALLADA DEL USUARIO; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA AGILIZAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS PERMITIENDO A MÚLTIPLES USUARIOS EN VARIAS ÁREAS GEOGRÁFICAS PARA QUE RÁPIDA, SEGURA, Y FÁCILMENTE ACCEDAN A MIRAR, RASTREAR, MANEJAR, RECUPERAR, COMPARTIR, MANIPULAR, EDITAR, Y REVISAR CONTENIDO DIGITAL QUE INCLUYA IMÁGENES, DISEÑO CONCEPTUAL, ANUNCIOS, COPIAS Y PÁGINAS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA AGILIZAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS PERMITIENDO A MÚLTIPLES USUARIOS EN VARIAS ÁREAS GEOGRÁFICAS PARA QUE RÁPIDA, SEGURA, Y FÁCILMENTE ACCEDAN A MIRAR, RASTREAR, MANEJAR, RECUPERAR, COMPARTIR, MANIPULAR, EDITAR, Y REVISAR HORARIOS, INFORMACIÓN DE CONTACTOS, ESTADO DEL TRABAJO, Y PLANES DE PROYECTOS RELACIONADOS A LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDO DE ARTES GRÁFICAS QUE INCLUYAN IMÁGENES, DIBUJOS CONCEPTUALES, ANUNCIOS, COPIAS, Y PÁGINAS PARA USUARIOS DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE DE COMPUTADORA EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA MÚLTIPLES USUARIOS EN VARIOS LUGARES GEOGRÁFICOS QUE PERMITE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS A COLOR PARA QUE SEAN RASTREADAS Y VISTAS A FIN DE HACER MEJORAS Y COMENTARIOS COLECTIVOS SOBRE DICHAS IMÁGENES EN TIEMPO REAL A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA MÚLTIPLES USUARIOS EN VARIOS LUGARES GEOGRÁFICOS QUE PERMITE CONTENIDO ELECTRÓNICO INCLUYENDO IMÁGENES A COLOR, PÁGINAS, DIBUJOS CONCEPTUALES Y TEXTO ESCRITO PARA QUE SEA RASTREADO Y VISTO A FIN DE MEJORAR, COMPARTIR Y EDITAR EL CONTENIDO EN TIEMPO REAL CON LOS MEDIOS PARA RASTREAR Y VER DICHO CONTENIDO EN REPRESENTACIONES DE ALTA CALIDAD DE COLOR A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA; SERVICIOS ANALÍTICOS DE VENTAS, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB INTERACTIVO MOSTRANDO TECNOLOGÍA QUE PROPORCIONA A LOS USUARIOS LA HABILIDAD PARA RASTREAR LAS COMPRAS DEL CONSUMIDOR Y EL USO DE CONTENIDO DIGITAL; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS) MOSTRANDO UN SOFTWARE DE AUTOEDICIÓN PARA SER UTILIZADO COMO UNA PLATAFORMA DE PUBLICACIÓN; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS) MOSTRANDO UN SOFTWARE PARA SER UTILIZADO COMO UNA PLATAFORMA DE PUBLICACIÓN DE VIDEOS EN LA RED; SERVICIOS DE PRUEBA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

EN EL CAMPO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y BODEGAS; DISEÑO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS INCLUYENDO DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SITIOS WEB ON DEMAND PARA TERCEROS; SERVICIOS DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTADORA UTILIZADOS PARA PERSONALIZAR Y ENTREGAR PUBLICIDAD PERSONALIZADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ESPECIALMENTE, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJES DE TEXTO Y SITIOS WEB; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB INTERACTIVO QUE PERMITE A LOS USUARIOS RECOLECTAR, ALMACENAR, MANEJAR, ENTREGAR Y MOSTRAR CONTENIDO ELECTRÓNICO Y EN PAPEL; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA BUSCAR Y ORGANIZAR GRÁFICOS Y MATERIAL DE IMPRESIÓN EN LA NATURALEZA DE FOTOGRAFÍAS ELECTRÓNICAS, LOGOS Y DOCUMENTOS; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB INTERACTIVO QUE PERMITE A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS, IMPRESIÓN DIGITAL, MANEJO DE DATOS Y SUMINISTRAR SOLUCIONES EN PROCESOS COMERCIALES; SUMINISTRO DE USO DE UN SOFTWARE DE COMPUTADORA EN LÍNEA NO DESCARGABLE PARA REALIZAR MANEJO DE ACTIVOS DIGITALES DE MATERIALES DIGITALES DE MARKETING, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB INTERACTIVO QUE PERMITE A LOS USUARIOS CREAR MATERIAL PROMOCIONAL INTERACTIVO PARA TERCEROS DE CONTENIDO ELECTRÓNICO Y BASADO EN PAPEL; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE UN SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLE QUE PERMITE A LOS USUARIOS PERSONALIZAR, DISEÑAR, SUBIR CONTENIDO, Y PERSONALIZAR ARTÍCULOS IMPRESOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000081-2

No. de Expediente: 2019174380

No. de Presentación: 20190279326

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-

RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



¡Nacho que se respeta!

Consistente en: las palabras IGNACHO Quesada y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, SNACKS O BOQUITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000083-2

No. de Expediente: 2019174385

No. de Presentación: 20190279341

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DON FRUTA

Consistente en: la frase DON FRUTA. Sobre la palabra Fruta no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesaria en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JUGOS, NÉCTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000086-2

No. de Expediente: 2019174387

No. de Presentación: 20190279343

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de pera humanizada, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JUGOS, NÉCTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS., Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000087-2

No. de Expediente: 2019174386

No. de Presentación: 20190279342

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Melocotón Humanizado, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JUGOS, NÉCTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000088-2

No. de Expediente: 2019174388

No. de Presentación: 20190279344

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacio-

nalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de una manzana humanizada, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JUGOS, NÉCTARES Y BEBIDAS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000089-2

No. de Expediente: 2018173957

No. de Presentación: 20180278347

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de TECHNOCHEM INTERNATIONAL COSTA RICA S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Delga-Ctm y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DIETETICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000090-2

No. de Expediente: 2018173923

No. de Presentación: 20180278249

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



de Andesia Corp, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHROMALIGN

Consistente en: la expresión CHROMALIGN, que servirá para:
AMPARAR: LENTES INTRAOCULARES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000091-2

No. de Expediente: 2018174052

No. de Presentación: 20180278510

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

Consistente en: la expresión HiClor y diseño, que servirá para:
AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS, INCLUYENDO CLORO, HIPOCLORITO, INCLUYENDO HIPOCLORITO DE SODIO E HIPOCLORITO DE CALCIO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000092-2

No. de Expediente: 2019175683

No. de Presentación: 20190282431

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TRINIDAD RODRIGUEZ AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DEL PUEBLO

Consistente en: las palabras DEL PUEBLO, que servirá para:
AMPARAR: PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS, PAÑUELOS, TOALLAS Y MAYORDOMOS DE PAPEL, PAPEL ALUMINIO.
Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011999-2

No. de Expediente: 2019175689

No. de Presentación: 20190282451

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TRINIDAD RODRIGUEZ AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LO NUESTRO

Consistente en: la expresión LO NUESTRO, que servirá para:

AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS, PAÑUELOS, TOALLAS Y MAYORDOMOS DE PAPEL, PAPEL ALUMINIO.

Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012000-2

No. de Expediente: 2019175870

No. de Presentación: 20190282847

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLADYS MARIA LINARES ZALDAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Cute & Sweet SOAPS y diseño, que se traducen como Lindos y Dulces Jabones, que servirán para: AMPARAR: JABONES, BÁLSAMOS LABIALES, SPLASH. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029471-2

No. de Expediente: 2018171520

No. de Presentación: 20180273754

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADRIANA MARIA BOTTO HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en la palabra CHIUA y diseño, que se traduce como procrear, que servirá para distinguir: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRELLA. Clase 25.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

RUTH N NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029476-2

No. de Expediente: 2019175811

No. de Presentación: 20190282766

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYRA GUADALUPE MARTINEZ DE AGUILAR, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VOLAR, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029535-2

No. de Expediente: 2019175809

No. de Presentación: 20190282764

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYRA GUADALUPE MARTINEZ DE AGUILAR, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VOLAR y diseño, que servirá para: AMPARAR PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRRERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029536-2

No. de Expediente: 2019175555

No. de Presentación: 20190282088

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de EMERSON GERARDO BUKELE QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Bruja y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029551-2

No. de Expediente: 2018173067

No. de Presentación: 20180276648

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH NOEMI SALMERON DE POSADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Bubble HONEY y diseño, que traduce al castellano como BURBUJAS DE MIEL, que servirá para: AMPARAR: JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029554-2

No. de Expediente: 2019175432

No. de Presentación: 20190281779

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CRISTIANI BURKARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRISTIANI BURKARD, S. A. DE C. V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LOMA ALTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029586-2

No. de Expediente: 2019175762

No. de Presentación: 20190282644

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JENNILISSBETH ORELLANA AREVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Santa Eliza y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029612-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO.

HACESABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día diecinueve de febrero del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor VICENTE ROMERO REYES, conocido por VICENTE ROMERO, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, hijo de Nicolas Romero y María Reyes Portillo, siendo esta ciudad de La Unión, su último domicilio; de parte del señor ERNESTO ROMERO HIDALGO, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a CANDELARIA HIDALGO DE ROMERO, REINA DEL CARMEN HIDALGO DE GARCIA y GLORIA MARINA ROMERO DE HERNANDEZ, la primera en su calidad de cónyuge y las demás como hijas del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO.- BR. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C011817-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARCELINO MOLINA GONZALEZ, conocido por MARCELINO MOLINA; quien fue de ochenta y cinco años de edad, albañil, divorciado, falleció el día tres de mayo de dos mil dieciséis, en Caserío Playitas, Cantón Agua Escondida, Departamento de La Unión; siendo hijo de SECUNDINO MOLINA y NICOLASA GONZALEZ, con Documento Único de Identidad Número 01165967-6; de parte de la señora MARIA FELIPA MOLINA LOPEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011844-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio

de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ANTONIA ROMERO, de parte de la señora MARIA AGUSTINA ROMERO , de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Caserío La Paz Sirama, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cinco tres tres seis tres cuatro nueve guión nueve, y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria: uno tres cero dos- uno seis uno cero uno; por derecho propio en calidad de hija de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, Originaria de Cacaopera, Departamento de Morazán, y de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; hija de la señora Silveria Romero; falleció a las tres horas y cinco minutos del día veintiuno de Febrero de dos mil diecisiete, en el Centro Médico de Oriente de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo esta misma Ciudad, de San Francisco Gotera, lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las quince horas y diez minutos del día once de marzo de Dos mil Diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2^o DE 1A. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011857-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las a las once horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de junio de dos mil catorce, en la Ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, dejare el causante señor SALVADOR ROSALES SALDAÑA, quien fue de sesenta años de edad, carpintero, soltero, originario de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01220613-3, y con Número de Identificación Tributaria 0108-070654-101-0, de parte de los señores PAULA CARTAGENA conocida por PAULA FRANCISCA CARTAGENA y por PAULA ZABALA, mayor de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad Número 02364301-3 y Número de Identificación Tributaria 1010-020751-102-4, y FRANKLIN ROSALES CARTAGENA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad Número 05208921-2 y Número de Identificación Tributaria 0614-141095-109-0 EN SUS CALIDAD DE CONVIVIENTE E HIJO SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C011858-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: que por resolución de las once horas con treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora FRANCISCA ROMANA ROSALES MEDRANO CONOCIDA POR FRANCISCA ROMANA ROSALES y por FRANCISCA ROSALES, de ochenta y ocho años de edad, de Oficios del Hogar, soltera, de este domicilio, hija de Terezo Rosales o Tereso Rosales y Juana Medrano, ambos fallecidos, la causante falleció el día diecisiete de septiembre del año de mil novecientos noventa y nueve; de parte del señor RODRIGO DRIANO ROSALES MARROQUIN, quien es de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00590340-7 y Número de Identificación Tributaria 0619-130343-001-2, como Cesionario del derecho sucesoral que le correspondía al señor LUCRECIO ROSALES, CONOCIDO POR LUCRECIO ROSALES MEDRANO, POR LUCAS ROSALES MEDRANO y por LUCAS ROSALES, como hermano de la causante, como hermano de la causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representado el aceptante por la Licenciada CLARA SILVIA MATAMOROS CHOTO. Públíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las once horas con treinta y cinco minutos del día diez de enero del año dos mil diecinueve.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011859-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas veintitrés minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de septiembre del año dos mil tres, en la ciudad de San Salvador, el causante señor JUAN MIGUEL MENJÍVAR LÓPEZ, quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y cinco años de edad, empleado, originario de Chalatenango, departamento de Chalatenango, siendo esta ciudad su último domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0407-250648-002-7, de parte de las señoras ROXANA BEATRIZ MENJÍVAR ROMERO, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número 01496276-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-170784-115-4, y SONIA CRISTINA MENJÍVAR ROMERO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número 02252219-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0407-101182-102-1, en sus calidades de HIJAS SOBREVIVIENTES del de cujus.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011871-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticuatro minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, en Barrio El Calvario, del municipio de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio dejó la causante señora VICTORIA CORDOVA VIUDA DE CENTENO, de parte del señor EDWIN ANTONIO CENTENO CORDOVA, en calidad de hijo sobreviviente; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DELOCIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintiséis minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011903-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. -

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: VIRGILIO FRANCISCO VASQUEZ VASQUEZ, de 48 años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02745660-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1322-220970-101-6; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante FELIPA ANTONIA VASQUEZ BENITEZ, quien fue de 87 años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, Originaria de Sensembra, Departamento de Morazán, hija de Jerónima Benítez, y Wenceslao Vásquez, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 00877911-6; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1322-110430-001-1; quien falleció a las 1 horas y 50 minutos del día 11 de enero del año 2018, en su casa de habitación ubicado en el Cantón El Rodeo del Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Convulsión Pulmonar"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo de la causante, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores JOSE ROBERTO VASQUEZ VASQUEZ, MARIA CONCEPCION VASQUEZ VIUDA DE CRUZ, y JOSE ANTONIO VASQUEZ VASQUEZ, hijos de la referida causante.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011911-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de Enero del Dos Mil Diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante LUCIANO CABALLERO, de parte del señor SANTOS VISAEL CABALLERO SAENZ, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero seis millones cientos veintidós mil ochocientos sesenta y tres guion siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos catorce guion cero cuarenta mil cientos setenta y cuatro guion ciento uno guion siete; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a las señoras LUCIA SAENZ DE CABALLERO, SARA NOEMY CABALLERO DE GUEVARA; y, el señor GERMAN CABALLERO SAENZ; la primera en calidad de esposa, y el resto en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y un años de edad, agricultor, casado, originario de Meanguera, Departamento de Morazán; hijo de Gregoria Caballero; falleció a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de Julio de dos mil dieciocho, en el Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los treinta y un días del mes de Enero del Dos Mil Diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2^º DE 1^a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011912-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ÁNGULO conocido por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ al fallecer el día treinta de septiembre de dos mil catorce en el Hospital Nacional San Pedro de Usulután, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Ozatlán, Usulután su último domicilio; de parte de la señora BLANCA YOLANDA HERNANDEZ VIUDA DE GOMEZ como cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a catorce horas y cincuenta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028961-3

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL .

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Margoth Calderón de Mena, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejará la causante señora Petrona Sánchez, conocida por Petrona Martínez; quien falleció el día doce de octubre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Cantón Comecayo, Jurisdicción y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Rosa Alicia Martínez, como hija sobreviviente de la causante señora Petrona Sánchez, conocida por Petrona Martínez, y como cesionaria de los derechos que le correspondían en la referida sucesión a los señores: Teresa de Jesús Vides Martínez, David Noé Martínez Vides y Juan Ramón Martínez Vides, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejará la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F028964-3

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a los ocho horas cincuenta y cuatro minutos del día trece de marzo del dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción causante, NICOLAS MARTINEZ MANZANO quien falleció a las diez horas treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciocho, en el Barrio El Calvario, Ereguayquín, departamento de Usulután, a consecuencia de un paro cardíaco, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat de parte del señor ABEL ATILIO MARTINEZ VELIZ y la señora JULIA ELENA ALCANTARA VIUDA DE MARTINEZ el primero en calidad de hijo y la segunda en calidad cónyuge sobreviviente.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los trece días del mes de marzo del dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028982-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL ANTONIO URQUILLA, quien falleció el día veintiséis de diciembre de dos mil catorce, en el Cantón Tierra Blanca, Hacienda Escuintla, Caserío Santa Rosa de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de MARIA JOSEFINA VALLADARES, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a MARLO VICENTE URQUILLA VALLADARES, JUAN PABLO URQUILLA VALLADARES, GUSTAVO ARNOLDO URQUILLA VALLADARES, ELMER EDUARDO URQUILLA VALLADARES, SANTIAGO ALFONSO URQUILLA VALLADARES, WILFREDO ANTONIO URQUILLA VALLADARES, EDWIN ALEXANDER URQUILLA VALLADARES, CARLOS LEONEL URQUILLA VALLADARES, SULMA CAROLINA URQUILLA DE MOLINA y JENNYFFER MARGARITA URQUILLA VALLADARES, como de hijas del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028983-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. -

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: ANA MARIA BENITEZ VIUDA DE BENITES, de 66 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Guatajagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02292446-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1204-160452-101-0; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante LEANDRO BENITES CENTENO, conocido por LEANDRO BENITEZ CENTENO, quien fue de 78 años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, Originario de Sensembra, Departamento de Morazán,

hijo de Miguel Benites y Bernardina Centeno; ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 02258529-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-150337-001-6; quien falleció a las 16 horas y 30 minutos del día 23 de junio del año 2015, en el Barrio El Calvario del Municipio de Guatajagua, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Evento Cerebrovascular Tipo Isquémico"; siendo ese su último domicilio; en concepto de esposa y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras MARIBEL BENITES DE CANALES, y REINA BENITEZ BENITEZ, hijas del referido causante.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029034-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las ocho horas con cincuenta minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante EMMA CARRILLOS VIUDA DE RAMIREZ conocida por EMMA CARRILLOS, ANA EMMA CARRILLOS y por ENMA CARRILLOS quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintiuno de junio de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores MIRNA RAMIREZ DE MEJIA y MARCO TULIO RAMIREZ CARRILLOS.- Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS SOBREVIVIENTES y CESIONARIOS de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores RINA MARIXA RAMIREZ DE GALLEGOS, VICTOR MAREL RAMIREZ CARRILLOS conocido por VICTOR MAREL RAMIREZ CARRILLO, WILBER ARMANDO RAMIREZ CARRILLOS, ABIGAIL y JAIME JOVANI ambos de apellidos CARRILLOS RAMIREZ como hijos de la referida causante; y se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve.-
LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA.
MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029043-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: BEDERNILDA RAMIREZ, conocida por HILDA GUTIERREZ, y como HILDA GUTIERREZ RAMIREZ; de 88 años de edad, Ama de Casa, del domicilio de El Divisadero, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01497348-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1305-050430-101-6; 10549-102-6; ERICK ALEXIS QUINTANILLA GUTIERREZ; de 20 años de edad, Estudiante, del domicilio de El Divisadero, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 05725003-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-260498-149-3; y BETSY JOHANNA QUINTANILLA GUTIERREZ; de 19 años de edad, Estudiante, del domicilio de El Divisadero, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 05991603-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-290899-153-3; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante BERTHA ALICIA GUTIERREZ DE CHAVEZ, quien fue de 38 años de edad, Casada, Comerciante, Originaria y del domicilio del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, hija de Hilda Gutiérrez Ramírez; y Gilberto Merlos (ya fallecido); con Documento Único de Identidad Número 01401206-9; quien falleció a las 20 horas y 50 minutos del día 22 de octubre del año 2012, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de "caso sospechoso de Dengue, con Asistencia Médica"; siendo el Municipio de el Barrio San José de El Divisadero, Departamento de Morazán, lugar de último domicilio; la primera en concepto de madre de la causante y el segundo y tercero como Cesionarios de los Derechos Hereditarios que les correspondían al señora JOSE VICTOR CHAVEZ FLORES, éste como esposo de la referida causante.- Confiérasele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y cuarenta minutos del día catorce de Enero de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029045-3

VICTOR HUGO POLANCO CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA..

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas once minutos del día cuatro de enero de dos mil dieciocho.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cero horas veinte minutos del día diez de junio de dos mil dieciocho, en Hospital Regional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio; dejó la causante GUADALUPE DEL TRANSITO PERAZA MUÑOZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Empleada, Soltera, de parte de los señores FRANCISCO JAVIER CLAROS PERAZA y JONATHAN ELIAS CLAROS PERAZA, en su calidad de Hijos de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. VICTOR HUGO POLANCO CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029048-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante JERÓNIMO ZELAYA RODRÍGUEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor, casado, originario y del último domicilio de San Miguel, quien tuvo Documento Único de Identidad número 01995932-1, fallecido a las quince horas del nueve

de octubre de dos mil doce, en caserío La Cruz, cantón Las Lomitas, municipio de San Miguel, a consecuencia de paro respiratorio, hijo de Juana Rodríguez y Mariano Zelaya; de parte del señor JOSÉ JERÓNIMO ZELAYA REYES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Irvyng, estado de Texas, de los Estados Unidos de América y del de San Salvador, con Pasaporte Salvadoreño serie A-70059620, expedido por el consulado general de la República de El Salvador en Dallas, estado de Texas, de los Estados Unidos de América, en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F029051-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EDUARDO DE JESUS RIVERA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario del Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de la señora María Luisa Rivera, y de padre desconocido, quien falleció a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día once de mayo de dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de la señora MARITZA DE DOLORES RIVERA DE CAMPOS, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 00486948-0, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1109-130382-101-2, en concepto de hija del causante, Art. 988 Numeral 1 CC.

Confiérse a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029072-3

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DOS, DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas siete minutos del día veintiséis de Febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante señora María Ana Ortíz de Ramos, según certificación de partida de defunción fue de sesenta y dos años de edad a su deceso, estado civil casada, originaria de Nahuizalco, Sonsonate y con último domicilio en Cantón San Ramón, San Antonio del Monte, Sonsonate, hija de María Francisca Ortíz quien fue conocida por Francisca Ortíz, y padre desconocido, fallecido en Cantón San Ramón de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, a las tres horas del día dos de Agosto de dos mil nueve; de parte del señor Fausto Marino Ramos, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores Adrián Ortíz Aguilar y Macedonio Ortíz Patriz, en concepto de hermanos de la referida Causante, en la herencia intestada de la de Cujus, a quien se le nombra interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil Dos, Sonsonate, a las diez horas diecinueve minutos del día veintiséis de Febrero del año dos mil diecinueve. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE. LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DOS.

3 v. alt. No. F029100-3

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la licenciada María Laura Vásquez Martínez, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Filandro Martínez, sesenta y cinco años de edad, agricultor, casado, originario y del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, fallecido el día veintiocho de febrero del año un mil novecientos cuarenta, ocurrida en el Cantón Jiñuco, municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, sin haber otorgado testamento alguno, siendo Tenancingo, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia HI-12-19-3, se tuvo por aceptada la herencia de dicho causante con beneficio de inventario de parte de la señora Modesta Cándida Martínez González, conocida por Modesta Cándida Martínez y por Candelaria Martínez, en calidad de nieta por la vía de transmisión del derecho que le correspondía a su padre, señor Alfonso Martínez Henríquez, conocido por Alfonso Martínez; confiriéndosele a dicha persona la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, ocho de marzo del año dos mil diecinueve.
LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. F029103-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor el señor FLORENCIO GARCÍA, el día veintinueve de Octubre de dos mil uno, en Cantón La Canoa, jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, el cual es su último domicilio, de parte de la señora MARÍA CLAUDIA AMAYA ALVARADO, en calidad de CESIONARIA de los derechos que le correspondían a las señoras MARÍA JUANA HERNÁNDEZ GARCÍA, y SONIA HERNÁNDEZ DE ALFARO, estas en calidad de hijas Sobrevidentes del causante.

Confíruese a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, al día Uno del mes de Marzo de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F029105-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas diez minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARÍA DE JESÚS GRANADOS, conocida por JESÚS GRANADOS, quien fue de setenta y tres años de edad, Soltera, Salvadoreña, de Oficios Domésticos, quien se identificaba con su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos un mil quinientos cincuenta y cinco guion dos, fallecida a las veintitrés hora treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil once, en la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte del señor WILBER ANTONIO SOLANO RODRIGUEZ, de veintiocho años de edad, Soltero, Estudiante, con domicilio en la ciudad de San Agustín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y nueve guion tres y con Identificación Tributaria número mil ciento quince guion ciento once mil ochenta y nueve guion ciento uno guion seis, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ CRISTÓBAL GRANADOS RODA, de cincuenta y dos años de edad, soltero, Jornalero, Salvadoreño, con domicilio en la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro guion seis y con Identificación Tributaria número mil doscientos quince guion doscientos ochenta y un mil sesenta y seis guion ciento tres guion ocho, en su concepto de hijo de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde al curador de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas veintisiete minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029106-3

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Mayra Virginia Calderón González; diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Eladia Rivas de Almendares, quien fuera de ochenta y siete años de edad, casada, doméstica, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecida el día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en el Barrio San Juan de Dios de la ciudad y departamento de San Vicente, siendo dicha ciudad su último domicilio; y este día en expediente número H-200-2018-2, se tuvo por aceptada la herencia mencionada de parte de la señora Regina Guadalupe Almendares Rivas, en su calidad de heredera testamentaria de la referida causante; confiriéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

San Vicente, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F029135-3

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de Ley que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día ocho de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho en Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Ovel Torres Herrera, de parte de los señores Arely Guadalupe Acevedo de Torres, Erick Oswaldo Torres Acevedo y de los menores Abel Antonio Torres Acevedo y Sonia Ivette Torres Acevedo, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los últimos tres en calidad de hijos del causante antes mencionado; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores Abel Antonio Torres Acevedo y Sonia Ivette Torres Acevedo por medio de su representante legal señora Arely Guadalupe Acevedo de Torres.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas cincuenta minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA DE DOMÍNGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029136-3

HERENCIA YACENTE**EDICTO DE CITACIÓN**

LICENCIADA MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cuarenta minutos del día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada por el causante CARLOS JUBIS ANDONIE, de 61 años de edad, empresario, casado, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Jane Adonie y Carlos Ramón Jubis; defunción ocurrida a las nueve horas con veinticinco minutos del día 10 de septiembre de 2018, en esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio, San Salvador, y se ha nombrado como curador de dicha herencia yacente al Licenciado IRVIN BRYAN RIVAS MONTES, mayor de edad, Abogado, con Carné de Abogado Número 30,301 y Número de Identificación Tributaria 0509-171289-103-7.

Por lo que se CITA a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, de conformidad a lo establecido en el Art. 1164 C., en relación con el Art. 1163 CC.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011861-3

El Infrascrito Juez del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil del distrito Judicial de Santa Ana, Licenciado Rodrigo Ernesto Bustamante Amaya, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y Nombramiento de Curador, clasificada en este Juzgado bajo la referencia 1833-18-CVDV-2CM1, promovidas por el Licenciado PEDRO ALFREDO ESQUIVEL SAAVEDRA, teniendo interés en tal declaratoria la señora JENIFFER ELIZABETH BARRIENTOS, y que por resolución proveída por este Juzgado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la causante señora GLORIA ESTELA BARRIENTOS, quien falleció el día 19 de mayo de 2002, a los 34 años de edad, Soltera, de oficios domésticos, originaria de Santa Ana, con último domicilio en el Cantón Natividad, de la Jurisdicción de Santa Ana, salvadoreña, hija de Rosa Lidia Barrientos; así también se ha nombrado como Curador de dicha sucesión al Licenciado RODÍN ALFREDO ARGUETA MORÁN, mayor de edad, abogado de este domicilio, quien se identifica por medio de su Tarjeta Número: 14778; para que represente la sucesión de conformidad con el art. 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los arts. 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se cita a los que tengan derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Juzgado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas con cuarenta y un minutos del día once de marzo del año dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011909-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a ocho horas dos minutos del día treinta y uno de enero dos mil diecinueve, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ CELIO GARCÍA, quien fue de setenta y tres años de edad, sastre, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Pedro Puxtla, Ahuachapán, siendo su último domicilio Santa Catarina Masanuat, Departamento de Sonsonate, quien falleció en día veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho; consecuencia de ello, se ha NOMBRADO como curadora de la herencia yacente a la Licenciada Verónica Beatriz Cruz de Mata conocida por Verónica Beatriz Cruz Corvero; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia del causante referido para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las ocho horas y treinta y dos minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, JUEZ DOS.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F028918-3

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día once de febrero de dos mil diecinueve, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó JORGE ADALBERTO CAÑAS CAÑAS, quien fue de sesenta y dos años, casado, locutor, originario y del domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de ELBA CAÑAS y MEDARDO CAÑAS, fallecido el día veinticuatro de diciembre de dos mil uno, en esta ciudad; nombrándose como Curador de la Herencia Yacente, al Licenciado SAMUEL CABALLERO YAÑEZ, mayor de edad, abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 03212424 - 6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 9600 - 301184 - 101 - 0, señalando para oír notificaciones La Residencial El Sitio 2, Polígono Q, Número 4, de esta ciudad, a quien se le hizo saber el nombramiento de curador, el cual fue aceptado con la juramentación respectiva, según consta en acta de las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil dos mil diecinueve.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029116-3

LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las diez horas con dos minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se declaró YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó el señor JOSE GODOFREDO COTOCHORRO, quien fue de noventa y cinco años de edad, viudo, originario de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, cuya defunción acaeció el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el de San Salvador.

Y se ha nombrado como CURADORA a la Licenciada LUCIA MARGARITA RAMIREZ MOLINA, a quien se le juramentó y se le discernió del cargo.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede Judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA (1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029149-3

TITULO DE PROPIEDAD

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado el Licenciado NELSON AVEDAN SANCHEZ REYES, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro seis uno cinco ocho uno guion siete, en calidad de Apoderado por el señor HERIBERTO GARCIA, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos dos cinco cuatro ocho cero cinco guion ocho y número de Identificación Tributaria cero tres uno tres guion cero nueve uno dos cuatro nueve guion uno cero uno guion cinco; solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en cuarta Avenida Norte, Barrio El Rosario, de esta jurisdicción, identificado como parcela número doscientos setenta y nueve; con una extensión superficial de ciento cuarenta y seis punto diecisiete metros cuadrados (146.17m²), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con parcelas doscientos sesenta y seis y doscientos noventa y cuatro, propiedad de Uvaldo Ismael Méndez Bautista la primera y de José Domingo Reyes Ramírez la segunda; AL ORIENTE, con parcela trescientos seis, propiedad de Idalia Esmeralda García Santiago; AL SUR, con parcelas setecientos cuarenta y uno y setecientos cincuenta y siete, propiedad de María Otilia Santiago la primera y de Jairo Antonio Rosa Sánchez la segunda; AL PONIENTE, con parcela doscientos cincuenta y nueve, propiedades de Ana Gloria Reyes García; lo valora en la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$5,000.00); lo adquirió por Compraventa otorgada por el señor Porfirio García Santiago, ante los oficios Notariales de la Licenciada Claudia Guadalupe Rodríguez Quilizapa, en la Ciudad y departamento de Sonsonate, el día dieciocho de agosto de dos mil dieciocho; el terreno descrito goza de una servidumbre de tránsito compuesta de dos tramos, el primero de un metro cuarenta centímetros de ancho y el segundo de un metro treinta centímetros de ancho, no tiene cargas ni derechos reales que respetar.

SE AVISA PARA EFECTOS LEGALES.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. ALBA YESENIA EGUILÁBAL GUTIÉRREZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- LIC. TEODOSIO SALVADOR RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028948-3

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada DINA LOURDES VENTURA GUEVARA, como Apoderada General Judicial de la señora MARIA DEL CARMEN CARRILLO PINEDA, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre: Una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicada en el lugar llamado Los Positos, de los suburbios del Barrio Concepción, de la jurisdicción y Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, setenta y uno punto metros colinda con terreno de José Gregorio Chicas y Fray Adalberto Arriaza López; al ORIENTE, veintidós punto veinte metros colinda con terrenos de Tomas Eferminio Antonia Rosalina Hernández de Carrillo, calle de por medio; al SUR, cincuenta y uno punto setenta y nueve metros colinda con terreno de Francisca Auxiliadora Carrillo Hernández; y, al PONIENTE, diecinueve punto cero ocho metros, colinda Sucesión de David Ayala.- El inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, lo adquirió por medio de Escrituras Públicas de compraventa de la Posesión Material que le efectuó la señora ANTONIA ROSALINA HERNANDEZ DE CARRILLO.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día siete de Febrero de Dos Mil Diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011853-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Marmel Enrique Araujo Guzmán, en su calidad de apoderado general Judicial del señor JOSE NICOLAS GOMEZ LOPEZ, de cincuenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio San Buenaventura, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y tres - cinco, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento diecisés - cero noventa y un mil doscientos sesenta y seis - cero cero uno -uno, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en cantón La Caridad, jurisdicción de San Buenaventura, Distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que según documento de compraventa se describen de la siguiente manera: De una capacidad superficial de DOCE MIL NOVECIENTOS TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y

colindancias siguientes: LINDERO NORTE, linda con terreno del señor Tomás Paiz Medrano; LINDERO ORIENTE, linda con inmueble del señor JOSE EULALIO GOMEZ GOMEZ; LINDERO SUR, linda con terreno del señor JOSE VICTORIANO LOPEZ GOMEZ; LINDERO PONIENTE, linda con terreno del señor ANCELMO ARISTIDES AGUILAR LARA. Se valúa el terreno en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA..

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029070-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. -

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, en calidad de apoderado de la señora: MARIA MARILU PEREZ VENTURA, solicitando a favor de su representada TITULO DE DOMINIO de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en los suburbios de Barrio El Centro, de la población de Gualococti, Distrito de Oscala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cuarenta y un punto setenta y nueve metros, linda con terreno de Iris Gómez Portillo, cerco de alambre propio; AL SUR: cincuenta y cinco punto treinta y nueve metros, linda con terreno de marfa Angelica Gómez Gómez , cerco de alambre propio; AL PONIENTE: cuarenta y un punto noventa y nueve metros, linda con terreno sucesión de Boanerges Hernández, con cerco de alambre propio; y AL NORTE: sesenta y dos punto diecisiete metros, linda con terreno de Felipe Roberto Monteagudo y Florencio Mendoza, con servidumbre de tránsito de por medio. El inmueble antes descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia, ni está en proindivisión, el cual lo obtuvo mi representada, por compra que le hizo al FELIPE ROBERTO MONTEAGUDO, el inmueble en mención se valúo en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los colindantes son todos de este domicilio por lo que se avisa al público para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de la Villa de Gualococti, Departamento de Morazán, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.- CARLOS ANTONIO DIAZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. WENDY YESSENIA CRUZ HERNANDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL ADHONOREM.

3 v. alt. No. F029019-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019174471

No. de Presentación: 20190279482

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL



Consistente en: las palabras La Peletería y diseño Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra Depósito de Telas y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos La Peletería, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO QUE COMERCIALIZARÁ: TELAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011887-3

No. de Expediente: 2019174470

No. de Presentación: 20190279481

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ENTRE SEDAS COLLECTION y diseño, la palabra COLLECTION se traduce al idioma castellano como COLECCIÓN Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: COMERCIALIZACIÓN DE TELAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

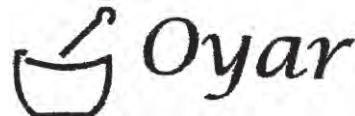
3 v. alt. No. C011888-3

No. de Expediente: 2019174853

No. de Presentación: 20190280381

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO JAVIER OYARBIDE VILLEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Oyar y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEDICADO A LA ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011914-3

No. de Expediente: 2019175318

No. de Presentación: 20190281503

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de VICTOR RAFAEL PIERRI MUXNER, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

APIPHARMA PIERSAN

Consistente en: las palabras APIPHARMA PIERSAN, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011917-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019174925

No. de Presentación: 20190280517

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PASIÓN QUE TE MUEVE

Consistente en: la expresión PASIÓN QUE TE MUEVE. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PEPSI inscrita al Número 17 del libro 244 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUTOS: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; BEBIDAS CARBONATADAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011821-3

No. de Expediente : 2019175053

No. de Presentación: 20190280855

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PARA TU SED DE GANAR

Consistente en: Las palabras PARA TU SED DE GANAR, la marca a la que hará referencia la expresión o señal de publicidad comercial, se denomina JUMEX SPORT, inscrita al número 145 del libro 154 de inscripción de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL

PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: BEBIDAS CON FRUTA, BEBIDAS CARBONATADAS, AGUA CON FRUTA, AGUA MINERALIZADA CON FRUTA, AGUA MINERALIZADA, JUGOS DE FRUTAS, NÉCTARES DE FRUTAS, ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JOSÉ JOEL VÁSQUEZ CASTILLO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011822-3

No. de Expediente: 2019175052

No. de Presentación: 20190280854

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PONLE SABOR

Consistente en: la expresión PONLE SABOR, la marca a la que hace referencia la Expresión Señal de Publicidad Comercial, se denomina LAY'S, inscrita al número 00215 del Libro 00086 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PATATAS, NUECES, NUECES PREPARADAS, SEMILLAS, FRUTAS, VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011840-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de La Sociedad Denominada Sistema de Créditos Ágiles, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya denominación se abrevia: SISDECA, S.A. DE C.V., Convoca a todos sus Socios a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día sábado trece de abril de dos mil diecinueve, a partir de las diecisésis horas, en el local de la Sociedad, ubicado en la 6^a Avenida Norte No. 3 del Barrio San Sebastián Analco de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

El Quórum en Primera Fecha de Convocatoria Será de la mitad más una de las Acciones que tengan derecho a voto; Y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

La agenda a tratar será la Siguiente:

- I.- Comprobación de Quórum.
- II.- Aprobación de la Agenda.
- III.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- IV.- Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; Del Balance General y Estado de Resultado al 31 de Diciembre de 2018, y conocer el Informe del Auditor Externo.
- V.- Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2018.
- VI.- Nombrar al Auditor Externo y Fijar sus Honorarios.
- VII.- Elección de nueva Junta Directiva.
- VIII.- Establecimiento de Dietas para Junta Directiva.

Si no hubiere quórum en la primera fecha y hora señalada, se hace segunda convocatoria para el día domingo catorce de abril de dos mil diecinueve, a la misma hora y en el mismo lugar; y en este Caso el Quórum será válido con el número de Acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

Zacatecoluca, 27 de Febrero de 2019.

CONVOCATORIA

JOSÉ SANTANA RIVERA MARTÍNEZ,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011851-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a las JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica, Pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, Quinto Piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- a. Verificación del Quórum.
- b. Aumento del Capital Social en la parte Variable.
- c. Designación de Ejecutor Especial.

Para que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el mismo lugar, antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que no sea posible celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual será anunciada posteriormente y además por constituir tercera convocatoria la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y que habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones que sean presentes.

San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

DOCTOR JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
CENTRO GINECOLOGICO, S.A DE C.V.

3 v. alt. No. C011878-3

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica, Pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, Quinto Piso de su Edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del acta anterior.
- III. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año dos mil dieciocho, del Balance General del año dos mil dieciocho, el Estado de Resultados del año dos mil dieciocho, el Estado de Cambios en el Patrimonio al año dos mil dieciocho, y el informe del Auditor Externo del año dos mil dieciocho, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- IV. El nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal para el año dos mil diecinueve y asignación de sus emolumentos.
- V.- La Aplicación de Resultados.

Para que la JUNTA GENERAL ORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el mismo lugar, antes indicado.

Si la JUNTA GENERAL ORDINARIA se reúne en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

DOCTOR JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011880-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centro Pediátrico de El Salvador, S.A de C.V., por este medio convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse en sus instalaciones ubicadas en la Colonia Médica, Final Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222, San Salvador, a partir de las dieciocho horas del día 10 de abril del año dos mil diecinueve.

La agenda para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Presentación de la memoria de labores de la Junta Directiva (2018), y resoluciones al respecto.
3. Presentación de los estados financieros del ejercicio económico de la Sociedad, correspondientes al período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, para aprobarlos o improbarlos.
4. Informe del auditor externo de la Sociedad sobre los estados financieros correspondientes a tal período, para acordar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Aplicación de utilidades.
6. Nombramiento del Auditor Externo titular y suplente y fijación de sus honorarios.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
8. Elección de Junta Directiva.
9. Fijación de dietas de la Junta Directiva.

Para que haya quórum legal en la fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, la mitad más una de las acciones o sean cuarenta y siete mil cuatrocientas quince (47,415) acciones.

Para la resolución de la agenda ordinaria se necesitará la simple mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha anteriormente señalada, se convoca a los accionistas a tratar sobre los mismos puntos contenidos en la agenda mencionada, a las dieciocho horas del día once del mismo mes y año en el mismo lugar. En esta segunda fecha la convocatoria, la Junta General Ordinaria se instalará cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y el número de votos necesario para tomar resoluciones, será por mayoría simple.

A partir de la publicación de la Convocatoria, los libros y documentos sobre los fines de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad.

San Salvador, 12 de marzo de 2019.

DR. LUIS GUILLERMO CASTANEDA,
DIRECTOR-PRESIDENTE.

LIC. ENRIQUE ARTURO VELÁSQUEZ,
DIRECTOR-SECRETARIO.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera de Sonsonate de R.L. de C.V., CONVOCA a sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día 12 de abril de 2019, a las ocho horas en primera convocatoria, en el local de la Cooperativa situado en la ciudad de Sonsonate, kilómetro 66 de la Carretera que conduce hacia Acajutla.

Si no hubiere quórum a la hora señalada, se celebrará en segunda convocatoria a las nueve horas del 12 de abril 2019 en el local de la Cooperativa situado en la ciudad de Sonsonate.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General.
2. Nómina de socios a quienes el Consejo de Administración ha concedido permiso para no asistir a esta Asamblea General por motivos justificados.
3. Presentación de la nómina de socios, quienes han solicitado permiso para el período de un año, de no entregar su producción de leche.
4. Lectura del Acta de la Asamblea General anterior para su aprobación, si el pleno así lo estima conveniente.
5. Lectura de la Memoria de Labores del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, los Estados Financieros y conocer el informe de los Auditores Externos por el ejercicio económico del año 2018 sometiendo a aprobación o desaprobación la memoria de labores del Consejo de Administración.
6. Propuesta de resultados.
7. Someter a consideración de la Asamblea los emolumentos que percibirá el cargo de Presidente, y las dietas que devengarán los Directores del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
8. Nombramiento de los Auditores Externos, para efectos financieros y fiscales, y fijar sus honorarios.
9. Nombramiento del Asesor Jurídico y fijación de sus honorarios.
10. Fijar la fianza que deba rendir el Gerente General.
11. Señalar la sanción económica a que se hará acreedor el socio que faltare sin causa justificada a futuras Asambleas Generales.
12. Autorizar al Consejo de Administración para contraer obligaciones bancarias o de otra clase, en exceso a lo establecido en los Estatutos, así como otorgar las garantías requeridas por los acreedores.
13. Elección por votación secreta o a mano alzada, mayoría absoluta y por cargo, para el período de dos años, a los miembros de los organismos directivos así: Presidente, Segundo y Cuarto Director Propietario; Primer, Tercero y Quinto Director Suplente del Consejo de Administración; Primer y Tercer Director Propietario, Segundo Director Suplente de la Junta de Vigilancia, para sustituir a los que terminan su período. Con la observación que si un Director está vigente su plazo y es electo en uno de los cargos a elección, se elegirá el sustituto que llenará la vacante que deja dicho Director.

14. Cualquier otro punto informativo que pueda tratarse de conformidad con la Ley, Escritura Social y los Estatutos, que no requiera de resolución por parte de la Asamblea General.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Disposición de Reserva General.
2. Aumento y/o disminución de Capital Social o repartimiento de utilidades.
- a) Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados 13 socios, que significa la mitad más uno de los socios con derecho a votar y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes.
- b) Cuando por falta de quórum necesario, haya necesidad de que la Asamblea General Ordinaria se efectúe en segunda convocatoria, se considerará constituida con cualquier número de socios presentes o representados con derecho a votar y su resolución se tomará por mayoría de los votos presentes.
- c) La Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados 19 socios con derecho a votar, que significa las 3/4 partes de los socios y las resoluciones serán tomadas en la misma proporción.
- d) El quórum necesario para celebrar sesión Extraordinaria en segunda convocatoria será 13 socios con derecho a votar, que significa la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos. El número de votos necesarios que formarán resolución serán las 3/4 partes de los socios presentes.

Sonsonate, 12 de marzo de 2019.

LIC. RAFAEL EDUARDO BORJA LETONA,

PRESIDENTE EJECUTIVO.

3 v. alt. No. C011898-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La presidenta de la Junta Directiva de la sociedad NEGOCIOS ORELCA, SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS ORELCA, S.A. DE C.V., del domicilio de Sensuntepeque, Cabañas, convoca a los accionistas de esta sociedad, a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las diez horas del día domingo 28 de abril del 2019, en la dirección siguiente: Primera Calle Oriente, número cinco, Barrio Los Remedios, Sensuntepeque Departamento de Cabañas.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación o ampliación de la Agenda.
3. Lectura del acta de Junta General anterior.
4. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho para su aprobación o improbación.

5. Conocimiento de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, que comprenden Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, para su aprobación o improbación.
6. Conocimiento del Informe del Auditor Externo de la sociedad.
7. Aplicación de resultados.
8. Elección y Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio de 2019, así como la fijación de sus emolumentos.
9. Cierre.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada, EN PRIMERA CONVOCATORIA, si están presentes y representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital de la sociedad, o sea, 7786 acciones; y sus resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.

Si a la hora señalada para celebrar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria no hubiere quórum, por esta misma se convocan a los accionistas, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar dicha Junta General Ordinaria, a las diez horas del día 29 de abril del 2019, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. En este caso la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas; y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Sensuntepeque, 13 marzo de 2019.

DRA. ANA KARINA ORELLANA DE RAMIREZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011913-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "INFORMACION DE REFERENCIAS CREDITICIAS EN RED, S.A DE C.V, (INFORED, S.A. DE C.V.) CONVOCA a sus accionistas a la celebración de la Junta General de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinario que deberá celebrarse a las ocho horas del día trece de abril de dos mil diecinueve, en Hotel Crowne Plaza, Salón Mesoamérica 1, ubicado en 89 Ave. Norte y 11 Calle Poniente, Col. Escalón, San Salvador, El Salvador, en primera convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima quinta del Pacto Social de INFORED, S.A. de C.V. y del Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio. El Quórum necesario en primera convocatoria para celebrar sesión ordinaria y validar las decisiones deberá ser formado por la mitad más una de las acciones con derecho a votar presentes o representadas en la sesión. De no haber Quórum en la hora y fecha señalada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta junta con la misma agenda, a las ocho horas del siguiente día en las instalaciones de INFORED, S.A. de C.V. Colonia Ávila Calle "A" pasaje #3 casa 108, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas para los puntos ordinarios; de acuerdo a la siguiente agenda:

PRIMERO: Verificación del quórum.

SEGUNDO: Aprobación de la Agenda.

TERCERO: Lectura del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas Anterior.

CUARTO: Presentación de la Memoria de Labores 2018 para aprobarla o improbarla.

QUINTO: Presentación de los Estados Financieros: Balance General al 31 de diciembre de 2018, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018, a fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

SEXTO: Informe del Auditor Externo.

SEPTIMO: Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2018.

OCTAVO: Plan Operativo 2019.

NOVENO: Nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.

DECIMO: Elección de Junta Directiva para el periodo 2019-2021.

DECIMO PRIMERO: Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que de conformidad con la ley pueda ser discutido.

San Salvador, al día 14 del mes de marzo de dos mil diecinueve.

JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011922-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse E.S.S.A. de C.V., Sociedad Salvadoreña de este domicilio, por medio del suscripto Director Presidente CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse el día diez de abril del dos mil diecinueve, a partir de las nueve horas en las oficinas ubicadas en Boulevard Venezuela No. 1155, San Salvador El Salvador.

La Agenda a tratar es la siguiente:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- III. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:
 1. PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES.
 2. PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
 3. PRESENTACION DEL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
 4. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
 5. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, Y SUS EMOLUMENTOS.
 6. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA
 7. ASUNTOS VARIOS.

El quórum necesario para celebrar sesión será: Con respecto a los Puntos de Junta General Ordinaria de Accionistas: en primera fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día once de abril del dos mil diecinueve, a las diez horas y treinta minutos en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en

haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día once de abril del dos mil diecinueve, a las nueve horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

MANUEL ROBERTO PAREDES CASTILLO,

PRESIDENTE

JUNTA DIRECTIVA

ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C011924-3

CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario de HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HOLDING GROUP S.A. de C.V., Sociedad Salvadoreña de este domicilio, CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse el día diez de abril del dos mil diecinueve, a partir de las diez horas y treinta minutos en las oficinas ubicadas en Boulevard Venezuela No. 1155, San Salvador El Salvador.

La Agenda a tratar es la siguiente:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- III. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:
 1. PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES.
 2. PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
 3. PRESENTACION DEL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
 4. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
 5. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, Y SUS EMOLUMENTOS.
 6. ELECCION DE ADMINISTRADORES.
 7. ASUNTOS VARIOS.

El quórum necesario para celebrar sesión será: Con respecto a los Puntos de Junta General Ordinaria de Accionistas: en primera fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día once de abril del dos mil diecinueve, a las diez horas y treinta minutos en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en

la segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

MANUEL ROBERTO PAREDES CASTILLO,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO

HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C011926-3

LA CAMARA AMERICANA DE COMERCIO DE EL SALVADOR

Tiene el agrado de convocarle a la
Asamblea General Ordinaria de Miembros

A celebrarse el día viernes veintiséis de abril del dos mil diecinueve, en las instalaciones del hotel Barceló. Primera Convocatoria a las 08:00 horas, Segunda Convocatoria a las 09:00 horas.

Sesión de Asamblea General Ordinaria:

AGENDA

1. Establecimiento y Comprobación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva durante el ejercicio 2018.
4. Mensaje del Presidente.
5. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, y fijación de sus emolumentos.
8. Aprobación del Presupuesto para el año 2019.
9. Elección de la nueva Junta Directiva para el ejercicio 2019 -2020.
10. Varios.
11. Cierre.

El quórum necesario para celebrar la sesión será la mitad más uno de los miembros en pleno ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes. Los mismos podrán hacerse representar ya sea por poder o por carta.

En caso de no integrarse el quórum correspondiente a la hora y fecha señalada en la primera convocatoria, se establece segunda convocatoria esa misma fecha, a partir de las nueve horas, con el número de miembros que asistan y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que estén presentes o que sean representados con derecho a voto.

San Salvador, 13 de marzo 2019.

ING. JOSÉ GUILLERMO RODRIGUEZ PERDOMO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028940-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de FUNDACION MOLSA, convoca a los Señores Miembros para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las ocho horas del día jueves nueve de mayo de dos mil diecinueve, en las oficinas principales de Molinos de El Salvador, S. A. de C. V. situadas en Boulevard del Ejército Nacional, 50 Avenida Norte y 9^a. Calle Oriente, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta de Sesión anterior.
3. Presentación para aprobación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
4. Presentación para aprobación del Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio de la Fundación, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento del Auditor Externo.
7. Asignación de emolumento para el Auditor Externo.
8. Varios.

QUÓRUM Y MAYORÍA NECESARIA PARA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA. El quórum requerido para que pueda instalarse la Junta en la hora y día indicados para tratar y resolver los temas de carácter Ordinario de la Agenda, será la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de los Miembros de la Fundación. Y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados que asistan y se tomará resolución con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Si no pudiera llevarse a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por falta de quórum, se convoca por este mismo medio para que se reúna la Junta en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las ocho horas del día viernes diez de mayo de dos mil diecinueve.

San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,
PRESIDENTE.
FUNDACION MOLSA.

3 v. alt. No. F028975-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MOLINOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las ocho horas con treinta minutos del día jueves nueve de mayo de dos mil diecinueve, en las oficinas principales de la Sociedad, situadas en Boulevard del Ejército Nacional, 50 Ave. Norte y 9^a. Calle Oriente, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y Aprobación del acta de sesión anterior.

3. Presentación para aprobación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
4. Presentación para aprobación del Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietario y Suplente.
8. Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.
9. Varios.

QUORUM PRIMERA FECHA. Para que haya quórum en la primera fecha que señala la convocatoria para que se reúna la Junta General, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del capital social. Toda resolución en las Juntas Generales se formará con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas en la sesión.

QUORUM SEGUNDA FECHA. Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las ocho horas con treinta minutos del día viernes diez de mayo de dos mil diecinueve, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la agenda, el quórum se formará con cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión, y para formar resolución será necesario el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,
PRESIDENTE.
FUNDACION MOLSA.
MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F028976-3

CONVOCATORIA

El Consejo Ejecutivo de Cruz Roja Salvadoreña, de conformidad a los artículos 9º y 10º de los Estatutos vigentes, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a las ocho horas del día sábado veintisiete de abril del presente año, en el Auditorium de la Sede Central en San Salvador.

AGENDA:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. HIMNO NACIONAL.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
4. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES 2018.
5. INFORME DE AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO 2018.
6. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.

Para que exista quórum en la primera convocatoria, será necesario que estén presentes la mitad más uno de los delegados de los Organismos y Cuerpos Filiales que estén debidamente organizados y registrados en las oficinas centrales de Cruz Roja Salvadoreña.

En caso de no haber quórum a la hora antes señalada, se convoca por segunda vez para las nueve horas del mismo día y lugar mencionados.

En segunda convocatoria, el quórum se establecerá con el número de delegados presentes. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

San Salvador, 15 de marzo de 2019.

LIC. FRANCISCO ALFONSO OLMEDO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029009-3

CONVOCATORIA
PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.
(PARCELARES)

DE ACUERDO CON EL PACTO SOCIAL Y PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (PARCELARES), SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS QUINCE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN 3^a CALLE PONIENTE NO. 4057, ENTRE 77 Y 79 AVENIDA NORTE, EDIFICIO MAYA CRISTAL, LOCAL NO. 5, COLONIA ESCALÓN DE ESTA CIUDAD.

SE NECESITARÁ LA REPRESENTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE NO MENOS DE 6.005 ACCIONES. SI NO SE CELEBRARA ESTA SESIÓN POR FALTA DE QUÓRUM, POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA JUEVES 25 DE ABRIL DE 2019 A LAS QUINCE HORAS, HORA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SESIÓN CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORIA DE VOTOS.

AGENDA

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III. Memoria de Labores de la Administración. Balance General, Estados de Resultados e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2018 para aprobarse o improbarse.
- IV. Aplicación de utilidades.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI. Cualquier otro asunto que de acuerdo al Pacto Social y a la Legislación pueda ser legalmente tratado.

San Salvador, Marzo 15 de 2019.

LIC. WOLF H. VON HUNDELSHAUSEN,
DIRECTOR SECRETARIO.
PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F029012-3

LA SOCIEDAD BEST, S.A DE C.V. A sus accionistas, por este medio.

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará en las oficinas situadas en Avenida Las Mercedes y Calle Los Duraznos, número uno Colonia Las Mercedes, San Salvador, en primera convocatoria a las dieciocho horas del día seis de mayo y en segunda convocatoria a las quince horas del día ocho de mayo, ambas fechas del 2019.

La agenda a tratar será la siguiente:

- 1- Establecimiento de quórum.
- 2- Aprobación de la agenda de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- 3- Lectura y aprobación del acta anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- 4- Aprobación de la memoria de labores del Administrador Único, el Balance General, el Estado de Resultados, y el informe del Auditor Externo de los ejercicios 2017 y 2018.
- 5- Elección y nombramiento de nueva administración de la sociedad y fijación de sus emolumentos.
- 6- Elección y nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 7- Informe, de los Procesos y Diligencias Civiles-Mercantiles iniciados por el accionista JOSÉ ARMANDO SALAVERRÍA NOLASCO, tanto en contra de la sociedad BEST, S.A. DE C.V., de la administración de la sociedad y de accionistas. Discusión y toma de decisión respecto de los alcances legales y repercusiones económicas de las acciones legales iniciadas tanto en contra de la sociedad, la administración como de los accionistas.
- 8- Varios.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas pueda celebrarse en primera convocatoria a la hora señalada, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de las acciones que se encuentren representadas.

Esperando contar con su puntual asistencia, aprovecho la ocasión para reiterarles las muestras de mi consideración y estima.

San Salvador, 8 de marzo de 2019.

ANA JUDITH SALAVERRIA NOLAZCO,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F029143-3

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA por medio de su Apoderado General Judicial

con Cláusula Especial Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, contra el demandado señor GIOVANNI FRANCISCO ROSALES VASQUEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderán en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno de naturaleza urbana, marcado en el plano respectivo con el número Noventa, Pasaje Treinta y ocho, Polígono Diecisiete, que forma parte de la Urbanización denominada "Complejo Urbano Altavista", situada en la Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador y según razón y constancia de inscripción ubicado en COMPLEJO URBANO ALTAVISTA, POLIGONO DIECISIETE , PASAJE TREINTA Y OCHO, LOTE NUMERO NOVENTA, VERACRUZ, de la Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE, diez metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, diez metros; y AL PONIENTE, cinco metros. El referido lote de terreno se encuentra inscrito a favor del demandado señor GIOVANNI FRANCISCO ROSALES VASQUEZ, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno ocho uno dos siete cinco-uno uno cuatro cuatro, con un derecho del cien por ciento de propiedad bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO UNO CUATRO OCHO SIETE TRES- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro Social de Inmuebles, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.- MASTER. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029148-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACER SABER: Que los certificados que a continuación se detallan, han sido extraviados. Por lo que de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, serán repuestos a su Titular DR. JAIME ARMANDO FLORES GAVIDIA, según detalle: Cert#4253 de 09/06/2003 por 50 acc ; 6075 de 28/01/2009 por 100 acc;6076 de 28/01/2009 por 106 acc. Y 6258 de 17/06/2009 por 79 acc.

Si transcurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso, no se reciba reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 12 de marzo del 2019.

DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011816-3

CAJA DE CREDITO DE SANTA ANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 72 Calle Poniente, entre 22 y 42 Av. Sur No. 4, Santa Ana, se ha presentado la señora THELMA VERALIZ MONROY VDA. DE RODRIGUEZ, PROPIETARIA de un CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 28000017506-1, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, 14 de marzo de 2019.

LIC. EBER ADEMIR RIVAS GARCIA,
CAJA DE CREDITO DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. C011905-3

BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Santa Rosa de Lima parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 55362 de la cuenta No. 1802-01-003265-9 extendido por nuestra institución el 11 de mayo de 2016 a nombre de José Mártir Escobar Mejía por un monto de setenta mil 00/100 dólares, (US \$70,000.00) a 360 días plazo, a una tasa de interés del 5.75%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no reciba reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de marzo del dos mil diecinueve.

ROCÍO ESMERALDA CASTILLO,
SUPERVISOR DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. C011907-3

BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Chalchuapa parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 59358 de la cuenta No. 0202-01-003604-3 extendido por nuestra institución el 11 de abril de 2017 a nombre de Ismael Espinoza Argueta por un monto de treinta mil 00/100 dólares, (US \$30,000.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 5.50%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no reciba reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de marzo del dos mil diecinueve.

ROCÍO ESMERALDA CASTILLO,
SUPERVISOR DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. C011908-3

EL BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Av. Gerardo Barrios y 4 Calle Oriente San Miguel, se ha presentado el propietario del Certificado a plazo No. 2101-4087 resguardo No. 138107 un plazo de 13 meses, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES (\$250,000.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a efectuar la reposición de dicho certificado.

Dado en San Miguel, a trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

YANIRA DE VASQUEZ,
GERENTE DE AGENCIA
BANCO PROMERICA.

3 v. alt. No. F028950-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia MERLIOT se ha presentado el propietario del certificado No. 3808472901 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 09 de mayo de 2015, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de marzo de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

San Salvador, 14 de marzo de 2019.

3 v. alt. No. F029153-3

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F029151-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN LUIS se ha presentado el propietario del certificado No. 350357 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de mayo de 2001, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de mayo de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F029152-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROSUR se ha presentado el propietario del certificado No. 629532 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 07 de junio de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SONSONATE se ha presentado el propietario del certificado No. 586729 del Depósito a Plazo fijo emitido el 17 de enero de 2014, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de marzo de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F029155-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 486023 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 18 de Julio de 2007, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de marzo de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F029157-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEMIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora JOSMAR TIBAIRE MARÍN RODRÍGUEZ, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad venezolana, y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, manifestó ser de cincuenta y un años de edad, sexo femenino, soltera, técnico en computación, del domicilio de la ciudad de Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, originaria de Caracas, Distrito Federal, República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día tres de abril de mil novecientos sesenta y siete. Siendo sus padres los señores: José Mercedes Marín y María Carolina Rodríguez de Marín, el primero originario de Tucupita, Estado Delta Amacuro, República Bolivariana de Venezuela, la segunda originaria de La Paragua, Estado de Bolívar, República Bolivariana de Venezuela, ambos de nacionalidad venezolana y sobrevivientes a la fecha.

Que ingresó al país por el Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día veintisiete de mayo de dos mil cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERIA.

3 v. c. No. F029544-3

AVISOS VARIOS

No. de Expediente: 2019174777

No. de Presentación: 20190280231

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA

ALIMENTOS, S.A. DEC.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la,



Consistente en: la palabra Vegalia y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, ENCURTIDOS, QUESOS, CREMA (PRODUCTO LÁCTEO), MANTEQUILLA, MARGARINA, CREMA BATIDA, YOGURT, BATIDOS DE LECHE, BEBIDAS LÁCTEAS EN LAS QUE PREDOMINE LA LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE CON ADICIÓN DE CAFÉ, CALDOS, SOPAS, CARNE DE CERDO, CARNE EN CONSERVA, GELATINAS DE CARNE, GRASA DE CERDO, GRASAS COMESTIBLES, PATES DE HÍGADO, TOCINO, BANDERILLAS (SALCHICHA REBOZADA), CARNE PARA HAMBURGUESAS Y COMIDAS PREPARADAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO, ASÍ COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, GALLETAS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, PASTELITOS DE ARROZ, REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ, BOLLOS RELLENOS, BOCADILLOS Y EMPAREDADOS, EMPANADAS DE CARNE (PASTELES DE CARNE), COMIDAS PREPARADAS A BASE DE FIDEOS, FIDEOS INSTANTÁNEOS, EMPANADAS, HAMBURGUESAS CON QUESO (SÁNDWICHES), PALOMITAS DE MAÍZ, ROLLITOS PRIMAVERA, SÁNDWICHES, TORTAS (PASTELES), TORTILLAS, ENCHILADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), ENFRIJOLADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), ENMOLADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), TACOS (ALIMENTOS), TACOS DE CANASTA (TORTILLA RELLENA VARIOS INGREDIENTES), TAQUITOS (ALIMENTOS), TLACOYOS (TORTILLA GRUESA DE MAÍZ), FLAUTAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA DE MAÍZ), QUESADILLAS (TORTILLA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), GORDITAS (ALIMENTO A BASE DE MASA DE MAÍZ), HUARACHES (TORTILLA GRUESA DE MAÍZ), MEMELAS (ALIMENTO A BASE DE MAÍZ), MOLOTES (ALIMENTO A BASE DE MASA DE MAÍZ), CHALUPAS (ALIMENTO A BASE DE MAÍZ), CHILAQUILES (TORTILLA FRITA DE MAÍZ CUBIERTA DE SALSA), MONTADOS (TORTILLA DE HARINA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), PAMBAZO (PAN RELLENO DE VARIOS INGREDIENTES), PANUCHOS (TORTILLA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), BURRITOS MEXICANOS (TORTILLA DE HARINA O MAÍZ RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), ROLLOS DE SUSHI, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE TE, CAFÉ CON LECHE, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ CON ADICIÓN DE LECHE, YOGURT HELADO (HELADO CREMOSO), COPOS DE AVENA, COPOS DE CEREALES SECOS, COPOS DE MAÍZ, HOJUELAS DE AVENA, HOJUELAS DE CEREALES, HOJUELAS DE MAÍZ, GRANOLA, BOTANAS A BASE DE HARINA, INCLUYENDO COMIDAS PREPARADAS, CONGELADAS Y REFRIGERADAS A BASE DE HARINAS Y PASTAS, TALES COMO PIZZAS, LASAÑA, ESPAGUETI, NOODLES, RAVIOLES, TALLARINES, HOTCAKES, WAFFLES, HOT DOGS Y TAMALES. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPS Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, AGUAS (BEBIDAS), BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A CAFÉ. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ JOEL VÁSQUEZ CASTILLO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011843-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019174753

No. de Presentación: 20190280179

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART APOLLO, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2018166652

No. de Presentación: 20180263697

CLASE: 38.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ATRESMEDIA CORPORACION DE MEDIOS DE COMUNICACION, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ANTENA 3 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INTERACTIVAS INCLUYENDO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INTERACTIVOS PARA FACILITAR LA PRESELECCIÓN DE PROGRAMAS PARA SU VISIÓN, SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN INCLUYENDO DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO INTERACTIVOS, SERVICIOS DE EMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA, DIFUSIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS POR TELEVISIÓN, SERVICIOS DE COMUNICACIONES TELEMÁTICAS, RADIOTELEFONÍA MÓVIL, TELEDIFUSIÓN POR CABLE, MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, TRANSMISIÓN DE MENSAJES, ENVÍO DE COMUNICADOS (NOTICIAS), TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR, PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN (CHATS) EN INTERNET, FACILITACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS, SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ACCESOS DE TELECOMUNICACIONES Y VÍNCULOS O LINKS CON BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y CON INTERNET, TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, TRANSMISIÓN DE SOFTWARE DE ESPARCIMIENTO INTERACTIVO, DIFUSIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA POR INTERNET, DIFUSIÓN DIGITAL DE AUDIO, FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET, TRANSMISIÓN DE EMISIONES DIGITALES DE AUDIO Y DE VÍDEO POR REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, TRANSMISIÓN INTERACTIVA DE VIDEOS POR REDES DIGITALES, EMISIONES DE RADIO MUSICALES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.

Consistente en: un diseño identificado como: Diseño de chispa completa, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011834-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011841-3

No. de Expediente: 2018174277

No. de Presentación: 20180278996

CLASE: 35, 37, 40, 42

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA KOBE SEIKO SHO trading also as KOBE STEEL, LTD, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra KOBELCO, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PROMOCIONALES; PRODUCCIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA, CONSULTORÍA DE PUBLICIDAD, MERCADEO Y PROMOCIONAL; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS POR MEDIO DE DISTRIBUCIÓN DE CUPONES; CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN; CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; AUDITORÍA DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL; CONTROL DE INVENTARIO; SERVICIOS DE ENCUENTAS, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE MERCADO; CONDUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ENCUENTAS DE NEGOCIOS; ASISTENCIA DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON ASUNTOS DE NEGOCIOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN CONCERNIENTE CON VENTAS COMERCIALES; CONSULTORÍA DE PERSONAL; MANEJO DE PERSONAL Y CONSULTORÍA DE EMPLEO; SERVICIOS DE ADQUISICIÓN PARA TERCEROS [COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTROS NEGOCIOS]; NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE TRANSACCIONES COMERCIALES PARA TERCEROS; PROVISIÓN RELACIONADA CON MÉTODOS Y TÉCNICAS DE VENTAS; PRONÓSTICOS Y ANÁLISIS ECONÓMICOS; ADMINISTRACIÓN, FACTURACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CUENTAS A FAVOR DE TERCEROS; SERVICIOS DE CONTABILIDAD; SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN RELACIONADA CON CONTABILIDAD; CONSULTORÍA RELACIONADA CON CONTABILIDAD FISCAL; SERVICIOS DE AGENCIA DE EMPLEO; COLOCACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL; SERVICIOS DE EMPLEO DE PERSONAL TEMPORAL; CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL; VENTAS EN PÚBLICA SUBASTA; SERVICIOS DE AGENCIA DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADA CON AGENCIAS DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN; ORGANIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PERIÓDICOS PARA TERCEROS; TAQUIGRAFÍA; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; RECOPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE COMUNICACIONES POR ESCRITO Y DATOS; FUNCIONES DE OFICINA; RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS DE COMPUTADORES; DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN EN COMPUTADORES; PROVISIÓN DE ASISTENCIA DE NEGOCIOS A TERCEROS EN LA OPERACIÓN DE APARATO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, A SABER, COMPUTADORES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, MÁ-

QUINAS DE TÉLEX Y OTRAS MÁQUINAS SIMILARES DE OFICINA; SERVICIOS DE MECANOGRAFÍA; CONTESTADOR AUTOMÁTICO; SERVICIOS SECRETARIALES; RENTA DE MATERIAL PUBLICITARIO; RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA; INFORMACIÓN COMERCIAL Y ASISTENCIA PARA EL CONSUMIDOR EN LA ELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EMPLEO; SERVICIOS DE COMUNICADOS DE PRENSA; RENTA DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS; REDACCIÓN DE HOJAS DE VIDA PARA TERCEROS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA PARA UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS EN LAS ÁREAS DE ROPA, ALIMENTOS Y VAJILLAS, QUE COMPRENDEN TODOS LOS PRODUCTOS JUNTOS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE TELAS BORDADAS Y ROPA DE CAMA; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE ROPA; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE BOLSAS Y BOLSITAS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE ARTÍCULOS PERSONALES; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA O MAYORISTA DE AUTOMÓVILES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE AUTOMÓVILES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE PARTES DE AUTOMÓVILES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE PARTES PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE BICICLETAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MUEBLES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE SOFTWARE INFORMATICO; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS, APARATOS Y SUS PARTES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE HERRAMIENTAS MANUALES CON CUCHILLA O PUNTA, HERRAMIENTAS MANUALES, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE DETERGENTES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS Y SUMINISTROS MÉDICOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE FLORES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLE; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE JUGUETES, MUÑECAS, MÁQUINAS DE JUEGO Y APARATOS; SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA AL POR MENOR DE JUGUETES; SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA AL POR MENOR DE MÚSICA Y PELÍCULAS DESCARGABLES Y PREGRABADAS; SERVICIOS AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE RELOJES, RELOJES DE PULSERA Y LENTES [GAFAS Y GAFAS DE SEGURIDAD]; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE TABACO Y ARTÍCULOS DE FUMADOR; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MATERIALES DE METAL PARA EDIFICAR O CONSTRUIR;

SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE JOYERÍA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE QUÍMICOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE LUBRICANTES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE VARILLAS DE SOLDAR Y ALAMBRES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS DE SOLDAR ELÉCTRICAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS DE METALISTERÍA, HERRAMIENTAS, SUSPARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y APARATOS, SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS O BEBIDAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE HORNS INDUSTRIALES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA ELABORAR CRISTALERÍA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y APARATOS PROCESADORES DE PLÁSTICO, SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS PARA ELABORAR SEMICONDUCTORES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA ELABORAR PRODUCTOS DE HULE; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS PROCESADORAS DE CERÁMICA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA ELABORAR ARTÍCULOS DE HULE; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y APARATOS PROCESADORES DE ALIMENTOS O BEBIDAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE PARTES Y ELEMENTOS DE MÁQUINAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS E INSTRUMENTOS NEUMÁTICOS O HIDRÁULICOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE COMPRESORES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LABORATORIO; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS E INSTRUMENTOS PARA MEDICIÓN Y PRUEBA, SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA CONSTRUCCIÓN, SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA CARGA Y DESCARGA, SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE UNIDADES TRITURADORAS DE BASURA, SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE HIERRO Y ACERO; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE METALES NO FERROSOS Y SUS ALEACIONES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE ELEMENTOS PARA MÁQUINAS [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL [NO PARA COMBUSTIBLE]; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR HERRAMIENTAS DE METAL [NO INCLUYENDO CERRADURAS DE SEGURIDAD,

LLAVES PARA CERRADURAS, ANILLOS DE METAL PARA LLAVES Y CANDADOS]; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE CABLES DE ACERO; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE SOGAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE APARATOS PURIFICADORES DE AGUA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPO PARA PRODUCIR CABLES Y FIBRA ÓPTICA, SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS ELABORADORAS DE LLANTAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS DE DEPOSICIÓN AL VACÍO PARA DEPOSICIÓN QUÍMICA AL VAPOR ASISTIDA POR PLASMA (PECVD), DEPOSICIÓN FÍSICA A VAPOR (PVD), PROCESOS DE DEPOSICIÓN QUÍMICA A VAPOR (CVD), SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA SILVICULTURA, SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE ROBOTS INDUSTRIALES, SUS PARTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE PRENSAS [MÁQUINAS PARA USO INDUSTRIAL], SUS PARTES Y ACCESORIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS; DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO RELACIONADA A INGENIERÍA CIVIL; DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE INGENIERÍA CIVIL; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE ACERO; CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE PUENTES; CONSTRUCCIÓN DE ROMPEOLAS; INSTALACIÓN DE CERCAS; CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, ALCANTARILLADOS Y SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA; CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; TRABAJOS DE PINTURA; TRABAJOS DE FONTANERÍA; SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA; SERVICIOS DE INSTALACIÓN; INSTALACIÓN DE MAQUINARIA; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS DE CONTROL DE TRÁFICO; INSTALACIÓN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS PARA EL TRATO Y TRATAMIENTO DE METALES; INSTALACIÓN DE HORNS INDUSTRIALES; INSTALACIÓN DE EQUIPO DE FUNDICIÓN; INSTALACIÓN DE PRODUCTOS DE FUNDICIÓN; INSTALACIÓN DE APARATOS PARA ILUMINACIÓN, CALEFACCIÓN, GENERACIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y USOS SANITARIOS; INSTALACIÓN DE MATERIALES DE AISLAMIENTO; INSTALACIÓN DE APARATOS DE PRODUCCIÓN DE PETRÓLEOS; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL AMBIENTAL; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL; INSTALACIÓN DE APARATOS DE AHORRO DE ENERGÍA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE CARGA Y DESCARGA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE CALDERAS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BOMBAS Y ESTACIONES DE BOMBEO; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE

APARATOS DE REFRIGERACIÓN; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS DE PURIFICACIÓN DE AIRE; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELECTRÓNICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS DE REGULACIÓN ELECTRÓNICA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS PARA EL USO DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS A CONTROL REMOTO; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, COMUTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE ELECTRICIDAD; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICA; INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, SERVICIO Y REPARACIÓN DE APARATOS, EQUIPOS E INSTALACIONES DE ENERGÍA Y GENERADORES DE ENERGÍA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS PARA DISTRIBUIR ELECTRICIDAD; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDICIÓN Y PRUEBAS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RODILLOS PARA MÁQUINAS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS DE SECADO; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAMINADORES; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE MOLDEO; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE LLENADO; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PLÁSTICO; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTAS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN RELACIONADA A CONSTRUCCIÓN; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADA A MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADA A LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA; SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN; OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN NAVAL; ABASTECIMIENTO LAVADO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA RELACIONADA CON LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, SERVICIO, DESMONTAJE, RECONSTRUCCIÓN, LIMPIEZA Y BARNIZADO DE VEHÍCULOS Y SUS PARTES; REPARACIÓN, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y APARATOS PARA LA LOCOMOCIÓN POR AIRE; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE AVIONES; REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE GOMA; MAN-

TENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES; RECONSTRUCCIÓN A MEDIDA DE VEHÍCULOS TERRESTRES EXISTENTES Y SUS PARTES ESTRUCTURALES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE TRANSPORTADORES; REPARACIÓN DE ALARMAS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE CALDERAS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE QUEMADORES; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE BOMBAS; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPRESORES; REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS DE CONDENSACIÓN, CONDENSADORES DE VAPOR, RADIADES DE MOTORES, RECALANTADORES DE AIRE, TUBOS DE CALDERA; REPARACIÓN DE APARATOS DE FILTRACIÓN DE AIRES; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CONGELACIÓN; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE REPARACIÓN DE FONTANERÍA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS O APARATOS DE CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ANDAMIOS, PLATAFORMAS DE TRABAJO Y CONSTRUCCIÓN; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA; REPARACIÓN DE APARATOS DE RADIO O TELEVISIÓN; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE COMPACTACIÓN DE RESIDUOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE TRITURACIÓN DE RESIDUOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE COMPACTACIÓN DE RESIDUOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE TRITURACIÓN DE RESIDUOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE APARATOS DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MOTORES ELÉCTRICOS;

PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MOTORES ELÉCTRICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS O APARATOS DE DISTRIBUCIÓN O CONTROL DE PODER; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE GENERADORES DE PODER; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y PRUEBAS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DE MEDICIÓN Y PRUEBA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS MÉDICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS MÉDICOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE IMPRESIÓN O ENCUADERNACIÓN; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIDRIO; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIDRIO; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE PESCA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE METALURGIA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE METALURGIA; MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE SOLDADURA; REPARACIÓN DE INSTALACIONES PARA USO EN LA PRODUCCIÓN DE METALES, PROCESAMIENTO DE METALES Y METALURGIA; REPARACIÓN DE PLANTAS METALÚRGICAS Y LAMINADORES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS E INSTRUMENTOS PARA FABRICACIÓN DE ZAPATOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS E INSTRUMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE ZAPATOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE HORNS INDUSTRIALES; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE HORNS INDUSTRIALES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE GOMA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE GOMA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN DE CIRCUITOS INTEGRADOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y SISTEMAS DE SEMICONDUCTORES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL PROCESA-

MIENTO DE ALIMENTOS O BEBIDAS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS O BEBIDAS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA ASERRAR; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA CARPINTERÍA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS Y APARATOS DE TEXTILES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO PARA LAS MÁQUINAS PROCESADORAS DE TABACO; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS Y APARATOS DE PINTURA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS E IMPLEMENTOS PARA AGRICULTURA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS DE ORDEÑO; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE INCUBADORAS DE HUEVOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS E IMPLEMENTOS DE SERICULTURAL; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS Y APARATOS DE FABRICACIÓN DE PAPEL; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS Y APARATOS DE PROCESAMIENTO DE PLÁSTICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE PROCESAMIENTO DE PLÁSTICOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS Y APARATOS DE EMBALAJE O ENVOLTURA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DE COSER; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE DEPÓSITOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ESTACIÓN DE GASOLINA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ESTACIONAMIENTO MECÁNICOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE APARATOS DE COCINA PARA PROPÓSITO INDUSTRIAL Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE LAVADORAS INDUSTRIALES Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LAVADO DE VEHÍCULOS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPEDIDORAS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DE LIMPIEZA DE PISOS ACCIONADAS POR MOTOR Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA USO EN SALONES DE BELLEZA O BARBERÍAS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE APARATOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE APARATOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y APARATOS DE BUCEO Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE PLANTAS QUÍMICAS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE PLANTAS QUÍMICAS; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

DE INSTALACIONES DE GENERADORAS DE ENERGÍA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE PLANTAS NUCLEARES Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS 3D; REPARACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA RESTAURACIÓN DE MUEBLES; REPARACIÓN DE PARAGUAS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE CAJAS FUERTES Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN DE ZAPATOS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES; CONFIGURACIÓN O REPARACIÓN DE CANDADOS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; RESTAÑADO; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE CALENTADORES DE AGUA DE GAS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE LETREROS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN DE BOLSAS Y BOLSITAS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN DE ADORNOS PERSONALES Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN DE JUGUETES Y MUÑECAS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y APARATOS DE JUEGO Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN DE BAÑERAS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE APAREJOS DE PESCA Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ANTEOJOS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN Y LIMPIEZA Y CUIDADO DE CUERO; LAVADO DE ROPA Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN DE ESTERAS DE TATAMI Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LIBROS; RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE; LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE EDIFICIOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA LIMPIEZA DE EDIFICIO; SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DESAGÜE; LIMPIEZA DE BAÑERAS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; LIMPIEZA DE CALLES Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; LIMPIEZA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PISCINAS; DESINFECCIÓN; EXTERMINIO DE ALIMAÑAS, OTRAS ADEMÁS DE AGRICULTURA, ACUICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS; RENTA DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN; RENTA DE GRÚAS [EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN]; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA RENTA DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; ALQUILER DE MÁQUINAS DE LIMPIEZA; RENTA DE APARATOS DE LAVADO DE CARRO Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; RENTA DE MÁQUINAS DE LAVADORAS ELÉCTRICAS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; SERVICIOS DE REMOCIÓN DE

NIEVE; RENTA DE LAVAJILLAS; RENTA DE MÁQUINAS Y APARATOS DE MINERÍA; RENTA DE BOMBAS DE DRENAJE; CONSULTORÍA RELACIONADA A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA; INFORMACIÓN SOBRE REPARACIONES; MANTENIMIENTO, SERVICIO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE ARMAS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES Y CONSULTORÍA RELEVANTE; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE ACEITE Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE PLANTAS PETROQUÍMICAS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AGUA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE SUMINISTROS DE AGUA E INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE FABRICACIÓN DE MÁQUINAS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES RELACIONADA CON EL MEDIO AMBIENTE Y EL SANEAMIENTO Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE FIBRA Y TEXTIL Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE PLANTAS NUCLEARES Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE MÁQUINA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE NEUMÁTICOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS FORESTALES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DE DEPOSICIÓN AL VACÍO DE DEPOSICIÓN QUÍMICA AL VAPOR ASISTIDA POR PLASMA (PECVD), DEPOSICIÓN FÍSICA DE VAPOR (PVD), PROCESOS DE DEPOSICIÓN QUÍMICA DE VAPOR (CVD); REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CABLES ÓPTICOS Y FIBRA ÓPTICA; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE ROBOTS INDUSTRIALES; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE PRENSAS (MÁQUINAS PARA PROPÓSITO INDUSTRIAL); RENTA DE HERRAMIENTAS DE MANO. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TINTADO DE CRISTALES DE COCHE; ABATANADO DE TELAS; DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS; TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TELAS, PRENDAS DE VESTIR O PIELES; SERVICIOS DE SASTRE; TRATAMIENTO DE METALES; REFINADO DE METALES; TRATAMIENTO Y ENTINTADO DE SUPERFICIE DE METALES; APLICACIÓN DE PELÍCULAS DELGADAS EN LA SUPERFICIE DE LOS OBJETOS MEDIANTE PROCESOS QUÍMICOS, MECÁNICOS, TÉRMICOS, TERMOMECÁNICOS, DE DEPOSICIÓN QUÍMICA DE VAPOR, DEPOSICIÓN FÍSICA DE VAPOR Y DEPOSICIÓN AL VACÍO; CHAPADO DE METALES; LAMINADO; TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES; LAMINACIÓN Y FABRICACIÓN DE ACERO A MEDIDA PARA PEDIDO

YESPECIFICACIÓNDEOTROS;FABRICACIÓNPERSONALIZADA DE FERRETERÍA METÁLICA; CONFORMACIÓN DE COMPONENTES METÁLICOS; FABRICACIÓN A MEDIDA DE MOLDES PARA USO EN LA INDUSTRIA; FUNDICIÓN DE METAL; FORJA DE METAL; SERVICIOS DE SOLDADURA; SERVICIOS DE FABRICACIÓN Y ENSAMBLAJE PERSONALIZADOS RELACIONADA CON PARTES DE SEMICONDUCTORES Y CIRCUITOS INTEGRADOS; CALDERERÍA; PROCESAMIENTO DE CAUCHO; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESAMIENTO DE CAUCHO; PROCESAMIENTO DE PLÁSTICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO DE MATERIALES PLÁSTICOS; MONTAJE A MEDIDA DE PIEZAS DE PLÁSTICO DE TERCEROS; FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PIEZAS DE PLÁSTICO A PEDIDO Y ESPECIFICACIÓN DE OTROS; PROCESAMIENTO DE CERÁMICA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESAMIENTO DE CERÁMICA; TRABAJO DE MADERA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA AL TRABAJO DE MADERA; TRATAMIENTO DE PAPEL; TRATAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE MINERALES Y CONCENTRADOS DE MINERALES; TAXIDERMIA; PROCESAMIENTO DE BAMBÚ, CORTEZA DE ÁRBOL, ROTA, VIÑAS, U OTROS MATERIALES NATURALES; PROCESAMIENTO DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; FABRICACIÓN PERSONALIZADA DE SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; FABRICACIÓN PERSONALIZADA DE PRÓTESIS DENTAL Y DENTADURA POSTIZA; DESARROLLO DE PELÍCULA FOTOGRÁFICA; ENCUADERNACIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE; SERVICIOS DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES; SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE SUELO, RESIDUOS O AGUA [SERVICIOS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL]; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUA; PROCESAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS Y BASURA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO RELACIONADA CON EL RECICLAJE DE RESIDUOS Y BASURA; REPROCESAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA; TRATAMIENTO DE RESIDUOS NUCLEARES; PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE RECURSOS RENOVABLES; PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE COMBUSTIBLES Y OTRAS FUENTES DE ENERGÍA; GRABADO DE SELLOS; FOTOGRAFADO; PRODUCCIÓN DE ENERGÍA; GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE GAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE GAS; CONSULTORÍA EN MATERIA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA; PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS; MONTAJE PERSONALIZADO DE MATERIALES; CONFECIÓN DE MUEBLES A MEDIDA; FABRICACIÓN DE PROTOTIPOS DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; FABRICACIÓN A MEDIDA DE HERRAMIENTAS PARA TERCEROS; MONTAJE A MEDIDA DE CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES Y CHASIS PARA TERCEROS; FABRICACIÓN A MEDIDA DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PARA TERCEROS; SERVICIO DE TRATAMIENTO DE COMBUSTIBLE; MONTAJES DE MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y SUS ACCESORIOS; RENTA DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA TRATAMIENTO TEXTIL; RENTA DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRÁFICO, IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍA, AMPLIACIÓN DE FOTOGRAFÍA O ACABADO FOTOGRÁFICO; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA

CON LA RENTA DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRATAMIENTO DE METAL; RENTA DE APARATOS DE SOLDADURA; RENTA DE MÁQUINAS DE ENCUADERNACIÓN; RENTA DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE BEBIDAS; RENTA DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA CARGA PESADA; RENTA DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA FABRICACIÓN DE PAPEL; RENTA DE EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA; RENTA DE MÁQUINAS Y APARATOS DE COMPACTACIÓN DE RESIDUOS; RENTA DE MÁQUINAS Y APARATOS DE TRITURACIÓN DE AGUA; RENTA DE MÁQUINAS Y APARATOS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO; RENTA DE MÁQUINAS Y APARATOS DE FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIDRIO; RENTA DE MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE ZAPATOS; RENTA DE MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TABACO; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE TRATAMIENTO DE MATERIAL; PURIFICACIÓN DEL AIRE; SERVICIO DE TRATAMIENTO DE SUELO [SERVICIOS DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL]; RENTA DE EQUIPOS DE GENERADORES DE ENERGÍA; RENTA DE MÁQUINA PARA EL PROCESAMIENTO DE PLÁSTICO Y CAUCHO; RENTA DE MÁQUINAS PARA LA FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES; IMPRESIÓN; CLASIFICACIÓN, ELIMINACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y BASURAS; TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y SUSTANCIAS DAÑINAS; INCINERACIÓN DE RESIDUOS Y BASURA; CONSULTORÍA RELACIONADA CON LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS Y BASURA; RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y BASURA; ALQUILER DE MÁQUINAS DE COSER; ALQUILER DE GENERADORES DE ELECTRICIDAD; ALQUILER DE APARATOS E INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN; ALQUILER DE MÁQUINAS Y APARATOS DE IMPRESIÓN; ALQUILER DE CALDERAS; ALQUILER DE AIRES ACONDICIONADOS PARA USO INDUSTRIAL. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA; SERVICIOS DE CONSULTA EN LAS AÉREAS DE CIENCIA, INGENIERÍA E INFORMACIÓN DE TECNOLOGÍA; INGENIERÍA; DIBUJO TÉCNICO; DISEÑO ARQUITECTÓNICO; TOPOGRAFÍA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DE PRUEBAS Y ANÁLISIS; INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA; CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y HARDWARE DE ORDENADORES; PLANTA DE INGENIERÍA; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE DE ORDENADORES; DISEÑO DE MÁQUINAS, APARATOS E INSTRUMENTOS; DISEÑO DE COMPONENTES MECÁNICOS; SERVICIOS DE DISEÑO; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN, DIAGNÓSTICO DE FALLAS, REPARACIÓN, MEJoras Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE INFORMÁTICOS; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; CONSULTORÍA DE DISEÑO DE SITIOS WEB; CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA; CONSULTORÍA DE SOFTWARE INFORMÁTICO; MONITORIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS MEDIANTE ACCESO REMOTO; ASESORAMIENTO TÉCNICO RELACIONADA CON EL FUNCIONAMIENTO DE ORDENADORES; DESARROLLO E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; SERVICIOS DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS; ENCUESTAS CIENTÍFICAS; SERVICIOS DE DESARROLLO INDUSTRIAL; ESCRITURA TÉCNICA; SERVICIOS DE MEDICIÓN TÉCNICA Y LABORATORIOS DE PRUEBA; CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBA; SERVICIOS DE PRUEBA, INSPECCIÓN E

INVESTIGACIÓN EN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS Y ALIMENTICIOS; INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS QUÍMICOS, BIOQUÍMICOS, BIOLÓGICOS Y BACTERIOLÓGICO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL ÁREA QUÍMICA; CONSULTORÍA EN EL ÁREA QUÍMICA; PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD Y CONSULTORÍA RELACIONADA; SERVICIOS DE MONITOREO AMBIENTAL; CONSULTORÍA TÉCNICA EN EL CAMPO DE LA CIENCIA AMBIENTAL; SERVICIOS DE PRUEBAS E INSPECCIONES AMBIENTALES; MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA; PRUEBAS Y ANÁLISIS DE MATERIALES; SERVICIOS DE PRUEBAS E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE ELECTRICIDAD; SERVICIOS DE PRUEBAS, INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; SERVICIOS DE PRUEBAS E INVESTIGACIÓN RELACIONADA A MÁQUINAS, APARATOS E INSTRUMENTOS; CALIBRACIÓN [MEDICIÓN]; PRUEBAS DE FERRETERÍA ARQUITECTÓNICA; ALQUILER DE APARATOS DE MEDICIÓN; ALQUILER DE HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICOS; ALQUILER DE DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS PARA ORDENADORES; ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS [SITIOS WEB]; ALOJAMIENTO DE SERVIDORES; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; ALQUILER DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° C011846-3

No. de Expediente: 2019175532

No. de Presentación: 20190282044

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JOSE ANIBAL MARTINEZ DELL, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras FOTO-MAGICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE MAQUINAS DE FOTOFRAFIA E IMPRESIÓN DE FOTOGRAFIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011915-3

No. de Expediente: 2018174089

No. de Presentación: 20180278567

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILFREDO CESAR LOPEZ RUIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TAQUERIAS COCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra COCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDA MEXICANA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011927-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019174749

No. de Presentación: 20190280175

CLASE: 12, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Dorel Juvenile Group, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011819-3

BABIDEAL

Consistente en: la palabra BABIDEAL, que servirá para: AMPARAR: ASIENTOS DE VEHÍCULOS PARA NIÑOS; ASIENTOS DE VEHÍCULOS PARA JÓVENES; UNA SERIE DE CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DE SEGURIDAD EN UN ASIENTO DE CARRO PARA NIÑO VENDIDAS COMO COMPONENTES INTEGRALES DE LOS ASIENTOS DE CARRO PARA NIÑOS; SILLA DE PASEO. Clase: 12. Para: AMPARAR: SILLAS ALTAS; ANDADORES PARA NIÑOS; CORRALES DE JUEGOS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011818-3

No. de Expediente: 2019174806

No. de Presentación: 20190280300

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2018172726

No. de Presentación: 20180276025

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EXIN-MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IO MABE

Consistente en: las palabras IO MABE, que servirá para: AMPARAR: LAVADORAS DE ROPA; LAVAJILLAS; MOTORES PARA LAVADORAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS; HORNS, HORNS DE MICROONDAS; CAMPANAS EXTRACTORAS, PARRILLAS; REFRIGERADORES; CONGELADORES; ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA; CALEFACTORES; AIRES ACONDICIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011820-3

No. de Expediente: 2018174041

No. de Presentación: 20180278484

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Sophia

Consistente en: la palabra OJOND, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

OJOND

Holdings, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AQUADRAN

Consistente en: la palabra AQUADRAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES OFTÁLMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.
3 v. alt. No. C011823-3

No. de Expediente: 2018174042

No. de Presentación: 20180278485

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sophia Holdings, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NANODROP

Consistente en: la palabra NANODROP, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES OFTÁLMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.
3 v. alt. No. C011824-3

No. de Expediente: 2018174043

No. de Presentación: 20180278486

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Sophia Holdings, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BRISTRIO

Consistente en: la palabra BRISTRIO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES OFTÁLMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011825-3

No. de Expediente: 2019175147

No. de Presentación: 20190281038

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VISPRIZA

Consistente en: la palabra VISPRIZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.
3 v. alt. No. C011826-3

No. de Expediente: 2019175084

No. de Presentación: 20190280908

CLASE: 25, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WRANGLER APPAREL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

INDIGOOD

Consistente en: la palabra INDIGOOD, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRAZERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRATAMIENTO DEL MATERIAL, A SABER, UN PROCESO DE TEÑIDO DE ESPUMA NO CONTAMINANTE. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.
3 v. alt. No. C011827-3

No. de Expediente: 2019174689

No. de Presentación: 20190279959

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de HYUNDAI MOTOR COMPANY, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VENUE

Consistente en: la expresión VENUE, que se traduce al castellano como LUGAR DE ENCUENTRO, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; CARROS DEPORTIVOS; FURGONETA DE ENTRENADOR; CAMIONES; AUTOBUSES; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; VEHÍCULOS SUV (VEHÍCULOS UTILITARIOS DEPORTIVOS); VEHÍCULOS UTILITARIOS DEPORTIVOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011828-3

No. de Expediente: 2019174908

No. de Presentación: 20190280479

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de FRUIT OF THE LOOM, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRUIT OF THE LOOM

Consistente en: la frase FRUIT OF THE LOOM, que se traduce al castellano como fruit-fruta, of-de, the-la, loom -telar, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS, BOLSAS DE TELA Y BOLSAS DE LONA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011829-3

No. de Expediente: 2019174907

No. de Presentación: 20190280478

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de FRUIT OF THE LOOM, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Frutas, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS, BOLSAS DE TELA Y BOLSAS DE LONA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011830-3

No. de Expediente: 2019174920

No. de Presentación: 20190280502

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-

TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XEOJO

Consistente en: la expresión XEOJO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011831-3

No. de Expediente: 2019174808

No. de Presentación: 20190280302

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NOVAR-TIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VUOSEK

Consistente en: la palabra VUOSEK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011832-3

No. de Expediente: 2019174862

No. de Presentación: 20190280390

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO VASCONIA, S.A.B., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EKCO

Consistente en: la palabra EKCO, que servirá para: AMPARAR: CUCHILLOS, CUBIERTOS (UCHILLOS, TENEDORES Y CUCHARAS). Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011835-3

No. de Expediente: 2019174731

No. de Presentación: 20190280127

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO VASCONIA, S.A.B., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabras EKCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUCHILLOS, CUBIERTOS (CHUCHILLOS, TENEDORES Y CUCHARAS). Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011836-3

No. de Expediente: 2008077138

No. de Presentación: 20080110455

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FRIGORIFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Pio-Lindo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE POLLO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011837-3

No. de Expediente: 2014138091

No. de Presentación: 20140206654

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NISSIN

FOODS HOLDINGS CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAXI SOPA NISSIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOPAS, INCLUYENDO: SOPAS INSTANTÁNEAS, SOPAS DE FIDEOS: SOPAS DE FIDEOS INSTANTÁNEOS, SOPAS DE FIDEOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE FIDEOS SECOS Y MEZCLAS PARA SOPAS QUE SE VENDEN EN UN ENVASE DESECHABLE, SOPAS QUE CONTIENEN INGREDIENTES PREPARADOS Y EN CONSERVA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.
3 v. alt. No. C011838-3

No, de Expediente: 2019175083

No. de Presentación: 20190280906

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEP-SICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Rancheritos EL AUTENTICO Sabor Ranchero. Se le concede exclusividad a la marca únicamente sobre la palabra Rancheritos, no así sobre los demás términos denominativos que acompañan a la marca, por ser de uso común y necesarios en el comer-

cio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN GRANOS, MAÍZ, CEREAL O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS [CRACKERS], PRETZELS, BOCADILLOS INFLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADAS, CACAHUETES CONFITADOS, SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, SALSAS, BARRAS DE REFRI-GERIOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011839-3

No. de Expediente: 2019174805

No. de Presentación: 20190280299

CLASE: 03, 09, 11, 18, 24, 25, 26, 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WAY TO CELEBRATE

Consistente en: las palabras WAY TO CELEBRATE, que se traducen como MANERA DE CELEBRAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVIGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS,

DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O TELECARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, ENFRIAMIENTO, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELES DE ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIÓNERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES. Clase: 18. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS; ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: ENCAJES, CORDONES Y BORDADOS, ASÍ COMO CINTAS Y LAZOS DE MERCERÍA; BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES; ADORNOS PARA EL CABELO; CABELO POSTIZO. Clase: 26. Para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUROS, ESTERAS, LINÓLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011842-3

No. de Expediente: 2019174778

No. de Presentación: 20190280232

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA

ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VEGALIA

Consistente en: la palabra VEGALIA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, ENCURTIDOS, QUESOS, CREMA (PRODUCTO LÁCTEO), MANTEQUILLA, MARGARINA, CREMA BATIDA, YOGURT, BATIDOS DE LECHE, BEBIDAS LÁCTEAS EN LAS QUE PREDOMINE LA LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE CON ADICIÓN DE CAFÉ, CALDOS, SOPAS, CARNE DE CERDO, CARNE EN CONSERVA, GELATINAS DE CARNE, GRASA DE CERDO, GRASAS COMESTIBLES, PATES DE HÍGADO, TOCINO, BANDERILLAS (SALCHÍCHA REBOZADA), CARNE PARA HAMBURGUESAS Y COMIDAS PREPARADAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO, ASÍ COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, GALLETAS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, PASTELITOS DE ARROZ, REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ, BOLLOS RELLENOS, BOCADILLOS Y EMPAREDADOS, EMPANADAS DE CARNE (PASTELES DE CARNE), COMIDAS PREPARADAS A BASE DE FIDEOS, FIDEOS INSTANTÁNEOS, EMPANADAS, HAMBURGUESAS CON QUESO (SÁNDWICHES), PALOMITAS DE MAÍZ, ROLLITOS PRIMAVERA, SÁNDWICHES, TORTAS (PASTELES), TORTILLAS, ENCHILADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), ENRIJOLADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), ENMOLADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), TACOS (ALIMENTOS), TACOS DE CANASTA (TORTILLA RELLENA VARIOS INGREDIENTES), TAQUITOS (ALIMENTOS), TLACOYOS (TORTILLA GRUESA DE MAÍZ), FLAUTAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA DE MAÍZ), QUESADILLAS (TORTILLA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), GORDITAS (ALIMENTO A BASE DE MASA DE MAÍZ), HUARACHES (TORTILLA GRUESA DE MAÍZ), MEMELAS (ALIMENTO A BASE DE MAÍZ), MOLOTES (ALIMENTO A BASE DE MASA DE MAÍZ), CHALUPAS (ALIMENTO A BASE DE MAÍZ), CHILAQUILES (TORTILLA FRITA DE MAÍZ CUBIERTA DE SALSA), MONTADOS (TORTILLA DE HARINA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), PAMBAZO (PAN RELLENO DE VARIOS INGREDIENTES), PANUCHOS (TORTILLA RELLENADA DE VARIOS INGREDIENTES), BURRITOS MEXICANOS (TORTILLA DE HARINA O MAÍZ RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), ROLLOS DE SUSHI, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE TE, CAFÉ CON LECHE, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ CON ADICIÓN DE LECHE, YOGURT HELADO (HELADO CREMOSO), COPOS DE AVENA, COPOS DE CEREALES SECOS, COPOS DE MAÍZ, HOJUELAS

DE AVENA, HOJUELAS DE CEREALES, HOJUELAS DE MAÍZ, GRANOLA, BOTANAS A BASE DE HARINA, INCLUYENDO COMIDAS PREPARADAS, CONGELADAS Y REFRIGERADAS A BASE DE HARINAS Y PASTAS, TALES COMO PIZZAS, LASAÑA, ESPAGUETI, NOODLES, RAVIOLES, TALLARINES, HOTCAKES, WAFFLES, HOT DOGS Y TAMALES. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPS Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, AGUAS (BEBIDAS), BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A CAFÉ. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011845-3

No. de Expediente: 2018172552

No. de Presentación: 20180275704

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en calidad de APODERADO de INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GENOVAX

Consistente en: la palabra GENOVAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011852-3

No. de Expediente: 2019175234

No. de Presentación: 20190281288

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA MARIA WEIL CRUZ, en su calidad de APODERADO de WEIL

HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WHE,S.A. DE C.V.,de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión JALEAS WEIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: JALEAS, CONFITURAS Y COMPOTAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011864-3

No. de Expediente: 2017165331

No. de Presentación: 20170260609

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Sport Vitamin Vijosa

Consistente en: las palabras Sport Vitamin Vijosa, que se traducen al idioma castellano como Deporte Vitamina Vijosa. Sobre las palabras Sport Vitamin, que se traducen al castellano como Deporte Vitamina, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011882-3

No. de Expediente: 2019174647

No. de Presentación: 20190279867

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

D-KTEX

Consistente en: las letras: D-KTEX, que servirá para: AMPARAR: TELAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011884-3

No. de Expediente: 2018171257

No. de Presentación: 20180273285

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TEXTILES DE LA CASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011885-3

No. de Expediente: 2018171258

No. de Presentación: 20180273288

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Depo gasa

Consistente en: las palabras Depo gasa, que servirá para: AMPARAR: TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES, ESPECIALMENTE LA GASA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011886-3

No. de Expediente: 2019174441

No. de Presentación: 20190279451

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ENTRESEDAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011889-3

No. de Expediente: 2019175104

No. de Presentación: 20190280931

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR GUZMAN PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DIMSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIMSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión NPX y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARGADORES PARA CELULARES, CABLES MULTICARGA, CABLE PARA USB, ADAPTADORES PARA CELULARES, BATERIAS EXTERNAS PARA CELULARES, AUDÍFONOS, MANOS LIBRES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011890-3

No. de Expediente: 2019174440

No. de Presentación: 20190279450

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras La Peletería Depósito de Telas y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra Depósito de Telas y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos La Peletería que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TELAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011891-3

No. de Expediente: 2019174439

No. de Presentación: 20190279449

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LÓPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPÓSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DALIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011892-3

No. de Expediente: 2019174438

No. de Presentación: 20190279448

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPÓSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Lucy y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011893-3

No. de Expediente: 2019174437

No. de Presentación: 20190279447

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PRONTOHechura y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011895-3

No. de Expediente: 2019175088

No. de Presentación: 20190280914

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR GUZMAN PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de GOOD DAY GREEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GOOD DAY GREEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Good Day Green y diseño, que se traducen al idioma castellano como Buen Día Verde, que servirá para: AMPARAR: CARGADORES ELÉCTRICOS PARA CELULARES, ADAPTADORES, CABLES PARA USB, AUDÍFONOS, BATERÍAS EXTERNAS PARA CELULARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011896-3

No. de Expediente: 2019174432

No. de Presentación: 20190279442

CLASE: 24.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión EXPOTelas y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRA CLASES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011897-3

No. de Expediente: 2018171256

No. de Presentación: 20180273283

CLASE: 24.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CORTITELAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011899-3

No. de Expediente: 2018171247

No. de Presentación: 20180273262

CLASE: 24.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de

DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DECATEX

Consistente en: la expresión DECATEX, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011900-3

No. de Expediente: 2018171244

No. de Presentación: 20180273259

CLASE: 24.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DECOTEX

Consistente en: la palabra DECOTEX, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011901-3

No. de Expediente: 2019175316

No. de Presentación: 20190281501

CLASE: 05.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de VICTOR

RAFAEL PIERRI MUXNER, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APIPHARMA PIERSAN

Consistente en: las palabras APIPHARMA PIERSAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011916-3

No. de Expediente: 2019174846

No. de Presentación: 20190280374

CLASE: 05.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO JAVIER OYARBIDE VILLEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Oyar Tuss y diseño, en donde la palabra Tuss se traduce al castellano como Pelea, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011918-3

No. de Expediente: 2019174847

No. de Presentación: 20190280375

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO JAVIER OYARBIDE VILLEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Oyar-Vita-M y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos VITA y M, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011919-3

No. de Expediente: 2019174851

No. de Presentación: 20190280379

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO JAVIER OYARBIDE VILLEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Oyar-Appetit y diseño, la palabra Appetit se traduce como Apetito, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011920-3

No. de Expediente: 2019174848

No. de Presentación: 20190280376

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO JAVIER OYARBIDE VILLEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Oyar-Nidazol y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso del término NIDAZOL, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un término necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011921-3

No. de Expediente: 2019174852

No. de Presentación: 20190280380

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO JAVIER OYARBIDE VILLEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Oyar-Asmak y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011923-3

No. de Expediente: 2019175745

No. de Presentación: 20190282585

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EZEQUIEL DE LA PAZ BRIZUELA BOILLAT, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras V B z y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011925-3

No. de Expediente: 2017159990

No. de Presentación: 20170250183

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de Shenzhen Sopto Technology Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Sopto y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, CABLES ÓPTICOS [FIBRA ÓPTICA], TRANSPONDEDORES, ACOPLADORES [EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS], TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, CABLES ELÉCTRICOS, INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ÓPTICA, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011929-3

No. de Expediente: 2017158849

No. de Presentación: 20170248140

CLASE: 06, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO

de Julius Blum GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLUM

Consistente en: la palabra BLUM, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS PARA MUEBLES; BISAGRAS, EN PARTICULAR BISAGRAS PARA MUEBLES; RIELES PARA GAVETAS; ACCESORIOS PARA DETENER PUERTAS DE CIERRE TÁCTIL; ACCESORIOS PARA FIJAR PANTALLAS FRONTALES A CAJONES; ACCESORIOS PARA INSERTAR EN ARMARIOS QUE SE PUEDAN REMOVER; ACCESORIOS PARA LAS SOLAPAS DE LOS MUEBLES; BRAZOS AJUSTABLES; ACCESORIOS PARA PUERTAS CORREDIZAS; RIELES PARA PUERTAS CORREDIZAS; ACCESORIOS PARA PUERTAS PLEGABLES; ACCESORIOS PARA PLEGAR PUERTAS CORREDIZAS; ACCESORIOS PARA DETENER PUERTAS CORREDIZAS PLEGABLES; ACCESORIOS PARA ELECTRODOMÉSTICOS, EN PARTICULAR REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVAPLATOS, SECADORAS; ACCESORIOS PARA LOS FRENTES DE MUEBLES MÓVILES; ACCESORIOS PARA DIVISIONES; ACCESORIOS PARA DETENER FACHADAS DE MUEBLES; ACCESORIOS PARA DETENER DIVISIONES; HERRAJES METÁLICOS, EN PARTICULAR TORNILLOS, CONECTORES, CLAVOS, PERNOS; PASADORES; DISPOSITIVOS DE BLOQUEO, EN PARTICULAR PARA CAJONES, FACHADAS MÓVILES DE MUEBLES, TABIQUES, ARMARIOS EXTRAÍBLES, ALETAS DE MUEBLES, PUERTAS DE ARMARIOS, PUERTAS DE MUEBLES; SOPORTES PARA EL MONTAJE DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES; SOPORTES DE GABINETE; CERRADURAS; UNIDADES MECÁNICAS DE ACCIONAMIENTO DE BRAZOS AJUSTABLES, EN PARTICULAR PARA ALETAS DE MUEBLES, PUERTAS DE ARMARIOS, FACHADAS DE MUEBLES, TABIQUES, CAJONES, INSERTOS DE ARMARIOS EXTRAÍBLES, PUERTAS DE MUEBLES; TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS TOTALMENTE O PRINCIPALMENTE DE METAL. Clase: 06. Para: AMPARAR: ACCESORIOS PARA MUEBLES; BISAGRAS, EN PARTICULAR BISAGRAS PARA MUEBLES; RIELES PARA GAVETAS; ACCESORIOS PARA DETENER PUERTAS DE CIERRE TÁCTIL; ACCESORIOS PARA FIJAR PANTALLAS FRONTALES A CAJONES; ACCESORIOS PARA INSERTAR EN ARMARIOS QUE SE PUEDAN REMOVER; ACCESORIOS PARA LAS SOLAPAS DE LOS MUEBLES; ACCESORIOS PARA PUERTAS CORREDIZAS; RIELES PARA PUERTAS CORREDIZAS; ACCESORIOS PARA PUERTAS PLEGABLES; ACCESORIOS PARA PLEGAR PUERTAS CORREDIZAS; ACCESORIOS PARA DETENER PUERTAS CORREDIZAS PLEGABLES; ACCESORIOS PARA ELECTRODOMÉSTICOS, EN PARTICULAR REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVAPLATOS, SECADORAS; ACCESORIOS PARA LOS FRENTES DE MUEBLES MÓVILES; ACCESORIOS PARA DIVISIONES; PASADORES; DISPOSITIVOS DE BLOQUEO, EN PARTICULAR PARA CAJONES, ARMARIOS EXTRAÍBLES, FACHADAS DE MUEBLES, DIVISIONES, ALETAS PARA MUEBLES, PUERTAS DEMUEBLES, PUERTAS DE ARMARIOS; BRAZOS AJUSTABLES, EN PARTICULAR PARA ALETAS DE MUEBLES, PUERTAS DE

ARMARIOS, FACHADAS DE MUEBLES, TABIQUES, ARMARIOS EXTRAÍBLES, CAJONES, PUERTAS DE MUEBLES; SOPORTES DE GABINETE; SOPORTES PARA EL MONTAJE DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES; CERRADURAS; TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, TOTAL O PRINCIPALMENTE DE PLÁSTICO; MUEBLES, EN PARTICULAR MUEBLES DE COCINA; GABINETES, EN PARTICULAR ARMARIOS DE PARED Y ARMARIOS DE ESQUINA PARA COCINAS; PARTES DE MUEBLES, EN PARTICULAR CAJONES Y PARTES DE CAJONES; PUERTAS DE MUEBLES Y ALETAS DE MUEBLES; FACHADAS DE MOBILIARIO, EN PARTICULAR FACHADAS DE MUEBLES; SEPARADORES DE DIVISIONES; PUERTAS CORREDIZAS, PUERTAS PLEGABLES Y PUERTAS CORREDIZAS PLEGABLES PARA MUEBLES; PAREDES LATERALES Y PAREDES TRASERAS PARA MUEBLES; PAREDES LATERALES Y PAREDES TRASERAS PARA CAJONES; TABIQUES Y COMPARTIMENTOS PARA CAJONES; SEPARADORES PARA CAJONES, EN PARTICULAR SEPARADORES PARA CUBIERTOS; MARCOS DE CAJONES; PIEZAS PARA PAREDES LATERALES DE CAJÓN; RACKS; MARCOS DE MONTAJE DISEÑADOS PARA EL MONTAJE DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011930-3

No. de Expediente: 2018171695

No. de Presentación: 20180274237

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO LIZAMA AREVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Gerald's Coffee y diseño, la palabra Coffee se traduce al castellano como CAFE, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028958-3

No. de Expediente: 2019175818

No. de Presentación: 20190282777

CLASE: 29, 30, 32, 33, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ANTONIO MENDOZA ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras La Morena y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS A BASE DE CARNE Y PESCADO, CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS Y SECAS. HUEVOS. ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: ADITIVOS PARA REALZAR EL SABOR DE LOS ALIMENTOS: SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSA (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL, CERVEZA, GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMO DE FRUTAS, OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), SERVICIOS QUE CONSISTEN EN PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADO POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028974-3

No. de Expediente: 2019174918

No. de Presentación: 20190280497

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA MARIA GALVEZ PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ag AMAREG y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARTERAS CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA Y CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029014-3

No. de Expediente: 2018171443

No. de Presentación: 20180273590

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NUHEALTH AD., de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras rice UP! y diseño, que se traducen al castellano como Arrodillarse, que servirá para: AMPARAR: BIZCO-

CHOS; A SABER: BIZCOCHOS CON SABOR A FRUTA; BIZCOCHOS QUE TIENEN UN RECUBRIMIENTO DE CHOCOLATE; BIZCOCHO QUE CONTIENEN FRUTA; BIZCOCHOS DE ARROZ, BIZCOCHOS MEDIO CUBIERTO DE CHOCOLATE, CRACKERS (GALLETAS) COPOS DE ELOTE; COPOS DE AVENA; COPOS DE MAÍZ, MUESLI; MEZCLAS DE ALIMENTOS QUE CONSISTE EN COPOS DE CEREALES Y FRUTAS SECAS; BARRAS DE MUESLI; BARRAS DE MERIENDA QUE CONTIENEN UNA MEZCLA DE GRANOS, NUECES Y FRUTOS SECOS [CONFITERA]; GRANOLA; BARRAS DE GRANOLA; BARES DE TENTEMPIÉS A BASE DE GRANOLA; REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ; TALES COMO TORTAS DE ARROZ; ARROZ, ARROCES AROMATIZADOS; GALLETAS DE ARROZ EN FORMA DE BOLITAS (ARARE); ARROZ INFLADO; GALLETAS DE ARROZ; ARROZ GALLETAS (SENBEI); MEZCLAS DE ARROZ; CHIPS DE ARROZ; CEREALES Y PREPARACIONES DE CEREALES; TALES COMO BARRAS DE CEREAL; BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; CEREALES DE DESAYUNOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO QUE CONTIENEN UNA MEZCLA DE FRUTAS Y FIBRA; ALIMENTOS PARA EL DESAYUNO DE CEREALES; BARRAS DE CEREALES CON ALTO CONTENIDO DE PROTEÍNAS; CEREALES PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; APERITIVOS DE CEREALES; GALLETAS HECHAS DE CEREALES PREPARADOS; PATATAS FRITAS HECHAS DE CEREALES; ALIMENTOS PRODUCIDOS DE CEREALES HORNEADOS; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; CEREALES PROCESADOS; CEREALES LISTOS PARA COMER; GRANOS PROCESADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS BASADAS EN GRANOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXTRUIDOS HECHOS DE TRIGO; PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXTRUIDOS HECHO DE ARROZ; PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXTRUIDOS HECHOS DE MAÍZ; APERITIVOS EXTRUIDOS QUE CONTIENEN ELOTE; APERITIVOS EXTRUIDOS DE TRIGO; APERITIVOS DE ELOTE EXTRUIDO; BOCADILLOS DE MAÍZ INFLADO; SNACKS DE MAÍZ INFLADO CON SABOR A QUESO; APERITIVOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN CEREALES EXTRUIDOS; CONFITERÍA DE CHOCOLATE; BARRAS RELLENAS DE CHOCOLATE. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS, A SABER: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE ARROZ, DISTINTAS DE LA LECHE SUSTITUTOS; BEBIDAS A BASE DE SOJA, DISTINTAS DE LOS SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; ORGEAT; PONCHE DE ARROZ SIN ALCOHOL [SIKHYE]; BEBIDAS A BASE DE COCO; POLVOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS DE AGUA DE COCO; BEBIDAS A BASE DE SEMILLAS DE CHIA, BEBIDAS A BASE DE PLANTAS; BEBIDAS A BASE DE VEGETALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS; BATIDOS QUE CONTIENEN GRANOS Y AVENA; NUECES Y BEBIDAS A BASE DE SEMILLA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ JOEL VÁSQUEZ CASTILLO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F029083-3

No. de Expediente: 2019174955

No. de Presentación: 20190280584

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO CELESTINO VENTURA MEJÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras AVIÓN & MONTAÑAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, INCLUYENDO CAFÉ GRANO PROCESADO, CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, TE, CACAO, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIES, HIELO, CHOCOLATE. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), SERVICIOS QUE CONSISTEN EN PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO PRESTADOS POR PERSONAS Y ESTABLECIMIENTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F029118-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

RESUMEN DEL INFORME CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEL ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA SITUACIÓN DEL TESORO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO FISCAL DEL EJERCICIO 2018.

En consideración a lo determinado en el literal i) del artículo número 189 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, compete a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, presentar un resumen de las situaciones más relevantes comprendidos en el Informe de la Gestión Financiera del Estado, correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2018, el cual fue presentado por el señor Ministro de Hacienda a la Honorable Asamblea Legislativa, en la Sesión Plenaria celebrada el 13 de marzo de 2019, dicho informe incluye la Liquidación del Último Presupuesto y el Estado Demostrativo de la situación del Tesoro Público y del Patrimonio Fiscal.

1) Aspectos Generales

De acuerdo a lo establecido en el ordinal 6º del artículo número 168 de la Constitución de la República, el señor Ministro de Hacienda debe presentar ante la Honorable Asamblea Legislativa, en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización de cada ejercicio fiscal la liquidación del último Presupuesto y el Estado Demostrativo de la Situación del Tesoro Público y del Patrimonio Fiscal, cuya preparación está a cargo de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, según lo establecido en el literal k) del artículo 105 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI).

El artículo número 98 de la Ley AFI, establece que el Subsistema de Contabilidad Gubernamental es el elemento integrador del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), y está constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos que permiten recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática, toda la información referente a las transacciones del Sector Público expresables en términos monetarios, y por su parte el Artículo 100, siempre de la precitada Ley, también establece que éste funcionará sobre la base de una descentralización de los registros básicos a nivel institucional y a una centralización de la información financiera para efectos de consolidación contable, la cual es realizada por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

En cuanto a la fuente de la información incluida en el Informe, el artículo 109 de la Ley AFI, establece que las Unidades Financieras Institucionales elaborarán informes financieros para su uso interno, para la Dirección de la entidad o institución y para remitirlo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, por lo que los insumos y la información financiera utilizada para la preparación del presente informe, provienen de las propias Entidades donde se genera la información, es decir de las Unidades Financieras Institucionales de las Entidades del Gobierno Central, así como de las Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas. En el mismo contexto, la preparación y presentación de las

cifras y resultados globales que contiene el Informe de la Gestión Financiera del Estado de 2018, y la Consolidación de los Estados Contables y Presupuestarios que se incluyen en el mismo, tienen su fundamento en un proceso técnico, que comprende la recepción, identificación, clasificación y eliminación de las operaciones recíprocas realizadas entre las diferentes Instituciones que integran el Sector Público no Financiero, aplicando procedimientos de agregación y eliminación de datos correspondientes a los movimientos transaccionales de carácter presupuestario y financiero patrimonial que se generan durante el ejercicio, entre las unidades receptoras y otorgantes de recursos, manteniendo el principio contable de la dualidad económica o partida doble.

2) Política Presupuestaria

La Política Presupuestaria de 2018 estuvo fundamentada en lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y su orientación y contenido son coherentes con las prioridades, objetivos estratégicos y líneas de acción del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, “El Salvador Productivo, Educado y Seguro”; y con las proyecciones fiscales y macroeconómicas elaboradas por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Con el objetivo de mejorar la calidad del gasto público, a través de una eficiente y eficaz gestión del Sector Público, en el ejercicio fiscal 2018, se dio continuidad al proceso de implementación de la Reforma del Sistema de Presupuesto Público, orientada a fortalecer la gestión presupuestaria, mediante la puesta en operación del Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados y el Marco de Gastos de Mediano Plazo.

Durante el ejercicio fiscal 2018, la gestión presupuestaria y de las finanzas públicas estuvo enfocada a propiciar condiciones de estabilidad macroeconómica y financiera que permitieran acelerar el crecimiento económico, la inversión y la generación de empleo; reducir la pobreza y la desigualdad; elevar los niveles de seguridad ciudadana y fortalecer la democracia y el Estado de derecho.

La Política Presupuestaria definida para 2018, estableció como objetivos estratégicos del país, los siguientes:

1. Dinamizar la economía nacional para generar oportunidades y prosperidad a las familias, las empresas y al país.
2. Desarrollar el potencial humano de la población salvadoreña.
3. Incrementar los niveles de seguridad ciudadana.
4. Asegurar gradualmente a la población salvadoreña el acceso y cobertura universal a servicios de salud de calidad.
5. Acelerar el tránsito hacia una sociedad equitativa e incluyente.
6. Asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuados.
7. Transitar hacia una economía y sociedad ambientalmente sustentable y resilientes a los efectos del cambio climático.
8. Impulsar la cultura como derecho, factor de cohesión e identidad y fuerza transformadora de la sociedad.

9. Fortalecer en la población salvadoreña en el exterior la vigencia plena de sus derechos y su integración efectiva al desarrollo del país.
10. Potenciar a El Salvador como un país integrado a la región y al mundo, que aporta creativamente a la paz y al desarrollo.
11. Avanzar hacia la construcción de un Estado concertador, centrado en la ciudadanía y orientado en resultados.

En este contexto, en vista que el país enfrenta múltiples desafíos y necesidades y una escasez de recursos económicos, es imperativo establecer prioridades por lo que en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, se definieron tres objetivos nacionales de carácter estratégico:

1. Empleo productivo generado a través de un modelo de crecimiento sostenido, lo cual es prioritario para el Gobierno, para cambiar la historia de bajo crecimiento e inversión y de altos niveles de desempleo, subempleo e informalidad que han configurado una economía que concentra el ingreso y la riqueza en pocas manos y que genera altos niveles de inequidad y exclusión.
2. Educación con inclusión y equidad social. La educación universal de calidad y en igualdad de condiciones para toda la población es un componente central para construir El Salvador que todos queremos.
3. Seguridad ciudadana efectiva, la cual es un derecho humano fundamental que el Estado está obligado a garantizar a todos los ciudadanos. Para alcanzar este horizonte es indispensable que el Estado y la población cierren filas y actúen juntos contra la violencia, pero atacando también las causas relacionadas con la exclusión económica y social y con la impunidad.

Los techos presupuestarios asignados en 2018 a las Instituciones Públicas responden a las prioridades antes descritas, y complementados con la atención de otras necesidades de la población.

POLÍTICA FISCAL

La Política Fiscal para el año 2018 estuvo orientada en un nivel estratégico a generar condiciones para la estabilidad macroeconómica y financiera del país, que a su vez propiciara la reactivación de la economía, la atracción y fortalecimiento de la inversión privada y la generación de empleo productivo. Para lograr dicho objetivo se impulsaron las siguientes acciones: a) Aumentar la recaudación de impuestos, b) Elevar y mejorar los niveles de ejecución y calidad de la inversión pública, c) Mejorar la eficacia de los programas sociales y de los subsidios y, d) Generar ahorro primario para que las finanzas públicas sean sostenibles en el mediano y largo plazo; además, dando continuidad a la aplicación de medidas orientadas prioritariamente al financiamiento de inversiones estratégicas en infraestructura, los programas sociales, el servicio de la deuda pública interna y externa, entre otros.

También para coadyuvar a la estabilidad fiscal se está impulsando la sostenibilidad en el tiempo de la reforma del sistema previsional autorizada por la Asamblea Legislativa en septiembre

de 2017, la cual garantiza a la población el derecho a una pensión digna y a la sostenibilidad financiera de la misma, que brinde de manera progresiva cobertura universal especialmente a los sectores más excluidos y que opere en un marco de equidad y protección solidaria tanto colectiva como individual.

Además, en 2018 se dio continuidad al objetivo de conseguir la consolidación de la estabilidad fiscal a través de proyectos de fortalecimiento y modernización de las áreas tributaria, aduanera y la gestión financiera, la racionalización de las exenciones fiscales y la reducción de los niveles de evasión y elusión tributaria, con el propósito de buscar la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo.

Los objetivos de la política fiscal según el Plan Quinquenal de Desarrollo “El Salvador Productivo, Educado y Seguro” son los siguientes:

- a. Corregir progresivamente los factores estructurales que han generado por décadas el desequilibrio de las finanzas públicas.
- b. Generar confianza y predictibilidad en torno a las finanzas públicas mediante la implementación de reglas de responsabilidad fiscal que garanticen, como parte de una estrategia ordenada, un proceso gradual de consolidación y sostenibilidad fiscal en el mediano y largo plazo.
- c. Mejorar la calidad del gasto público en términos de su eficacia, eficiencia e impacto redistributivo, protegiendo la inversión y el gasto social destinado a favorecer a los segmentos de la población más pobre y excluida.
- d. Desarrollar una cultura administrativa honesta, efectiva y transparente en el manejo de los recursos del Estado, fortaleciendo, modernizando e innovando los procesos y servicios orientados a la satisfacción de los usuarios y contribuyentes.
- e. Promover una política tributaria progresiva y configurar un sistema tributario equitativo y eficiente que genere suficientes recursos para el financiamiento de las necesidades prioritarias del Estado.
- f. Impulsar una política de endeudamiento (externo e interno) que sea innovadora y sostenible, enfocada en el fortalecimiento de la inversión pública y de los programas sociales, y acorde con la capacidad de pago actual y futura del país.

En lo referente a la **política fiscal de ingresos** para el ejercicio fiscal 2018, las principales líneas de acción realizadas por la administración tributaria se fundamentaron en el lineamiento estratégico de “Consolidar un sistema tributario integral basado en los principios de justicia, equidad y eficiencia”. Considerando la situación de las Finanzas Públicas del país se requiere de un proceso gradual de consolidación del sistema de ingresos públicos, basado en la implementación de medidas fiscales que permitan corregir de manera progresiva el desbalance fiscal estructural, siendo éstas líneas de acción las siguientes:

- a) Aumentar el coeficiente de recaudación tributaria con respecto al PIB de tal forma que se disponga de mayores recursos fiscales para atender las necesidades de desarrollo y aquellas fundamentales de la población; b) Fortalecer la recaudación tributaria conforme al marco legal establecido para combatir la evasión fiscal e impulsar medidas de eficiencia administrativa y planes de fiscalización y anti-evasión, entre otros; c) Promover la responsabilidad tributaria, combatir el

contrabando y la corrupción; d) Desarrollar un régimen tributario especial que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas, en el marco de lo que establece la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa; e) Reorientar el sistema de incentivos y exenciones fiscales a partir de criterios congruentes con las Políticas de Desarrollo Productivo; f) Mejorar los sistemas informáticos, el registro de contribuyentes, el cruce y la verificación de información, así como los acuerdos de cooperación e intercambio de información con otros países.

En cumplimiento a los aspectos antes mencionados para el ejercicio fiscal 2018 y con el fin de mejorar la recaudación de los principales impuestos, en materia de Gestión Tributaria y Aduanera, se han llevado a cabo e implementado las siguientes acciones y medidas específicas:

GESTIÓN TRIBUTARIA

La Dirección General de Impuestos Internos, ejecutó Planes de Fiscalización, que permitieron realizar controles preventivos y verificaciones extensivas, los cuales tienen como propósito exhortar a los sujetos pasivos al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, para lo cual se hace uso de la tecnología de información y comunicación. Durante 2018 se programaron 88,898 controles preventivos y 70,938 verificaciones extensivas; sin embargo, se superó la meta al finalizar el año con 161,970 casos terminados. Como resultado de los planes de Fiscalización, se logró una producción de US\$208.0 millones, de una meta anual establecida de US\$257.8 millones, del monto recaudado el 59.8% corresponde a los grandes contribuyentes.

Se continuó con la implementación de los Programas y Proyectos encaminados a la disminución de la Elusión y Evasión Fiscal, entre los planes ejecutados en 2018 destacan los siguientes:

Plan Fedatarios, a través del cual se identificaron 30 establecimientos comerciales que reincidieron en el incumplimiento de obligaciones en la emisión de documentación legal. Producto de la implementación de estos planes se obtuvieron los resultados siguientes:

- ✓ Se visitaron 35 municipios de las tres zonas del país.
- ✓ Se visitaron un total de 203 negocios, de los cuales 102 cumplieron y 101 no cumplieron con su obligación de emitir documentos legales.
- ✓ Producto de la verificación de la reincidencia de no emisión de los documentos legales, se procedió a cerrar temporalmente 14 establecimientos comerciales.

Fiscalización Extensiva, la cual tuvo los siguientes resultados:

Se realizó la Campaña Preventiva Renta, con el propósito de inducir a los contribuyentes a la presentación y pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2017. De un total de 32,403 personas naturales, se logró que 16,923 presentaran declaraciones con un valor a pagar de US\$10.8 millones. Como resultado de la gestión 1,045 contribuyentes que realizaron transferencias de bienes inmuebles, presentaron y pagaron Impuesto por Ganancia de Capital de US\$5.2 millones. Se realizó gestión correctiva posterior al vencimiento de la presentación de la

Declaración del Impuesto sobre la Renta a contribuyentes omisos programando 7,969 contribuyentes, obteniéndose una producción efectiva de US\$0.2 millones.

Plan Control Tributario, con una cobertura de 2,497 contribuyentes a nivel nacional. Uso intensivo de fuentes de información internas y externas para identificar contribuyentes con riesgo de incumplimientos tributarios. Fiscalización de contribuyentes importadores inscritos en el IVA, que reflejan diferencias entre las compras declaradas en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta y las compras por importaciones realizadas.

GESTIÓN DE ADUANAS

- ✓ Se implementó el despacho simplificado en cuatro rubros priorizados de encomiendas familiares (ropa, calzado, juguetes y artículos de cuero), lo cual logró reducir en un 53% el tiempo de entrega, pues a partir de la medida implementada el tiempo del despacho bajó a 9 días.
- ✓ En el Aeropuerto Internacional San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez se implementó el nuevo sistema informático de gestión de riesgos aduaneros para el ingreso de pasajeros a dicho aeropuerto, el cual utiliza información anticipada de los pasajeros y sus equipajes para realizar un análisis de riesgo moderno, que permite una mejor selección de las personas que deban pasar por revisión y facilite el ingreso de los más de 3,000 pasajeros que diariamente arriban al país. Esta iniciativa forma parte del proceso de modernización de las aduanas salvadoreñas, donde se busca agilizar el paso de personas y mercancías por los puestos fronterizos y aportar a la competitividad del país.
- ✓ La aduana intermedia de Metalío ha sido habilitada para realizar los trámites de exportación previo a seguir en ruta a frontera la Hachadura, y será la primera aduana binacional, ya que integrará operaciones de las autoridades aduaneras de El Salvador y de Guatemala, lo cual permitirá descongestionar los puntos fronterizos de las aduanas de la Hachadura y de Pedro de Alvarado, disminuir los tiempos de despacho de los medios de transporte a un promedio de 14 minutos en el puesto fronterizo y además culturizar a los transportistas y exportadores para que lleven la documentación completa y pagada anticipadamente, para que el proceso sea ágil.
- ✓ La Dirección General de Aduanas, lanzó el Programa del Operador Económico Autorizado de El Salvador (OEA-SV), certificando a dos empresas nacionales, las cuales tendrán una serie de beneficios bajo un esquema de seguridad y confianza, permitiendo crear alianzas estratégicas entre las empresas y aduana. La entrega de certificaciones se realizó a las empresas: La Fabril de Aceites, S.A de C.V y OPP Film El Salvador, S.A de C.V, luego de que cumplieron con los requisitos exigidos por el Programa OEA-SV, el cual está alineado a los estándares del Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas.
- ✓ En el marco del desarrollo de “Aduana sin Papeles” se consolidó la implementación progresiva del Sistema Informático conocido como Sidunea World. Este proyecto inició en la aduana marítima de Acajutla en el rubro de importaciones definitivas, para lo cual fue necesario

capacitar a empresas navieras, desconsolidadores de carga, apoderados especiales aduaneros y empresas importadoras que operan en el puerto. Entre los beneficios estarán: la reducción de costos y tiempo para los usuarios.

- ✓ En el puesto fronterizo El Poy, se han ejecutado obras de modernización en infraestructura y operatividad, con el fin de atender la demanda comercial y como parte del compromiso asumido como país en el proceso de incorporación en la Unión Aduanera en el Triángulo Norte ya que se definió que dicho puesto fronterizo integrado funcionará en el lado salvadoreño. Dichas obras tienen una inversión de US\$ 1.2 millones y aportarán a los usuarios los siguientes beneficios:
 - Atención y control conjunto
 - Agilidad en la libre circulación
 - Realización de una parada única
 - Operación de tránsitos comunitarios
 - Despacho desde el ingreso en aduanas periféricas
 - Trabajo coordinado en puestos fronterizos
 - Reducción de tiempos en el cruce de vehículos
- ✓ Se aprobaron reformas en temas de peso y muestras a la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, respectivamente.
- ✓ Se crearon los primeros comités de atención a usuarios en los puestos fronterizos de La Hachadura y Acajutla. Dichos comités tendrán como principal función definir propuestas conjuntas que permitan el paso de personas y mercancías de forma ágil y segura a través de los puestos fronterizos.
- ✓ Durante el 2018 se implementaron medidas encaminadas a incrementar los ingresos, disminuir la evasión fiscal y combatir el contrabando, entre las que destacan las siguientes.
 - Se ejecutó plan de mejora en el control en la aduana de Acajutla, que incluyó entre otras medidas el reforzamiento de la capacidad instalada del personal de dicha aduana, el control de la descarga de graneles y las mediciones de tanques y la instalación y control de marchamos en las válvulas.
 - Se continuó con la implementación de los mecanismos de inspección no intrusivas. (rayos X)
 - Se realizaron diversas incautaciones bajo el Programa Global de Control de Contenedores del Puerto de Acajutla.
 - Se trabajó en conjunto con el grupo AIRCOP –El Salvador, en la detección de diferentes delitos en el Aeropuerto Internacional San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 - Se dio aviso a la Fiscalía General de la República sobre diferentes hechos de presunción de delitos en contra de la Hacienda Pública.

En lo que respecta a la política de gastos para el ejercicio fiscal 2018, ésta siguió enfocándose en criterios de eficacia, eficiencia e impacto, atendiendo de forma prioritaria las necesidades

básicas e ineludibles que sean de carácter indispensable para la gestión institucional, reflejando las prioridades, compromisos y programas estratégicos establecidos en el Plan Quinquenal de Desarrollo. En ese sentido a continuación se detallan los principales proyectos y programas ejecutados:

I. PROGRAMAS EDUCATIVOS

En el marco del buen vivir y de la visión de largo plazo, una de las prioridades establecidas por el Gobierno para el quinquenio 2014-2019, fue impulsar la educación con inclusión y equidad social, la cual se convierte en el vector cualitativo para transformar la vida; garantizar la movilidad positiva de las personas en la sociedad y el desarrollo sustentable; asimismo busca generar importantes transformaciones socioeconómicas y posibilitar la democracia integral con base en un ejercicio pleno de ciudadanía efectiva.

Entre los programas y logros más destacados para el período en que se informa se encuentran los siguientes:

- ✓ **A través de la Dotación de Paquete Escolar**, el Ministerio de Educación ha beneficiado durante el período que se informa a 1,143,992 estudiantes de nivel parvulario, nivel básico y nivel medio de 5,145 centros educativos, con la entrega de uniformes, zapatos y útiles escolares, con una inversión de US\$65.3 millones.
- ✓ **El Programa Salud Escolar y Alimentación Escolar (PASE)**, se ejecuta en 5,382 centros educativos a nivel nacional (incluye a 5,104 centros escolares del Ministerio de Educación (MINED), 237 centros de atención inicial del Instituto Salvadoreño de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), y 41 centros rurales de Nutrición del Ministerio de Salud (MINSAL)), y ha beneficiado a 1,123,400 estudiantes con refrigerio escolar desde el nivel inicial hasta el bachillerato. El total de los montos erogados en los diferentes componentes del programa PASE, ascendieron a US\$14.3 millones.
- ✓ **En el Programa Vaso de Leche** se han invertido US\$7.7 millones, y ha llegado a 3,010 centros educativos a nivel nacional, beneficiando a un total de 914,299 estudiantes, quienes reciben leche líquida UHT producida de forma nacional, sustituyendo la leche en polvo que reciben normalmente. Con el programa de entrega de Vaso de Leche se ha beneficiado a 25 asociaciones conformadas por cerca de 2,200 ganaderos que están aglutinadas en la Sociedad Cooperativa de la Zona Norte y también se han incorporado como proveedores a un promedio de 10 asociaciones, empresas o ganaderos independientes.
- ✓ Se ha continuado con el fortalecimiento de la comunidad educativa a través de los proyectos de **Huertos Escolares y Emprendimiento y Compras Locales**, a través de los cuales se han beneficiado 2,035 Centros Escolares, 634,412 estudiantes y 7,334 docentes.

- ✓ El MINED también ha ejecutado diferentes proyectos de reparación y de rehabilitación de centros escolares con una inversión de US\$14.5 millones y US\$7.7 millones, respectivamente, los cuales fueron llevados a cabo en 610 centros escolares.
- ✓ A través del Programa Niñez y Juventud del Futuro: Una niña, un niño, una computadora, durante el período que se informa se entregaron 32,245 computadoras, beneficiando a 1,178 centros escolares, 196,101 estudiantes, y 7,286 docentes de los cuales 2,701 fueron también capacitados; la inversión realizada en este programa durante 2018 ascendió a US\$5.0 millones.
- ✓ El Ministerio de Educación continuó con la ejecución de otros programas de apoyo buscando fortalecer y promover la educación y la enseñanza en sus diferentes niveles, entre los cuales se encuentran los siguientes:
 - Alfabetización
 - Universidad Gratuita y Universidad en Línea
 - Programa: Jóvenes Talento y Becas de alto nivel en las áreas de Ciencia y Tecnología
 - Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno
 - Formación Docente
 - Programa Educación Flexible

II. PROGRAMAS SOCIALES

El Gobierno de la República a través del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) con el propósito de contribuir a la erradicación de la pobreza extrema, promover el desarrollo inclusivo, con paz y cohesión social, y que la población pobre tenga una vida digna, y además con el objetivo de disminuir mediante la prevención social, los índices de violencia y de delincuencia en los municipios con mayores niveles de inseguridad, ha ejecutado los programas siguientes:

1. Sistema de Protección Social Universal

- ✓ El Sistema de Protección Social Universal consta de tres componentes, a través de los cuales se han entregado US\$12.6 millones. Los componentes son los siguientes: Componente 1: Bono a familias que cumplen con sus responsabilidades de Salud y Educación con US\$6.4 millones; componente 2, Bono de Educación a jóvenes que residen en asentamientos urbanos precarios con un monto de inversión de US\$0.8 millones; y el componente 3 Ejecución de obras de Infraestructura en las tipologías de agua potable y saneamiento básico, electricidad, educación, salud, desarrollo social, caminos y puentes con una inversión de US\$5.4 millones.

2. Apoyo a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador

- ✓ En el marco del proyecto de erradicación de la pobreza en El Salvador, se ha continuado apoyando los componentes de Bono de Salud y Educación, así como con proyectos de infraestructura, con una inversión de US\$1.9 millones.

3. Programa de Inclusión Productiva en el Marco de Programas Sociales en Municipios de Mayor Vulnerabilidad

- ✓ En este programa, se han invertido US\$1.5 millones, beneficiando a 1,524 participantes de 30 municipios correspondientes a los departamentos de Ahuachapán, Cabañas, Chalatenango, Cuscatlán, La Libertad, La Unión y Morazán. A través del programa se brinda formación en temas de administración de emprendedurismo y se entregan insumos y herramientas para desarrollar iniciativas productivas. Dicho programa es ejecutado por medio de las municipalidades.

4. Programa Apoyo a la Prevención de la Violencia

- ✓ En el marco del Programa de Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR) se han invertido US\$2.4 millones, beneficiando a la población de 6 municipios, en los componentes de Infraestructura social y de espacios públicos para jóvenes y para el fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes.
- ✓ Además, a través del programa de apoyo a la estrategia de prevención de la violencia en los municipios de mayor vulnerabilidad, se ejecutaron 19 proyectos de infraestructura de mejoramiento de espacios comunales como canchas, parques y casas comunales, con una inversión de US\$1.1 millones, beneficiando a 143,349 personas, de las cuales 67,374 son hombres y 75,975 son mujeres. Entre los municipios priorizados con este programa se encuentran: Cuscatancingo, Ciudad Delgado, Apopa, Mejicanos, San Salvador y Soyapango.

III. PROGRAMA CIUDAD MUJER

- ✓ En Ciudad Mujer San Miguel se impartieron jornadas sobre alimentación y cocina saludable a un grupo de mujeres adultas mayores, donde aprendieron sobre la importancia de los alimentos que se consumen y la preparación de éstos para contribuir a mejorar con ello su salud y la de sus familias. En Ciudad Mujer Morazán más de 400 mujeres de diferentes municipios del Departamento de la Unión, fueron formadas en los diferentes cursos de capacitación, procurando con ello el mejoramiento económico de las familias de la zona oriental del país, puesto que la mayoría de las mujeres graduadas ya cuentan con negocios y emprendimientos propios.

- ✓ En Ciudad Mujer Colón se realizó la Clausura del Proyecto Modelo de promoción comunitaria para la prevención de la violencia de género con el objetivo de crear un modelo de educación comunitaria para promover la equidad de género y prevenir la violencia contra las mujeres, sobre todo, en los centros de estudio. Al cierre del proyecto se cuenta con 44 docentes que fueron formados junto a 1,154 jóvenes mujeres y 1,240 jóvenes hombres de los 17 Centros Escolares que participaron en el proceso.
- ✓ En Ciudad Mujer Morazán se graduaron 293 usuarias en diferentes cursos de formación vocacional y técnicas beneficiando no solo a las mujeres que recibieron las capacitaciones, sino también a sus familias.
- ✓ En Ciudad Mujer San Miguel más de 700 usuarias recibieron un total de 40 cursos en diferentes especialidades, lo cual es determinante para lograr los cambios que las mujeres necesitan para impulsar su desarrollo.
- ✓ En Ciudad Mujer Usulután más de 300 usuarias fueron capacitadas en diferentes cursos y talleres técnico-vocacionales, contribuyendo así a fomentar la autonomía económica de gran importancia para su desarrollo.
- ✓ Ciudad Mujer continúa formando mujeres a través de cursos de electricistas para abrir nuevos campos de trabajo. El curso facilita a las participantes las directrices y los conocimientos básicos necesarios para la instalación de un sistema eléctrico residencial, a fin de que puedan desarrollar este tipo de trabajo de manera confiable, eficiente y segura, en una vivienda básica. En estos cursos se encuentran capacitando a 83 usuarias de las sedes de Ciudad Mujer de Santa Ana, San Martín, Morazán y San Miguel.
- ✓ En Ciudad Mujer Santa Ana un grupo de 300 usuarias, recibieron diploma tras finalizar los respectivos procesos de formación en cursos y talleres vocacionales. Los cursos en los que se graduaron las usuarias son: procesamiento artesanal de productos lácteos, serigrafía, calzado, platos a base de mariscos, panadería, cocina internacional, estilismo, decoración para eventos y elaboración de velas, entre otros.
- ✓ En Ciudad Mujer Colón más de 422 usuarias procedentes del Departamento de Sonsonate, se graduaron de 24 cursos vocacionales como técnicas agrícolas, crianza de aves de corral, elaboración artesanal de champú y jabón; confección de vestidos, cosmetología, calzado; panadería, dulces típicos, entre otros.
- ✓ Más de 160 personas adultas mayores, así como usuarias de Ciudad Mujer Colón, residentes del Municipio de Nahuizalco, recibieron raciones alimentarias para mejorar su condición de salud. Las raciones alimentarias incluyen maíz, arroz, leche, aceite, sardinas y frijoles. Esto representa un gran apoyo para las personas y sus familias, ya que son de escasos recursos económicos.

IV. AGRICULTURA

1. Entrega de Paquetes Agrícolas

- ✓ El Ministerio de Agricultura y Ganadería en el marco del “Plan Estratégico Institucional 2014-2019 Agricultura para El Buen Vivir”, y con el objetivo de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de las familias salvadoreñas en condiciones de mayor vulnerabilidad, invirtió US\$ 22.9 millones en la entrega de 567,107 paquetes de semilla de granos básicos a un número similar de productores y productoras, ubicadas en los 262 municipios del país, de los cuales el 52.9% de los beneficiarios son hombres y un 47.1% mujeres. La entrega de paquetes incluyó a productores que fueron afectados por la sequía experimentada en el país durante los meses de junio y julio.

2. Desarrollo de la Pesca y Acuicultura

- ✓ Dentro de este programa se ejecutó el proyecto de Fomento al Desarrollo de la Acuicultura Familiar en los Municipios de Pobreza en El Salvador, con una inversión de US\$ 0.5 millones, lo que permitió desarrollar las capacidades para el cultivo de Tilapia de los pequeños productores en los municipios de pobreza con el objeto de lograr mejorar las condiciones de vida y aumentar el consumo de proteína animal para garantizar la seguridad alimentaria de la población beneficiaria. A través de este programa se brindó asistencia técnica y capacitación en la producción y el manejo del cultivo de tilapia a 777 productores acuícolas (574 hombres y 203 mujeres). Además, se construyeron 691 módulos para cultivo de tilapia a nivel familiar, beneficiando a igual número de personas (586 hombres y 105 mujeres).
- ✓ También se está implementando el proyecto de “Rehabilitación y Adecuación de Infraestructura para el Establecimiento del Centro de Desarrollo de Acuicultura en Santa Cruz Porrillo, Tecoluca, San Vicente”, el cual tiene un avance del 70% en su ejecución, que consiste en la adquisición de equipos informáticos y audiovisuales, equipos de aireación, maquinaria para terracería y excavación, materiales para construcción de cerca perimetral, mantenimiento de canales de abastecimiento de agua, y consultoría para elaboración de carpetas técnicas para readecuación de oficinas administrativas y técnicas. Con este proyecto se fortalecerá la capacidad técnica del centro de capacitación e investigación de Santa Cruz Porrillo, en beneficio de 1,400 productores de camarón marino, tilapia y otras especies de agua dulce con potencial comercial dentro de la zona de influencia del proyecto (Tecoluca, San Vicente). La inversión realizada fue US\$0.2 millones.

3. Proyecto de Apoyo a la Agricultura Familiar (PAAF)

- ✓ Durante el ejercicio que se informa en el PAAF se realizó una inversión de US\$0.9 millones, cuyos recursos provienen del préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), debiendo el Gobierno aportar la respectiva contrapartida. El PAAF consta de tres componentes: Encadenamiento Productivo, Seguridad Alimentaria y Nutricional, e Innovación Agropecuaria, sin embargo, durante 2018 solamente se invirtieron recursos en el componente

de Innovación Agropecuaria, por un valor de US\$0.9 millones, de cuyo monto US\$0.8 millones provienen del préstamo del BCIE y US\$0.1 millones del GOES.

4. Innovación Agropecuaria

Dentro de los principales proyectos ejecutados de alto impacto en 2018, dentro del componente de Innovación Agropecuaria, se pueden mencionar los siguientes:

- Realización de Estudios Básicos de Ingeniería para la Construcción de Obras para el Riego del Margen Oriente del Distrito No.3 Lempa Acalhuapa, municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, en beneficio de 440 familias agricultoras del distrito de riego antes mencionado. La Inversión fue de US\$505.0 miles.
- Rehabilitación de la Estación de Bombeo en Pozo No. 2 del Distrito de Riego y Avenamiento No. 1 Zapotitán, beneficiando a 150 productores regantes de este distrito. La inversión efectuada fue de US\$ 209.2 miles.
- Adquisición de silos metálicos para almacenamiento de granos básicos, cuya inversión fue US\$ 73.0 miles, beneficiando a 730 familias productoras de granos básicos a nivel nacional.
- Adquisición y entrega de 8 máquinas desgranadoras para la atención del hato ganadero, en beneficio de 525 productores y productoras, de los municipios de Apastepeque, Santa Rita, California, Chirilagua, Comacarán, Nuevo Edén y San Antonio Masahuat. La inversión realizada fue de US\$ 50.0 miles.
- Con el propósito de proveer los insumos para que la Dirección General de Ganadería apoye al sector, se desarrolló un proceso de adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para uso Veterinario, con el cual se prevé realizar campañas de salud veterinaria en el año 2019, con una inversión de US\$34.7 miles.
- Para el buen desarrollo y ejecución de los procesos antes mencionados se necesitó realizar una inversión en personal de apoyo para la Unidad Ejecutora de la Dirección General de Desarrollo Rural, dicha inversión fue de US\$ 77.8 miles.

V. PROGRAMA VIVIENDO MAS Y MEJOR: LA SALUD

- ✓ El Ministerio de Salud en coordinación con el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con el objetivo de asegurar a la población el derecho a la salud gratuita y con cobertura universal, inauguró un nuevo Hogar de Espera Materna (HEM) y amplió el horario de atención de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar (UCSF) de Ciudad Arce de 10 a 24 horas.
- ✓ A través de los Equipos Comunitarios de Salud Familiar y Especializados, Ecos, se ha beneficiado a 209,809 habitantes. Existen 576 Ecos, de los cuales, 537 son familiares y 39 especializados, estos equipos se desplazan todas las semanas en las comunidades, llevando servicios de salud hasta la puerta de los hogares, no solo para llevar un control sino también para hacer promoción de la salud.

- ✓ Se inauguró el Laboratorio Nacional de Biomédica del Ministerio de Salud, el cual servirá para dar mantenimiento al equipo médico de los hospitales nacionales y al Instituto Nacional de Salud.
- ✓ Se inauguró la segunda posición quirúrgica en el Centro Oftalmológico Nacional del Hospital de Santa Gertrudis, San Vicente, la cual se prevé tendrá la capacidad de realizar 7,500 cirugías, y ampliación de servicios de salud visual para otras unidades comunitarias de salud.
- ✓ También se han ejecutado proyectos en infraestructura por parte del Ministerio de Salud, entre los cuales cabe destacar los siguientes:

Nº	Proyectos	En millones de US\$	Beneficiarios/ Habitantes
1	Remodelación y Equipamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Básica el Boquerón, Poloros, La Unión.	0.2	11,078
2	Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad, San Salvador.	0.9	831,030
3	Ampliación de los Sistemas de agua y alcantarillado sanitario al Centro de Atención Sara Saldívar, San Salvador.	0.1	87,626
	Ampliación y mejoramiento de Centro Obstétrico del Hospital Nacional Dr. José Luis Saca, Ilobasco, Cabañas.	0.1	76,410
4	Remodelación del Centro de Rehabilitación Profesional del ISRI, San Salvador, Etapa II	0.1	87,626
5	Construcción de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia de Cojutepeque, Cuscatlán.	0.2	59,256
6	Construcción y Equipamiento UCSF Nueva Granada, Usulután.	0.1	8,420
7	Otros Proyectos en Beneficio de la Población en General.	0.2	729,649
Total		1.9	1,891,095

VI. PROGRAMAS DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR Y AL DESARROLLO PRODUCTIVO

- ✓ Se continúa apoyando la economía familiar a través del otorgamiento de los subsidios siguientes:

Nº	Tipo	Monto en millones de US\$	Población Beneficiada (habitantes)
1	Subsidio a la tarifa de energía eléctrica	49.2	937 mil hogares
2	Subsidio al precio del gas licuado de petróleo	70.5	1.2 millones de hogares
3	Subsidio a la tarifa de agua potable	65.5	2.7 millones de habitantes
4	Subsidio a la tarifa del transporte público de pasajeros	46.7	
Total		231.9	

- ✓ El Ministerio de Economía como parte de la estrategia del Gobierno para apoyar el crecimiento y desarrollo de los emprendedores, ha creado el Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO), el cual está orientado a facilitar las condiciones que incentiven la inversión privada productiva de la Mediana, Pequeña y Micro Empresa. Este es un instrumento financiero institucional de apoyo al sector empresarial que busca mejorar la competitividad de los productores, generar mayor valor agregado, aumentar los niveles de empleo, producciones y exportaciones. Dicho Fondo tiene como objetivo apoyar la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas, medianas empresas (MIPYMES), así como algunas de mayor tamaño que operan en el país, mediante el cofinanciamiento no reembolsable de iniciativas (proyectos y Fast Track) que mejoren su productividad, favoreciendo con ello la generación de empleo.

En este sentido, en el año 2018 el FONDEPRO ha contribuido a promover las inversiones productivas y estratégicas mediante el cofinanciamiento no reembolsable de 67 iniciativas productivas por un monto total de US\$2.1 millones, apoyando a 50 beneficiarios del sector MIPYME

Los sectores económicos a los que pertenecen las empresas apoyadas por FONDEPRO, son los siguientes:

Sector	Monto de Aporte en millones de US\$	%
Agroindustria	0.6	28.5
Alimentos y Bebidas	0.4	19.0
Turismo	0.3	14.3
Industrias Creativas	0.3	14.3
Otros ¹	0.2	9.5
Textil y Confección	0.1	4.8
Químico Farmacéutico y Cosmética Natural	0.1	4.8
Servicios empresariales, Plástico y Calzado	0.1	4.8
Total General	2.1	100.0

¹En el sector otros se encuentran empresas dedicadas a la metalmeccánica, fabricación de muebles, entre otros.

- ✓ Siempre en el tema económico, a través de la Oficina de Atención al Inversionista **CRECEMOS TU EMPRESA**, se ha fortalecido a las MIPYMES en las siguientes líneas de acción:
- Se atendieron 295 entidades con 717 asesorías en diferentes trámites y gestiones empresariales. La oficina está atendiendo un promedio 25 empresas al mes. Del total de entidades atendidas, 75 son lideradas por mujeres, 149 por hombres y 71 por ambos géneros.
 - En la promoción para la atracción de empresas: más de 3,800 atenciones o asesorías telefónicas-empresariales se brindaron a través del Centro de Atención Empresarial(CATE), para dar a conocer y ofrecer los servicios de la Oficina Crecemos tu Empresa; se tuvo participación en 22 eventos con gremiales empresariales, banca privada y organizaciones no gubernamentales vinculadas al quehacer empresarial, lo que permitió incorporar el 65.0% de nuevas empresas; haciendo un total de 295 las que iniciaron procesos para la gestión de trámites.
 - En cuanto a servicios de orientación para la gestión de trámites: se atendieron un total de 345 gestiones crediticias con la banca pública y privada y vinculaciones para fondos no

reembolsable del Fondo de Desarrollo Productivo del MINEC. Además, se completaron un total de 422 asesorías en trámites vinculados al fomento y diversificación para la inversión productiva, los cuales corresponden a trámites asociados al Ministerio de Salud, OPAMSS, CIEX, MARN, ANDA, Dirección Nacional de Medicamentos, entre otros. Y se dio asistencia a 75 empresas lideradas por mujeres, asesorándolas en temas de financiamiento, trámites para desarrollar inversión y vinculaciones con otras instituciones para que puedan recibir apoyo técnico.

- ✓ También a través de la Dirección de Fomento Productivo, se ha continuado dando apoyo a la PYME y a las Asociaciones Cooperativas Productivas, con diferentes proyectos de inversión productiva, entre los que se destaca el programa Corredores Productivos, con los siguientes avances en su ejecución:
 - En relación al Concurso 2017: Se brindó asesoría y apoyo en la ejecución financiera y técnica de los 9 proyectos ganadores del concurso-2017, quienes recibieron el pago por un monto de US\$0.7 millones, logrando un avance de entrega de recursos del 80.0% respecto a lo proyectado a desembolsar para el año 2018, en el cual se tenía comprometido US\$0.9 millones. Las 9 Cooperativas con proyectos ganadoras en el 2017, hicieron uso de las herramientas permitidas en las Bases del Concurso para realizar cambios estratégicos según van ejecutando los fondos.
 - Como parte del Concurso I-2018: Se premiaron 10 proyectos ganadores del concurso I-2018, a quienes se les realizó el pago por US\$0.2 millones, logrando obtener un avance de entrega de recursos del 24.0% respecto a lo proyectado a desembolsar para el año 2018, en el cual se tienen comprometidos US\$0.9 millones. Además, se brindó asesorías y apoyo en la ejecución financiera y técnica a los empresarios ganadores.
 - En lo que respecta al Concurso II 2018: se realizaron 3 eventos de lanzamiento del Concurso de fondos No reembolsable del Programa Corredores Productivos edición II-2018". Se visitaron a las empresas ubicadas en los 3 núcleos (Acajutla, Jiquilisco y La Unión) para asesorar en el llenado del Formulario de Iniciativa de Proyecto (F-1), y orientar sobre la documentación obligatoria para quienes mostraron interés. Los Formularios de Iniciativas (F1) y la documentación requerida se encuentran en la fase de revisión, a fin de remitirlos al Comité de Evaluación de Iniciativas, del Ministerio de Economía.
 - Referente a los Proyectos de Pequeñas Inversiones: se realizaron actividades de promoción ante las empresas y unidades productivas y ante los actores territoriales de los núcleos: La Unión, Jiquilisco y Acajutla/ Sonsonate. Se cuenta con 25 Formularios llenos de MIPYMES Y ASOCIACIONES COOPERATIVAS que han expresado interés en presentar proyecto productivo para accesar a fondos de cofinanciamiento del Programa Corredores Productivos, a través de Pequeñas Inversiones.
 - En lo concerniente al Programa de Fortalecimiento Cooperativo: 14 Asociaciones Cooperativas de las cadenas: acuicultura, pesca artesanal y agroindustria iniciaron, a partir de junio/2018, un proceso de asesorías y apoyo con el objetivo de fortalecer a cada organización, lo cual conlleve a la cohesión entre sus miembros y que tengan una organización fuerte para desarrollar proyectos productivos generadores de empleo y crecimiento económico.

VII. PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

- ✓ A través del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVU), y del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), se han puesto en ejecución 284 proyectos de infraestructura vial por un monto aproximado de US\$143.2 millones, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Categoría de Obra	Cantidad	Inversión en millones de US\$ (*)
Fortalecimiento de Infraestructura Vial Nacional	145	125.8
Caminos Rurales	114	11.5
Obras de Protección y Mitigación	25	5.9
Total	284	143.2

(*) Corresponde a lo pagado 2018 que se encuentra registrado en el PAIP 2018, más los proyectos que no son catalogados como inversión que se financian de Fondo General de la Nación.

El detalle de los proyectos desglosados por categoría de obra se presenta a continuación:

- Fortalecimiento de Infraestructura Vial Nacional

Tipo de obra	Cantidad	Inversión en Millones de US\$ (*)	Población Beneficiada (**)
Proyectos finalizados			
Apertura y aplicación	15	35.3	53,379
Mantenimiento de vías	70	32.6	627,566
Puentes y Obras de paso	27	4.2	932,969
Otras inversiones 1/	21	1.8	1,130,054
Subtotal finalizados	133	73.9	2,743,968
Proyectos en ejecución			
Apertura y aplicación	7	51.6	16,578
Puentes y Obras de paso	1	0.1	347,159
Otras inversiones 1/	4	0.2	316,090
Subtotal en ejecución	12	51.9	679,827
Total Obras	145	125.8	

1/ Incluye inversiones adicionales al Mantenimiento y Señalización y Seguridad Vial.

(*) Corresponde a lo pagado 2018 que se encuentra registrado en el PAIP 2018, más los proyectos que no son catalogados como inversión que se financian del Fondo General de la Nación.

(**) Corresponde a la población beneficiaria de los proyectos MOPTVU únicamente, tomando el 100% de la población de los municipios beneficiados.

- Caminos Rurales

Categoría de Obra	Cantidad	Inversión en Millones de US\$ (*)	Población Beneficiada (**)
Mejoramiento Caminos rurales Finalizados	103	7.5	2,373,031
Mejoramiento Caminos rurales en Ejecución	11	4.0	56,481
Total	114	11.5	

(*) Corresponde a lo pagado 2018 que se encuentra registrado en el PAIP 2018, más los proyectos que no son catalogados como inversión que se financian del Fondo General de la Nación.

(**) Corresponde a la población beneficiaria de los proyectos MOPTVDU únicamente, tomando el 100% de la población de los municipios beneficiados.

- Obras de Protección y Mitigación

Categoría de Obra	Cantidad	Inversión en Millones de US\$ (*)	Población Beneficiada (**)
Mejoramiento Caminos rurales Finalizados	23	5.8	178,266
Mejoramiento Caminos rurales en Ejecución.	2	0.1	121,908
Total	25	5.9	

Corresponde a lo pagado 2018 que se encuentra registrado en el PAIP 2018, más los proyectos que no son catalogados como inversión que se financian del Fondo General de la Nación.

(**) Corresponde a la población beneficiaria de los proyectos MOPTVDU únicamente, tomando el 100% de la población de los municipios beneficiados.

VIII. PROGRAMAS DE VIVIENDA Y HÁBITAT

- ✓ El Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica sobre la propiedad de la tierra rústica a los sectores más pobres del país, entregó 7,946 escrituras de propiedad.
- ✓ El Fondo Social para la Vivienda (FSV), como ente encargado de otorgar créditos hipotecarios para mejorar la calidad de vida de los trabajadores, ha continuado ejecutando diferentes programas con énfasis en sectores vulnerables, entre los que destacan los siguientes:
 - Programa de Vivienda Social: el cual brinda una solución habitacional a sectores de la población de escasos recursos que, en condiciones normales, no pueden acceder a una vivienda digna para sus seres queridos. Con este programa se contribuye al buen vivir de las familias salvadoreñas, que deseen adquirir una vivienda de hasta US\$ 32.2 miles.
 - Programa Casa Joven: al que pueden aplicar jóvenes entre 18 y 25 años del sector formal o de ingresos variables, para la compra de vivienda nueva o usada con montos de créditos hasta de US\$150.0 miles.
 - Casa Mujer: destinado a mujeres solteras, jefas de hogar, madres solteras y viudas entre 26 y 45 años de edad, con ingresos individuales o familiares menores a US\$1.0 mil.
- ✓ Por su parte el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) ha otorgado un total de US\$11.6 millones en créditos a 2,509 familias salvadoreñas de más bajos ingresos para solucionar su problema de vivienda, proporcionando las condiciones más favorables de financiamiento habitacional de interés social. Del monto total otorgado US\$ 6.6 millones fueron

en créditos a 1,099 familias que están representadas por hombres y US\$ 5.0 millones a 1,410 familias en donde sus titulares son mujeres.

IX. SEGURIDAD CIUDADANA

✓ Esta función dentro del Gobierno de la República, la tiene encomendada el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), quien dentro del marco del Plan “El Salvador Seguro” (PESS) ha ejecutado acciones prioritarias y urgentes de corto, mediano y largo plazo, comprendidas en los cinco ejes siguientes: 1) Prevención de la Violencia; 2) Control y Persecución Penal; 3) Rehabilitación e Inserción; 4) Atención y Protección a Víctimas; 5) Fortalecimiento Institucional. Como parte de la estrategia de implementación de las medidas, al MJSP ha transferido recursos provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana (CESC) a diferentes entidades del sector público por un monto total de US\$ 81.5 millones. A continuación, se presentan las actividades realizadas y los resultados obtenidos por algunas instituciones vinculadas con la Seguridad Ciudadana:

- **Dirección General de Centros Penales(DGCP):** con el monto total transferido de US\$8.7 millones, ejecutaron actividades como; el pago de bono de US\$300.00 a más de 2,500 empleados de seguridad de Centros Penales; y US\$150.00 dólares a 662 empleados administrativos, totalizando un monto de US\$3.1millones; Se fortaleció el programa "Yo Cambio "en los Centros Penales; ejecutando reparación de infraestructura en 10 centros penales por un valor de US\$1.5 millones; se efectuó seguimiento a las obras de infraestructura diversa para ejecución de programas del proyecto “Yo Cambio” beneficiando a más de 24,000 privados de libertad, totalizando US\$2.2 millones, así mismo se proporcionó mantenimiento del funcionamiento y operatividad de las comunicaciones y otros con un valor de US\$ 1.9 millones.
- **Fiscalía General de la República:** con los recursos transferidos por un monto total de US\$5.0 millones; contrataron 50 plazas de Auxiliar de Fiscal y 24 colaboradores jurídicos, financiaron la cobertura del seguro médico hospitalario y colectivo de vida del personal, beneficio que impacta en la labor fiscal y personal de apoyo, considerando el riesgo de sus labores de investigación entre otras, y además reorientaron recursos para el financiamiento de arrendamientos de bienes inmuebles que ocupan las oficinas Fiscales en todo el país.
- **Policía Nacional Civil:** Con los recursos recibidos por un monto total de US\$52.6 millones, ejecutó actividades relacionadas con el pago de bonos de US\$300 a personal de PNC, beneficiando a agentes operativos, viéndose reflejado en una mayor operatividad del personal, mejorando de esta manera los resultados de detenciones e incautaciones; así mismo se benefició con un bono de US\$150 dólares a empleados de las áreas administrativas. El bono entregado al personal operativo y al personal administrativo representa un monto total de US\$28.7 millones; Además se entregó incentivo de alimentación a 19,213 elementos policiales lo que representa un monto de

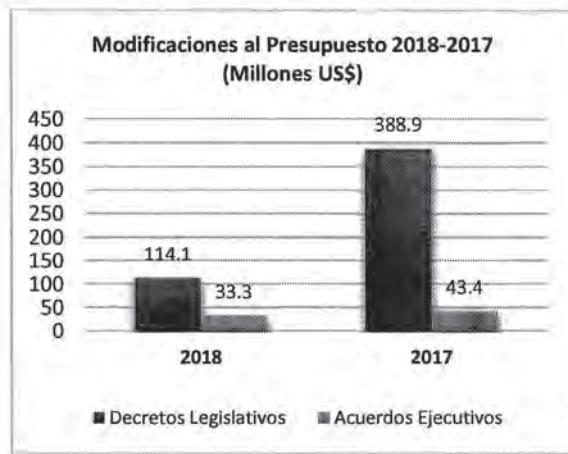
US\$5.3 millones; otro programa relevante es el mantenimiento preventivo y correctivo de calidad en la flota vehicular policial y combustible, seguros de gastos médicos de especialidades para personal policial y complemento de incentivo de alimentación por tiempo adicional laborado por agentes de la PNC, los cuales representan un monto total por US\$6.4 millones, el resto de los recursos por US\$12.2 millones fueron utilizados en una diversidad de programas entre los que se pueden mencionar; Programa de aseguramiento de las condiciones básicas al personal policial, creación, adecuación y equipamiento de talleres institucionales, fortalecimiento del modelo PNC comunitaria a través del despliegue de 3,500 policías en 1,110 comunidades, entre otros.

3) Resumen de la Ejecución Presupuestaria

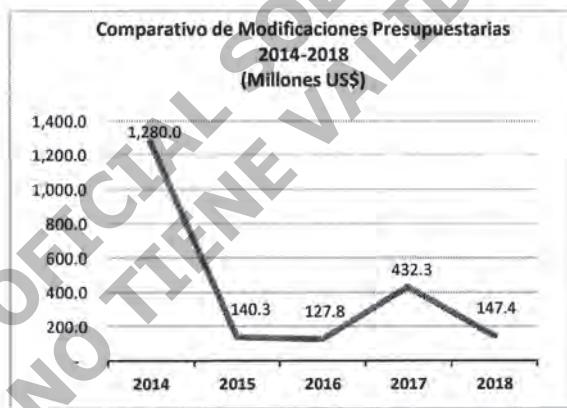
La Ley de Presupuesto General del Estado y de Presupuestos Especiales para el ejercicio financiero fiscal de 2018, mediante el cual se asignaron los recursos a las Unidades Primarias del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, fue aprobada por el Órgano Legislativo mediante Decreto Legislativo N° 878 de fecha 05 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial N° 9, Tomo No. 418, del 15 de enero del mismo año, con vigencia para el ejercicio financiero fiscal que se inició el 01 de enero y concluyó el 31 de diciembre de 2018.

Con relación al presupuesto del Gobierno Central, tanto de Ingresos como de Egresos, el monto total votado fue de US\$5,467.5 millones, el cual, durante el transcurso del año 2018, tuvo modificaciones, provenientes de incremento de Ingresos Corrientes por el aumento en la recaudación de Contribuciones Especiales, por Transferencias de Capital Recibidas del Sector Externo, y por operaciones de Endeudamiento Público. Las modificaciones en referencia fueron autorizadas a través de Decretos Legislativos y Acuerdos Ejecutivos, lo que ha permitido al Gobierno contar con recursos adicionales para continuar fortaleciendo la implementación de las distintas políticas sociales, y atendiendo las necesidades más prioritarias de la población más pobre y excluida. En ese sentido, se adicionaron al presupuesto votado en concepto de modificaciones un monto de US\$147.4 millones, con lo cual el presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2018 ascendió a US\$5,614.9 millones.

Las modificaciones presupuestarias realizadas durante 2018, disminuyeron en US\$284.9 millones, con respecto al monto autorizado en 2017. Durante 2018 los aumentos autorizados al presupuesto mediante Decretos Legislativos fueron los más significativos, tal como se presenta a continuación:



El comportamiento de las modificaciones presupuestarias realizadas durante el quinquenio 2014-2018, muestran incrementos significativos en los años 2014 y 2017, debido principalmente a que durante estos años se incorporaron operaciones de Endeudamiento Público a través de préstamos y mediante la emisión de bonos por US\$1,218.8 y US\$336.0 millones, respectivamente presentándose a continuación de forma gráfica el comportamiento de las modificaciones presupuestarias realizadas durante el último quinquenio:



A continuación, se presenta un detalle por clasificación económica de los ingresos que permitieron realizar las modificaciones al presupuesto votado durante el ejercicio fiscal de 2018:

Concepto	(Millones de US\$)
CORRIENTES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES	130.1
Impuestos	82.2
Excedente de recaudación de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios (Sobre Transacciones Internas, Sobre Transacciones con el Exterior y Sobre Transacciones Internas vía Retención y Percepción)	69.5
Excedente de recaudación de Impuesto sobre la Renta (de Personas Naturales Asalariadas, de Personas Naturales no Asalariadas y de Personas Jurídicas)	12.7
Ingresos Financieros y Otros	35.6
Excedente Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico (FEFE)	22.3
Los recursos excedentes del Fondo de Actividades Especiales de los Ramos de Agricultura y Ganadería y de Justicia y Seguridad Pública y Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.	6.7
Transferencia de ingresos realizada por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) relacionadas con la Renovación a Concesionarios de Frecuencias, Administración y Vigilancia del Espectro Radioeléctrico	6.2
Ingresos Diversos	0.2
Recursos obtenidos por reintegro de fondos al Fondo General del Estado por multa impuesta a la empresa DYCSA,S.A. de C.V., por incumplimiento del contrato MAG-BCIE No. 003/2016	0.2
Ingresos por Contribuciones Especiales	12.1
Contribución Especial sobre el Diésel y Gasolina	7.2
Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros	3.8
Contribución por Libra de Azúcar Extraída - CONSAA	1.1
Transferencias Corrientes	0.2
Transferencias Corrientes Diversas del Sector Público	0.2
CAPITAL (DONACIONES)	9.5
Unión Europea	7.2
Fondo Mesoamericano de Salud	1.0
Gran Ducado de Luxemburgo	0.8
Agencia Luxemburguesa para la Cooperación al Desarrollo	0.5
FINANCIAMIENTO	7.8
Financiamiento por Préstamos Externos	357.8
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	351.3
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	6.1
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	0.4
Financiamiento por Emisión de Bonos	(350.0)
Bonos del Estado	(350.0)
Total	147.4

Los recursos incorporados al Presupuesto General de la Nación durante 2018, a través de las disposiciones legales vigentes, fueron utilizados para incrementar las asignaciones presupuestarias de algunas Instituciones del Gobierno Central, para atender demandas adicionales, de acuerdo a las prioridades de la política social y económica implementada por el gobierno. A continuación, se detalla la distribución de los recursos incorporados a través de las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos, clasificado por instrumento legal:

Instituciones	Presupuesto Votado	Aumentos			Transferencia	Presupuesto Modificado
		Decreto	Acuerdos	Total		
ORGANO JUDICIAL	267.7				(1.0)	266.7
Órgano Judicial	267.7				(1.0)	266.7
ORGANO EJECUTIVO	2,862.3	98.5	33.3	131.8	115.7	3,109.8
Presidencia de la República	127.4	0.7		0.7	(1.5)	126.6
Ramo de Hacienda	97.8				2.3	100.1
Ramo de Relaciones Exteriores	41.9	3.8		3.8	0.1	45.8
Ramo de la Defensa Nacional	141.1				33.6	174.7
Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial	38.4	1.5		1.5	0.2	40.1
Ramo de Justicia y Seguridad Pública	416.7	9.9		9.9	74.3	500.9
Ramo de Educación	940.4	44.3		44.3		984.7
Ramo de Salud	622.5	9.6		9.6	0.2	632.3
Ramo de Cultura					6.5	6.5
Ramo de Economía	84.3	10.9	22.3	33.2		117.5
Ramo de Agricultura y Ganadería	74.2	7.2		7.2		81.4
Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano	277.6	10.6	11.0	21.6		299.2
MINISTERIO PÚBLICO	112.5	1.9		1.9	6.7	121.1
Fiscalía General de la República	76.1	0.4		0.4	5.8	82.3
Procuraduría General de la República	26.9	1.5		1.5	0.6	29.0
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	9.5				0.3	9.8
OTRAS INSTITUCIONES	16.7	3.5		3.5		20.2
Tribunal Supremo Electoral	16.7	3.5		3.5		20.2
SUBTOTAL INSTITUCIONES	3,259.2	103.9	33.3	137.2	121.4	3,517.8
Ramo de Hacienda	2,041.6	10.2		10.2	(121.4)	1,930.4
Deuda Pública	1,015.3				3.9	1,019.2
Obligaciones Generales del Estado	104.4				(9.4)	95.0
Transferencias Generales del Estado	921.9	10.2		10.2	(115.9)	816.2
Resto de Instituciones	166.7					166.7
TOTAL	5,467.5	114.1	33.3	147.4	0.0	5,614.9

De los recursos incorporados al Presupuesto General de la Nación durante el ejercicio 2018, el mayor monto fue para el Ramo de Educación con US\$44.3 millones, de los cuales US\$30.8 millones, fueron para el apoyo a la atención de la educación en Parvularia, Básica y Media y US\$6.2 millones, para dar un refuerzo presupuestario a la Universidad de El Salvador, ambos montos representan el 83.5% del incremento de dicho Ramo, también es importante el valor recibido por el Ramo de Economía con US\$33.2 millones, el 91.3% fue destinado para cancelar el Subsidio al precio del Gas Licuado de Petróleo; el Ramo de Obras Públicas recibió US\$ 21.6 millones, de incremento, del cual US\$7.1 millones, fueron para el Fondo de Conservación Vial y US\$3.4 millones, para ANDA, entre los más importantes; otros incrementos relevantes fueron los US\$10.2 millones, asignados al Ramo de Hacienda a través de Transferencias Generales del Estado, de los cuales US\$9.5 millones, fueron destinados para financiar el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019; también al Ramo de Salud se le asignaron US\$9.6 millones de los cuales US\$8.0 millones, fueron para la Gestión Técnico Normativa, entre los más importantes. El detalle del destino de los incrementos otorgados clasificados por instituciones se presenta a continuación

Instituciones	Millones US\$
Ramo de Educación	44.3
Atención a Educación Básica	25.7
Universidad de El Salvador	6.2
Readecuación de la Infraestructura del Sistema Educativo	4.5
Atención a Educación Parvularia	2.7
Atención a Educación Media	2.4
Apoyo a la Educación de Jóvenes y Adultos	1.0
Dirección y Administración Institucional	0.4
Adecuación de Institutos Técnicos de Educación Superior en el Marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza	0.4
Apoyo a la Gestión Educativa	0.3
Atención al Modelo de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno	0.2
Fortalecimiento de la Capacidad Institucional del MINED y Gobernabilidad de los Centros Educativos	0.2
Programa de Becas FANTEL	0.1
Apoyo a la Gestión Institucional	0.1
Apoyo al Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología	0.1
Ramo de Economía	33.2
Subsidio al precio del Gas Licuado de Petróleo	30.3
Contribución por libra de azúcar extraída para financiar al Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSA)	1.1
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)	0.6
Programa de Apoyo al desarrollo Productivo para la Inserción Internacional	0.5
Desarrollo Productivo para la Competitividad MIPYME	0.5
Fortalecimiento Institucional	0.2
Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano	21.6
Fondo de Conservación Vial	7.1

Instituciones	Millones US\$
Atención de Infraestructura Socioeconómica y Riesgo	4.6
Registro y Regulación de Transporte	4.1
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)	3.4
Dirección y Administración	1.4
Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP)	0.6
Dirección y Administración	0.3
Promoción y Desarrollo Habitacional	0.1
Transferencias y Obligaciones Generales del Estado	10.2
Financiamiento del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2019.	9.5
Apoyo al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador	0.7
Ramo de Justicia y Seguridad Pública	9.9
Programa Apoyo al Plan El Salvador Seguro	5.9
Infraestructura Policial-Reparación, Remodelación, Construcción y Equipamiento	1.1
Registro y Control Migratorio	1.0
Documentación, Control Migratorio y Extranjería	<u>1.0</u>
Infraestructura Migratoria	0.8
Construcción, Reparación, Remodelación y Equipamiento para Seguridad Migratoria y Extranjería	<u>0.8</u>
Administración del Sistema Penitenciario	0.6
Reclusión y Rehabilitación	<u>0.6</u>
Seguridad Pública	0.5
Eficacia Policial	<u>0.5</u>
Ramo de Salud	9.6
Gestión Técnico Normativa	8.0
Iniciativa Salud Mesoamérica 2015-Tramo de Desempeño-Segunda Operación	1.0
FOCAP-Programa Comunidades Solidarias	0.5
Programa Integrado de Salud II	0.1
Ramo de Agricultura y Ganadería	7.2
Abastecimiento y Seguridad Alimentaria	2.5
Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural	1.8
Innovación Agropecuaria	<u>1.8</u>
Dirección y Administración Institucional	1.7
Administración General Institucional	<u>1.7</u>
Apoyo a Instituciones Adscritas	0.7
Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal	0.5
Escuela Nacional de Agricultura	<u>0.2</u>
Fomento, Sanidad y Desarrollo Ganadero	0.1
Información Estadística Agropecuaria	0.1
Desarrollo Forestal y Sistemas de Riego	0.1
Desarrollo de la Pesca y Acuicultura	0.1
Sanidad Vegetal	0.1
Ramo de Relaciones Exteriores	3.8
Representaciones Diplomáticas	3.4
Dirección Superior	0.3
Representaciones Consulares	0.1

Instituciones	Millones US\$
Tribunal Supremo Electoral	3.5
Registro Nacional de la Personas Naturales	3.5
Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial	1.5
Gestión de Servicios	1.4
Servicio Postal	1.1
Publicaciones e Impresiones	0.2
Centros de Gobierno	0.1
Prevención y Atención de Riesgos	0.1
Prevención, Control y Extinción de Incendios	0.1
Procuraduría General de la República	1.5
Asistencia Legal, Preventivo Psico-Social, Mediación y Conciliación	1.3
Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia	0.7
Defensa de los Derechos del Trabajador	0.1
Defensa de la Libertad Individual	0.1
Defensa de los Derechos Reales y Personales	0.1
Servicios de Mediación y Conciliación	0.1
Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	0.1
Servicios de Fondos de Terceros	0.1
Dirección y Administración	0.2
Presidencia de la República	0.7
Instituto Nacional de los Deportes, Gastos Corrientes	0.7
Fiscalía General de la República	0.4
Delitos Contra la Sociedad	0.3
Dirección y Administración	0.1
TOTAL	147.4

En lo que se refiere a los resultados de la ejecución presupuestaria de Ingresos del Gobierno Central, correspondiente al ejercicio 2018, éstos ascendieron a US\$5,482.8 millones, presentando un incremento de US\$205.2 millones con respecto al 2017.

En el total de ingresos destacan los que se encuentran en la categoría de Corrientes con US\$4,652.8 millones, en el cual los ingresos tributarios corresponden al rubro más importante cuyo monto recaudado ascendió a US\$4,420.5 millones, siendo la mayor fuente generadora el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) con US\$2,103.6 millones, el Impuesto Sobre la Renta con US\$1,823.7 millones, y el Impuesto al Comercio Exterior con US\$227.4 millones, que en conjunto totalizan US\$4,154.7 millones, equivalentes al 94.0% de los impuestos percibidos en el ejercicio 2018.

En cuanto a los Ingresos de Capital durante el ejercicio financiero fiscal 2018, se percibieron US\$24.7 millones, de dicho monto US\$22.9 millones corresponden a donaciones provenientes del sector externo, la diferencia corresponde a Venta de Activos Fijos por US\$1.5 millones y Recuperación de Inversiones Financieras por US\$0.3 millones.

Con respecto a los ingresos por Contribuciones Especiales, se recaudaron US\$313.6 millones, entre los más representativos están: las generadas por la venta de gasolina y diésel,

destinada al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), la cual fue de US\$92.8 millones, seguido de la Contribución Especial de Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana con US\$69.6 millones, la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia con US\$48.4 millones, la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros con US\$46.6 millones y la Contribución sobre Bebidas Alcohólicas, Tabaco y Armas con US\$43.3 millones, que en conjunto representan el 95.9% del total de dicho rubro de ingresos.

En cuanto a los ingresos por financiamiento, durante el ejercicio fiscal 2018, se obtuvieron recursos por US\$491.7 millones, los cuales provienen en un 100.0% de Empréstitos Externos, contratados con Gobiernos y Organismos Gubernamentales y Organismos Multilaterales.

Los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento, permitieron ejecutar un nivel significativo de gastos, cuya orientación principal se enfocó a financiar los proyectos y programas de interés social y de desarrollo económico, esencialmente en aquellas áreas prioritarias, donde las instituciones que recibieron y devengaron mayores recursos fueron: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

En cuanto a los principales destinos que tuvieron los recursos invertidos por el Estado se pueden mencionar los siguientes programas sociales: Dotación de Paquete Escolar, Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE), Una niña, un niño, una computadora, entre otros, todos correspondientes a programas de Educación; los Programas del Sistema de Protección Social Universal, Erradicación de la Pobreza, Inclusión Productiva en el Marco de Programas Sociales en Municipios de Mayor Vulnerabilidad, Apoyo a la Prevención de la Violencia. Ademas, se dio seguimiento al fortalecimiento del programa Ciudad Mujer y a los programas agrícolas, tales como: Entrega de Paquetes Agrícolas 2018, Fomento al Desarrollo de la Pesca y Acuicultura, Apoyo a la Agricultura Familiar (PAAF); además durante el 2018 se continuó dando impulso a los programas de Salud; de apoyo a la economía familiar como lo son los subsidios, y al desarrollo productivo, Mantenimiento y Fortalecimiento de Infraestructura Vial, Vivienda y hábitat y los correspondientes programas a Seguridad Ciudadana.

En cuanto a la **ejecución presupuestaria de gastos** del Gobierno Central, al cierre del ejercicio 2018, presenta un total devengado de US\$5,485.6 millones, con un incremento de US\$262.2 millones con respecto al ejercicio anterior. Dicho monto de gastos fue ejecutado en las áreas de gestión, de Conducción Administrativa, Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social, Apoyo al Desarrollo Económico, Deuda Pública y Obligaciones Generales del Estado. La ejecución del Gasto Público se basó en principios fundamentales, tales como la transparencia y la eficiencia, a través de la optimización del uso de los recursos, bajo la aplicación de una política permanente de ahorro y eficiencia de gasto público dictada por la Presidencia de la República, racionalizando y mejorando la calidad del

gasto, que viabilice contar con recursos adicionales para hacer frente a las necesidades más sentidas de la población de menores ingresos del país.

Dentro de las Áreas de Gestión destaca el gasto orientado al Desarrollo Social, el cual continúa siendo una de las principales prioridades del Gobierno de la República; en 2018 representó el 43.8% de los gastos totales con una ejecución de US\$2,403.8 millones, el mayor componente corresponde al Ramo de Educación con US\$982.5 millones, seguido del Ramo de Salud con US\$613.2 millones. También, a través del Ministerio de Hacienda se transfirieron a diferentes instituciones US\$713.8 millones, para apoyar el financiamiento de programas y proyectos de carácter social y en apoyo al desarrollo local, siendo los montos más importantes el destinado a los Gobiernos Locales en concepto de Fondo de Desarrollo Social de las Municipalidades de El Salvador (FODES), cuyo valor fue de US\$346.2 millones y el Financiamiento del Fondo de Amortización y Fideicomiso del Sistema de Pensiones Público con US\$243.9 millones.

En el Área de Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, los recursos invertidos en 2018 ascendieron a US\$885.5 millones, los cuales permitieron atender la ejecución de programas y proyectos dentro del marco del Plan “El Salvador Seguro” (PESS). Los recursos fueron orientados a ejecutar acciones prioritarias y urgentes de corto, mediano y largo plazo, comprendidas en los cinco ejes siguientes: 1) Prevención de la Violencia; 2) Control y Persecución Penal; 3) Rehabilitación e Inserción; 4) Atención y Protección a Víctimas; 5) Fortalecimiento Institucional. A nivel de Unidades Primarias, destacan el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con US\$483.7 millones, el Órgano Judicial con US\$253.7 millones, la Fiscalía General de la República con gastos de US\$60.3 millones y el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial con US\$39.0 millones; lo cuales representan el 94.5% del total ejecutado en dicha Área de Gestión.

En el Área de Gestión, Apoyo al Desarrollo Económico, se ejecutaron US\$543.2 millones, en acciones y medidas encaminadas a apoyar la economía de la población de menores ingresos, orientándose también recursos para realizar inversiones en infraestructura vial, reparar y dar mantenimiento oportuno a la red nacional de carreteras, así como a la ejecución de programas enfocados a proyectos tendientes a asegurar el abastecimiento y garantizar la seguridad alimentaria, y contribuir al desarrollo del agro-nacional, y a la transformación y modernización de la agricultura. En ese orden de medidas, se ejecutó el 82.0% del presupuesto asignado a dicha área entre los Ramos de: Obras Públicas invirtió US\$255.6 millones, el de Economía US\$114.8 millones y de Agricultura y Ganadería US\$75.2 millones, entre los más importantes.

También, durante el 2018 se atendió oportunamente el pago de los compromisos derivados del endeudamiento, los cuales alcanzaron el monto de US\$1,017.7 millones, de cuyo monto US\$300.2 millones, corresponden a amortización de capital y rescate de títulos valores y US\$717.5 millones a pago de intereses.

4.) Resumen del Resultado Presupuestario

4.1 Gobierno Central: Presupuesto General del Estado

El presupuesto votado para el Gobierno Central en el ejercicio financiero fiscal 2018 fue de US\$5,467.5 millones, durante el ejercicio se incorporaron ampliaciones autorizadas a través de Decretos Legislativos y Acuerdos Ejecutivos por un monto de US\$147.4 millones, finalizando el 2018 con un presupuesto modificado de US\$5,614.9 millones.

Entre las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, destacan: US\$44.3 millones entregados al Ramo de Educación, de los cuales US\$25.7 millones equivalentes al 58.0% fueron para atender la Educación Básica; US\$33.2 millones fueron destinados al Ramo de Economía, de los cuales US\$30.3 millones fueron para el pago del subsidio al precio del gas licuado de petróleo; US\$21.6 millones fueron para el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, el cual incluye US\$7.1 millones de refuerzo para El Fondo de Conservación Vial (FOVIAL); también se asignaron US\$10.2 millones para las Transferencias y Obligaciones del Estado, dentro de los cuales se encuentran US\$9.5 millones para financiar el presupuesto especial extraordinario para el evento electoral 2019; y finalmente se entregaron US\$9.9 millones al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, que incluye US\$5.9 millones para el Programa Apoyo al Plan El Salvador Seguro.

La ejecución presupuestaria del Gobierno Central del ejercicio 2018 se resume de la siguiente manera: se devengaron INGRESOS por total de US\$5,482.8 millones y en los EGRESOS se ejecutaron US\$5,485.6 millones. El rubro de egresos está conformado principalmente por los gastos operativos en remuneraciones con US\$1,844.2 millones y Adquisición de Bienes y Servicios con US\$476.6 millones, así como también por gastos financieros con US\$768.0 millones y además por Transferencias Corrientes y de Capital con US\$989.9 millones y 482.2 millones, respectivamente; dichos rubros integran el 83.1% del total de gastos ejecutado durante el periodo que se informa. Al cierre del ejercicio se obtuvo un resultado presupuestario negativo de US\$2.8 millones. A continuación, se presenta un resumen de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos a nivel de Gobierno Central:

Ejecución Presupuestaria		Millones US\$
INGRESOS		5,482.8
Corrientes		4,652.8
De Capital		24.7
Financiamiento		491.7
Contribuciones Especiales		<u>313.6</u>
EGRESOS		5,485.6
Corrientes		4,078.7
De Capital		669.6
Amortización de Endeudamiento Público		300.2
Gastos de Contribuciones Especiales		193.2
Financiamiento al Fondo de Amortización y Fideicomiso del Sistema de Pensiones Público		<u>243.9</u>
Resultado Presupuestario		(2.8)

4.2 Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas: Presupuestos Especiales

También dentro de la Ley de Presupuesto General del Estado y de Presupuestos Especiales 2018, se autorizaron asignaciones iniciales por un monto de US\$3,477.9 millones, de éstos US\$2,648.7 millones corresponden a los Presupuestos Especiales de las Instituciones Descentralizadas No Empresariales y US\$829.2 millones a las 4 Empresas Públicas.

Además de las instituciones incluidas en la Ley de Presupuesto General del Estado, también se incorporan en el presente informe los presupuestos de aquellas Entidades Descentralizadas que por la naturaleza de sus actividades, y a las facultades conferidas en sus respectivas Leyes de Creación, sus presupuestos son aprobados de manera individual a través de otros instrumentos legales tales como Decretos Legislativos, Decretos Ejecutivos o Acuerdos de Juntas Directivas, según corresponda. Dichas instituciones durante 2018 dispusieron de asignaciones presupuestarias de US\$634.1 millones, con lo cual el monto total votado de los presupuestos especiales al inicio del ejercicio financiero fiscal 2018, fue de US\$4,112.0 millones, monto integrado por los presupuestos de ambos grupos de instituciones.

Es importante señalar que, durante el ejercicio, algunas de estas Entidades realizaron operaciones que modificaron sus montos presupuestarios inicialmente aprobados, esto, producto de la aplicación de Decretos Legislativos y de ampliaciones presupuestarias automáticas, fundamentadas en las respectivas Leyes Orgánicas de las instituciones, así como en el Artículo N° 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

De acuerdo a los datos reportados por las Entidades, el monto de modificaciones realizadas en el transcurso de 2018 ascendió a US\$281.6 millones, por lo que el presupuesto modificado al cierre del ejercicio fue de US\$4,393.6 millones.

En cuanto a los ingresos devengados por las Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas, al cierre del ejercicio 2018, ascendieron a US\$3,574.9 millones, de dicho monto las Transferencias Corrientes y las de Capital, provenientes del Gobierno Central, que ascienden a US\$1,692.2 millones representan el 47.3% del total de ingresos devengados. Dentro de las Transferencias Corrientes se encuentran las recibidas por las Entidades Subvencionadas, que reciben recursos del Gobierno Central, así como aquellas que se dedican a atender el pago de pensiones del Sistema Público (INPEP e ISSS a través de la Unidad de Pensiones) cuyo monto recibido fue de US\$426.5 millones, además las Contribuciones a la Seguridad Social también presentan una ejecución significativa con US\$750.1 millones, de cuyo monto el valor recaudado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social representa el 78.7%, en cuanto a los ingresos generados por la venta de bienes y la prestación de servicios públicos, éstos ascendieron a US\$619.9 millones en donde los generados por las Empresas Públicas conforman el 90.0% de dicho monto. Los Ingresos Financieros y Otros, están constituidos por la rentabilidad obtenida por las diferentes

inversiones realizadas, los intereses generados por la colocación de los préstamos otorgados, los intereses por mora y multas, entre otros, alcanzaron un monto de US\$204.5 millones.

En lo que respecta a la ejecución presupuestaria de Egresos, las Instituciones Descentralizadas presentan un total devengado de US\$3,513.2 millones, cuyos conceptos más significativos corresponden a los gastos corrientes, con US\$2,471.9 millones, que equivalen al 70.4% del total de gastos ejecutados en el transcurso del ejercicio fiscal 2018. A nivel de rubros de gastos, los mayores valores están concentrados en las Remuneraciones con US\$892.9 millones, la Adquisición de Bienes y Servicios con US\$674.5 millones y las Prestaciones de la Seguridad Social con US\$595.6 millones, rubros que en conjunto tienen una participación del 61.6% en la totalidad del gasto ejecutado en el año. Los Gastos de Capital tuvieron un devengamiento de US\$925.6 millones y los egresos por la Amortización del Endeudamiento Público fueron de US\$115.7 millones.

En relación a las áreas donde fueron destinados los gastos, destacan el Área de Gestión de Desarrollo Social con US\$2,096.3 millones, de cuyo valor sobresalen los montos devengados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con US\$767.7 millones; la red de hospitales nacionales con US\$306.1 millones; y US\$255.2 millones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), cuyas tres instituciones conforman el 63.4% invertido en dicha área; le sigue en importancia el Área de Gestión de Producción Empresarial Pública con US\$597.3 millones, el cual está conformado principalmente por las erogaciones de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) con US\$222.2 millones; la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) con US\$175.1 millones; y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónomo (CEPA), que presenta US\$163.7 millones; y finalmente destaca lo invertido en el Área de Apoyo al Desarrollo Económico con US\$473.5 millones, constituido por los montos ejecutados por el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) con US\$136.9 millones; y por el Fondo Social para la Vivienda, el Centro Nacional de Registros y el Fondo de Inversión en Electricidad y Telefonía, que en conjunto han invertido en esta Área US\$202.1 millones.

Al cierre del ejercicio 2018, y al comparar el total de ingresos devengados con los gastos efectuados por parte de las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, se obtuvo un resultado presupuestario positivo de US\$61.7 millones.

A continuación, se presenta un resumen de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del sector de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas:

	Millones US\$
INGRESOS	3,574.9
Corrientes	2,814.1
De Capital	650.0
Financiamiento	<u>110.8</u>
EGRESOS	3,513.2
Corrientes	2,471.9
De Capital	925.6
Amortización de Endeudamiento Público	<u>115.7</u>
Resultado Presupuestario	61.7

5. Resumen de la Situación Financiera

5.1 Gobierno Central

Al cierre del ejercicio financiero de 2018, la situación financiera y patrimonial del Gobierno Central, se refleja a través de los estados contables básicos que muestran de forma consolidada la situación financiera y económica del Gobierno Central, así como los resultados operativos obtenidos producto de las actividades institucionales desarrolladas durante el ejercicio. Dichos estados incluyen el valor de los bienes, derechos y obligaciones de las Unidades Primarias e Instituciones que conforman el Gobierno Central los cuales se presentan de forma agregada y consolidada, preparados de conformidad a la normativa contable aplicable al Sector Público en El Salvador.

Un resumen de los saldos consolidados de los RECURSOS (Activos) y las OBLIGACIONES CON TERCEROS (Pasivos) disponibles al término del período que se informa, se presentan a continuación:

	Situación Financiera	Millones US\$
ACTIVO		2,838.7
Fondos	319.2	
Inversiones Financieras	1,151.0	
Inversiones en Existencias	73.0	
Inversiones en Bienes de Uso (Neto)	945.9	
Inversiones en Proyectos y Programas (Neto)	349.6	
PASIVO		13,361.6
Deuda Corriente	550.8	
Financiamiento de Terceros	<u>12,810.8</u>	
PATRIMONIO		(10,522.9)
Patrimonio Estatal	<u>(10,522.9)</u>	
Total Pasivo y Patrimonio		2,838.7

El Patrimonio Estatal, del Gobierno Central incluye el resultado operativo negativo obtenido en el ejercicio 2018, de US\$232.4 millones, el cual refleja el efecto de factores esenciales que influyeron en los resultados de la gestión financiera de dicho ejercicio tales

como: la continuidad de la cobertura del gasto social y en general toda la inversión en infraestructura y en capital humano para combatir la pobreza y la desigualdad.

El efecto negativo acumulado en el Patrimonio también lo genera el costo de la Inversión realizada a lo largo de los años, en los bienes de uso público, tales como: Proyectos de infraestructura vial, la adquisición de bienes, para cubrir las necesidades en cuanto a infraestructura de salud, educación, seguridad, así como la rehabilitación de las obras de paso a nivel nacional a través de puentes temporales, que son proyectos relevantes y en su totalidad forman parte de los gastos operativos con carácter social. La parte que corresponde a los intereses por las operaciones de crédito público que costean estas operaciones, también se incluyen en el patrimonio a través de la inclusión de éstos en los resultados del ejercicio corriente. El Patrimonio del Gobierno Central también incorpora las cuentas de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores y las que muestran el nivel de participación Estatal en el conjunto de Recursos, tal como se presentan a continuación:

Patrimonio	Millones US\$
Patrimonio Gobierno Central	(6,583.5)
Donaciones y Legados Bienes Corporales	241.4
Resultado Ejercicios Anteriores	(4,039.3)
Resultado Ejercicio Corriente	(232.4)
Superávit por Revaluaciones	92.1
Detrimiento Patrimonial	(1.2)
Total	(10,522.9)

Tal como ya se indicó, en la contabilidad de las Entidades que conforman el Gobierno Central, no están incluidos aquellos Activos Fijos que para el Estado constituyen Bienes de Uso Público al servicio de la sociedad en su conjunto, tales como: Carreteras, puentes, pasos elevados, obras de carácter social y demás obras de infraestructura pública, que de conformidad con las normas contables vigentes no forman parte de los montos de los Activos Fijos, de uso institucional administrados por las Entidades del Gobierno Central, sino que se incluyen en los resultados como parte del costo operativo con el consiguiente efecto que genera en el patrimonio del Estado considerando que los recursos que han financiado los proyectos y programas se han convertido en pasivos a largo plazo cuando se trata de recursos externos, así como en los gastos cuando los recursos provienen del Fondo General.

5.2 Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas.

La situación financiera patrimonial de las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, conformada por la totalidad del valor de los Bienes, Derechos, Obligaciones y el Patrimonio de dicho sector, presenta al cierre del ejercicio financiero 2018, la siguiente situación:

Situación Financiera		Millones US\$
ACTIVO		6,816.1
Fondos	633.2	
Inversiones Financieras	2,718.5	
Inversiones en Existencias	227.6	
Inversiones en Bienes de Uso (Neto)	2,282.5	
Inversiones en Proyectos y Programas (Neto)	<u>954.3</u>	
PASIVO		2,650.4
Deuda Corriente	445.5	
Financiamiento de Terceros	2,204.9	
PATRIMONIO		4,165.7
Patrimonio Estatal	<u>4,165.7</u>	
Total Pasivo y Patrimonio		6,816.1

En cuanto al resultado financiero obtenido en 2018, por las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, este fue de US\$166.0 millones. Para una mejor comprensión de las cuentas que integran el patrimonio de este sector, se presenta a continuación un resumen de los saldos al 31 de diciembre de 2018:

Patrimonio	Millones US\$
Patrimonio de Instituciones Descentralizadas	2,071.6
Donaciones y Legados Bienes Corporales	606.3
Resultado de Ejercicios Anteriores	298.8
Resultado del Ejercicio Corriente	166.0
Superávit por Revaluación	354.9
Reservas	676.8
Detrimento Patrimonial	(8.7)
Total	4,165.7

5.3 Sector Público Consolidado de Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas

La consolidación de la información financiera del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, comprende los recursos ordinarios y especiales que integra la información financiera de todas las Instituciones del Sector Público no Financiero. A continuación, se presentan de manera global, los diferentes conceptos que conforman los recursos y las obligaciones consolidadas de dicho sector, al 31 de diciembre de 2018:

Situación Financiera		Millones US\$
ACTIVO		8,986.1
Fondos	924.1	
Inversiones Financieras	3,229.2	
Inversiones en Existencias	300.6	
Inversiones en Bienes de Uso (Neto)	3,228.3	
Inversiones en Proyectos Programas	1,303.9	
PASIVO		15,254.4
Deuda Corriente	967.9	
Financiamiento de Terceros	14,286.5	
PATRIMONIO		(6,268.3)
Patrimonio Estatal	(6,268.3)	
Total Pasivo y Patrimonio		8,986.1

Al cierre de 2018 El Sector Público consolidado, obtuvo un resultado económico operativo negativo neto de US\$66.4 millones, el cual está afectado por el déficit financiero obtenido en el Gobierno Central y el superávit de las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, cuyo resultado ya se comentó en el presente informe. A continuación, se presenta un resumen de los saldos registrados en las cuentas de patrimonio al 31 de diciembre de 2018:

Patrimonio	Millones US\$
Patrimonio de Gobierno Central	(6,494.6)
Patrimonio de Instituciones Descentralizadas	2,071.6
Donaciones y Legados Bienes Corporales	847.7
Resultado de Ejercicios Anteriores	(3,740.6)
Resultado del Ejercicio Corriente	(66.4)
Superávit por Revaluaciones	447.0
Reservas	676.8
Detrimiento Patrimonial	(9.8)
Total	(6,268.3)

Con el propósito de revelar información financiera y presupuestaria de los diferentes sectores que integran el Estado, anexo se presentan los estados demostrativos de ejecución presupuestaria que incluye los diferentes tipos de presupuesto, así como los estados de Situación Financiera y Rendimiento Económico, del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, y del Sector Público Consolidado en conjunto.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 25 de marzo de 2019



DIOS UNION LIBERTAD

Lic. Inma Rolando Reyes
Director General

**GOBIERNO CENTRAL: PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DEMOSTRATIVO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**
(Millones de US Dólares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	%	EJECUCIÓN	%
INGRESOS CORRIENTES	4,729.9	84.2	4,652.8	84.9
Ingresos Tributarios	4,482.6	79.8	4,420.5	80.6
Ingresos No Tributarios	56.0	1.0	56.7	1.0
Venta de Bienes y Servicios	2.5	0.0	3.6	0.1
Ingresos Financieros y Otros	162.9	2.9	125.3	2.3
Transferencias Corrientes	25.9	0.5	46.7	0.9
INGRESOS DE CAPITAL	33.8	0.6	24.7	0.4
Venta de Activos Fijos			1.5	0.0
Transferencias de Capital	32.9	0.6	22.9	0.4
Recuperación de Inversiones Financieras	0.9	0.0	0.3	0.0
FINANCIAMIENTO	535.9	9.6	491.7	9.0
Endeudamiento Público	535.9	9.6	491.7	9.0
INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	315.3	5.6	313.6	5.7
Contribuciones a Productos Especiales	315.3	5.6	313.6	5.7
TOTAL DE INGRESOS	5,614.9	100.0	5,482.8	100.0
GASTOS CORRIENTES	4,131.0	73.6	4,078.7	74.4
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	2,364.7	42.1	2,320.8	42.3
Gastos Financieros y Otros	769.6	13.7	768.0	14.0
Transferencias Corrientes	996.7	17.8	989.9	18.1
GASTOS DE CAPITAL	742.3	13.2	669.6	12.2
Inversiones en Activos Fijos	217.3	3.9	160.5	2.9
Inversión en Capital Humano	26.9	0.5	25.3	0.5
Transferencias de Capital	496.5	8.8	482.2	8.8
Inversiones Financieras	1.6	0.0	1.6	0.0
APLICACIONES FINANCIERAS	301.3	5.4	300.2	5.5
Amortización Endeudamiento Público	301.3	5.4	300.2	5.5
GASTOS DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	196.4	3.5	193.2	3.5
Transferencias de Contribuciones Especiales	196.4	3.5	193.2	3.5
COSTO PREVISIONAL	243.9	4.3	243.9	4.4
Financiamiento al Fondo de Amortización y Fideicomiso del Sistema de Pensiones Público	243.9	4.3	243.9	4.4
TOTAL DE EGRESOS	5,614.9	100.0	5,485.6	100.0
RESULTADO PRESUPUESTARIO			(2.8)	
TOTAL IGUAL INGRESOS	5,614.9		5,482.8	

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 26 de marzo de 2019



Inmar Ricardo Reyes
Director General

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS:

PRESUPUESTOS ESPECIALES

ESTADO DEMOSTRATIVO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Millones de US Dólares)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO	%	EJECUCIÓN	%
Saldo de Años Anteriores	244.1	5.6		
INGRESOS CORRIENTES	3,152.6	71.7	2,814.1	78.7
Ingresos No Tributarios	77.5	1.8	68.0	1.9
Contribuciones a la Seguridad Social	766.5	17.4	750.1	21.0
Venta de Bienes y Servicios	670.8	15.3	619.9	17.3
Ingresos Financieros y Otros	207.4	4.7	204.5	5.7
Transferencias Corrientes	1,430.4	32.5	1,171.6	32.8
INGRESOS DE CAPITAL	703.7	16.0	650.0*	18.2
Venta de Activos Fijos	14.2	0.3	9.7	0.3
Transferencias de Capital	532.4	12.1	520.6	14.6
Recuperación de Inversiones Financieras	157.1	3.6	119.7	3.3
FINANCIAMIENTO	293.2	6.7	110.8	3.1
Endeudamiento Público	293.2	6.7	110.8	3.1
TOTAL DE INGRESOS	4,393.6	100.0	3,574.9	100.0
GASTOS CORRIENTES	2,983.3	67.9	2,471.9	70.4
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,803.3	41.1	1,567.4	44.6
Prestaciones de la Seguridad Social	836.5	19.0	595.6	17.0
Gastos Financieros y Otros	139.7	3.2	124.5	3.5
Transferencias Corrientes	203.8	4.6	184.4	5.3
GASTOS DE CAPITAL	1,289.0	29.3	925.6	26.3
Inversiones en Activos Fijos	651.0	14.8	385.5	11.0
Inversión en Capital Humano	54.8	1.2	48.2	1.4
Transferencias de Capital	390.6	8.9	380.3	10.8
Inversiones Financieras	192.6	4.4	111.6	3.1
APLICACIONES FINANCIERAS	121.3	2.8	115.7	3.3
Amortización Endeudamiento Público	121.3	2.8	115.7	3.3
TOTAL DE EGRESOS	4,393.6	100.0	3,513.2	100.0
RESULTADO PRESUPUESTARIO			61.7	
TOTAL IGUAL INGRESOS	4,393.6		3,574.9	

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 26 de marzo de 2019



Lic. Inma Rolando Reyes
Director General

**GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS:
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y PRESUPUESTOS ESPECIALES CONSOLIDADOS
ESTADO DEMOSTRATIVO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Millones de US Dólares)**

Concepto	Presupuesto Modificado	%	Ejecución	%
Saldos de Años Anteriores	244.1	2.8		
INGRESOS CORRIENTES	7,050.7	81.4	6,634.6	86.0
Impuestos	4,482.6	51.7	4,420.5	57.3
Tasas y Derechos	133.5	1.5	124.7	1.6
Contribuciones a la Seguridad Social	751.9	8.7	735.5	9.5
Venta de Bienes y Servicios	673.3	7.8	623.5	8.1
Ingresos Financieros y Otros	370.2	4.3	329.8	4.3
Transferencias Corrientes	639.2	7.4	400.6	5.2
INGRESOS DE CAPITAL	221.7	2.6	158.8	2.1
Venta de Activos Fijos	14.2	0.2	11.1	0.1
Transferencias de Capital	49.5	0.6	27.6	0.4
Recuperación de Inversiones Financieras	158.0	1.8	120.1	1.6
FINANCIAMIENTO	829.1	9.6	602.6	7.8
Endeudamiento Público	829.1	9.6	602.6	7.8
INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	315.3	3.6	313.6	4.1
Contribuciones a Productos Especiales	315.3	3.6	313.6	4.1
TOTAL DE INGRESOS	8,660.9	100.0	7,709.6	100.0
GASTOS CORRIENTES	6,378.9	73.7	5,814.1	76.0
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	4,166.9	48.1	3,888.1	50.8
Prestaciones de la Seguridad Social	836.5	9.7	595.6	7.8
Gastos Financieros y Otros	910.9	10.5	892.5	11.7
Transferencias Corrientes	464.6	5.4	437.9	5.7
GASTOS DE CAPITAL	1,639.7	18.8	1,204.2	15.8
Inversiones en Activos Fijos	868.4	10.0	546.0	7.1
Inversión en Capital Humano	81.2	0.9	73.5	1.0
Transferencias de Capital	496.0	5.7	471.5	6.2
Inversiones Financieras	194.1	2.2	113.2	1.5
APLICACIONES FINANCIERAS	422.6	4.9	415.9	5.4
Amortización Endeudamiento Público	422.6	4.9	415.9	5.4
GASTOS DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	50.2	0.6	47.0	0.6
Transferencias de Contribuciones Especiales	50.2	0.6	47.0	0.6
COSTO PREVISIONAL	169.5	2.0	169.5	2.2
Financiamiento al Fondo de Amortización del Fideicomiso del Sistema de Pensiones Pública	169.5	2.0	169.5	2.2
TOTAL DE GASTOS	8,660.9	100.0	7,650.7	100.0
RESULTADO PRESUPUESTARIO			58.9	
TOTAL IGUAL INGRESOS	8,660.9		7,709.6	

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 26 de marzo de 2019



Lic. Inmar Colindres Reyes
Director General

GOBIERNO CENTRAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Millones de US Dólares)

ACTIVO	2018	2017
FONDOS	319.2	258.7
Disponibilidades	259.0	210.4
Anticipos de Fondos	60.2	48.3
INVERSIONES FINANCIERAS	1,151.0	1,301.4
Inversiones Temporales	0.4	0.4
Inversiones Permanentes	94.7	93.2
Inversiones en Préstamos, Largo Plazo	513.7	500.7
Deudores Financieros	273.1	465.3
Inversiones Intangibles	97.3	87.1
Deudores e Inversiones no Recuperables	171.8	154.7
INVERSIONES EN EXISTENCIAS	73.0	70.4
Existencias Institucionales	73.0	70.4
INVERSIONES EN BIENES DE USO	945.9	926.1
Bienes Depreciables	610.4	597.2
Bienes no Depreciables	335.5	328.9
INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	349.6	344.7
Inversiones en Bienes Privativos	272.4	265.5
Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social	704.3	849.8
Aplicación Inversiones Públicas	(627.1)	(770.6)
TOTAL DE ACTIVO	2,838.7	2,901.3
PASIVO		
DEUDA CORRIENTE	550.8	629.0
Depósitos de Terceros	221.6	217.2
Acreedores Monetarios	329.2	411.8
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	12,810.8	12,586.6
Endeudamiento Interno	2,371.2	2,217.6
Endeudamiento Externo	9,912.1	9,697.0
Acreedores Financieros	527.5	672.0
TOTAL PASIVO	13,361.6	13,215.6
PATRIMONIO		
PATRIMONIO ESTATAL	(10,522.9)	(10,314.3)
Patrimonio	(10,521.7)	(10,313.2)
Detrimiento Patrimonial	(1.2)	(1.1)
TOTAL PATRIMONIO	(10,522.9)	(10,314.3)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2,838.7	2,901.3

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 26 de marzo de 2019



Lic. Inma Molondo Reyes
Director General

**GOBIERNO CENTRAL
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**
(Millones de US Dólares)

INGRESOS DE GESTIÓN	2018	2017
Ingresos Tributarios	4,538.7	4,271.6
Ingresos Financieros y Otros	5.8	7.5
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	84.5	78.2
Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas y Contribuciones Especiales	387.1	315.4
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	61.8	60.1
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	136.3	270.8
TOTAL DE INGRESOS	5,164.2	5,003.6
GASTOS DE GESTIÓN		
Gastos de Inversiones Públicas	133.2	119.0
Gastos en Personal	1,845.3	1,767.1
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	460.9	459.4
Gastos en Bienes Capitalizables	18.3	9.2
Gastos Financieros y Otros	959.5	886.5
Gastos en Transferencias Otorgadas	1,895.8	1,763.1
Costos de Ventas y Cargos Calculados	66.1	61.2
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	17.5	19.2
TOTAL DE GASTOS	5,396.6	5,084.7
RESULTADO DEL EJERCICIO	(232.4)	(81.1)

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 26 de marzo de 2019



Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Millones de US Dólares)

	ACTIVO	PASIVO
FONDOS	633.2	634.1
Disponibilidades	375.8	358.3
Anticipos de Fondos	257.4	275.8
INVERSIONES FINANCIERAS	2,718.5	2,774.7
Inversiones Temporales	516.4	520.6
Inversiones Permanentes	804.6	803.8
Inversiones en Préstamos, Corto Plazo	5.8	2.6
Inversiones en Préstamos, Largo Plazo	971.7	978.1
Deudores Financieros	368.2	410.0
Inversiones Intangibles	46.8	54.0
Deudores e Inversiones no Recuperables	5.0	5.6
INVERSIONES EN EXISTENCIAS	227.6	235.0
Existencias Institucionales	227.6	235.0
INVERSIONES EN BIENES DE USO	2,282.5	2,201.0
Bienes Depreciables	1,705.9	1,669.7
Bienes no Depreciables	576.6	531.3
INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	954.3	797.8
Inversiones en Bienes Privativos	952.2	795.3
Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo	1,170.5	1,047.5
Aplicación Inversiones Públicas	(1,168.4)	(1,045.0)
TOTAL ACTIVO	6,816.1	6,642.6
PASIVO		
DEUDA CORRIENTE	445.5	470.0
Depósitos de Terceros	182.5	187.8
Acreedores Monetarios	263.0	282.2
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	2,204.9	2,173.7
Endeudamiento Interno	843.6	869.0
Endeudamiento Externo	738.1	719.0
Acreedores Financieros	623.2	585.7
TOTAL PASIVO	2,650.4	2,643.7
PATRIMONIO		
PATRIMONIO ESTATAL	4,165.7	3,998.9
Patrimonio	3,497.6	3,363.0
Reservas	676.8	645.0
Detrimiento Patrimonial	(8.7)	(9.1)
TOTAL PATRIMONIO	4,165.7	3,998.9
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6,816.1	6,642.6

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 26 de marzo de 2019



Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Millones de US Dólares)

INGRESOS DE GESTIÓN	2018	2017
Ingresos Seguridad Social	750.1	727.6
Ingresos Financieros y Otros	149.2	147.5
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	1,280.2	1,405.6
Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas y Contribuciones Especiales	518.3	502.5
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	665.2	676.3
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	91.2	98.6
TOTAL DE INGRESOS	3,454.2	3,558.1
GASTOS DE GESTIÓN		
Gastos de Inversiones Públicas	159.2	103.6
Gastos Previsionales	595.6	717.0
Gastos en Personal	894.2	872.5
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	695.1	656.7
Gastos en Bienes Capitalizables	7.3	6.2
Gastos Financieros y Otros	85.8	90.7
Gastos en Transferencias Otorgadas	567.9	565.7
Costos de Ventas y Cargos Calculados	269.9	339.1
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	13.2	19.4
TOTAL DE GASTOS	3,288.2	3,370.9
RESULTADO DEL EJERCICIO	166.0	187.2

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 26 de marzo de 2019



**SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO DE GOBIERNO CENTRAL
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS**
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Millones de US Dólares)

ACTIVO	2018	2017
FONDOS	924.1	866.1
Disponibilidades	606.5	542.0
Anticipos de Fondos	317.6	324.1
INVERSIONES FINANCIERAS	3,229.2	3,437.0
Inversiones Temporales	422.7	402.9
Inversiones Permanentes	675.4	673.5
Inversiones en Préstamos, Corto Plazo	3.4	2.6
Inversiones en Préstamos, Largo Plazo	1,173.8	1,186.7
Deudores Financieros	633.0	869.8
Inversiones Intangibles	144.1	141.2
Deudores e Inversiones no Recuperables	176.8	160.3
INVERSIONES EN EXISTENCIAS	300.6	305.4
Existencias Institucionales	300.6	305.4
INVERSIONES EN BIENES DE USO	3,228.3	3,127.1
Bienes Depreciables	2,316.3	2,266.9
Bienes no Depreciables	912.0	860.2
INVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	1,303.9	1,142.5
Inversiones en Bienes Privativos	1,224.7	1,060.8
Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social	1,874.8	1,897.4
Aplicación Inversiones Públicas	(1,795.6)	(1,815.7)
TOTAL ACTIVO	8,986.1	8,878.1
PASIVO		
DEUDA CORRIENTE	967.9	1,072.4
Depósitos de Terceros	375.7	378.3
Acreedores Monetarios	592.2	694.1
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	14,286.5	14,032.1
Endeudamiento Interno	2,622.3	2,490.2
Endeudamiento Externo	10,523.3	10,289.5
Acreedores Financieros	1,140.9	1,252.4
TOTAL PASIVO	15,254.4	15,104.5
PATRIMONIO		
PATRIMONIO ESTATAL	(6,268.3)	(6,226.4)
Patrimonio	(6,935.3)	(6,861.2)
Reservas	676.8	645.0
Detrimento Patrimonial	(9.8)	(10.2)
TOTAL PATRIMONIO	(6,268.3)	(6,226.4)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	8,986.1	8,878.1

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 26 de marzo de 2019



**SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO DE GOBIERNO CENTRAL
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Millones de US Dólares)**

INGRESOS DE GESTIÓN	2018	2017
Ingresos Tributarios	4,538.7	4,271.6
Ingresos Seguridad Social	735.5	713.1
Ingresos Financieros y Otros	155.0	155.0
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	540.8	720.9
Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas y Contribuciones Especiales	339.6	320.8
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	727.0	736.5
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	227.5	369.4
TOTAL DE INGRESOS	7,264.1	7,287.3
GASTOS DE GESTIÓN		
Gastos de Inversiones Públicas	292.4	222.7
Gastos Previsionales	595.6	717.0
Gastos en Personal	2,739.5	2,639.5
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	1,156.0	1,116.1
Gastos en Bienes Capitalizables	25.6	15.4
Gastos Financieros y Otros	1,045.4	977.2
Gastos en Transferencias Otorgadas	1,109.3	1,054.4
Costos de Ventas y Cargos Calculados	336.0	400.3
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	30.7	38.6
TOTAL DE GASTOS	7,330.5	7,181.2
RESULTADO DEL EJERCICIO	(66.4)	106.1

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 26 de marzo de 2019



Lote Inmar Rolando Reyes
Director General